

DOE

MARTES 8
de noviembre de 2022

DIARIO OFICIAL DE



NÚMERO 214

EXTREMADURA

[SUMARIO]

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Servicio Extremeño de Salud

Nombramientos. Resolución de 24 de octubre de 2022, de la Dirección Gerencia, por la que se hace público el resultado final de la provisión del puesto de trabajo, mediante el sistema de libre designación, de personal directivo en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, de Subdirector/a de Atención Primaria adscrito a la Dirección General de Asistencia Sanitaria convocado por Resolución de 27 de abril de 2022. 53835

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

Universidad de Extremadura

Listas definitivas. Resolución de 25 de octubre de 2022, de la Gerencia, por la que se anuncia la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo por promoción interna para ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas, mediante el sistema de concurso-oposición, convocado por Resolución número 510/2022, de 26 de mayo (DOE n.º 111, de 10 de junio de 2022) 53838

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 13 de octubre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo, a través del Instituto de la Mujer de Extremadura, y el Ayuntamiento de Santiago de Alcántara para la prestación del Servicio de Atención Psicológica a mujeres víctimas de violencia de género y a sus hijas e hijos. 53839

Convenios. Resolución de 13 de octubre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo, a través del Instituto de la Mujer de Extremadura, y el Ayuntamiento de Puebla de Alcocer para la prestación del Servicio de Atención Psicológica a mujeres víctimas de violencia de género y a sus hijas e hijos. 53851

Convenios. Resolución de 14 de octubre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Interadministrativo de Colaboración entre la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura para la "Realización de actividades de vigilancia, información e investigación de la calidad del aire en Extremadura. Anualidades 2022-2023". Expte.: 1855999FD022. 53864

Convenios. Resolución de 17 de octubre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura, para formalizar la concesión directa de una subvención para financiar la ejecución de las obras de mejora de la eficiencia energética en la UEX. 53884

Convenios. Resolución de 17 de octubre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura para el estudio del estado de conservación del Desmán Ibérico (*Galemys Pyrenaicus*), Lobo Ibérico (*Canis Lupus Signatus*), Topillo Nival (*Chionomys Nivalis*) y Topillo de Cabrera (*Microtus Cabrerae*) mediante el uso de herramientas de genética molecular como base de la gestión para la conservación de estas especies y su hábitat. N.º Expte.: 2251999FR001..... **53901**

Convenios. Resolución de 17 de octubre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Específico de Colaboración entre la Consejería de Educación y Empleo, a través del SEXPE, y la Universidad de Extremadura, para la impartición del título propio de Experto Profesional en Relaciones Laborales (Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social) -2ª edición-..... **53934**

Convenios. Resolución de 17 de octubre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Pedro García Saavedra, para la Formación Profesional Básica de Mantenimiento de Vehículos en el IES San José de Villanueva de la Serena..... **53947**

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura. Resolución de 31 de octubre de 2022, de la Dirección Gerencia del SEPAD, del procedimiento de concertación directa para la prestación del servicio de atención temprana incluido en el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura, de conformidad con lo establecido en el Decreto 122/2022, de 28 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 13/2018, de 26 de diciembre, de conciertos sociales para la prestación de servicios a las personas en el ámbito social, sanitario y sociosanitario en Extremadura..... **53955**

Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura. Resolución de 31 de octubre de 2022, de la Dirección Gerencia del SEPAD, del procedimiento de concertación directa para la prestación del servicio de centro de día incluido en el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura, de conformidad con lo establecido en el Decreto 122/2022, de 28 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 13/2018, de 26 de diciembre, de conciertos sociales para la prestación de servicios a las personas en el ámbito social, sanitario y sociosanitario en Extremadura..... **53978**

Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura. Resolución de 31 de octubre de 2022, de la Dirección Gerencia del SEPAD, del procedimiento de concertación directa para la prestación del servicio de centro ocupacional incluido en el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura, de conformidad con lo establecido en el Decreto 122/2022, de 28 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 13/2018, de 26 de diciembre, de conciertos sociales para la prestación de servicios a las personas en el ámbito social, sanitario y sociosanitario en Extremadura..... **53999**

Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura. Resolución de 31 de octubre de 2022, de la Dirección Gerencia del SEPAD, del procedimiento de concertación directa para la prestación del servicio de habilitación funcional incluido en el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura, de conformidad con lo establecido en el Decreto 122/2022, de 28 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 13/2018, de 26 de diciembre, de conciertos sociales para la prestación de servicios a las personas en el ámbito social, sanitario y sociosanitario en Extremadura..... **54021**

Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura. Resolución de 31 de octubre de 2022, de la Dirección Gerencia del SEPAD, del procedimiento de concertación directa para la prestación del servicio de residencia de apoyo extenso o generalizado incluido en el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura, de conformidad con lo establecido en el Decreto 122/2022, de 28 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 13/2018, de 26 de diciembre, de conciertos sociales para la prestación de servicios a las personas en el ámbito social, sanitario y sociosanitario en Extremadura..... **54043**

Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura. Resolución de 31 de octubre de 2022, de la Dirección Gerencia del SEPAD, del procedimiento de concertación directa para la prestación del servicio de residencia de apoyo intermitente o limitado incluido en el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura, de conformidad con lo establecido en el Decreto 122/2022, de 28 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 13/2018, de 26 de diciembre, de conciertos sociales para la prestación de servicios a las personas en el ámbito social, sanitario y sociosanitario en Extremadura..... **54062**

Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda

Inspección Técnica de Vehículos. Resolución de 26 de octubre de 2022, de la Dirección General de Transportes, por la que se da publicidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura a los Acuerdos de la Conferencia Sectorial de Industria y de la Pyme y de su Grupo de Trabajo a efectos de su aplicación en los procedimientos tramitados en el ámbito de la Inspección Técnica de Vehículos..... **54081**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Impacto ambiental. Resolución de 18 de octubre de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de construcción de "Casa Rural", cuya promotora es D.^a Patricia Párraga Barrado, en el término municipal de Navaconcejo (Cáceres). Expte.: IA21/1032..... 54083

Energía eléctrica. Resolución de 26 de octubre de 2022, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de nueva LSMT denominada "Fuente de Cantos" a 15 kV entre el CD 46903 "Jesús" y el CD 46865 "Padres", sito en el TM de Fuente de Cantos (Badajoz)". Término municipal: Fuente de Cantos. Expte.: 06/AT-1788/18164..... 54104

Servicio Extremeño de Salud

Recurso. Emplazamiento. Resolución de 25 de octubre de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por procedimiento abreviado n.^º 154/2022, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.^º 2 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. 54108

V

ANUNCIOS

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Información pública. Resolución de 31 de octubre de 2022, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura de la fase de consulta, audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la internacionalización de la empresa extremeña y la mejora de las condiciones de comercialización exterior, y se aprueba la primera convocatoria. 54109

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Impacto ambiental. Anuncio 18 de octubre de 2022 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto "Modificación de dos concesiones de aguas superficiales otorgadas del río Guadámez y otra que se encuentra en trámite para el riego por goteo, consistente en el aumento de la superficie de riego en 90,7219 ha totalizando 126,38 ha de cultivo de almendro y hortícolas, en el término municipal de Guareña". Expte.: IA22/0162..... 54111

Información pública. Anuncio de 21 de octubre de 2022 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto "Plantación de olivar superintensivo en la finca "La Serrana", en el término municipal de Badajoz". Expte.: IA 22/0893..... **54113**

Ayuntamiento de Alcántara

Normas subsidiarias. Anuncio de 28 de octubre de 2022 sobre aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 10 de las Normas Subsidiarias..... **54115**

Ayuntamiento de Azuaga

Pruebas selectivas. Anuncio de 26 de octubre de 2022 sobre convocatoria para cubrir una plaza de Bibliotecario/a, en régimen laboral fijo. **54116**

Ayuntamiento de Badajoz

Urbanismo. Anuncio de 27 de octubre de 2022 sobre aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la Submanzana V-8A, de la UA-1 del Sector SUB-CC-5.2.1, del Plan General Municipal..... **54117**

Ayuntamiento de Cáceres

Urbanismo. Anuncio de 25 de octubre de 2022 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle..... **54118**

Ayuntamiento de Fregenal de La Sierra

Pruebas selectivas. Anuncio de 28 de octubre de 2022 sobre bases para proveer una plaza de Enterrador-Sepulturero. **54119**

Ayuntamiento de Villafranca de Los Barros

Pruebas selectivas. Anuncio de 27 de octubre de 2022 sobre bases para proveer tres plazas de personal laboral fijo..... **54120**

Pruebas selectivas. Anuncio de 27 de octubre de 2022 sobre bases para proveer una plaza de personal laboral fijo..... **54121**

**DOE**

NÚMERO 214

Martes 8 de noviembre de 2022

53834

Pruebas selectivas. Anuncio de 27 de octubre de 2022 sobre bases para proveer cuatro plazas de personal laboral fijo. **54122**

Ayuntamiento de Villanueva de La Serena

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 27 de octubre de 2022 sobre modificación de la Oferta excepcional de Empleo Público por la que se articulan los procesos de estabilización de empleo temporal previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre. **54123**

Caja Rural de Extremadura

Convocatoria. Corrección de errores del Anuncio de 18 de octubre de 2022 sobre convocatoria de Asamblea General Extraordinaria de Delegados. **54128**

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2022, de la Dirección Gerencia, por la que se hace público el resultado final de la provisión del puesto de trabajo, mediante el sistema de libre designación, de personal directivo en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, de Subdirector/a de Atención Primaria adscrito a la Dirección General de Asistencia Sanitaria convocado por Resolución de 27 de abril de 2022. (2022063285)

Por Resolución de 27 de abril de 2022, de la Dirección Gerencia, (DOE n.º 89, de 11 de mayo) se convoca, mediante el sistema de libre designación, la provisión del puesto de personal directivo en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, de Subdirector/a de Atención Primaria adscrito a la Dirección General de Asistencia Sanitaria, a y de conformidad con la Base Octava de la referida Resolución, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE:

Primero. Hacer público el resultado de la provisión del puesto de trabajo de Subdirector/a de Atención Primaria adscrito a la Dirección General de Asistencia Sanitaria, de la aspirante que ha realizado la exposición pública del currículo profesional y proyecto de dirección, según se relaciona en el anexo.

La puntuación total expresada es la suma de las puntuaciones de cada una de las fases que conforman el procedimiento de selección, según se establece en la base séptima, apartado 1 de la convocatoria.

Segundo. Acordar el nombramiento de D.^a Asunción Campos Cangas, única aspirante presentada y que ha superado el proceso en el puesto de Subdirector/a de Atención Primaria adscrito a la Dirección General de Asistencia Sanitaria.

Tercero. De conformidad con la base séptima, apartado 4 de la convocatoria, la aspirante seleccionada deberá presentar:

- a) Declaración responsable indicando no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el

ejercicio de funciones públicas, conforme al anexo III de la resolución de la convocatoria (DOE n.º 89 de 11 de mayo).

b) Declaración de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad, conforme al anexo IV de la resolución de la convocatoria.

Cuarto. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano de la Jurisdicción Contencioso-administrativa que resulte competente según lo dispuesto en los artículos 8, 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. No obstante, con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 102 y 107 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero. Interpuesto el recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Mérida, 24 de octubre de 2022.

El Director Gerente,
CECILIANO FRANCO RUBIO

**DOE**

NÚMERO 214

Martes 8 de noviembre de 2022

53837**ANEXO**

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN TOTAL
***6167**	Campos Cangas, Asunción	73,489

• • •

2.- OPOSICIONES Y CONCURSOS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2022, de la Gerencia, por la que se anuncia la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo por promoción interna para ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas, mediante el sistema de concurso-oposición, convocado por Resolución número 510/2022, de 26 de mayo (DOE n.º 111, de 10 de junio de 2022). (2022063286)

De acuerdo con la base 4.3, procede la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo por promoción interna para ingreso en la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas, mediante el sistema de concurso-oposición.

Las listas estarán expuestas al público en los tablones de anuncios del Rectorado de esta Universidad en Cáceres y Badajoz (Plaza de Caldereros, número 2 y Avda. de Elvas, s/n, respectivamente), en los Centros Universitarios de Mérida y Plasencia y en el servidor de internet de esta Universidad (<http://www.unex.es/opopas>).

Igualmente, y de conformidad con la base 4.3, se hace público que la celebración del examen tendrá lugar el día 1 de febrero de 2023, a las 10:30 horas en el Salón de Actos de la Biblioteca Central de Cáceres. Los aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad y lápiz del número 2.

La presente resolución y los actos derivados de la misma, ponen fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rectorado de esta Universidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

Cáceres, 25 de octubre de 2022.

El Gerente,
PD, El Vicegerente de Recursos
Humanos,
(Resolución 26/09/2022, de la
Gerencia, DOE de 29/09/2022).

JOSÉ ANTONIO PEREA AYAGO

III

OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 13 de octubre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo, a través del Instituto de la Mujer de Extremadura, y el Ayuntamiento de Santiago de Alcántara para la prestación del Servicio de Atención Psicológica a mujeres víctimas de violencia de género y a sus hijas e hijos. (2022063090)

Habiéndose firmado el día 21 de septiembre de 2022, el Convenio de colaboración entre la Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo, a través del Instituto de la Mujer de Extremadura, y el Ayuntamiento de Santiago de Alcántara para la prestación del Servicio de Atención Psicológica a mujeres víctimas de violencia de género y a sus hijas e hijos, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 13 de octubre de 2022.

La Secretaria General,
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021,
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD
Y COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO, A TRAVÉS DEL INSTITUTO
DE LA MUJER DE EXTREMADURA, Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO
DE ALCÁNTARA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN
PSICOLÓGICA A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y A
SUS HIJAS E HIJOS.**

Mérida, 21 de septiembre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, D.^a Estela Contreras Asturiano, Directora General del Instituto de la Mujer de Extremadura, actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 8.2,k) del Decreto 185/2001, de 5 de diciembre, que aprueba los Estatutos del Instituto de la Mujer de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el artículo 53.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 28 de Julio de 2022.

Y de la otra, el Ilmo. Sr. Don Eusebio Batalla Gago, que actúa en nombre y representación del Ayuntamiento de Santiago de Alcántara, con NIF ****720**, en su calidad de Alcalde - Presidente, actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Reconociéndose ambas partes competencia y capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Convenio y, de acuerdo con las atribuciones que tienen conferidas, a tal efecto

EXPONEN

Primero. El artículo 14 de la Constitución Española erige como derecho fundamental la igualdad de todos los españoles y españolas ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 7.12 establece que los poderes públicos regionales, consideran como objetivo irreducible que informará todas las políticas regionales y la práctica de las Instituciones, la plena y efectiva igualdad de la mujer en todos los ámbitos de la vida pública, familiar, social, laboral, económica y cultural.

La Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura, recoge en su artículo 78 que la Junta de Extremadura, en el ámbito

de sus competencias, prestará una atención real y efectiva a las mujeres víctimas de violencia de género o en riesgo de padecerla.

Esta atención será integral en los términos previstos en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, correspondiendo a la Junta de Extremadura, entre otras, la asistencia sanitaria, incluyendo la atención psicológica especializada. En este sentido, en su artículo 87, crea la Red Extremeña de Atención a las Víctimas de Violencia de Género, correspondiendo a la Administración de la Comunidad Autónoma, a través del Instituto de la Mujer de Extremadura, su puesta en funcionamiento, titularidad, competencia, programación, prestación y gestión. De igual modo, en su artículo 88, considera a los Puntos de Atención Psicológica como dispositivos de atención especializada que se integrarán en dicha Red, pudiendo la Administración autonómica, para su puesta en marcha, firmar acuerdos de colaboración con otras Administraciones Públicas.

Los Puntos de Atención Psicológica, en el marco de la aplicación del Reglamento de Régimen Interno autorizado por Decreto 16/2013 de 26 de febrero, se regulan como dispositivos especializados, que ofrecen asesoramiento, diagnóstico e intervención individualizada o grupal a todas las mujeres, junto a sus hijos e hijas, que requieran atención, como consecuencia de sufrir o haber sufrido violencia de género en el ámbito de las relaciones afectivas de pareja. Tienen según el artículo 23 del citado Reglamento, la función de ser "la puerta de entrada" al resto de los dispositivos de atención especializada de la Red Extremeña de Atención a las Víctimas de violencia de Género y ofrecerán programas de valoración y diagnóstico, programas de intervención terapéutica individual, programas de asesoramiento terapéutico individual y programas de Intervenciones grupales. Estos servicios serán prestados por profesionales titulados en Psicología conforme al Decreto 16/2013, de 26 de febrero, por el que se autorizan los Reglamentos de Régimen Interno de los dispositivos de la Red Extremeña de Atención a las Víctimas de Violencia de Géneros, y tendrán un carácter de servicio público gratuito.

Segundo. Que el Ayuntamiento de Santiago de Alcántara, en el marco de las competencias que le confiere el artículo 25.2.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 15.1 a) 6º de la Ley 3/2019, de 22 de enero de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, y los artículos 7.1,7.3, 77.2 y 88.2 de la Ley 8/2011 de 23 de marzo de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura, colaborará con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, desarrollarán sus competencias en orden a garantizar en su territorio la plena y efectiva igualdad de las mujeres en todos los ámbitos, y removerán los obstáculos que lo impidan o dificulten mediante las medidas de acción positivas que resulten necesarias. Para ello, la propia Ley 8/2011, de 23 de marzo, establece en su artículo 6.2 que corresponde a la Administración autonómica el impulso de la colaboración y coordinación entre las diferentes administraciones

públicas en materia de igualdad entre mujeres y hombres. A su vez, en el artículo 77.2 se establece que corresponde a la administración local, colaborar en la gestión, en su caso, de los servicios de la Red de Atención a Víctimas de violencia de género, de acuerdo con lo que se establezca mediante convenio con la Administración autonómica.

Es por todo ello que la Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, apelando al deber de colaboración regulado en el artículo 141 y 142, de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, deber que ha de presidir las relaciones interadministrativas, precisa de la Administración Local para el mejor cumplimiento de sus fines, con el objetivo de acercar a las mujeres víctimas de violencia de género el servicio que prestan los Puntos de Atención Psicológica, siempre buscando agilidad y eficiencia en la prestación del referido servicio.

Se pretende consolidar y reforzar los sistemas de atención a las víctimas de violencia de género y garantizar su acceso a la Red de recursos de los que se ha dotado la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Atención Integral a Víctimas de Violencia de Género en los términos previstos en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género y en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.

Tercero. El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Igualmente, el presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en su artículo 3.1 g).

Cuarto. Que para el cumplimiento de los intereses comunes, en el que la Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo y el Ayuntamiento de Santiago de Alcántara comparten competencias, ambas partes coinciden en la necesidad de prestar el Servicio de Atención Psicológica a Mujeres Víctimas de Violencia de Género, que permita garantizar el asesoramiento, diagnóstico e intervención individualizada o grupal a todas las mujeres, junto a sus hijos e hijas, que requieran atención, como consecuencia de sufrir o haber sufrido violencia de género en el ámbito de las relaciones afectivas de pareja.

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo a través del Instituto de la Mujer de Extremadura y el Ayuntamiento de Santiago de Alcántara en relación al funcionamiento del Punto de Atención Psicológica, dispositivo especializado, enmarcados dentro de la Red Extremeña de Atención a las Víctimas de Violencia de Género, que ofrece asesoramiento, diagnóstico e intervención individualizada o grupal a todas las mujeres, junto a sus hijos e hijas, que requieran atención, como consecuencia de sufrir o haber sufrido violencia de género en el ámbito de las relaciones afectivas de pareja.

Segunda. Objetivos y Actuaciones de los Puntos de Atención Psicológica

1. Los Puntos de Atención Psicológica a Mujeres Víctimas de Violencia de Género y sus hijas e hijos, son un recurso de atención especializada, enmarcados en la Red de Atención a las Víctimas de Violencia de Género de Extremadura y desde los que se ofrece asesoramiento, diagnóstico e intervención individualizada o grupal a todas las mujeres (junto a sus hijos e hijas) que requieran atención como consecuencia de sufrir o haber sufrido violencia de género en el ámbito de las relaciones afectivas de pareja.
2. Sus actuaciones enfocan la totalidad del proceso de valoración, diagnóstico e intervención, desde una conceptualización de la violencia de género contra la mujer como un patrón de comportamiento característico, que se produce en el ámbito subjetivo de las relaciones afectivas de pareja, incluyendo los supuestos de disolución de la pareja o cese de la convivencia para-conyugal, donde están presentes las conductas agresivas de tipo físico, emocional o abuso sexual, utilizadas como instrumentos para obtener y mantener una posición de poder y control por parte del agresor respecto a la víctima y asegurar la sumisión de ésta.
3. El principal objetivo es la Atención Terapéutica a mujeres víctimas de violencia de género que acudan a este recurso y que procedan, tanto de la localidad en la que se ubican, como de aquellas otras localidades que se consideren incluidas en su área de influencia.
4. Serán destinatarios de las actuaciones tanto las mujeres víctimas de la violencia de género, como sus hijos e hijas, así como menores adolescentes víctimas de relaciones de pareja donde esté presente la violencia de género.

Tercera. Financiación y compromisos económicos que asumen cada una de las partes.

La financiación del presente convenio asciende a la cantidad de ochenta y dos mil doscientos setenta y seis euros con noventa céntimos (82.276,90 €), cuarenta y un mil ciento treinta y ocho euros con cuarenta y cinco céntimos (41.138,45 €) anuales, destinada a financiar los

costes de personal, retribuciones más seguridad social, de la prestación del servicio en el Punto de Atención Psicológica a Mujeres Víctimas de Violencia de Género y a sus hijos e hijas.

De acuerdo con la citada financiación, los compromisos económicos que asumen cada una de las partes firmantes, serán los siguientes:

1. La Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo, a través del IMEX, aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de ochenta y dos mil doscientos setenta y seis euros con noventa céntimos (82.276,90€), cuarenta y un mil ciento treinta y ocho euros con cuarenta y cinco céntimos anuales (41.138,45 €), con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año el 2022 y 2023, aplicaciones presupuestarias 171010000 G/253A/46000 TE25007003 y 171010000 G/253A/46000 CAG0000001.
2. El Ayuntamiento de Santiago de Alcántara aportará al presente convenio todo el material que sea necesario para prestar el servicio, incluyendo gastos de material fungible, papelería, dispositivos informáticos y de telefonía, así como, en su caso, los gastos inherentes al funcionamiento del local o instalaciones donde ejerza su trabajo el/la Psicólogo/a General Sanitario, que se imputarán al Presupuesto General del Ayuntamiento de Santiago de Alcántara para las anualidades 2022 y 2023. El Ayuntamiento de Santiago de Alcántara asumirá las diferencias al alza que pudieran existir respecto a las cuantías establecidas en concepto de personal y funcionamiento, cuando el coste real de las prestaciones del servicio sea superior (cláusula 6^a. 2.d).

Cuarta. Pago y justificación.

1. El pago correspondiente a la primera anualidad se realizará al Ayuntamiento conforme se dispone en el Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en un único abono, correspondiente al 100 % de la cantidad anual aportada por el IMEX una vez formalizado el presente convenio.

El Ayuntamiento está exento de la obligación de constituir garantía por los citados pagos anticipados conforme dispone la disposición adicional cuarta letra b) de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

2. Los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento en la prestación del Punto de Atención Psicológica a las mujeres víctimas de violencia de género, se justificará mediante la presentación de certificación expedida por el titular de la secretaría-intervención o intervención del Ayuntamiento.

Los documentos justificativos de los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento con cargo al presente convenio deberán ser custodiados por esta entidad local, como mínimo,

hasta el año 2027, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, pudiendo ser solicitados, en cualquier momento, por el IMEX o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público.

Con la justificación de gastos y pagos realizados, deberá presentarse, además, una memoria técnica de evaluación del funcionamiento de la prestación del servicio Punto de Atención Psicológica a las mujeres víctimas de violencia de género.

3. La justificación de los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento de Santiago de Alcántara correspondientes a la primera anualidad deberá presentarse con fecha límite el 31 de enero del año 2023 ante el Instituto de la Mujer de Extremadura.
4. El pago correspondiente a la segunda anualidad se hará al Ayuntamiento de Santiago de Alcántara previa justificación de los gastos y pagos correspondientes a la primera anualidad incluyendo las aportaciones tanto del IMEX como del Ayuntamiento de Santiago de Alcántara.
5. La justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a la segunda anualidad deberá presentarse con fecha límite el 31 de enero del año 2024 ante el Instituto de la Mujer de Extremadura.

Quinta. Del personal de la prestación de Punto de Atención Psicológica a las mujeres víctimas de violencia de género.

1. El Punto de Atención Psicológica dependerá orgánicamente del Ayuntamiento de Santiago de Alcántara. La firma de este convenio conlleva la aceptación expresa acerca de su integración funcional a la Red Extremeña de Atención a las Víctimas de Violencia de Género.
2. En el Punto de Atención Psicológica los servicios serán prestados por profesionales titulados en Psicología, que a partir del día 1 de enero de 2023 deberán estar en posesión de la acreditación de Psicólogo/a General Sanitario y contar con formación específica en Igualdad de oportunidades entre Mujeres y Hombres y en Violencia de Género, como responsables terapéuticos, por lo que antes de esa fecha todo el personal que preste el servicio deberá, en su caso, haber iniciado el proceso tendente a conseguir dicha acreditación.

Este personal estará vinculado jurídicamente al Ayuntamiento, ya sea en condición de funcionario o contratado en régimen de derecho laboral, según proceda. El IMEX será ajeno a todo tipo de relación funcional o laboral con el citado personal.

Cuando dentro del periodo de vigencia del convenio el personal de la prestación cause baja por cualquier motivo o se produzca un incremento del número de profesionales del Punto de Atención Psicológica a las mujeres víctimas de violencia de género, el Ayuntamiento procederá a la

cobertura inmediata del puesto de trabajo en los términos establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa estatal y autonómica vigente que le sea de aplicación.

El Ayuntamiento comunicará al IMEX los datos del personal que ofrece la prestación, con indicación de la jornada laboral y la distribución horaria.

Sexta. Obligaciones de las partes.

1. El Instituto de la Mujer de Extremadura asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:

- a) Realizar el pago de los compromisos económicos asumidos con la suscripción del presente convenio en los términos regulados en el mismo.
- b) La coordinación técnica de la prestación del servicio.

2. El Ayuntamiento asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:

- a) Garantizar la efectiva prestación de Punto de Atención Psicológica a las mujeres víctimas de violencia de género los términos regulados en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura y en sus disposiciones de desarrollo.
- b) Aceptar de forma expresa participar en la Red Extremeña de Atención a Víctimas de la Violencia de Género cuya titularidad y gestión corresponde al Instituto de la Mujer de Extremadura, y por ello acepta las pautas y criterios establecidos por la Comisión Permanente para la Prevención y Erradicación de la Violencia de Género, así como los establecidos desde la coordinación técnica de dicha Red.

El Punto de Atención Psicológica se integra en la estructura de atención especializada de la Red Extremeña de Atención a Víctimas de la Violencia de Género, debiendo establecer no sólo una acción coordinada, sino también complementar sus recursos humanos profesionales y trabajar de forma estratégica con el resto de los dispositivos de la Comunidad Autónoma que prestan atención especializada, compartiendo metodología, materiales, instrumentos y objetos finales de la acción; igualmente, deberá colaborar con los dispositivos de emergencia y complementarios de la Red.

- c) Dotar de un espacio físico adecuado para la prestación del servicio cuando no esté ubicado en los Centros de Salud dependientes de la Junta de Extremadura. Dicho espacio contará con la infraestructura y equipamiento básico necesario para la prestación del

servicio, equipo informático, conexión telefónica y a la red internet; permitirá el archivo y custodia de los expedientes de acuerdo con los requisitos de confidencialidad que establece la normativa de aplicación sobre protección de datos de carácter personal; y garantizará la privacidad en la prestación del servicio y la accesibilidad de las usuarias.

Desde el día 1 de enero de 2023 todos los centros en los que se preste el servicio deberán contar con las autorizaciones de funcionamiento que sean preceptivas, emitidas por el órgano competente de la Junta de Extremadura en materia de planificación y formación sanitarias.

- d) Asumir las diferencias al alza que pudieran existir respecto a las cuantías establecidas en concepto de personal y funcionamiento, cuando el coste real de la prestación del servicio sea superior.
- e) Abonar a los/as profesionales del Punto de Atención Psicológica a las mujeres víctimas de violencia de género las retribuciones que legalmente les correspondan de conformidad con la normativa de aplicación en la entidad local.
- f) Facilitar la formación y especialización de los profesionales del Punto de Atención Psicológica a las mujeres víctimas de violencia de género, así como la asistencia de la persona responsable del personal del Ayuntamiento de la que dependen los profesionales a las reuniones de información, estudio y coordinación a las que sea convocado y cuya materia esté directamente relacionada con la prestación del servicio.
- g) Remitir al Instituto de la Mujer de Extremadura estadísticas con una periodicidad trimestral, una memoria final de las actividades llevadas a cabo y cuantos informes técnicos sean solicitados por el Instituto de la Mujer de Extremadura en el formato y características facilitados por el mismo.
- h) Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan realizarse por la Junta de Extremadura, y el Tribunal de Cuentas en su función de supervisión del gasto público.

Séptima. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio será el IMEX, adscrito a la Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo, quien tendrá las facultades necesarias para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actuaciones convenidas, para lo que se articulará un Protocolo entre ambas partes.

Asimismo, se constituirá una comisión de seguimiento para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del mismo, sin perjuicio de las facultades del IMEX como responsable del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio.

La comisión de seguimiento estará integrada por seis miembros: tres personas designadas por el IMEX que serán nombradas por la persona titular de la Presidencia del IMEX, correspondiendo la presidencia de la comisión a la Secretaría General del IMEX, y tres personas designadas por el Ayuntamiento que serán nombradas por la persona titular que ostente la Alcaldía.

La secretaría de la comisión la ejercerá un/a funcionario/a del IMEX, que asistirá a la misma, con voz, pero sin voto.

En el plazo de un mes desde la notificación de la propuesta de constitución de la comisión, las partes designarán a sus representantes y lo comunicarán a la otra parte.

Se reconoce a cada parte firmante la facultad de convocar reuniones de la comisión. Los miembros de esta comisión no generarán derecho económico alguno con cargo a la financiación del presente convenio por su pertenencia a la misma o asistencia a sus reuniones.

En lo no contemplado por esta cláusula, sobre el funcionamiento y actuaciones de la comisión, se estará a lo dispuesto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre órganos colegiados de las distintas administraciones públicas.

Octava. Difusión y publicidad.

En el material impreso, así como en la difusión que el Ayuntamiento haga del desarrollo de la prestación objeto del convenio, deberá hacer constar la colaboración del Instituto de la Mujer de Extremadura, Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo, para lo que se estará a lo dispuesto en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la Imagen Corporativa de la Junta de Extremadura, debiendo figurar expresamente sus respectivos logotipos, así como el del Ministerio de Igualdad y Pacto de Estado, en su caso.

El tratamiento de los datos que se obtengan del desarrollo de la prestación del servicio objeto de este convenio se someterá a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Novena. Modificación del convenio.

El presente convenio se podrá modificar por las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.

- b) Por una modificación en la organización del servicio por parte del Ayuntamiento, que conlleve un incremento o reducción del número de profesionales para la prestación del servicio.
- c) Por un incremento o reducción del número de profesionales del Punto de Atención Psicológica a las mujeres víctimas de violencia de género.

Cuando la modificación del convenio conlleve un aumento de las aportaciones económicas asumidas por las partes firmantes para la financiación del presente convenio, procederá su modificación, siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de cada parte firmante.

El acuerdo de modificación se incorporará como adenda al convenio, formalizado antes de la finalización de la duración del convenio.

Décima. Plazo de vigencia del convenio.

El presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extienden, conforme a su objeto, desde el día 1 de enero de 2022 hasta el día 31 de diciembre del 2023.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2023, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga en función de las disponibilidades presupuestarias o su extinción. La prórroga del convenio podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante.

Undécima. Extinción y liquidación del convenio.

1. El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) Acuerdo unánime de las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

2. La extinción del presente convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, para lo que se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Finalizada la primera anualidad, se procederá al reintegro a favor del Instituto de la Mujer de Extremadura de las cantidades percibidas por el Ayuntamiento que no hayan sido aplicadas durante el ejercicio 2022, correspondiente a la financiación de la prestación del servicio, cuando se dé alguna o algunas de las siguientes causas:

- a) La no ejecución o la falta de continuidad de la prestación del servicio.
- b) La falta de justificación o justificación insuficiente de los gastos en concepto de personal y/o de funcionamiento.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos previstos en el presente convenio.

Finalizada la segunda anualidad, se procederá al reintegro a favor del Instituto de la Mujer de Extremadura de las cantidades percibidas por el Ayuntamiento que no hayan sido aplicadas durante el ejercicio 2023 cuando se de alguna de las circunstancias enunciadas en el párrafo anterior.

Para la exigencia del reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y demás normativa que le sea de aplicación en virtud de la materia.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta del IMEX como responsable del seguimiento, vigilancia y control o, en su caso, de la comisión de seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en los apartados anteriores.

Duodécima. Ámbito jurisdiccional.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, en triplicado ejemplar, en lugar y fecha arriba indicado.

La Directora General del Instituto de la
Mujer de Extremadura,
ESTELA CONTRERAS ASTURIANO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de
Santiago de Alcántara,
EUSEBIO BATALLA GAGO

RESOLUCIÓN de 13 de octubre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo, a través del Instituto de la Mujer de Extremadura, y el Ayuntamiento de Puebla de Alcocer para la prestación del Servicio de Atención Psicológica a mujeres víctimas de violencia de género y a sus hijas e hijos. (2022063091)

Habiéndose firmado el día 21 de septiembre de 2022, el Convenio de colaboración entre la Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo, a través del Instituto de la Mujer de Extremadura, y el Ayuntamiento de Puebla de Alcocer para la prestación del Servicio de Atención Psicológica a mujeres víctimas de violencia de género y a sus hijas e hijos, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 13 de octubre de 2022.

La Secretaria General,
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD
Y COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO, A TRAVÉS DEL INSTITUTO
DE LA MUJER DE EXTREMADURA, Y EL AYUNTAMIENTO DE PUEBLA
DE ALCOCER PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN
PSICOLÓGICA A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y A
SUS HIJAS E HIJOS.**

Mérida, 21 de septiembre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, D.^a Estela Contreras Asturiano, Directora General del Instituto de la Mujer de Extremadura, actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 8.2,k) del Decreto 185/2001, 5 de diciembre, que aprueba los Estatutos del Instituto de la Mujer de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el artículo 53.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 28 de Julio de 2022.

Y de la otra, el Ilmo. Sr. Don Manuel Moreno Delgado, que actúa en nombre y representación del Ayuntamiento de Puebla de Alcocer, con NIF ****020**, en su calidad de Alcalde - Presidente, actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Reconociéndose ambas partes competencia y capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Convenio y, de acuerdo con las atribuciones que tienen conferidas, a tal efecto

EXPONEN

Primero. El artículo 14 de la Constitución Española erige como derecho fundamental la igualdad de todos los españoles y españolas ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 7.12 establece que los poderes públicos regionales, consideran como objetivo irreducible que informará todas las políticas regionales y la práctica de las Instituciones, la plena y efectiva igualdad de la mujer en todos los ámbitos de la vida pública, familiar, social, laboral, económica y cultural.

La Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura, recoge en su artículo 78 que la Junta de Extremadura, en el ámbito

de sus competencias, prestará una atención real y efectiva a las mujeres víctimas de violencia de género o en riesgo de padecerla.

Esta atención será integral en los términos previstos en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, correspondiendo a la Junta de Extremadura, entre otras, la asistencia sanitaria, incluyendo la atención psicológica especializada. En este sentido, en su artículo 87, crea la Red Extremeña de Atención a las Víctimas de Violencia de Género, correspondiendo a la Administración de la Comunidad Autónoma, a través del Instituto de la Mujer de Extremadura, su puesta en funcionamiento, titularidad, competencia, programación, prestación y gestión. De igual modo, en su artículo 88, considera a los Puntos de Atención Psicológica como dispositivos de atención especializada que se integrarán en dicha Red, pudiendo la Administración autonómica, para su puesta en marcha, firmar acuerdos de colaboración con otras Administraciones Públicas.

Los Puntos de Atención Psicológica, en el marco de la aplicación del Reglamento de Régimen Interno autorizado por Decreto 16/2013 de 26 de febrero, se regulan como dispositivos especializados, que ofrecen asesoramiento, diagnóstico e intervención individualizada o grupal a todas las mujeres, junto a sus hijos e hijas, que requieran atención, como consecuencia de sufrir o haber sufrido violencia de género en el ámbito de las relaciones afectivas de pareja. Tienen según el artículo 23 del citado Reglamento, la función de ser "la puerta de entrada" al resto de los dispositivos de atención especializada de la Red Extremeña de Atención a las Víctimas de violencia de Género y ofrecerán programas de valoración y diagnóstico, programas de intervención terapéutica individual, programas de asesoramiento terapéutico individual y programas de Intervenciones grupales. Estos servicios serán prestados por profesionales titulados en Psicología conforme al Decreto 16/2013, de 26 de febrero, por el que se autorizan los Reglamentos de Régimen Interno de los dispositivos de la Red Extremeña de Atención a las Víctimas de Violencia de Géneros, y tendrán un carácter de servicio público gratuito.

Segundo. Que el Ayuntamiento de Puebla de Alcocer, en el marco de las competencias que le confiere el artículo 25.2.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 15.1 a) 6º de la Ley 3/2019, de 22 de enero de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, y los artículos 7.1,7.3, 77.2 y 88.2 de la Ley 8/2011 de 23 de marzo de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura, colaborará con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, desarrollarán sus competencias en orden a garantizar en su territorio la plena y efectiva igualdad de las mujeres en todos los ámbitos, y removerán los obstáculos que lo impidan o dificulten mediante las medidas de acción positivas que resulten necesarias. Para ello, la propia Ley 8/2011, de 23 de marzo, establece en su artículo 6.2 que corresponde a la Administración autonómica el impulso de la colaboración y coordinación entre las diferentes administraciones públicas en materia de igualdad entre mujeres y hombres. A su vez, en el artículo 77.2 se establece que

corresponde a la administración local, colaborar en la gestión, en su caso, de los servicios de la Red de Atención a Víctimas de violencia de género, de acuerdo con lo que se establezca mediante convenio con la Administración autonómica.

Es por todo ello que la Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, apelando al deber de colaboración regulado en el artículo 141 y 142, de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, deber que ha de presidir las relaciones interadministrativas, precisa de la Administración Local para el mejor cumplimiento de sus fines, con el objetivo de acercar a las mujeres víctimas de violencia de género el servicio que prestan los Puntos de Atención Psicológica, siempre buscando agilidad y eficiencia en la prestación del referido servicio.

Se pretende consolidar y reforzar los sistemas de atención a las víctimas de violencia de género y garantizar su acceso a la Red de recursos de los que se ha dotado la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Atención Integral a Víctimas de Violencia de Género en los términos previstos en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género y en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.

Tercero. El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Igualmente, el presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en su artículo 3.1 g).

Cuarto. Que para el cumplimiento de los intereses comunes, en el que la Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo y el Ayuntamiento de Puebla de Alcocer comparten competencias, ambas partes coinciden en la necesidad de prestar el Servicio de Atención Psicológica a Mujeres Víctimas de Violencia de Género, que permita garantizar el asesoramiento, diagnóstico e intervención individualizada o grupal a todas las mujeres, junto a sus hijos e hijas, que requieran atención, como consecuencia de sufrir o haber sufrido violencia de género en el ámbito de las relaciones afectivas de pareja.

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo a través del Instituto de la Mujer de Extremadura y el Ayuntamiento de Puebla de Alcocer en relación al funcionamiento del Punto de Atención Psicológica, dispositivo especializado, enmarcados dentro de la Red Extremeña de Atención a las Víctimas de Violencia de Género, que ofrece asesoramiento, diagnóstico e intervención individualizada o grupal a todas las mujeres, junto a sus hijos e hijas, que requieran atención, como consecuencia de sufrir o haber sufrido violencia de género en el ámbito de las relaciones afectivas de pareja.

Segunda. Objetivos y Actuaciones de los Puntos de Atención Psicológica.

1. Los Puntos de Atención Psicológica a Mujeres Víctimas de Violencia de Género y sus hijas e hijos, son un recurso de atención especializada, enmarcados en la Red de Atención a las Víctimas de Violencia de Género de Extremadura y desde los que se ofrece asesoramiento, diagnóstico e intervención individualizada o grupal a todas las mujeres (junto a sus hijos e hijas) que requieran atención como consecuencia de sufrir o haber sufrido violencia de género en el ámbito de las relaciones afectivas de pareja.
2. Sus actuaciones enfocan la totalidad del proceso de valoración, diagnóstico e intervención, desde una conceptualización de la violencia de género contra la mujer como un patrón de comportamiento característico, que se produce en el ámbito subjetivo de las relaciones afectivas de pareja, incluyendo los supuestos de disolución de la pareja o cese de la convivencia para-conyugal, donde están presentes las conductas agresivas de tipo físico, emocional o abuso sexual, utilizadas como instrumentos para obtener y mantener una posición de poder y control por parte del agresor respecto a la víctima y asegurar la sumisión de ésta.
3. El principal objetivo es la Atención Terapéutica a mujeres víctimas de violencia de género que acudan a este recurso y que procedan, tanto de la localidad en la que se ubican, como de aquellas otras localidades que se consideren incluidas en su área de influencia.
4. Serán destinatarios de las actuaciones tanto las mujeres víctimas de la violencia de género, como sus hijos e hijas, así como menores adolescentes víctimas de relaciones de pareja donde esté presente la violencia de género.

Tercera. Financiación y compromisos económicos que asumen cada una de las partes.

La financiación del presente convenio asciende a la cantidad de ochenta y dos mil doscientos setenta y seis euros con noventa céntimos (82.276,90 €), cuarenta y un mil ciento treinta y ocho euros con cuarenta y cinco céntimos (41.138,45 €) anuales, destinada a financiar los costes de personal, retribuciones más seguridad social, de la prestación del servicio en el Punto de Atención Psicológica a Mujeres Víctimas de Violencia de Genero y a sus hijos e hijas.

De acuerdo con la citada financiación, los compromisos económicos que asumen cada una de las partes firmantes, serán los siguientes:

1. La Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo, a través del IMEX, aporta a la financiación del presente convenio la cantidad de ochenta y dos mil doscientos setenta y seis euros con noventa céntimos (82.276,90 €), cuarenta y un mil ciento treinta y ocho euros con cuarenta y cinco céntimos anuales (41.138,45 €), con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año el 2022 y 2023, aplicación presupuestaria 171010000 G/253A/46000 CAG0000001.
2. El Ayuntamiento de Puebla de Alcocer aportará al presente convenio todo el material que sea necesario para prestar el servicio, incluyendo gastos de material fungible, papelería, dispositivos informáticos y de telefonía, así como, en su caso, los gastos inherentes al funcionamiento del local o instalaciones donde ejerza su trabajo el/la Psicólogo/a General Sanitario, que se imputarán al Presupuesto General del Ayuntamiento de Puebla de Alcocer para las anualidades 2022 y 2023. El Ayuntamiento de Puebla de Alcocer asumirá las diferencias al alza que pudieran existir respecto a las cantías establecidas en concepto de personal y funcionamiento, cuando el coste real de las prestaciones del servicio sea superior (cláusula 6^a. 2.d).

Cuarta. Pago y justificación.

1. El pago correspondiente a la primera anualidad se realizará al Ayuntamiento conforme se dispone en el Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en un único abono, correspondiente al 100 % de la cantidad anual aportada por el IMEX una vez formalizado el presente convenio.

El Ayuntamiento está exento de la obligación de constituir garantía por los citados pagos anticipados conforme dispone la disposición adicional cuarta letra b) de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

2. Los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento en la prestación del Punto de Atención Psicológica a las mujeres víctimas de violencia de género, se justificará mediante la presentación de certificación expedida por el titular de la secretaría-intervención o intervención del Ayuntamiento.

Los documentos justificativos de los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento con cargo al presente convenio deberán ser custodiados por esta entidad local, como mínimo, hasta el año 2027, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, pudiendo ser solicitados, en cualquier momento, por el IMEX o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público.

Con la justificación de gastos y pagos realizados, deberá presentarse, además, una memoria técnica de evaluación del funcionamiento de la prestación del servicio Punto de Atención Psicológica a las mujeres víctimas de violencia de género.

3. La justificación de los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento de Puebla de Alcocer correspondientes a la primera anualidad deberá presentarse con fecha límite el 31 de enero del año 2023 ante el Instituto de la Mujer de Extremadura.

4. El pago correspondiente a la segunda anualidad se hará al Ayuntamiento de Puebla de Alcocer previa justificación de los gastos y pagos correspondientes a la primera anualidad incluyendo las aportaciones tanto del IMEX como del Ayuntamiento de Puebla de Alcocer.

5. La justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a la segunda anualidad deberá presentarse con fecha límite el 31 de enero del año 2024 ante el Instituto de la Mujer de Extremadura.

Quinta. Del personal de la prestación de Punto de Atención Psicológica a las mujeres víctimas de violencia de género.

1. El Punto de Atención Psicológica dependerá orgánicamente del Ayuntamiento de Puebla de Alcocer. La firma de este convenio conlleva la aceptación expresa acerca de su integración funcional a la Red Extremeña de Atención a las Víctimas de Violencia de Género.

2. En el Punto de Atención Psicológica los servicios serán prestados por profesionales titulados en Psicología, que a partir del día 1 de enero de 2023 deberán estar en posesión de la acreditación de Psicólogo/a General Sanitario y contar con formación específica en Igualdad de oportunidades entre Mujeres y Hombres y en Violencia de Género, como responsables terapéuticos, por lo que antes de esa fecha todo el personal que preste el servicio deberá, en su caso, haber iniciado el proceso tendente a conseguir dicha acreditación.

Este personal estará vinculado jurídicamente al Ayuntamiento, ya sea en condición de funcionario o contratado en régimen de derecho laboral, según proceda. El IMEX será ajeno a todo tipo de relación funcionarial o laboral con el citado personal.

Cuando dentro del periodo de vigencia del convenio el personal de la prestación cause baja por cualquier motivo o se produzca un incremento del número de profesionales del Punto de Atención Psicológica a las mujeres víctimas de violencia de género, el Ayuntamiento procederá a la cobertura inmediata del puesto de trabajo en los términos establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa estatal y autonómica vigente que le sea de aplicación.

El Ayuntamiento comunicará al IMEX los datos del personal que ofrece la prestación, con indicación de la jornada laboral y la distribución horaria.

Sexta. Obligaciones de las partes.

1. El Instituto de la Mujer de Extremadura asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:
 - a) Realizar el pago de los compromisos económicos asumidos con la suscripción del presente convenio en los términos regulados en el mismo.
 - b) La coordinación técnica de la prestación del servicio.
2. El Ayuntamiento asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:
 - a) Garantizar la efectiva prestación de Punto de Atención Psicológica a las mujeres víctimas de violencia de género los términos regulados en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura y en sus disposiciones de desarrollo.
 - b) Aceptar de forma expresa participar en la Red Extremeña de Atención a Víctimas de la Violencia de Género cuya titularidad y gestión corresponde al Instituto de la Mujer de Extremadura, y por ello acepta las pautas y criterios establecidos por la Comisión Permanente para la Prevención y Erradicación de la Violencia de Género, así como los establecidos desde la coordinación técnica de dicha Red.

El Punto de Atención Psicológica se integra en la estructura de atención especializada de la Red Extremeña de Atención a Víctimas de la Violencia de Género, debiendo establecer no sólo una acción coordinada, sino también complementar sus recursos humanos profesionales y trabajar de forma estratégica con el resto de los dispositivos de la

Comunidad Autónoma que prestan atención especializada, compartiendo metodología, materiales, instrumentos y objetos finales de la acción; igualmente, deberá colaborar con los dispositivos de emergencia y complementarios de la Red.

- c) Dotar de un espacio físico adecuado para la prestación del servicio cuando no esté ubicado en los Centros de Salud dependientes de la Junta de Extremadura. Dicho espacio contará con la infraestructura y equipamiento básico necesario para la prestación del servicio, equipo informático, conexión telefónica y a la red internet; permitirá el archivo y custodia de los expedientes de acuerdo con los requisitos de confidencialidad que establece la normativa de aplicación sobre protección de datos de carácter personal; y garantizará la privacidad en la prestación del servicio y la accesibilidad de las usuarias.

Desde el día 1 de enero de 2023 todos los centros en los que se preste el servicio deberán contar con las autorizaciones de funcionamiento que sean preceptivas, emitidas por el órgano competente de la Junta de Extremadura en materia de planificación y formación sanitarias.

- d) Asumir las diferencias al alza que pudieran existir respecto a las cuantías establecidas en concepto de personal y funcionamiento, cuando el coste real de la prestación del servicio sea superior.
- e) Abonar a los/as profesionales del Punto de Atención Psicológica a las mujeres víctimas de violencia de género las retribuciones que legalmente les correspondan de conformidad con la normativa de aplicación en la entidad local.
- f) Facilitar la formación y especialización de los profesionales del Punto de Atención Psicológica a las mujeres víctimas de violencia de género, así como la asistencia de la persona responsable del personal del Ayuntamiento de la que dependen los profesionales a las reuniones de información, estudio y coordinación a las que sea convocado y cuya materia esté directamente relacionada con la prestación del servicio.
- g) Remitir al Instituto de la Mujer de Extremadura estadísticas con una periodicidad trimestral, una memoria final de las actividades llevadas a cabo y cuantos informes técnicos sean solicitados por el Instituto de la Mujer de Extremadura en el formato y características facilitados por el mismo.
- h) Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan realizarse por la Junta de Extremadura, y el Tribunal de Cuentas en su función de supervisión del gasto público.

Séptima. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio será el IMEX, adscrito a la Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo, quien tendrá las facultades necesarias para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actuaciones convenidas, para lo que se articulará un Protocolo entre ambas partes.

Asimismo, se constituirá una comisión de seguimiento para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del mismo, sin perjuicio de las facultades del IMEX como responsable del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio.

La comisión de seguimiento estará integrada por seis miembros: tres personas designadas por el IMEX que serán nombradas por la persona titular de la Presidencia del IMEX, correspondiendo la presidencia de la comisión a la Secretaría General del IMEX, y tres personas designadas por el Ayuntamiento que serán nombradas por la persona titular que ostente la Alcaldía.

La secretaría de la comisión la ejercerá un/a funcionario/a del IMEX, que asistirá a la misma, con voz, pero sin voto.

En el plazo de un mes desde la notificación de la propuesta de constitución de la comisión, las partes designarán a sus representantes y lo comunicarán a la otra parte.

Se reconoce a cada parte firmante la facultad de convocar reuniones de la comisión. Los miembros de esta comisión no generarán derecho económico alguno con cargo a la financiación del presente convenio por su pertenencia a la misma o asistencia a sus reuniones.

En lo no contemplado por esta cláusula, sobre el funcionamiento y actuaciones de la comisión, se estará a lo dispuesto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre órganos colegiados de las distintas administraciones públicas.

Octava. Difusión y publicidad.

En el material impreso, así como en la difusión que el Ayuntamiento haga del desarrollo de la prestación objeto del convenio, deberá hacer constar la colaboración del Instituto de la Mujer de Extremadura, Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo, para lo que se estará a lo dispuesto en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la Imagen Corporativa de la Junta de Extremadura, debiendo figurar expresamente sus respectivos logotipos, así como el del Ministerio de Igualdad y Pacto de Estado, en su caso.

El tratamiento de los datos que se obtengan del desarrollo de la prestación del servicio objeto de este convenio se someterá a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Novena. Modificación del convenio.

El presente convenio se podrá modificar por las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por una modificación en la organización del servicio por parte del Ayuntamiento, que conlleve un incremento o reducción del número de profesionales para la prestación del servicio.
- c) Por un incremento o reducción del número de profesionales del Punto de Atención Psicológica a las mujeres víctimas de violencia de género.

Cuando la modificación del convenio conlleve un aumento de las aportaciones económicas asumidas por las partes firmantes para la financiación del presente convenio, procederá su modificación, siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de cada parte firmante.

El acuerdo de modificación se incorporará como adenda al convenio, formalizado antes de la finalización de la duración del convenio.

Décima. Plazo de vigencia del convenio.

El presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extienden, conforme a su objeto, desde el día 1 de enero de 2022 hasta el día 31 de diciembre del 2023.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2023, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga en función de las disponibilidades presupuestarias o su extinción. La prórroga del convenio podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante.

Undécima. Extinción y liquidación del convenio.

1. El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

- b) Acuerdo unánime de las partes firmantes.
 - c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.
 - d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
 - e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.
2. La extinción del presente convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, para lo que se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Finalizada la primera anualidad, se procederá al reintegro a favor del Instituto de la Mujer de Extremadura de las cantidades percibidas por el Ayuntamiento que no hayan sido aplicadas durante el ejercicio 2022, correspondiente a la financiación de la prestación del servicio, cuando se dé alguna o algunas de las siguientes causas:

- a) La no ejecución o la falta de continuidad de la prestación del servicio.
- b) La falta de justificación o justificación insuficiente de los gastos en concepto de personal y/o de funcionamiento.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos previstos en el presente convenio.

Finalizada la segunda anualidad, se procederá al reintegro a favor del Instituto de la Mujer de Extremadura de las cantidades percibidas por el Ayuntamiento que no hayan sido aplicadas durante el ejercicio 2023 cuando se de alguna de las circunstancias enunciadas en el párrafo anterior.

Para la exigencia del reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y demás normativa que le sea de aplicación en virtud de la materia.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta del IMEX como responsable del seguimiento, vigilancia y control o, en su caso, de la comisión de seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en los apartados anteriores.

Duodécima. Ámbito jurisdiccional.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, en triplicado ejemplar, en lugar y fecha arriba indicado.

La Directora General del Instituto de la
Mujer de Extremadura,
ESTELA CONTRERAS ASTURIANO

El Alcalde - Presidente del Ayuntamiento
de Puebla de Alcocer,
MANUEL MORENO DELGADO

RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Interadministrativo de Colaboración entre la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura para la "Realización de actividades de vigilancia, información e investigación de la calidad del aire en Extremadura. Anualidades 2022-2023". Expte.: 1855999FD022. (2022063081)

Habiéndose firmado el día 29 de julio de 2022, el Convenio Interadministrativo de Colaboración entre la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura para la "Realización de actividades de vigilancia, información e investigación de la calidad del aire en Extremadura. Anualidades 2022-2023". Expediente: 1855999FD022, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 14 de octubre de 2022.

La Secretaria General,
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD
DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA UNIVERSIDAD DE
EXTREMADURA PARA LA "REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE
VIGILANCIA, INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA CALIDAD DEL
AIRE EN EXTREMADURA. ANUALIDADES 2022-2023". EXPEDIENTE:
1855999FD022

Mérida, 29 de julio de 2022.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Consuelo Cerrato Caldera, Secretaria General de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad en virtud del Decreto 76/2019 de 16 de julio, por el que se dispone su nombramiento, y facultada para este acto por Resolución de la Excma. Sra. Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de fecha 20 de noviembre de 2019 (DOE n.º 228, de 26 de noviembre de 2019) dictada conforme a lo previsto en los artículos 72 y 73 de la Ley 1/2001, de 28 de febrero del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De otra parte, la Universidad de Extremadura, con CIF Q0618001B y sede en Badajoz, Avda. de Elvas, s/n y en Cáceres, Plaza de los Caldereros, 1 y en su nombre y representación el Rector D. Antonio Hidalgo García, nombrado por Decreto 2/2019, de 8 de enero, (DOE n.º 6, de 10 de enero de 2019) con poderes suficientes para la celebración de este acto, en virtud de lo establecido en el artículo 93 de los Estatutos de la Universidad, poderes que no le han sido derogados ni modificados.

Reconociéndose todas las partes, según intervienen, la capacidad necesaria y suficiente para la formalización de este acto

EXPONEN

Primero. La Junta de Extremadura, a través de su Estatuto de Autonomía, tiene atribuidas las competencias para la protección del medio ambiente y de los ecosistemas en el territorio de la Comunidad Autónoma. Por su parte, la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad tiene asumidas las competencias en materia de evaluación y protección ambiental conforme se establece en el Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre (DOE n.º 233, de 3 de diciembre de 2021).

En el artículo 4 del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, (DOE número 214, de 6 de noviembre de 2019), se establece que la Dirección General de Sostenibilidad llevará a cabo la promoción,

ejecución y control en materia de conservación de la naturaleza y el medio ambiente. Asimismo, le corresponde las funciones en materia de calidad del aire y protección de la atmósfera, protección del paisaje, así como en materia de contaminación acústica, lumínica y radiológica.

Conforme se establece en el artículo 4 del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, a la Dirección General de Sostenibilidad le corresponden, entre otras, las funciones de promoción, impulso, propuesta, divulgación, programación, ejecución, vigilancia y control en materia de medio ambiente, especialmente, conservación de la naturaleza, áreas protegidas, prevención ambiental, calidad ambiental y cambio climático; las funciones en materia de calidad del aire y protección de la atmósfera, protección del paisaje, así como en materia de contaminación acústica, lumínica y radiológica; y las funciones que legalmente se atribuyan a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad en materia de residuos, suelos contaminados, calidad del aire y protección de la atmósfera, protección del paisaje, así como en materia de contaminación acústica, lumínica y radiológica. Igualmente las relacionadas con responsabilidad medioambiental y educación e información ambiental.

Segundo. La Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura, a través de la Dirección General de Sostenibilidad, tiene asumidas las competencias para el control del cumplimiento de las normativas de la Unión Europea, Nacionales y Autonómicas en materia de calidad del aire atmosférico: Directiva 2008/50/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2008, relativa a la calidad del aire ambiente y a una atmósfera más limpia en Europa; Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación; Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire; y la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. La Dirección General de Sostenibilidad, a través del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, cuenta con personal cualificado necesario para la ejecución del presente convenio, y dispone de la Red de Protección e Investigación de la Calidad del Aire (REPICA), constituida por seis unidades fijas, una móvil, y un Centro de Gestión y Proceso de Datos. Dispone también de un espacio web para información pública sobre calidad del aire. Además proporcionará todos los documentos y datos precisos para la ejecución de los trabajos incluidos en el presente convenio.

Cuarto. La Universidad de Extremadura, a través del grupo de investigación en Análisis Químico del Medio Ambiente (Departamento de Química Analítica), con el apoyo de miembros

de otros grupos de investigación de la UEx, dispone de los medios humanos y materiales necesarios para la realización de los trabajos considerados en el presente convenio. Los investigadores participantes tienen como objeto, entre otros, la investigación, el desarrollo y la aplicación de métodos analíticos para la determinación de parámetros en muestras ambientales e interpretación de datos, y la comunicación y divulgación sobre temas medioambientales, constituyendo el estudio de la calidad del medio ambiente en la Comunidad Autónoma de Extremadura uno de sus objetivos más inmediatos.

Quinto. Por ello ambas instituciones están interesadas en colaborar en el desarrollo de las inversiones previstas en el Programa Operativo FEDER Extremadura 2014-2020, en su Objetivo Temático 6, Objetivo específico 6.5.1, para ello se acuerda el presente instrumento de colaboración sobre investigación, vigilancia y difusión de la calidad del aire en Extremadura. En esta misma línea, ya se firmó un Convenio de colaboración entre las dos partes para la realización de estudios analíticos de muestras medioambientales y gestión de datos de la Red de Calidad Atmosférica, para el desarrollo del Programa Operativo FEDER Extremadura 2014-2020, convenio vigente hasta el 20 de julio de 2022. De los resultados obtenidos, es muy conveniente y necesario mantener esta relación para poder cumplir con la normativa en materia de calidad del aire.

Sexto. Los resultados obtenidos a través de este Convenio, desarrollarán las inversiones previstas en el PO FEDER Extremadura 2014-2020 y facilitarán a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad el ejercicio de las competencias que ostenta en materia de control de la calidad del aire, según la Ley 16/2015, de 23 de abril de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, analizando y difundiendo la información recogida entre los ciudadanos, en línea con los objetivos normativos de acceso a la información ambiental.

Por su parte, con los resultados del presente convenio el grupo de investigación en Análisis Químico del Medio Ambiente (Departamento de Química Analítica), con el apoyo de investigadores de otros grupos de investigación de la Universidad de Extremadura, desarrollará una labor investigadora con un importante valor relacionado con las funciones del citado departamento, para el desarrollo de la docencia y para el desarrollo de programas de educación e información ambiental, dirigido fundamentalmente a alumnos de la UEX y de enseñanzas preuniversitarias.

Finalmente, las dos instituciones participarán en la elaboración del informe anual sobre el estado de la calidad del aire y en las posibles publicaciones para la difusión de la información generada.

En virtud de lo expuesto, ambas instituciones acuerdan formalizar el presente Convenio, de acuerdo con el artículo 48 de la Ley 1/2002, del Gobierno y Administración con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto del acuerdo.

El presente Convenio establece un marco de colaboración entre la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura, a través de la Dirección General de Sostenibilidad, y la Universidad de Extremadura, a través del grupo de investigación "Análisis Químico del Medio Ambiente (Departamento de Química Analítica), apoyado por investigadores de otros grupos de investigación de la UEx, para el desarrollo de las inversiones previstas en el PO FEDER Extremadura 2014-2020, en su Objetivo Temático 6, Objetivo específico 6.5.1, para la realización de actividades conjuntas de vigilancia, información e investigación sobre la calidad del aire en Extremadura.

Segunda. Duración del Convenio.

La vigencia del presente Convenio se iniciará con la firma del mismo y tendrá una duración de 17 meses.

Tercera. Prórroga.

Por acuerdo de ambas partes, el presente convenio podrá ser prorrogado podrá ser ampliado por un máximo de 4 años mediante Acuerdo de la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control, previa aprobación del Programa Operativo FEDER Extremadura 2021-2027, siempre y cuando los trabajos fueran elegibles dentro del mismo. La prórroga deberá ser adoptada antes de la expiración del plazo inicial de duración, ampliación que se formalizará mediante la firma de la correspondiente Adenda al presente Convenio.

Cuarta. Seguimiento del convenio.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 49.f de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para el desarrollo y seguimiento de las actuaciones derivadas del presente Convenio, se constituye una Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control del mismo, integrada por las personas que designen cada una de las partes convenientes e incluirá un representante de la Junta de Extremadura y un representante de la Universidad de Extremadura, que serán designados a tal fin.

Son miembros titulares de la Comisión:

- Por parte de la Junta de Extremadura, el Director General de Sostenibilidad, o persona en quien delegue, que ejercerá la Presidencia de la Comisión.
- Por parte de la Universidad de Extremadura, el investigador principal del proyecto, D. Eduardo Pinilla Gil.
- La Jefa de Sección de Sostenibilidad Ambiental, que actuará como Secretaria de la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control.

Si alguno de los miembros titulares de la Comisión no pudiera asistir a la reunión de la misma, será sustituido por otro miembro suplente, de los que se indican a continuación:

- El Jefe del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, de la Dirección General de Sostenibilidad sustituirá, en su caso, al Presidente de la Comisión.
- La persona que designe la Universidad de Extremadura, como suplente del investigador principal de dicha Universidad.
- El funcionario que designe la Dirección General de Sostenibilidad, que actuará como suplente del Secretario de la Comisión.

A las sesiones de la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control podrán asistir cuantos técnicos y personal se estime necesario, para prestar asesoramiento a la misma con el fin de garantizar el buen desarrollo del Convenio.

2. La Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control se reunirá cada cuatro meses con carácter ordinario, y con carácter extraordinario tantas veces como sea necesario para tratar las cuestiones que las partes acuerden. Serán de aplicación a la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control, las previsiones que sobre órganos colegiados establece la Subsección 1^a de la Sección 3^a del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. Serán funciones de la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control las siguientes:

- a. Fijar el calendario de actuaciones siempre vinculado a los plazos de entrega de información de base y gestiones necesarias por parte de la Junta de Extremadura para cada tipo de trabajo.
- b. Interpretar y resolver las dudas que se susciten en la ejecución del Convenio.

c. Designar a todos los técnicos de la Junta de Extremadura y de la Universidad de Extremadura que tienen que participar en las actuaciones previstas en el presente Convenio.

Quinta. Modificación del convenio.

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las Partes, de manera expresa, siempre y cuando no modifique el objeto de lo convenido, por así convenir a los intereses institucionales, previo informes que sustenten tal acto y Acuerdo de la Comisión Mixta de Seguimiento, que deberá ser adoptado, antes del vencimiento del plazo de ejecución inicialmente previsto o antes de finalización de la prórroga si esta se ejecuta en función de lo establecido en la estipulación tercera, y refrendado por los firmantes del Convenio mediante la suscripción del respectivo Convenio Modificadorio al Principal.

Sexta. Obligaciones de las partes.

Las dos partes aportarán los medios materiales y humanos necesarios para el desarrollo del Convenio.

La Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura aportará la infraestructura de la red REPICA y el apoyo del equipo técnico de la Sección de Sostenibilidad Ambiental.

Además, aportará la cantidad de ciento sesenta y ocho mil setecientos cincuenta euros (168.750,00 €), destinados a financiar los gastos que generan los trabajos de vigilancia, investigación e información realizados por la Universidad de Extremadura en el marco del presente convenio, así como el desarrollo del resto de las actuaciones que se describen en detalle en la memoria técnica y económica que figura como anexo al presente convenio.

La cantidad aportada por la Consejería se imputará a la aplicación presupuestaria, proyecto de gasto y anualidades siguientes:

Anualidad	Posición presupuestaria	Código	F.F.	Importe
2022	18003 G/354A/64100	20150159	FD14060501	53.752,41 €
2023	18003 G/354A/64100	20150159	FD14060501	114.997,59 €

La Universidad de Extremadura aportará para el desarrollo del convenio la utilización de las instalaciones científicas de la Universidad, los materiales y equipos de laboratorio y gabinete

operados por el grupo Análisis Químico del Medio Ambiente y por otros investigadores participantes, y los recursos humanos necesarios.

La Universidad de Extremadura se compromete a las actuaciones de vigilancia, información e investigación sobre calidad del aire que se describen con detalle en la memoria técnica y económica.

Séptima. Financiación y forma de pago.

La aportación de la Junta de Extremadura se realizará de la siguiente forma:

El abono de los costes reales soportados por la Universidad de Extremadura se realizará por certificaciones parciales anuales previa entrega de la memoria detallada de los trabajos realizados según el calendario previsto y de la justificación real de los costes mediante aportación de nóminas, facturas o cualquier otro medio de prueba, como se refleja en el siguiente cuadro:

ANUALIDAD	PERIODO PAGO
2022	Fecha de firma de convenio a 31/12/2022
2023	01/01/2023 a 19/12/2023

Las certificaciones estarán firmadas por la Jefa de Sección de Sostenibilidad Ambiental, con el visto bueno del Jefe del Servicio de Calidad Ambiental y Cambio Climático, y serán por los trabajos realmente ejecutados, a en base a la Memoria Técnica y Económica.

Los gastos emitidos durante un ejercicio, que a la fecha de la justificación anual no pudieran ser presentados por ser posteriores a la fecha de la Certificación, se imputarán y justificarán con cargo al presupuesto consignado en el ejercicio inmediato posterior. Los remanentes no ejecutados al finalizar un ejercicio, podrán ser objeto de incorporación al ejercicio inmediato posterior.

Por la ocurrencia de variaciones no previstas en el presente convenio, el desglose del presupuesto de gastos asignado por anualidades previsto en el presente convenio, podrá sufrir variaciones de hasta un 20% de la cuantía total anual entre los importes previstos para las subpartidas económicas y acciones, sin que en ningún caso estas modificaciones supongan un aumento del presupuesto total del convenio, del importe de cada actuación, ni un cambio de las aportaciones anuales consignadas. Estas modificaciones tendrán la consideración de no

sustanciales y se deberán comunicar por parte de la Universidad de Extremadura a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad en el momento de presentar la certificación. Las variaciones en un porcentaje superior al 20 % de la cuantía total anual requerirán en todo caso autorización previa por Consejo de Gobierno.

Los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente IBAN ES39 0049- 6744-45-2216163524 del Banco de Santander a nombre de la UEX, indicando como referencia el título de este convenio.

Estas actuaciones se enmarcan como desarrollo de las inversiones contempladas en el "Programa Operativo FEDER Extremadura 2014-2020, Objetivo Temático 6 "Conservar y proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos", Prioridad de inversión "06E Acciones para mejorar el entorno urbano, revitalizar las ciudades, rehabilitar y descontaminar viejas zonas industriales (incluidas las reconversiones), reducir la contaminación atmosférica y promover medidas de reducción del ruido", Objetivo específico "OE.06.05.01 Mejorar el entorno urbano, la rehabilitación de viejas zonas industriales y la reducción de la contaminación del suelo y la atmósfera", Actuación: "20.003A Mantenimiento y mejora de las redes de medición de parámetros medioambientales en tiempo real como las redes REPICA y RARE." Tasa de cofinanciación 80%.

Octava. Información y publicidad.

Conforme a lo establecido en el anexo XII del Reglamento (UE) N.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre las actividades de información y publicidad, las partes firmantes del presente Convenio deberán cumplir las siguientes cuestiones:

1. En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo de los Fondos FEDER a la operación mostrando:
 - a. el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas establecidas en el acto de ejecución adoptado por la Comisión con arreglo al artículo 115, apartado 4, una referencia a la Unión Europea;
 - b. una referencia al Fondo FEDER que da apoyo al presente Convenio.
2. Durante la realización de una operación, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido de los Fondos FEDER:
 - a. Haciendo una breve descripción en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión;

- b. colocando, al menos un cartel con información sobre el proyecto (de un tamaño mínimo A3), en el que mencionará la ayuda financiera de la Unión, en un lugar bien visible para el público, por ejemplo la entrada de un edificio.
3. En operaciones financiadas por el FEDER, el beneficiario se asegurará de que las partes que intervienen en ellas han sido informadas de dicha financiación.

Cualquier documento relacionado con la ejecución de una operación que se destine al público o a los participantes, incluidos los certificados de asistencia o de otro tipo, contendrá una declaración en la que se informe de que el programa operativo ha recibido apoyo del Fondo FEDER.

En todas las anteriores referencias se hará constar que el presente Convenio está cofinanciado con Fondos Europeos FEDER del Programa Operativo de Extremadura 2014-2020 "Una manera de hacer Europa", Objetivo Temático: 6 "Conservar y proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos", Prioridad de inversión "06E Acciones para mejorar el entorno urbano, revitalizar las ciudades, rehabilitar y descontaminar viejas zonas industriales (incluidas las reconversiones), reducir la contaminación atmosférica y promover medidas de reducción del ruido", Objetivo específico "OE.06.05.01 Mejorar el entorno urbano, la rehabilitación de viejas zonas industriales y la reducción de la contaminación del suelo y la atmósfera", Actuación: "20.003A Mantenimiento y mejora de las redes de medición de parámetros medioambientales en tiempo real como las redes REPICA y RARE." Tasa de cofinanciación 80%.

Igualmente se deberá tener en cuenta la referencia a la Junta de Extremadura en las medidas de identificación, información y publicidad de las inversiones a que se refiere el Decreto 50/2001, de 3 de abril, y cumpliendo en todos los casos lo establecido en el Decreto 44/2016, de 12 de abril, por el que se modifica el Decreto 7/2002, de 29 de enero, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 95/2012, de 1 de junio, por el que se regulan el acceso y normas de uso del correo electrónico corporativo de la Junta de Extremadura.

Novena. Responsabilidades del Convenio.

Los contratos que pudiera celebrar la Universidad de Extremadura con terceros, en ejecución de las actuaciones objeto de este Convenio serán de su exclusiva responsabilidad, efectuándose a su riesgo y ventura.

Así mismo, si la Universidad de Extremadura contratara personal con cargo al presente Convenio, no tendrá relación laboral alguna con la Junta de Extremadura.

Décima. Resolución y causas de extinción.

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio, comunicándolo por escrito a la otra parte, al menos, con quince días de antelación a la fecha prevista de resolución.

El presente Convenio se resolverá por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento del objetivo del mismo.
- b) Por vencimiento del plazo de vigencia.
- c) Por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa dará lugar a el reintegro de las cantidades que se hubiese recibido, así como los intereses legales que hubieran devengado las citadas cantidades.

Undécima. Información que se genera.

La información generada sobre la calidad del aire, que en todo caso deberá tener en cuenta lo dispuesto en la estipulación séptima, se recogerá en actualizaciones de la página web RE-PICA, en los informes previos a cada certificación parcial, y en un informe memoria final. Con esta información, la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad facilitará a los ciudadanos la información recogida en cuanto vigilancia, investigación e información de la calidad del aire, analizando y difundiendo la información, en línea con los objetivos normativos de acceso a la información ambiental. Las dos instituciones participarán en la elaboración de los informes y en los posibles trabajos académicos, comunicaciones y publicaciones para la difusión y divulgación de la información generada.

Cada una de las partes se compromete a no difundir, sin el consentimiento de la otra parte, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte, a las que haya podido tener acceso con ocasión del desarrollo del Proyecto objeto del Convenio, salvo que esas informaciones sean del dominio público o que la revelación de las mismas sea requerida por Ley.

Duodécima. Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes.

Cuando alguna de las partes considere que cualquiera de las otras partes está incumpliendo los compromisos adquiridos en el presente convenio, se lo notificará mediante comunicación fehaciente e indicará las causas que originan dicho incumplimiento. Este requerimiento será comunicado igualmente a los representantes de la Comisión mixta de Seguimiento. La otra parte podrá subsanar dicha situación en un plazo no superior a un mes, a contar desde la fecha de envío de la notificación. En todo caso, la Comisión mixta de Seguimiento podrá decidir sobre la adopción inmediata de las medidas correctoras oportunas para garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente convenio.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento y pese a la actuación de la Comisión mixta de seguimiento, persistiera el incumplimiento, se entenderá resuelto el convenio con la parte que haya incumplido sus obligaciones y compromisos.

Decimotercera. Naturaleza y jurisdicción.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Asimismo, queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el apartado a) del artículo 3 de la citada Ley.

El presente convenio se regirá por lo dispuesto en sus cláusulas y en lo no previsto en el artículo 53, de la firma de convenios y acuerdos y los que sean de aplicación de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, será de aplicación lo dispuesto en el Título Preliminar, Capítulo VI, de los convenios, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Habiéndose leído el presente convenio por las partes aquí reunidas y hallándose conforme lo firman por cuadruplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

La Consejera para la Transición Ecológica y
Sostenibilidad,
PA, (Resolución de 20 de noviembre de
2019, de la Consejera,
DOE n.º 228 de 26 de noviembre de 2019).
La Secretaria General,

CONSUELO CERRATO CALDERA

El Rector Mágifico de la Universidad de
Extremadura,

ANTONIO HIDALGO GARCÍA

ANEXO

MEMORIA TÉCNICA JUSTIFICATIVA Y ECONÓMICA DEL CONVENIO
INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD DE LA JUNTA
DE EXTREMADURA Y LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA PARA LA
“REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE VIGILANCIA, INFORMACIÓN
E INVESTIGACIÓN DE LA CALIDAD DEL AIRE EN EXTREMADURA.
ANUALIDADES 2022-2023”.

EXPTE. N.º : 1855999FD022

1. Resumen.

La Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad tiene asumidas las competencias en materia de medio ambiente de nuestra Comunidad Autónoma, atribuidas mediante los Reales Decretos de transferencia de funciones a la Junta de Extremadura y asignadas por el Excmo. Sr. Presidente de la Junta a esta Consejería por Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En virtud de lo anterior, la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental es beneficiaria principal y por tanto principal responsable del desarrollo de las inversiones recogidas en el Programa Operativo FEDER Extremadura 2014-2020, Objetivo Temático 6 “Conservar y proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos”, Prioridad de inversión “06E Acciones para mejorar el entorno urbano, revitalizar las ciudades, rehabilitar y descontaminar viejas zonas industriales (incluidas las reconversiones), reducir la contaminación atmosférica y promover medidas de reducción del ruido”, Objetivo específico “OE.06.05.01 Mejorar el entorno urbano, la rehabilitación de viejas zonas industriales y la reducción de la contaminación del suelo y la atmósfera”, Actuación: “20.003A Mantenimiento y mejora de las redes de medición de parámetros medioambientales en tiempo real como las redes REPICA y RARE.” Tasa de cofinanciación 80%.

Igualmente, la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura, a través de la Dirección General de Sostenibilidad, tiene asumidas las competencias para el control del cumplimiento de las normativas de la Unión Europea, Nacionales y Autonómicas en materia de calidad del aire atmosférico: Directiva 2008/50/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2008, relativa a la calidad del aire ambiente y a una atmósfera más limpia en Europa; Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por

el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación; Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire; y la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Para lo cual dispone de la Red de Protección e Investigación de la Calidad Atmosférica (REPICA), constituida por seis estaciones fijas, una móvil y un Centro de Proceso de Datos.

Las estaciones de Badajoz y Monfragüe disponen de captadores de partículas de PM_{2,5}, con filtros de retirada manual y diaria, para cumplir con lo especificado en la Directiva 2008/50/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2008, relativa a la calidad del aire ambiente y a una atmósfera más limpia en Europa y el Real Decreto 102/2011 de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.

La Universidad de Extremadura, a través del grupo de investigación en Análisis Químico del Medio Ambiente (Departamento de Química Analítica) con el apoyo de otros investigadores participantes en el convenio, dispone de los medios humanos y materiales necesarios para la realización de los trabajos considerados en el presente convenio. Los investigadores participantes tienen como objeto, entre otros, la investigación, el desarrollo y la aplicación de métodos analíticos para la determinación de parámetros en muestras ambientales e interpretación de datos, la comunicación y la divulgación ambiental, constituyendo el estudio de la calidad del medio ambiente en la Comunidad Autónoma de Extremadura uno de sus objetivos más inmediatos.

El objetivo de este Convenio es colaborar en el desarrollo de las inversiones previstas en el Programa Operativo FEDER Extremadura 2014-2020, para ello se realizarán actividades de vigilancia, investigación e información sobre la calidad del aire en Extremadura que consolidará y ampliará la colaboración entre la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, a través de la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental, y la Universidad de Extremadura, a través del grupo de investigación en Análisis Químico del Medio Ambiente (Departamento de Química Analítica) con el apoyo de miembros de otros grupos de investigación de la UEx.

El presente convenio pretende por tanto la continuación y ampliación de los trabajos emprendidos mediante convenios previos, vigentes en los períodos 2003-2005, 2006-2007, 2008, 2009-2010, 2011, 2012-2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y la adenda al convenio que lo prorrogaba hasta el 20 de julio de 2018, 2018-2020 y la adenda al convenio que lo prorrogaba hasta el 19 de julio de 2022.

Estas actuaciones se enmarcan por tanto como desarrollo de las inversiones contempladas en el "Programa Operativo FEDER Extremadura 2014-2020, Objetivo Temático 6 "Conservar

y proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos”, Prioridad de inversión “06E Acciones para mejorar el entorno urbano, revitalizar las ciudades, rehabilitar y descontaminar viejas zonas industriales (incluidas las reconversiones), reducir la contaminación atmosférica y promover medidas de reducción del ruido”, Objetivo específico “OE.06.05.01 Mejorar el entorno urbano, la rehabilitación de viejas zonas industriales y la reducción de la contaminación del suelo y la atmósfera”, Actuación: “20.003A Mantenimiento y mejora de las redes de medición de parámetros medioambientales en tiempo real como las redes REPICA y RARE.”

Las actuaciones por realizar en el marco del presente Convenio se derivan de la aplicación de las siguientes normas legales:

- Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.
- Real Decreto 39/2017, de 27 de enero, por el que se modifica el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.
- Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente (incorpora las Directivas 2003/4/CE y 2003/35/CE, y convenio de Aarhus).
- Directiva 2004/107/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de diciembre de 2004, relativa al Arsénico, el Cadmio, el Mercurio, el Níquel y los Hidrocarburos aromáticos policíclicos en el aire ambiente (HAPs).
- Real Decreto 812/2007, de 22 de junio, sobre evaluación y gestión del aire ambiente en relación con el arsénico, el cadmio, el mercurio, el níquel y los hidrocarburos aromáticos policíclicos.
- Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.
- Directiva 2008/50/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2008, relativa a la calidad del aire ambiente y a una atmósfera más limpia en Europa.
- Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su Título II. Contaminación atmosférica, acústica, lumínica y radiológica, Capítulo I Calidad del aire, relativa a la Calidad del Aire.

2. Actividades Contempladas En El Marco Del Convenio.

2.1. Actuaciones a realizar por parte de la Junta de Extremadura.

Las actuaciones a realizar desde la Junta de Extremadura serán las siguientes:

- 2.1.1. Garantizar la disponibilidad y correcto funcionamiento de todos los analizadores y equipos integrados en la red REPICA.
- 2.1.2. Asegurar el correcto mantenimiento preventivo, y correctivo en caso necesario, de todos los analizadores y equipos integrados en la red REPICA.
- 2.1.3. La validación de los datos generados tanto en la explotación de los analizadores de las diferentes estaciones de la Red REPICA como de los derivados de las actuaciones recogidas en el presente convenio de colaboración.
- 2.1.4. Asegurar el cumplimiento de la Decisión de Ejecución de la Comisión de 12 de diciembre de 2011 por la que se establecen disposiciones para las Directivas 2004/107/CE y 2008/50/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en relación con el intercambio recíproco de información y la notificación sobre la calidad del aire ambiente.
- 2.1.5. Gestionar la inclusión de las actividades desarrolladas al amparo del presente convenio de colaboración en los ejercicios de intercomparación anuales propuestos desde el Ministerio con competencias en calidad del aire.
- 2.1.6. Determinar las ubicaciones, objetivo y temporización de campañas específicas de investigación para el diagnóstico de la calidad del aire en zonas concretas de Extremadura.
- 2.1.7. La elaboración y aprobación de Planes de Mejora de la Calidad del Aire y Planes de Acción a Corto Plazo según lo establezca la normativa vigente en materia de calidad del aire.
- 2.1.8. La gestión y seguimiento del protocolo de comunicación y coordinación para incidentes de contaminación atmosférica por ozono, establecido por la circular 01/2020, conjunta de la Dirección General de Sostenibilidad y la Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior.
- 2.1.9. La elaboración y aprobación de futuros protocolos de comunicación para otros contaminantes atmosféricos según establezca la normativa en materia de calidad del aire.

2.2. Actuaciones a realizar por parte de la Universidad de Extremadura.

Las actuaciones para realizar desde la Universidad de Extremadura, se corresponden con las descritas en la cláusula sexta del presente convenio.

2.2.1. Actividad 1- Vigilancia de la calidad del aire.

La Universidad de Extremadura, efectuará estudios analíticos para vigilar en el aire ambiente de Extremadura los parámetros de calidad del aire regulados en las disposiciones legales de protección de la salud humana y del medio ambiente, específicamente la concentración de partículas de menos de 10 mm (PM10), la concentración de partículas de menos de 2,5 mm (PM2,5), la concentración de metales pesados Pb, Cd, As y Ni en partículas en suspensión PM10, y la concentración de benzo-[a]-pireno en partículas en suspensión PM10.

2.2.2. Actividad 2. Información sobre la calidad del aire.

La Universidad de Extremadura elaborará y entregará a la Consejería informes mensuales de datos analíticos de gravimetrías de PM10 y PM2,5 así como de los análisis de metales pesados Pb, Cd, As y Ni, y de benzo-[a]-pireno. Determinará y actualizará los factores de corrección para la medición de material particulado PM10 y/o PM2,5 mediante equipos en continuo como método equivalente a las mediciones gravimétricas. Elaborará y entregará a la Consejería informes anuales sobre el estado de la calidad del aire en Extremadura, incluyendo todas las acciones desarrolladas en el marco del presente convenio. Prestará asistencia científica a la Consejería en la gestión informática de datos de la red REPICA y mantendrá actualizada con periodicidad mínima semanal la información contenida en las páginas de Internet de la red, incluyendo actualización de datos y de noticias relacionadas con la calidad del aire y su importancia ambiental. Desarrollará e implantará un programa informático para la explotación del Servicio REST habilitado por el Ministerio con competencias en Calidad del Aire, para la consulta de datos predictivos procedentes del Servicio de Monitoreo Atmosférico Copernicus (CAMS). Prestará asistencia científica a la Consejería en la gestión y seguimiento del protocolo de comunicación y coordinación para incidentes de contaminación atmosférica por ozono y eventualmente de otros contaminantes que pudieran ser incluidos en sistemas de alerta análogos. Prestará asistencia científica a la Consejería en el diseño, elaboración y seguimiento de los Planes de Mejora de la Calidad del Aire en Extremadura activos dentro del plazo de ejecución del presente convenio. Prestará asistencia científica en la elaboración, implantación, ejecución y seguimiento de Planes de Acción a corto plazo si estos fuesen exigidos por la normativa en materia de calidad del aire.

Desarrollará actividades de divulgación sobre calidad del aire en los centros educativos de las localidades donde se encuentran las unidades fijas de la red REPICA, así como en las localidades donde se instale la unidad móvil. También se desarrollarán actividades divulgativas (jornadas técnicas, charlas, visitas, etc.), con estudiantes de la Universidad de Extremadura, estudiantes de educación primaria y secundaria, y con otros colectivos interesados en la calidad del aire, con especial atención a la participación en las actividades "La Noche Europea de los Investigadores" y "La Semana de la Ciencia". Colaborará con la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental en la realización de actividades de divulgación y difusión con entidades conservacionistas y ecologistas, y con otros colectivos sociales interesados en la calidad del aire regional.

2.2.3. Actividad 3. Investigación sobre la calidad del aire.

La Universidad de Extremadura llevará a cabo campañas específicas de investigación para el diagnóstico de la calidad del aire en zonas concretas de Extremadura que puedan estar afectadas por circunstancias particulares que aconsejen la realización de estos estudios diagnósticos. Para cada una de estas campañas, entregará a la Consejería un informe de resultados. En su caso, los resultados se emplearán para el diseño y ejecución de planes de mejora de la calidad del aire. Desarrollará líneas de investigación propias para generar nuevo conocimiento científico sobre nuevas metodologías analíticas para la evaluación de la calidad del aire, para la interpretación de resultados, para la estimación de impactos de la contaminación atmosférica, y para la gestión de la calidad del aire regional. De común acuerdo con la Consejería, podrán abordarse otros objetivos de investigación relacionados con la calidad del aire. Como resultados de los trabajos de investigación podrán publicarse, previa autorización de la Consejería, trabajos académicos realizados en la Universidad de Extremadura (trabajos fin de grado, trabajos fin de máster y tesis doctorales) así como comunicaciones a congresos científicos y jornadas técnicas, artículos en revistas científicas, artículos de divulgación, u otros tipos de publicaciones.

3. Aportación Económica.

Dado que el cálculo del presupuesto del presente convenio se ha realizado en base a los datos disponibles en el momento de su elaboración sin tener en cuenta aquellos acontecimientos que puedan producirse y desconocidos en ese momento, cabe reseñar que estas estimaciones igualmente quedan afectadas a la evolución de cada una de las actuaciones.

La Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura realizará la siguiente aportación económica para el desarrollo de los trabajos:

DESGLOSE DEL IMPORTE POR ANUALIDADES	2022	2023	TOTAL
Actuación 2.2.1. Actividades de vigilancia de la calidad del aire	11.903,00 €	40.912,00 €	52.815,00 €
Actuación 2.2.2. Actividades de información sobre la calidad del aire	8.900,00 €	28.900,00 €	37.800,00 €
Actuación 2.2.3. Actividades de investigación sobre la calidad del aire	32.949,41 €	45.185,59 €	78.135,00 €
TOTAL PRESUPUESTO DEL CONVENIO	53.752,41 €	114.997,59 €	168.750,00 €

DESGLOSE DEL IMPORTE POR CONCEPTOS	PERSONAL	SERVICIOS DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN	RECURSOS MATERIALES	VIAJES Y DIETAS	TOTAL
Actuación 2.2.1. Actividades de vigilancia de la calidad del aire	34.500,00 €	15.015,00 €	3.300,00 €	- €	52.815,00 €
Actuación 2.2.2. Actividades de información sobre la calidad del aire	34.500,00 €	- €	3.300,00 €	- €	37.800,00 €
Actuación 2.2.3. Actividades de investigación sobre la calidad del aire	34.500,00 €	- €	26.400,00 €	17.235,00 €	78.135,00 €
TOTAL PRESUPUESTO DEL CONVENIO	103.500,00 €	15.015,00 €	33.000,00 €	17.235,00 €	168.750,00 €

IDENTIFICACIÓN DEL GASTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE (€)
Personal	Personal contratado para el desarrollo de actividades antes descritas	103.500,00
Servicios de apoyo a la investigación	Determinaciones analíticas de metales pesados (plomo, arsénico, cadmio y níquel) y benzo-a-pireno sobre material particulado pm10 por parte del Servicio de Análisis elemental y molecular del SAIUEX	15.015,00
Recursos materiales	Material fungible y reactivos necesarios para el desarrollo de campañas de medición e investigación de parámetros de calidad del aire en Extremadura, especialmente los parámetros establecidos legalmente para la vigilancia de la salud de las personas.	33.000,00
Viajes y dietas	Realización de campañas específicas de investigación para el diagnóstico de la calidad del aire. Asistencia a Congresos, conferencias y actividades de divulgación, nacionales e internacionales, relacionados con la calidad del aire. Actividades de divulgación sobre calidad del aire en los centros educativos de las localidades donde se encuentran las unidades fijas de la red REPICA	17.235,00
Total		168.750,00

IDENTIFICACIÓN DEL GASTO	AÑO 2022	AÑO 2023	IMPORTE (€)
Personal	20.700,00	82.800,00	103.500,00
Servicios de apoyo a la investigación	3.003,00	12.012,00	15.015,00
Recursos materiales	20.000,00	13.000,00	33.000,00
Viajes y dietas	10.049,41	7.185,59	17.235,00
TOTAL			168.750,00

RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura, para formalizar la concesión directa de una subvención para financiar la ejecución de las obras de mejora de la eficiencia energética en la UEX. (2022063094)

Habiéndose firmado el día 12 de octubre de 2022, el Convenio entre la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura, para formalizar la concesión directa de una subvención para financiar la ejecución de las obras de mejora de la eficiencia energética en la UEX, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 17 de octubre de 2022.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

**CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA
DIGITAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA UNIVERSIDAD DE
EXTREMADURA, PARA FORMALIZAR LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA
SUBVENCIÓN PARA FINANCIAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE
MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LA UEX.**

Mérida, 12 de octubre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, D. Juan José Maldonado Briegas, Director General de Política Universitaria de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, actuando por delegación del Secretario General de la Consejería con base en la Resolución de 21 de agosto de 2019, de la Secretaría General, por la que se delegan competencias en materia de subvenciones (DOE n.º 163, de 23 de agosto), y habiéndose autorizado la celebración de este convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 5 de octubre de 2022.

Y de otra parte, D. Antonio Hidalgo García, Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura, cargo para el que fue nombrado en virtud de Decreto 2/2019, de 8 de enero (DOE núm. 6, de 10 de enero), actuando de conformidad con las atribuciones que tiene conferidas por el artículo 93.h) de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Extremadura (DOE extraordinario núm. 3, de 23 de mayo de 2003).

Las partes intervienen en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas y se reconocen mutua y recíprocamente legitimidad y capacidad suficiente para formalizar el presente convenio, y a tales efectos,

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, determina en su artículo 10.4, que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias de desarrollo legislativo y ejecución, entre otras materias, en “educación y enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades”.

Mediante Real Decreto 634/1995, de 21 de abril, se realiza el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de universidades. Las competencias de política universitaria se atribuyen a la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital por el Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Dirección General

de Política Universitaria, conforme a lo establecido en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La Universidad de Extremadura es una Institución de Derecho Público encargada del servicio público de la educación superior, con personalidad jurídica y patrimonio propio e independiente de los del Estado, la Comunidad Autónoma de Extremadura y otros Entes Pú-blicos, tal y como se establece en los "Estatutos de la Universidad de Extremadura" aprobados mediante el Decreto 65/2003, de 8 de mayo.

Tercero. La Universidad de Extremadura, figura de referencia en la Comunidad Autónoma en el continuo proceso de investigación e innovación, como muestra de su compromiso en la lucha contra la emergencia climática y en su afán por desempeñar un papel activo en el pro-ceso de transición ecológica e incentivar la introducción de actuaciones de ahorro y eficiencia energética, plantea la instalación de plantas solares de autoconsumo con conexión a red sin almacenamiento en 17 edificios del Campus Universitario de Badajoz y 2 edificios en la Es-cuela de Ingenierías Agrarias de Badajoz, 10 edificios del Campus Universitario de Cáceres y 2 edificios del Centro Universitario de Mérida.

Estas instalaciones fotovoltaicas se dimensionarán con el fin de maximizar la producción anual de energía y generar un importante ahorro en la facturación, favoreciendo de esta manera el paso a una economía baja en carbono y colaborando activamente en la consecución de los objetivos del desarrollo sostenible facilitando el cambio hacia un modelo de consumo limpio y renovable en los centros contemplados en el proyecto.

Cuarto. El Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión celebrada el pasado día 15 de junio de 2022, aprobó la autorización del expediente de transferencia de créditos MCRED/2022/0000065323, entre la sección 18 "Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad" y la sección 14 "Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital", para la financiación de actuaciones de eficiencia energética en la Universidad de Extremadura, por un importe de 2.225.000,00 euros para la anualidad de 2022 y una previsión para el ejercicio 2023 de 2.066.000,00 euros.

Quinto. El artículo 9.1. de la Ley 6/2011 de Subvenciones de Extremadura, establece que "Dentro de su ámbito de competencia y previa consignación presupuestaria, serán órganos competentes para conceder las subvenciones los Secretarios Generales de las Consejerías de la Junta de Extremadura, así como los Presidentes o Directores de los organismos o entidades de derecho público, de acuerdo con lo que se establezca en sus normas de creación.

Asimismo, serán los Secretarios Generales los órganos competentes para la aprobación del gasto en materia de subvenciones".

Mediante Resolución de 21 de agosto de 2019, de la Secretaría General (DOE número 163, de 23 de agosto), se delega en los órganos directivos de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital la competencia para la concesión de las subvenciones de forma directa, sin convocatoria previa, en los supuestos del artículo 22.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Sexto. La Universidad de Extremadura, de conformidad con el artículo 32.2 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, solicitó, mediante escrito con fecha de registro de entrada de 23 de junio de 2022, una subvención para la financiación del coste de ejecución de las obras de instalación de plantas solares de autoconsumo con conexión a red sin almacenamiento en 17 edificios del Campus Universitario de Badajoz y 2 edificios en la Escuela de Ingenierías Agrarias de Badajoz, 10 edificios del Campus Universitario de Cáceres y 2 edificios del Centro Universitario de Mérida.

En virtud de lo expuesto, la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital y la Universidad de Extremadura, acuerdan formalizar el presente Convenio con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto del convenio.

El presente Convenio tiene como objeto instrumentalizar la colaboración entre la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura, para la concesión directa de una subvención a la Universidad para la financiación y ejecución de las obras de instalación de plantas solares de autoconsumo con conexión a red sin almacenamiento en diversos edificios del Campus Universitario de Badajoz, Escuela de Ingenierías Agrarias de Badajoz, Campus Universitario de Cáceres y Centro Universitario de Mérida.

Segunda. Procedimiento de concesión de la subvención y razones que justifican la concesión directa.

El artículo 22.4.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece la posibilidad de conceder, de forma directa y con carácter excepcional, entre otras, aquellas subvenciones en las que concurren razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Por su parte, el artículo 32.1.a) de la citada Ley establece que "conforme a lo dispuesto en el artículo 22.4.c, se considerarán supuestos excepcionales de concesión directa, entre otros, el siguiente:

"a) Cuando, por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del perceptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin fines de lucro."

[...]

2. La concesión de estas subvenciones se efectuará a solicitud del interesado y se instrumentará mediante resolución o convenio, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa e informe del servicio jurídico correspondiente de la Consejería".

Dado el objeto de la subvención, se estima que concurren singulares circunstancias y razones de interés público, económico y social que dificultan su convocatoria pública y justifican su otorgamiento en régimen de concesión directa. En particular, nos encontramos ante una actuación concreta que se encamina a la efectiva consecución del mandato realizado a los Poderes Públicos relativos a acercarse al objetivo de conseguir la Eficacia Energética, lo que supone un compromiso de la Administración Regional, lo que aconseja una readaptación de los edificios universitarios para acomodarlos a tales exigencias ambientales y energéticas y conseguir, al tiempo una contribución a la financiación de la Universidad, contribuyendo a la reducción de los costes energéticos.

Así pues, el interés público, social y económico que justifica la concesión directa se fundamenta en la necesidad de impulsar el desarrollo de las infraestructuras en la Universidad de Extremadura que contribuyan a la eficiencia y al ahorro energético para la reducción de la emisión de gases de efecto invernadero por parte de las Instituciones públicas regionales como singularidad de la estrategia de cambio climático de Extremadura en el periodo 2021-2030 a través de la presente subvención, cofinanciada con fondos FEDER.

La concesión de esta subvención mediante convocatoria pública resultaría improcedente, al ser la Universidad de Extremadura la única institución pública que presta el servicio de educación superior en la Comunidad Autónoma de Extremadura, razón por la cual se procede a su concesión directa, lo que se justifica a tenor de lo dispuesto en el artículo 32.1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Tercera: Ejecución de las Actuaciones.

La Universidad de Extremadura, figura de referencia en la Comunidad Autónoma en el continuo proceso de investigación e innovación, plantea la instalación de plantas solares de autoconsumo con conexión a red sin almacenamiento en 17 edificios del Campus Universitario y 2 edificios en la Escuela de Ingenierías Agrarias de Badajoz, 10 edificios del Campus Universitario de Cáceres y 2 edificios del Centro Universitario de Mérida.

Estas instalaciones fotovoltaicas se dimensionarán con el fin de maximizar la producción anual de energía y generar un importante ahorro en la facturación, favoreciendo de esta manera el paso a una economía baja en carbono y colaborando activamente en la consecución de los objetivos del desarrollo sostenible facilitando el cambio hacia un modelo de consumo limpio y renovable en los centros contemplados en el proyecto de instalación.

El emplazamiento concreto de las instalaciones de autoconsumo fotovoltaico están proyectadas en el Campus Universitario de Badajoz - Avda. de Elvas s/n 06006 Badajoz, Escuela de Ingenierías Agrarias - Avda. Adolfo Suárez s/n. 06007 Badajoz, Campus Universitario de Cáceres – Universidad 61, 1º/Anillo Cáceres, 10004 Cáceres y Centro Universitario de Mérida – Vicente Aleixandre s/n, CU Mérida, 06800 Mérida. La dirección del suministro se encuentra en esa misma dirección. La instalación de paneles fotovoltaicos se proyecta sobre la cubierta de cada uno de los edificios referenciados.

Si durante la ejecución de las obras se produjese la imposibilidad de realización de alguna de las actuaciones contempladas o, por causa de fuerza mayor, se detectara la necesidad de la realización de un actuación nueva, siempre respetando los criterios de selección del Programa Operativo FEDER 2014/2020 y los límites financieros totales de las actuaciones, la Universidad de Extremadura lo comunicará a la Comisión de Seguimiento que, con las justificaciones pertinentes, la estudiará y aprobará, si es el caso, manifestándolo a través de un acta levantada al efecto.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, se considerará gasto subvencionable el efectivamente realizado desde el día en el que se produzca la adjudicación de la licitación de las obras hasta el día 31 de diciembre de 2023, y que de manera indubitable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Todas las actuaciones que se desarrolle deberán encuadrarse dentro del objetivo temático 4: "Favorecer el paso a una economía baja en carbono en todos los sectores", Prioridad de inversión 4.3: "Apoyo de la eficiencia energética, de la gestión inteligente de la energía y del uso de energías renovables en las infraestructuras públicas, incluidos los edificios públicos y

en las viviendas”, Objetivo específico 4.3.1: “Mejorar la eficiencia energética y reducción de emisiones de CO₂ en la edificación y en las infraestructuras y servicios públicos”.

Todas las actuaciones subvencionables deberán haberse realizado entre el día 1 de abril de 2022 y el 31 de diciembre de 2023.

Cuarta. Comisión de seguimiento.

Se establecerá una Comisión de Seguimiento para garantizar la ejecución, seguimiento y el correcto cumplimiento del presente Convenio, presidida por el Director General de Política Universitaria, o persona en quien delegue, y compuesta por los siguientes representantes:

1. Por la Universidad de Extremadura:

- a. Persona titular del vicerrectorado de Economía, o persona en quien delegue.
- b. Persona titular de la Unidad Técnica de Obras y Mantenimiento, o persona en quien delegue.

2. Por la Junta de Extremadura:

- a. La persona titular de la Jefatura de Servicio de Universidad e Investigación, o persona en quien delegue.
- b. La persona titular de la Jefatura de Sección de Gestión Académica, que actuará además como secretario.

Las funciones de la Comisión Seguimiento serán:

1. Velar por el correcto desarrollo de la ejecución del presente Convenio.
2. Ante los posibles problemas que pudieran surgir en la ejecución de las actividades señaladas en este Convenio, la Comisión de Seguimiento podrá acordar la propuesta de soluciones para la realización de las actuaciones o bien el establecimiento de nuevas acciones de eficiencia energética imbricadas con las planteadas que puedan ser complementarias o sustitutivas con las mismas.

El régimen jurídico de esta Comisión de Seguimiento será establecido en la Sección III del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, para órganos colegiados.

Quinta. Obligaciones.

1. La concesión de la mencionada subvención queda condicionada al cumplimiento, por parte del beneficiario, de todos y cada uno de los siguientes requisitos:
 - a. La Universidad de Extremadura asume, además de las obligaciones previstas en el presente Convenio y las determinadas por el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la de remitir a la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital una memoria de ejecución de las actuaciones, y que vendrá acompañada de la acreditación, en soporte informático, de toda la información publicitaria, informativa y elementos identificativos utilizada en la ejecución de las actuaciones financiadas así como certificados que acrediten el respeto a las normas contractuales vigentes, teniendo como plazo hasta el 31 de enero de 2024.
 - b. Deberá llevar una contabilidad específica y separada (referida a la contabilización de las ayudas del FEDER que permita una identificación rápida y veraz) de todo lo relacionado con el expediente de la subvención.
 - c. Emitir un certificado que acredite el porcentaje de prorrata definitiva del IVA aplicado en los ejercicios correspondientes de aplicación de este convenio (Modelo 390).
 - d. Informar en todo momento a la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital del resultado derivado de la aplicación de los fondos recibidos.
 - e. Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control a efectuar por los órganos de control competentes tanto nacionales como comunitarios en su caso, aportando la documentación e información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones objeto del presente Convenio todo ello, de conformidad con el artículo 13.1.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
 - f. En todas las comunicaciones, licitaciones, material publicitario, cartelería, anuncios, memorias y cualquier otro ámbito de conocimiento público de las inversiones de obras y equipamientos, habrá de hacerse constar de manera explícita y destacada la colaboración económica de la Junta de Extremadura y del Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
 - g. La entidad beneficiaria de las ayudas reguladas en el presente Convenio deberá cumplir con las obligaciones de identificación, publicidad e información públicas previstas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y del Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la imagen corporativa de la Junta de Extremadura.

- h. De igual forma deberá cumplir con lo establecido en el artículo 115 del Reglamento (UE) N.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y con el anexo XII del citado reglamento y el Reglamento 821/2014, así como con el contenido que de conformidad con la estrategia de comunicación se recoja en el Plan de Comunicación para el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
- i. La entidad beneficiaria conservará la documentación original de la justificación de la subvención, incluidos los documentos electrónicos durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación ante la Unión Europea de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- j. Asimismo, deberá informar sobre el nivel de logro de los indicadores de productividad al mismo tiempo que justifica gastos para ser declarados en solicitudes de reembolso. En este sentido, el beneficiario deberá cumplir las siguientes cuestiones:
- 1º. En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo de los Fondos a la operación, mostrando:
- El emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas establecidas en el acto de ejecución adoptado por la Comisión con arreglo al artículo 115, apartado 4 del Reglamento (UE) N.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 y una referencia a la Unión Europea.
 - Una referencia al Fondo que da apoyo a la operación con todas sus letras.
- 2º. Durante la realización de una operación, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido de los Fondos:
- Haciendo una breve descripción en su sitio de Internet, de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados y destacando el apoyo financiero de la Unión.
- 3º. En operaciones financiadas por el FEDER, el beneficiario se asegurará de que las partes que intervienen en ellas han sido informadas de dicha financiación.

Cualquier documento relacionado con la ejecución de una operación que se destine al público contendrá una declaración en la que se informe de que el programa operativo ha recibido apoyo del Fondo.

4º. Durante la ejecución de toda la operación de financiación de obras de infraestructuras o construcción que se beneficie de una ayuda del FEDER superior a 500.000 €, el beneficiario colocará un cartel temporal de tamaño significativo en un lugar visible para el público.

5º. El beneficiario colocará, en un lugar visible para el público, un cartel o placa permanente de tamaño significativo en un plazo de tres meses a partir de la conclusión de una operación cuando la contribución pública total a la operación supera los 500.000 €.

El cartel, salvo para aquellos casos contemplados en los anteriores apartados 4 y 5, deberá tener al menos un tamaño mínimo de un A3 y mencionar la ayuda financiera de la Unión, en un lugar visible para el público, por ejemplo, la entrada de un edificio.

Para todas las actuaciones, el cartel o la placa indicarán el nombre y el objetivo principal de la operación. Se prepararán de acuerdo con las características adoptadas por la Comisión de conformidad con el artículo 115, apartado 4 del Reglamento (UE) N.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Asimismo, las actuaciones deberán identificarse con el lema: "UNA MANERA DE HACER EUROPA". La Universidad de Extremadura, deberá acompañar la ejecución de las actuaciones con la imagen gráfica dispuesta y contenida en la Estrategia de Comunicación de los Programas Operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo Social Europeo de Extremadura 2014-2020. Y ello, con independencia de cualquier otra fuente de financiación con que cuenten los proyectos a ejecutar, cuyos logotipos y leyendas no podrán ocupar más espacio que el previsto para la publicidad del decreto de referencia.

k. En todo caso, será de cumplimiento lo dispuesto en las normativas que regulan las ayudas recibidas de los Fondos FEDER:

1º. Reglamento (UE) N.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) N.º 1083/2006.

- 2º. Reglamento (UE) N.º 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) N.º 1080/2006.
- 3º. Reglamento Delegado (UE) N.º 480/2014 de la Comisión de 2 de marzo de 2014 que complementa el Reglamento (UE) N.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- 4º. Reglamento de ejecución (UE) N.º 821/2014 de la Comisión de 28 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) N.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.
2. Asimismo, le será de aplicación lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la Ley 3/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022 y, en lo que le afecte, la normativa de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y demás disposiciones básicas del Estado.
3. Incumplimiento de las obligaciones: una vez realizados los controles legales correspondientes sobre los fondos FEDER a través de la auditoría o mecanismos legales establecidos, aquellas cantidades que hubieran sido incorrectamente aplicadas o descertificadas darán lugar al cambio en el origen de la fuente de financiación.
- Sexta. Financiación de la actividad subvencionada.**
- La concesión de subvención directa en favor de la Universidad de Extremadura (NIF: Q0618001B), objeto de este convenio, se destinará a financiar las actuaciones de inversión en eficiencia energética a través de la instalación de placas solares en diversos edificios de los campus universitarios extremeños, a realizar durante los años 2022 y 2023, por un importe total máximo de cuatro millones doscientas noventa y un mil euros (4.291.000€) distribuidos entre las anualidades 2022 y 2023 con la dotación respectiva de dos millones doscientos veinticinco mil euros para la primera (2.225.000€) y dos millones sesenta y seis mil euros (2.066.000€) para la segunda, dentro del proyecto de gasto 20220386 "Actuaciones de eficiencia energética en la UEx", aplicación presupuestaria 14 010 222D 74500 y con la cofinanciación, en un porcentaje del ochenta por ciento del total del Fondo Europeo de Desarrollo

Regional (FEDER), objetivo temático 4: "Favorecer el paso a una economía baja en carbono en todos los sectores", Prioridad de inversión 4.3: "Apoyo de la eficiencia energética, de la gestión inteligente de la energía y del uso de energías renovables en las infraestructuras públicas, incluidos los edificios públicos y en las viviendas", Objetivo específico 4.3.1: "Mejorar la eficiencia energética y reducción de emisiones de CO₂ en la edificación y en las infraestructuras y servicios públicos", con arreglo al siguiente detalle:

Denominación	Aplicación presupuestaria/código proyecto	FF	AÑOS	IMPORTE (en €)
Actuaciones de eficiencia energética en la UEx.	14 010 222D 74500	FD	2022	2.225.000
Código de proyecto	20220386		2023	2.066.000
TOTAL				4.291.000

Séptima. Pago y justificación de la ayuda.

1. El pago se hará según el régimen de pagos previsto y mediante transferencia bancaria en la cuenta facilitada por la persona beneficiaria a estos efectos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Previamente a cada pago, la entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la hacienda Estatal, Hacienda Autonómica y frente a la Seguridad Social.
2. El importe total de la ayuda, que asciende a 4.291.000 euros, se hará efectivo en dos anualidades conforme al régimen que se detalla:
 1. En 2022, por un importe de 2.225.000 euros, que se hará efectivo en dos pagos:
 - a. Un primer pago de 1.335.000 euros, que se corresponde con el 60% de esta anualidad, se abonará una vez se realice la firma del presente convenio.
 - b. Un segundo pago de 890.000 euros, que se corresponde con el 40% de esta anualidad, estará supeditado a la previa justificación del 60% del importe de la anualidad 2022.

2. En 2023, una vez justificados los pagos del año precedente por importe de 2.225.000, se procederá de la siguiente manera:

- a. Un primer pago de 1.239.600 euros, que se corresponde con el 60% de esta anualidad (2.066.000 euros).
- b. Un segundo pago de 826.400 euros, que se corresponde con el 40% de esta anualidad, estará supeditado a la previa justificación del 60% del importe de la anualidad 2023.

La Universidad de Extremadura está exenta de prestar garantía por los pagos descritos, de conformidad con el apartado c) de la Disposición Adicional Cuarta en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

En relación con el pago anticipado y la exención de garantías, esta subvención cuenta con Informe previo favorable de la Consejería competente en materia de Hacienda, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el apartado c) de la Disposición Adicional Cuarta en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

3. La Universidad de Extremadura deberá justificar documentalmente los gastos y pagos globales financiados con la subvención antes del 31 de enero de 2024, de forma tal que, de no ser así, la subvención convenuada (4.291.000 euros) se reducirá proporcionalmente conforme a la inversión total realizada, procediéndose al reintegro de los fondos indebidamente percibidos con los intereses de demora que correspondiesen en su caso.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 9 del artículo 35 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma Extremadura, en las subvenciones concedidas a la Universidad de Extremadura "cuando así se prevea en las bases reguladoras o en los convenios o actos de concesión directa sin convocatoria, la justificación podrá consistir en la certificación de su intervención o, en su defecto, del órgano que tenga atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad. Respecto de los gastos y pagos realizados y del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida, acompañados, en su caso, de las listas de comprobación e informes de control efectuados sobre los gastos que se certifican."

Por lo tanto, se establece en el presente Convenio que la justificación por parte de la Universidad de Extremadura consistirá en la certificación de su intervención o en su defecto del órgano que tiene atribuidas las facultades de la toma de razón en contabi-

lidad, de los gastos y pagos realizados, acompañados si fuera el caso de las listas de comprobación e informes de control efectuados sobre los gastos que se certifican, para dar cumplimiento al fin de la subvención que se concede en este Convenio.

4. Sin perjuicio de lo anterior, la actividad subvencionada estará sujeta al control financiero que proceda conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Octava. Compatibilidad.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Novena. Incumplimiento de las obligaciones y revocación y reintegro de ayudas.

1. Una vez realizados los controles legales correspondientes sobre los fondos FEDER a través de la auditoría o mecanismos legales establecidos, aquellas cantidades que hubieran sido incorrectamente aplicadas o descertificadas darán lugar al cambio en el origen de la fuente de financiación.
2. Procederá la revocación y reintegro de las ayudas establecidas en este Convenio cuando se produzcan cualquiera de las causas establecidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Este procedimiento podrá dar lugar a la devolución total o parcial con el reintegro de las cantías afectadas, debiendo la Universidad de Extremadura reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma las cantidades percibidas y afectadas con los intereses legales. De no reintegrarse voluntariamente, el reintegro se exigirá por el procedimiento administrativo correspondiente.
3. En virtud de lo establecido en el artículo 47 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, por el que se regula el régimen general de devolución de subvenciones, el órgano concedente procederá a la revocación y reintegro total de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
4. En el caso de incumplimientos parciales, el mismo órgano determinará la cantidad a reintegrar por el beneficiario respondiendo al principio de proporcionalidad directa, en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, siempre que el cumplimiento por

aquellos se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

5. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya realizado, al menos, un 50 % de las actividades y de la inversión subvencionable. En estos casos procederá la pérdida del derecho a la ayuda en cuanto a la parte no ejecutada.
6. Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando se realice un porcentaje inferior al 50 % de las actividades y de la inversión subvencionable establecida.
7. La no presentación de la memoria de ejecución de las actividades realizadas conllevará la devolución de las cantidades percibidas y no justificadas.
8. Cuando se produzca la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, el órgano concedente de la ayuda calculará y exigirá posteriormente el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, sin el incremento del 25 %, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.
9. La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.
10. En los procedimientos de reintegro en los que se aprecie proporcionalidad, para evitar correcciones financieras en relación con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, se garantizará que la operación subvencionada no ha sufrido modificaciones en los términos señalados en el artículo 85 del Reglamento (UE) N.º 1303/2013 del Parlamento y del Consejo de 17 de diciembre.

Décima. Publicidad.

La subvención concedida será publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Asimismo, la concesión de la subvención se publicará en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones respectivamente.

Décimo primera. Duración.

El presente convenio tendrá vigencia desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2023, sin perjuicio de lo dispuesto sobre el periodo de ejecución de las actuaciones subvencionables. No obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia previsto, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por periodos de 1 año, hasta un máximo de cuatro años adicionales, de acuerdo con el apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décimo segunda. Resolución, modificación y extinción.

Son causas de extinción de este Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre:

- El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguna de las Administraciones firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá requerir a la parte incumplidora para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable de la Comisión de seguimiento de la ejecución del Convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las demás partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.
- Por último, el presente Convenio podrá extinguirse anticipadamente, si por cualquier causa, fuera imposible o innecesaria la ejecución de los compromisos adquiridos.

Si alguna de las partes quisiera finalizar la colaboración, deberá notificarlo por escrito a la otra parte, al menos con dos meses de antelación.

Las partes podrán modificar el presente Convenio por unanimidad en cualquier momento. Tal modificación deberá realizarse por escrito y recogida como Adenda al Convenio.

Décimo tercera. Régimen jurídico e interpretación.

La subvención que se articula en el presente convenio se regirá por las disposiciones contenidas en el mismo, además de lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, así como por la normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en lo que le afecte, las restantes disposiciones de carácter básico del Estado.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que se encuentra sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Los problemas de interpretación o cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la aplicación del Convenio serán resueltos por la Comisión de Seguimiento y, si ello no fuere posible, las cuestiones litigiosas serán resueltas de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, y para fiel cumplimiento de lo acordado, se suscribe este Convenio.

El Director General de Política Universitaria,

JUAN JOSÉ MALDONADO BRIEGAS

El Rector de la Universidad,

ANTONIO HIDALGO GARCÍA

*RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura para el estudio del estado de conservación del Desmán Ibérico (*Galemys Pyrenaicus*), Lobo Ibérico (*Canis Lupus Signatus*), Topillo Nival (*Chionomys Nivalis*) y Topillo de Cabrera (*Microtus Cabrerae*) mediante el uso de herramientas de genética molecular como base de la gestión para la conservación de estas especies y su hábitat. N.º Expte.: 2251999FR001. (2022063095)*

Habiéndose firmado el día 29 de julio de 2022, el Convenio de Colaboración entre la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura para el estudio del estado de conservación del Desmán Ibérico (*Galemys Pyrenaicus*), Lobo Ibérico (*Canis Lupus Signatus*), Topillo Nival (*Chionomys Nivalis*) y Topillo de Cabrera (*Microtus Cabrerae*) mediante el uso de herramientas de genética molecular como base de la gestión para la conservación de estas especies y su hábitat. N.º Expediente: 2251999FR001, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 17 de octubre de 2022.

La Secretaria General,
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA PARA EL ESTUDIO DEL ESTADO DE CONSERVACIÓN DEL DESMÁN IBÉRICO (*Galemys pyrenaicus*), LOBO IBÉRICO (*Canis lupus signatus*), TOPILLO NIVAL (*Chionomys nivalis*) Y TOPILLO DE CABRERA (*Microtus cabrerae*) MEDIANTE EL USO DE HERRAMIENTAS DE GENÉTICA MOLECULAR COMO BASE DE LA GESTIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE ESTAS ESPECIES Y SU HÁBITAT. N.º EXPEDIENTE: 2251999FR001

Mérida, 29 de julio de 2022.

REUNIDAS

De una parte, Dña. Consuelo Cerrato Caldera, Secretaria General para la Transición Ecológica y Sostenibilidad en virtud del Decreto 76/2019, de 16 de julio, por el que se dispone su nombramiento, y facultado para este acto por Resolución de la Excmo. Sra. Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de fecha 20 de noviembre de 2019, (DOE n.º 228, de 26 de noviembre de 2019) dictada conforme a lo previsto en los artículos 72 y 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, la Universidad de Extremadura, con CIF Q0618001B y sede en Badajoz, Avda. de Elvas, s/n, y en Cáceres, Plaza de los Caldereros, 1, y en su nombre y representación el Rector, D. Antonio Hidalgo García, nombrado por Decreto 2/2019, de 8 de enero (DOE n.º 6, de 10 de enero de 2019), con poderes suficientes, para la celebración de este acto, en virtud de lo establecido en el artículo 93 de los Estatutos de la citada Universidad, poderes que no le han sido derogados ni modificados.

Intervienen ambos en el ejercicio de las facultades que legalmente les confieren los cargos que respectivamente desempeñan, reconociéndose legitimación para la suscripción del presente Convenio de Colaboración y, al efecto

EXPONEN

Primero. El Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (BOE núm. 310, de 28 de diciembre de 1995) tiene como objetivo contribuir a garantizar la biodiversidad en el territorio en que se aplica la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats



UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:
Europa invierte en las zonas rurales

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad



naturales y de la fauna y flora silvestres (DOCE núm. 206, de 22 de julio de 1992), mediante la adopción de medidas para la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres en el territorio español.

Las medidas que se adopten en virtud del referido real decreto tendrán como finalidad el mantenimiento o el restablecimiento, en un estado de conservación favorable, de los hábitats naturales y de las especies silvestres de la fauna y de la flora de interés comunitario en el territorio español y tendrán en cuenta las exigencias económicas, sociales y culturales, así como las particularidades regionales y locales.

Segundo. La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (BOE núm. 299, de 14 de diciembre de 2007) tiene como objeto establecer el régimen jurídico básico de la conservación, uso sostenible, mejora y restauración del patrimonio natural y de la biodiversidad, como parte del deber de conservar y del derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, establecido en el artículo 45.2 de la Constitución. En su artículo 54 se establece que las comunidades autónomas, en el ámbito de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas necesarias para garantizar la conservación de la biodiversidad que vive en estado silvestre.

Tercero. Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura (BOE núm. 25, de 29 de enero de 2011) establece en su artículo 10 que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias de desarrollo normativo y ejecución en materia de medio ambiente, que incluye la regulación y protección de la flora, la fauna y la biodiversidad.

Asimismo, asume las competencias que le sean atribuidas, delegadas o transferidas por el Estado, de conformidad con lo previsto en la Constitución, y cualesquiera otras que le puedan corresponder de acuerdo con esta, con los otros títulos del presente Estatuto y con el resto del ordenamiento jurídico.

Cuarto. El Real Decreto 1594/1984, de 8 de febrero, sobre transferencias en materia de conservación de la naturaleza de la Comunidad Autónoma de Extremadura (BOE núm. 219, de 12 de septiembre de 1984), en el marco legislación sobre protección del medio ambiente, y en lo que se refiere a la conservación de la naturaleza, transfiere a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones relativas al establecimiento y ejecución de programas en materia de protección de especies amenazadas o en peligro de extinción y mantenimiento y reconstrucción de equilibrios biológicos en el espacio natural.



UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:
Europa invierte en las zonas rurales

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Quinto. Finalmente, el artículo 10 de Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura (BOE núm. 25, de 29 de enero de 2011) establece que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias de desarrollo normativo y ejecución en materia de medio ambiente y regulación y protección de la flora, la fauna y la biodiversidad.

Sexto. Por todo ello, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene atribuidas las competencias para la protección del medio ambiente y de los ecosistemas, debiendo adoptar las medidas necesarias para garantizar la conservación, protección y recuperación de los hábitats, y las especies de fauna y flora que viven en el estado silvestre en su territorio.

La Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad tiene atribuidas, por Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las competencias en materia de conservación de la naturaleza y áreas protegidas y evaluación y protección ambiental.

Conforme se establece en el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, (DOE núm. 214 de 6 de noviembre de 2019), modificado por el Decreto 20/2021, de 31 de marzo (DOE núm. 64 de 7 de abril de 2021), entre los órganos directivos que constituyen la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad se encuentra la Dirección General de Sostenibilidad, la cual llevará a cabo la promoción, ejecución y control en materia de conservación de la naturaleza y el medio ambiente. Asimismo, es competente en la programación y propuesta de actuaciones en relación con las áreas naturales protegidas y la biodiversidad. Para el cumplimiento de sus funciones, la DGS contará entre sus órganos administrativos con el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.

Séptimo. La Comunidad Autónoma de Extremadura ha venido desarrollando diversas actuaciones tanto legislativas como ejecutivas, en materia de protección ambiental. Entre ellas se encuentra la promulgación de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y de espacios naturales de Extremadura (BOE núm. 200, de 21 de agosto de 1998), modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre (BOE núm. 24, de 27 de enero de 2007), que tiene como objeto el establecimiento de normas adicionales de protección del patrimonio natural de Extremadura, para facilitar su protección, conservación, restauración y mejora y asegurar su desarrollo sostenible y su preservación para las generaciones futuras.

Entre los objetivos perseguidos por esta Ley se encuentra el mantenimiento de los procesos ecológicos básicos, así como la biodiversidad y la singularidad y diversidad de los paisajes;

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad



así como la óptima utilización de los recursos científicos para la conservación, restauración y mejora, en su caso, de los hábitats y especies amenazadas. Por ello, su artículo 57 establece que el mantenimiento y la preservación de la diversidad biológica del patrimonio natural y del patrimonio genético común se llevarán a cabo en el marco del establecimiento de figuras tanto de protección de hábitats naturales como de conservación, mantenimiento y recuperación de especies animales y vegetales. En este sentido, y entre otros, se considera como objetivo fundamental o criterio de protección dar preferencia a las medidas de conservación y preservación en el hábitat natural de cada especie, considerando la posibilidad de establecer medidas complementarias fuera del mismo.

Asimismo, mediante la aprobación del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (DOE núm. 30, de 13 de marzo de 2001) se catalogaron aquellas especies de flora y fauna silvestres que requieren medidas específicas de protección, atendiendo a su rareza, singularidad, representatividad o excepcionalidad en Extremadura. Entre las especies incluidas en este registro público de carácter administrativo se encuentran el desmán ibérico (*Galemys pyrenaicus*), el topillo nival (*Chionomys nivalis*), el topillo de Cabrera (*Microtus cabrerae*) y el lobo ibérico (*Canis lupus signatus*).

Octavo. El desmán ibérico (*Galemys pyrenaicus*) es un pequeño mamífero insectívoro perteneciente a la familia de los topos, que vive ligado a los cursos de agua corriente por donde se desplaza y busca su alimento; principalmente fases acuáticas de macroinvertebrados reófilos bentónicos (sobre todo efémeras, plecópteros y tricópteros), que están relacionados con la calidad del agua, debido a escasa tolerancia a los niveles de contaminación del medio acuático. Depende, además, de la disponibilidad de quedadas naturales en los márgenes de estos cauces, porque es allí donde encuentran su refugio y sus lugares de reproducción y cría. Por tanto, el hábitat del desmán puede simplificarse como el elemento lineal formado por el lecho del curso fluvial y sus márgenes.

El problema radica en que los cursos fluviales se encuentran entre los ecosistemas más amenazados del planeta, debido a la progresiva degradación y transformación del medio natural, la sobreexplotación de los recursos hídricos, la introducción de especies exóticas invasoras y los efectos del cambios climáticos (por progresivo aumento de las temperaturas, prolongación de los períodos de estiaje y la concentración de lluvias en cortos períodos de descarga torrencial que dan lugar a súbitas y devastadoras avenidas).

Por tanto, aunque la red hidrográfica sea parte de un entramado continuo (a excepción de los cursos intermitentes durante el estiaje), las necesidades ecológicas básicas del desmán (el flujo constante de agua, la comida y el refugio) hacen que habite solo en aquellos fragmentos



UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:
Europa invierte en las zonas rurales

fluviales que cuentan con la calidad suficiente (medida tanto del agua como en el grado de naturalidad y heterogeneidad de la ribera).

Además de ser un topo de agua (como le denominan en Portugal), sus adaptaciones al medio acuático le han dado un aspecto realmente singular, destacando especialmente la presencia de una trompa móvil y patas palmeadas. No obstante, no solo destaca por su peculiar apariencia, si no que esta especie tiene gran relevancia a nivel taxonómico, por tratarse del único representante actual del género *Galemys* y por ser, además, un endemismo ibérico, cuya distribución mundial se circunscribe al sur de Francia y mitad septentrional de la Península. La población de la especie en Extremadura forma parte de la población del Sistema Central, que forma un linaje evolutivo claramente diferenciado del resto de los núcleos poblacionales en toda su área de distribución mundial. Hoy en día toda la población perteneciente al Sistema Central está considerada en peligro de extinción conforme al Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas (BOE núm. 46, de 23 de febrero de 2011), misma categoría que tiene en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (DOE núm. 30, de 13 de marzo de 2001). Asimismo, esta especie cuenta con su Plan de Recuperación aprobado por Orden de 3 de agosto de 2018 (DOE núm. 158, de 14 de agosto de 2018) con el objetivo de sacar a la especie de tal peligro de extinción.

El problema añadido es que hasta la fecha solo se conocen algunos núcleos en el nordeste de Cáceres (cuenca hidrográfica del Tajo) y suroeste de Ávila (cuenca hidrográfica del Duero). Se trata de metapoblaciones que persisten de manera fragmentada y en la mayor parte de los casos aislados entre sí (sin posibilidad de intercambio genético entre sus efectivos poblacionales). Además, la población de desmanes cacereños (repartidos por los tramos altos de la cuenca de los ríos Ambroz y Jerte, además de algunos tramos altos de las gargantas de la margen derecha del Tiétar) supone el exponente más meridional para el conjunto del área de la distribución mundial, con lo cual, es de esperar que sea la más vulnerable a efectos del cambio climático. Esto, unido al reducido tamaño de la fragmentada red hidrográfica que supone el área de distribución de la especie en Extremadura, hace sospechar que se encuentra realmente al borde de la extinción.

Los esfuerzos llevados a cabo en los últimos años para la conservación del desmán se han basado en la búsqueda de indicios que revelasen la presencia de la especie de forma no invasiva. En concreto, se trataba de recorrer tramos fluviales con características de hábitat a priori favorable para la posible presencia de la especie, en busca de heces de desmán. Estos muestreros, han sido siempre realizados por personal con la capacitación necesaria (en función de su estado de conservación, las heces de desmán pueden ser reconocibles con un alto grado

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

de confianza de acuerdo a su tamaño, forma, textura, color y olor; especialmente cuando son recientes) que se encargaban de la recolección de los mismos en caso de localizarlos o bien de recoger cualquier otro indicio que pudiese plantear dudas, en aquellos casos en que no se encontrasen heces típicamente atribuibles a las del desmán ibérico. La presencia de la especie se consumaba solo en aquellos casos en que las muestras recogidas en campo pudiesen ser confirmadas en laboratorio (mediante la aplicación de técnicas moleculares) como realmente pertenecientes a la especie *Galemys pyrenaicus*.

Con el objetivo de disponer de información actualizada y continua sobre la evolución de la población de desmán ibérico en Extremadura y su problemática de conservación, en el apartado IV.3 Actividades de Seguimiento e Investigación del referido Plan de Recuperación se plantea la promoción de una serie de actividades de seguimiento e investigación, entre las que se encuentran la realización de estudios de variabilidad genética y grado de parentesco dentro y entre las poblaciones presentes en las distintas subcuencas extremeñas, la valoración del estado de conservación de las poblaciones mediante la obtención de datos demográficos y de abundancia, y el estudios de uso del espacio a lo largo del año, y análisis cualitativo y cuantitativo de los elementos claves (disponibilidad de alimento, refugio y caudales de circulantes).

Noveno. El topillo nival (*Chionomys nivalis*) es una especie relictiva en la Península Ibérica ligada a ambientes de alta montaña, donde ocupa canchales de origen glaciar. Esta especie está catalogada como riesgo menor por la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (en adelante, IUCN) y, en el ámbito de la Comunidad autónoma de Extremadura, se considera una especie protegida, teniendo la categoría de "interés especial" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura.

La especie estaba descrita en Extremadura, aunque no existían citas contrastadas, en la vertiente noreste de la Sierra de Gredos, colindante con la provincia de Ávila, donde sí existen registros de la especie en las colecciones de museo. Por este motivo, en el año 2021 la Dirección General de Sostenibilidad realizó una evaluación del estado de conservación del topillo nival en Extremadura, realizándose un muestreo para determinar la distribución y abundancia de este microtino en Extremadura. Dicho estudio concluyó que, para reevaluar de la categoría actual de protección en Extremadura "de interés especial" a cualquier otra categoría de amenazada se hace necesario realizar un análisis del estado de conservación de esta especie, dado que no se conoce de forma científica y contrastada el área de distribución histórica.

Décimo. El topillo de Cabrera (*Microtus cabrerae*) es un roedor arvicolino (familia Cricetidae) endémico de la Península Ibérica, donde se encuentra asociado a la región bioclimática mediterránea, repartiendo sus poblaciones por cuatro núcleos geográficos: el Lusocarpelano,

Montibérico, Bético y Prepirenaíco. En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta especie se encuentra catalogada como "de interés especial".

Su población global en la actualidad presenta unos rangos de distribución limitados y con baja diversidad genética. Las poblaciones extremeñas (repartidas por el oeste y norte de Cáceres, además de un reducido núcleo al noroeste de Badajoz, en la zona fronteriza con Cáceres y Portugal), están englobadas en el núcleo geográfico Lusocarpetano. No obstante, es necesaria una evaluación actual del estado de conservación de esta especie en Extremadura, debido a la progresiva transformación y pérdida de su hábitat, asociada principalmente a la intensificación de la agricultura, cambios de uso del suelo y desarrollo de nuevas infraestructuras. De hecho, por estos mismos motivos el topillo de Cabrera ha sido recientemente incluido en el Catálogo Español de Especies Amenazadas en la categoría de "vulnerable" en base a la Orden TEC/596/2019, de 8 de abril, por la que se modifica el anexo del Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas (BOE núm. 134, de 5 de junio de 2019).

Decimoprimerº. El lobo gris (*Canis lupus*) es uno de los mamíferos de mayor amplio rango de distribución geográfica más extendidos del mundo (Ripple et al. 2014). En la Península Ibérica habita una subespecie endémica del lobo gris, el lobo ibérico (*Canis lupus signatus*), que, aun asumiéndose vértice en la cadena trófica, se ha sugerido que puede contribuir a restaurar la biodiversidad local y las interacciones tróficas y, de esta manera, a la recuperación del ecosistema (Boyce, 2018). En Europa, su área de distribución original ha ido reduciéndose progresiva y drásticamente a fines del siglo XIX, principalmente debido a la persecución humana, la degradación del hábitat y la disminución de presas (Torres y Fonseca, 2016). Además, se ha considerado una especie que entra en conflicto con los humanos a través, principalmente, de la depredación del ganado (Zlatanova et al., 2014). Esto se agrava principalmente en áreas donde la diversidad y densidad de presas silvestres es baja (Torres et al., 2015). Sin embargo, en las últimas décadas, debido a las políticas de protección legal, la recolonización natural y el aumento de ungulados salvajes, las poblaciones de lobos se han recuperado y ahora están expandiendo sus áreas de distribución en algunos países de Europa (Ripple et al. 2014).

Aunque el lobo se considera un depredador generalista, su ecología alimentaria se ha relacionado principalmente con la abundancia de presas silvestres, la edad y condición física de las presas disponibles y las medidas de protección del ganado (Torres et al., 2015). Aunque en centro y norte de Europa, se abastece de presas salvajes como el ciervo (*Cervus elaphus*), el corzo (*Capreolus capreolus*) y el jabalí (*Sus scrofa*), en el sur de Europa aparecen también el ganado e incluso basura humana (Salvador y Abad, 1987) (Ferretti et al., 2019).

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad



Las últimas manadas extremeñas vivían en zonas de bosque mediterráneo y dehesas de la Sierra de San Pedro. En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta especie se encuentra catalogada como "en peligro de extinción" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura. Asimismo, en Extremadura está extinguido como reproductor, donde se verificó su extinción a finales del siglo XX.

En el año 2021 la Dirección General de Sostenibilidad realizó un estudio para la determinación de la distribución poblacional de esta especie en Extremadura. Este estudio se realizó en las comarcas de la Vera, Hurdes y Sierra de Gredos, obteniéndose como resultado la constatación de la presencia del lobo en territorio extremeño. Este resultado se obtuvo a través del análisis genético de excrementos compatibles con lobo ibérico, por lo que se hace necesario poder continuar con el análisis de muestras fecales compatibles con objeto de poder determinar de forma fehaciente la distribución de esta especie en Extremadura como base de su futura gestión.

Decimosegundo. La Universidad de Extremadura es una Institución de Derecho Público encargada del servicio público de la educación superior, con personalidad jurídica y patrimonio propio e independiente de los del Estado la Comunidad Autónoma de Extremadura y otros Entes Públicos. Como tal, desarrolla sus funciones en régimen de autonomía y de coordinación con las demás instituciones y asume los fines y competencias que le otorgan, entre otros, sus Estatutos aprobados mediante Decreto 65/2003, de 8 de mayo (DOE 3, de 23 de mayo de 2003).

Entre los fines de la Universidad de Extremadura se encuentran la creación, el desarrollo y transmisión crítica de la ciencia, de la técnica y tecnología, de las ciencias humanas y sociales; la difusión, la valoración y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de vida y del desarrollo económico; la difusión del conocimiento y de la cultura mediante la extensión universitaria y la formación permanente; el apoyo científico y técnico al desarrollo social, económico y cultural, así como el mejor conocimiento en todos sus aspectos de la Comunidad Autónoma de Extremadura; la cooperación para el desarrollo, y el intercambio científico, técnico y artístico con otras instituciones y entidades tanto españolas como extranjeras; y la conservación, incremento y difusión de su patrimonio artístico, científico, técnico, documental e inmobiliario.

Para el cumplimiento de sus fines la Universidad de Extremadura, en el ejercicio de su autonomía, dispondrá necesariamente, y sin otras limitaciones que las que le sean impuestas por las leyes, de competencias entre las que se encuentran: la creación, modificación y supresión de estructuras que actúen como soporte de la investigación; el establecimiento de relaciones

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

de cooperación con otras entidades e instituciones académicas, culturales o científicas españolas y de cualquier otra parte del mundo, teniendo en cuenta la especial relevancia en Extremadura de los vínculos con Portugal y la Comunidad Iberoamericana; el establecimiento de relaciones y convenios de colaboración con cualesquiera otras entidades públicas o privadas; así como cualesquiera otras competencias necesarias para el adecuado cumplimiento de sus fines que no hayan sido reservadas al Estado o a la Comunidad Autónoma de Extremadura en la legislación vigente.

Decimotercero. La Universidad de Extremadura dispone en su Facultad de Veterinaria de Cáceres de personal y equipamiento especializado en el campo de la biología molecular.

En este sentido, dispone de una Unidad de Genética y Mejora Animal en la cual, a través del Grupo de Investigación de Biología Evolutiva, Etología y Gestión Cinegética (Grupo de Investigación BIOETO con código BBB028 del catálogo de grupos de investigación de la Junta de Extremadura), presenta una amplia trayectoria científica de reconocido prestigio a nivel internacional en el estudio de patógenos y análisis genético molecular.

El personal docente e investigador de esta Unidad cuenta con más de 7 años de experiencia en la determinación genética de las muestras (heces y/o tejidos) pertenecientes a la especie desmán ibérico, el sexado, el genotipado (caracterización del individuo) y la determinación del linaje evolutivo al que pertenezcan las mismas. También cuenta con personal dedicado al análisis de la prevalencia de parásitos en desmán ibérico, siendo pionero en la catalogación de enfermedades en esta especie y dando a conocer el efecto que producen. Esta experiencia en la especie desmán ibérico puede ser aplicada al conocimiento de otras especies, como son dos micromamíferos como el topillo de Cabrera (*Microtus cabrerae*) y el topillo nival (*Chionomys nivalis*), y un mamífero como es el lobo ibérico (*Canis lupus signatus*). Asimismo, dispone del equipamiento necesario para realizar la labor docente e investigadora, entre los que se encuentran un analizador genético, un sistema de PCR en tiempo real, un equipamiento de lectura de ELISA (fotómetro), y un equipo de secuenciación de nueva generación (NGS). Actualmente, la unidad cuenta con tres doctorandos y un graduando que están realizando tres tesis doctorales y un trabajo fin de grado, respectivamente, en especies a micromamíferos, ungulados y mesocarnívoros, incluido el Lince, en el contexto de la identificación genética, de las cuales se han enviado varios artículos para su evaluación en revistas científicas con calificación JCR (Journal Citation Report), además de otros que está en preparación.

Debido a la continuidad en el desempeño de estas tareas, además del continuo y rápido avance de las técnicas genéticas, ha posibilitado el perfeccionamiento de los protocolos de validación de las muestras pertenecientes a la especie desmán ibérico, así como la caracterización

individual de las mismas (en el caso de ser pertenecientes a *Galemys*) e incluso el desarrollo de protocolos inéditos para esta especie, como es el caso del sexado a través de las heces utilizando equipos de PCR a tiempo real.

En definitiva, todos los nuevos avances técnico-metodológicos se han incorporado a la tesis doctoral titulada "Estudio genético del desmán ibérico (*Galemys pyrenaicus*) usando métodos no invasivos para identificar la especie, sexado y estado de sanitario mediante técnicas moleculares de PCR". Sin embargo, algunos de los resultados preliminares han sido objeto de una comunicación oral en el XV congreso de la SECEM (Sociedad Española Sociedad Española para la Conservación y Estudio de los Mamíferos) celebrada en Córdoba de 4-7 de diciembre de 2021, destacándose la utilidad de las herramientas moleculares, por un lado, en el monitoreo epidemiológico y evaluación de amenazas a la especie, y, por otro lado, arbitrar criterios aplicables a posibles soluciones respecto a dichas amenazas, incluida la predación. Además, todo este trabajo previo permitió actualizar el área de distribución de la especie, conocer los territorios de reproducción y cría e identificar algunas claras barreras al flujo genético entre ejemplares de distintos núcleos poblacionales.

Sin embargo, otros aspectos relacionados con los patrones reproductivos y de estrés pueden ser estudiados usando métodos no invasivos. Por la ausencia de información en el desmán, se hace relevante el estudio de hormonas esteroideas (andrógenos, estrógenos y cortisol) dado que son factores determinantes en los patrones conductuales, incluido el reproductor (Valdespino et al., 2002; Soto et al., 2004).

Los avances obtenidos con la especie desmán ibérico pueden ser aplicados al conocimiento de otras especies de micromamíferos como el topillo de Cabrera (*Microtus cabrerae*) y el topillo nival (*Chionomys nivalis*), especies que no están catalogadas en la misma categoría que el desmán. Sin embargo, muchas especies endémicas son merecedoras de atención, sobre todo en aquellas poblaciones con escasa información general, al objeto de reconocer los orígenes de su estructura genética y así producir prácticas de conservación mejor informadas.

La Península Ibérica es un importante refugio glaciar europeo, rico en endemismos de interés para la conservación, incluidos estos pequeños mamíferos, como el topillo de Cabrera (*Microtus cabrerae*) y, más recientemente observado en Extremadura, el topillo nival (*Chionomys nivalis*). Estos roedores casi amenazados se caracterizan por encontrarse en núcleos geográficos aislados en hábitats herbáceos subhúmedos mediterráneos que desaparecen rápidamente. A pesar de las bajas diversidades de nucleótidos nucleares y mitocondriales de estas especies, se han documentado unos pocos linajes mitocondriales principales bien respaldados, pero hay que confirmar la conservación de tales endemismos y su legado genético (Barbosa et al. 2017).

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Decimocuarto. El presente Convenio se financia en un 80% mediante la submedida 7.1. “Elaboración, actualización de planes de protección y gestión de zonas de Red Natura 2000 y zonas de alto valor natural” del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2022 (FEADER, Europa invierte en las zonas rurales) al incluir actuaciones consistentes en estudios para la mejora en el conocimiento de las especies protegidas.

Por cuanto antecede, es voluntad de las partes suscribir un Convenio que defina la colaboración entre las mismas a los fines que a continuación se describen, a cuyo efecto, otorgan el presente documento en virtud de las siguientes

CLÁUSULAS**Primera. Objeto.**

El objeto del presente Convenio es establecer la colaboración entre las partes para mejorar el conocimiento científico sobre el estado de conservación de cuatro especies amenazadas recogidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (CREA) como base de la gestión para la conservación de estas especies y su hábitat.

En concreto, las especies objeto del presente Convenio son las siguientes:

- Desmán ibérico (*Galemys pyrenaicus*), catalogado en peligro de extinción.
- Topillo nival (*Chionomys nivalis*), catalogado de interés especial.
- Topillo de Cabrera (*Microtus cabrerae*), catalogado de interés especial.
- Lobo ibérico (*Canis lupus signatus*), catalogado en peligro de extinción.

Segunda. Actuaciones.

El presente Convenio tiene por finalidad la realización de las siguientes actuaciones:

Actuación 1. Diagnósticos moleculares sobre muestras biológicas de desmán ibérico, topillo de Cabrera y topillo nival.

Actuación 2. Diagnósticos moleculares sobre muestras biológicas de lobo ibérico.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad**Tercera. Obligaciones y compromisos de las partes.**

La Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura, a través de la Dirección General de Sostenibilidad, se compromete a:

- Realizar muestreos de campo para la recogida de muestras biológicas conforme a las directrices establecidas en el Anexo Técnico. Estas tareas serán realizadas mediante medios humanos y materiales existentes en el Servicio de la Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad, no generando un gasto adicional para la administración regional. No obstante, la Dirección General de Sostenibilidad podrá requerir a la Universidad de Extremadura la presencia de personal del Grupo de Investigación de Biología Evolutiva, Etología y Gestión Cinegética (BIOETO) en aquellas tomas de muestras en campo que impliquen conocimientos técnicos genéticos especiales.
- Aportar la cantidad de noventa y dos mil euros (92.000,00 €) a la Universidad de Extremadura destinados a financiar los gastos derivados de la realización de las actuaciones contenidas en la cláusula segunda.

La Universidad de Extremadura, a través del Grupo de Investigación de Biología Evolutiva, Etología y Gestión Cinegética (BIOETO), se compromete a:

- Recepcionar, custodiar y analizar las muestras entregadas por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad, desarrollando las actuaciones referidas en la cláusula segunda conforme se estable en el Anexo Técnico del Convenio.
- Colaborar, a requerimiento de la Dirección General de Sostenibilidad de la Junta de Extremadura, en aquellas tomas de muestras en campo que impliquen conocimientos técnicos genéticos especiales.
- Destinar los fondos aportados por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura para sufragar los gastos derivados de las actuaciones descritas en la cláusula segunda. Para ello, aportarán para el desarrollo del Convenio las instalaciones, los materiales y equipos, así como el personal necesario para el correcto desarrollo de las actuaciones previstas.
- Justificar las cantidades recibidas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad y presentar las Memorias de las actuaciones realizadas conforme se establece en la Cláusula Cuarta del Convenio.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

En este sentido, los contratos que pudiera celebrar la Universidad de Extremadura con terceros para la ejecución de las actuaciones objeto de este Convenio serán de su exclusiva responsabilidad, efectuándose a su riesgo y ventura. Así mismo, si la Universidad de Extremadura contratara personal para la ejecución del presente Convenio, con cargo al mismo, dicho personal no tendrá relación laboral alguna con la Junta de Extremadura.

Cuarta. Forma de pago.

La aportación especificada en la cláusula tercera de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad se realizará de la siguiente forma:

1. El abono de las cantidades convenidas se realizará mediante certificaciones parciales y final conforme al desglose económico y de anualidades establecido en el apartado 4 del Anexo Técnico.
2. Para cada certificación la Universidad de Extremadura entregará a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad una acreditación de las actuaciones realizadas consistente en una (1) memoria del estudio establecido conforme a la cláusula segunda y que se concretan en lo siguiente:
 - Estudio genético como herramienta de análisis de la biodiversidad local y conservación del lobo ibérico (*canis lupus signatus*) y tres especies de micromamíferos en Extremadura aplicado a la mejora de conocimiento previo del estado de la población del desmán ibérico (*Galemys pyrenaicus*), incorporando una primera aproximación a las poblaciones del topillo de cabrera (*Microtus cabrerae*) y del topillo nival (*Chionomys nivalis*), que deberá venir firmado por el Dr. José Luis Fernández García, como miembro del Grupo de Investigación BIOETO.

El contenido del mencionado estudio se recoge en el apartado 5 del Anexo técnico del presente Convenio.

La certificación parcial incluirá la memoria intermedia del estudio y la certificación final la memoria final del estudio.

3. Posteriormente las certificaciones serán firmadas por el Director/a Técnico/a del Convenio nombrado en virtud de la cláusula octava, por los trabajos ejecutados conforme al Anexo Técnico, y una vez justificados los gastos y pagos que se efectúen con cargo al Convenio, procediéndose a los pagos que se realizarán de la siguiente forma:
 - Un primer pago correspondiente a la cantidad de 24.000,00 € el 15 de noviembre de 2022, previa certificación parcial.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

- Un segundo pago correspondiente a la cantidad de 43.000,00 € el 15 de noviembre de 2023, previa certificación parcial.
 - Un tercer y último pago correspondiente a la cantidad de 25.000,00 € una vez finalizados los trabajos o, en todo caso, a la finalización del Convenio, previa certificación final.
4. Los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente IBAN ES39 0049-6744-45-2216163524 del Banco de Santander a nombre de la Universidad de Extremadura, indicando como referencia el título de este convenio.

Quinta. Financiación.

El coste total del presente Convenio de colaboración que asciende a noventa y dos mil euros (92.000,00 €), se financiarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura de la siguiente manera:

Anualidad	Centro gestor	Posición	Fondo	Proyecto	Importe
2022	180030000	G/354A/64100	FR14070100	20160218	24.000,00 €
2023	180030000	G/354A/64100	FR14070100	20160218	43.000,00 €
2024	180030000	G/354A/64100	FR14070100	20160218	25.000,00 €
					TOTAL 92.000,00 €

La aportación económica al presente convenio de Colaboración, son elegibles y subvencionables y se encuentran cofinanciados con fondos FEADER (Europa invierte en las zonas rurales) del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2022, con una tasa de cofinanciación del 80%, y están comprendidos en:

Eje P.4 Restaurar, preservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y la silvicultura. Medida 4.A "Restaurar, preservar y mejorar la biodiversidad (incluido en las zonas Natura 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos".



UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:
Europa invierte en las zonas rurales

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Submedida 7.1. "Elaboración, actualización de planes de protección y gestión de zonas de Red Natura 2000 y zonas de alto valor natural", conforme a la ficha de elegibilidad que se adjunta, en el marco de la normativa europea y nacional aplicable, en particular, el Reglamento (UE) N.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, el Reglamento (UE) N.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, el Reglamento Delegado (UE) n.º 807/2014 de la Comisión de 11 de marzo de 2014, el Reglamento de ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 y el Reglamento Delegado (UE) 2015/1367 de la Comisión de 4 de junio de 2015.

Sexta. Propiedad intelectual.

La propiedad intelectual de los trabajos realizados, así como de las muestras biológicas necesarias para ello, corresponde a la Universidad de Extremadura y a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad dentro de los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia (BOE núm. 97, de 22 de abril de 1996).

No se permitirá la reproducción total de los trabajos ni su tratamiento informático, ni la transmisión por cualquier medio, ya sea electrónico, mecánico, por fotocopia, por registro u otros métodos, sin el permiso previo y por escrito de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura y de la Universidad de Extremadura, asimismo se incorporarán los logotipos de la Junta de Extremadura, la Universidad de Extremadura y del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural FEADER.

Séptima. Confidencialidad y protección de datos.

La Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad y la Universidad de Extremadura se comprometen a preservar la confidencialidad de cualquier documento, información u otro material que se produzca o a la que se tenga acceso como resultado de la ejecución de las actividades realizadas en el marco del presente Convenio. Cada una de las partes se compromete, por tanto, a no difundir, sin el consentimiento de la otra parte, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte, a las que haya podido tener acceso con ocasión del desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio, salvo que esas informaciones sean del dominio público o que la revelación de las mismas sea requerida por ley.

El tratamiento de datos de carácter personal será conforme a las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

derechos digitales. Con carácter general, durante la ejecución del Convenio, ha de procurarse la debida protección de los datos de carácter personal, debiendo estarse a lo dispuesto, en primer lugar, en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos o RGPD) y asimismo a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en la restante normativa aplicable en la materia, siendo recomendable que la documentación que se proporcione para el desarrollo de las mismas contenga datos dissociados (artículo 5,1,e) y p) del RD 1720/2007, de 21 de diciembre), cuando ello sea posible.

Octava. Vigencia del convenio.

La duración de este Convenio se fija en dos años a partir de su firma. No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, las partes podrán acordar de mutuo acuerdo su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción mediante la firma de una adenda al mismo, la cual deberá suscribirse antes de la finalización del plazo de vigencia del Convenio. En caso necesario, y de mutuo acuerdo en el seno de la Comisión de Seguimiento constituida según cláusula décima del presente Convenio, y siempre de forma expresa, la ampliación de plazo de vigencia del Convenio podrá llevar aparejada la ampliación de su presupuesto.

Novena. Modificación, extinción y resolución.

El Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes. Se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o por incurrir en causa de resolución. Serán causas de resolución las previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en particular:

- a) El vencimiento del plazo de vigencia.
- b) El acuerdo unánime de las partes.
- c) Por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad



Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa dará lugar al reintegro de las cantidades que se hubiese recibido, así como los intereses legales que hubieran devengado las citadas cantidades.

Décima. Comisión de seguimiento.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 49.f de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se constituye una Comisión de seguimiento de composición mixta para el seguimiento, vigilancia y control del presente Convenio, evaluando su aplicación, garantizando su calidad y promoviendo las líneas de seguimiento, control e investigación, así como aquellas actuaciones de coordinación que se consideren necesarias.

La Comisión estará formada por un representante de cada una de las entidades firmantes:

- Por parte de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad su Directora de Programas de Conservación, María Jesús Palacios González, que ejercerá las funciones de Director Técnico del Convenio,
- y por parte de la Universidad de Extremadura el Dr. José Luis Fernández García, como miembro del Grupo de Investigación BIOETO.

Dicha Comisión se constituirá en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la firma del presente Convenio. Esta Comisión se reunirá, al menos, una vez durante el plazo de vigencia del Convenio.

Tanto la convocatoria de las sesiones que celebren como el funcionamiento interno y la adopción de acuerdos se regirán con arreglo al procedimiento general de actuación de los órganos colegiados que contempla el artículo 15 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décimoprimera. Información y publicidad.

El presente convenio está cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural por lo que la Universidad de Extremadura se compromete a dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación objeto de subvención, teniendo en cuenta las consideraciones de información y publicidad previstas en el artículo 66 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desa-

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

rrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo y el Anexo III del Reglamento (UE) n.º 808/2014, de la Comisión de 17 de julio de 2014, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento anterior. Asimismo, se compromete a adoptar las medidas de identificación, información y publicidad reguladas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

En este sentido, los informes de resultados de los análisis, así como los estudios derivados del Convenio realizados deberán incluir el logotipo FEADER (Europa invierte en las zonas rurales), el logotipo de la Junta de Extremadura y el logotipo de la Universidad de Extremadura.

Décimosegunda. Régimen jurídico e interpretación.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se encuadra en el tipo establecido en el artículo 47.d) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, siéndole aplicable el régimen jurídico contenido en dicha Ley.

Las discrepancias, así como, las controversias sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio de colaboración y las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente Convenio, y que no sean resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento previstas en la cláusula novena, quedarán sometidas al conocimiento y resolución de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, una vez agotada la vía de la Comisión de Seguimiento prevista en el mismo.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio de Colaboración por duplicado ejemplar y a un solo efecto en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

La Consejera para la Transición Ecológica y
Sostenibilidad,
PA, (Resolución de 20 de noviembre de 2019,
de la Consejera,
DOE n.º 228, de 26 de noviembre de 2019).
La Secretaria General,

CONSUELO CERRATO CALDERA

El Rector Magnífico de la Universidad de
Extremadura,
ANTONIO HIDALGO GARCÍA



UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:
Europa invierte en las zonas rurales

ANEXO TÉCNICO

**ESTUDIO GENÉTICO COMO HERRAMIENTA DE ANÁLISIS DE LA
BIODIVERSIDAD LOCAL Y CONSERVACIÓN DEL LOBO IBÉRICO (CANIS
LUPUS SIGNATUS) Y TRES ESPECIES DE MICROMAMÍFEROS EN
EXTREMADURA APLICADO A LA MEJORA DE CONOCIMIENTO PREVIO
DEL ESTADO DE LA POBLACIÓN DEL DESMÁN IBÉRICO (GALEMYS
PYRENAICUS), INCORPORANDO UNA PRIMERA APROXIMACIÓN A LAS
POBLACIONES DEL TOPILLO DE CABRERA (MICROTUS CABRERAE) Y DEL
TOPILLO NIVAL (CHIONOMYS NIVALIS)**

1. Objetivo.

El estudio tiene como objetivo general la generación de conocimiento científico sobre el estado de conservación de la fauna en Extremadura y, en especial, de las especies amenazadas conforme al Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (CREA), como base de la gestión para la conservación de estas especies y su hábitat. En concreto, el estudio tiene como objetivo la generación de conocimiento científico en relación con las siguientes especies:

- Desmán ibérico (*Galemys pyrenaicus*), catalogado como en peligro de extinción según el CREA.
- El topillo nival (*Chionomys nivalis*) y topillo de Cabrera (*Microtus cabrerae*), ambos catalogados de interés especial según CREA.
- Lobo ibérico (*Canis lupus signatus*), en peligro de extinción según CREA.

Para la consecución de estos objetivos se realizarán diagnósticos moleculares sobre muestras biológicas de desmán ibérico, incorporando una primera aproximación a las poblaciones del topillo de Cabrera y del topillo nival, así como diagnósticos moleculares sobre muestras biológicas de lobo ibérico.

2. Metodología.**2.1. Toma de muestras.**

La toma de muestras biológicas a analizar se realizará en campo por personal de la Junta de Extremadura. No obstante, cuando se considere necesario, la Dirección General de Sostenibilidad podrá requerir a la Universidad de Extremadura la presencia de personal del Grupo de Investigación de Biología Evolutiva, Etología y Gestión Cinegética (BIOETO)

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad



en aquellas tomas de muestras en campo que impliquen conocimientos técnicos genéticos especiales.

Ante la localización de una muestra biológica (muestras fecales, tejidos, cadáveres y/o pelos) compatible con las especies desmán ibérico, topillo nival, topillo de Cabrera y lobo ibérico se actuará según se indica:

- Para cada muestra se deberá anotar su geolocalización (coordenadas UTM, en el datum ERTS89, zona 30N), además de diversas variables en relación a la misma, los descriptores del hábitat del tramo realizado, las amenazas detectadas, así como cualquier información de interés.
- Para la recogida de datos se establecerá en un protocolo estandarizado que será implementado mediante su incorporación a una base de datos o una hoja de cálculo como producto de este convenio.
- La recogida se realizará mediante un bote de capacidad 1,5 a 2 ml de volumen (superior hasta 100 ml en caso de muestras grandes), esterilizado, hermético y adecuado para su conservación a temperatura de -80°C.
- La muestra recogida se cubrirá completamente con etanol al 96%-100% (si la muestra va destinada a detección de hormonas, el volumen deberá ajustarse a la masa recogida según protocolo entregable), etiquetándose convenientemente (en base a los protocolos internos del convenio) y tratará de conservarse preferentemente en congelación (-20°C) si existe la posibilidad, o en su caso, refrigerada en nevera si esta posibilidad no fuera posible por deficiencia de medios técnicos, y siempre y cuando la entrega de las muestras se realice dentro de los dos días siguientes a su recolección para los diagnósticos moleculares.
- Si pasan pocas horas (menos de 24 horas) hasta que puedan enviarse al laboratorio las muestras podrán permanecer refrigeradas o congeladas (-20°C) si fueran a transcurrir más de 24 horas hasta su envío para los diagnósticos moleculares por parte del Laboratorio BIOETO en la Facultad de Veterinaria de Cáceres.
- Finalmente, las muestras serán remitidas al Grupo BIOETO de la Facultad de Veterinaria, quien será el responsable de recepción y custodia. Así mismo, será la responsable de conservar todo el material genético extraído de las muestras que resulten validadas como pertenecientes a desmán ibérico, topillo nival, topillo de Cabrera y lobo ibérico. Dicho material, seguirá siendo propiedad de la Junta de Extremadura.



UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:
Europa invierte en las zonas rurales

2.2. Acciones del estudio.

Para la realización del estudio se desarrollarán las siguientes acciones.

- Confirmación de muestras mediante técnicas moleculares (test PCR)

La confirmación se realizará mediante técnicas moleculares (test PCR), de las muestras compatibles con las especies desmán ibérico, topillo nival y topillo de Cabrera.

- Para ello se comenzará por la extracción del ADN genómico de cada muestra y la aplicación de técnicas moleculares (análisis PCR) para validar la procedencia del material genético, utilizando controles para las especies *Galemys pyrenaicus*, *Microtus cabrerae*, *Chionomys nivalis* y musgaño de Cabrera (*Neomys anomalus*). Para la confirmación mediante técnicas moleculares (test PCR) del *Galemys pyrenaicus* ya se dispone de un protocolo en fase de publicación. Sin embargo, se deben desarrollar nuevos protocolos qPCR y/o PCR convencional (incluyendo secuenciación Sanger) para la confirmación de las especies topillo nival y topillo de Cabrera, a partir de muestras de individuos de Extremadura, pues no se dispone de esta técnica aún.

En caso de que la PCR no rinda a ninguna de estas especies, se tratará de volver a extraer ADN (siempre que no se haya agotado en su totalidad en la primera extracción).

- Caracterización individual y sexado de las muestras que resulten positivas a *Galemys*.

En caso de que el resultado de la PCR sea positivo a desmán ibérico (es decir, se verifica mediante genética molecular que la muestra analiza pertenece inequívocamente a esta especie) se realizará una identificación individual que requerirá de material genético (principalmente pelo, sin descartar otro tipo de muestras) de ejemplares capturados en cada zona de distribución de la especie desmán, para determinar aquellos marcadores de tipo microsatélites que resulten específicamente polimórficos hasta un máximo 18, al ser este número de ellos que se encuentra actualmente disponible en la bibliografía y en datos propios.

No se descarta, si aparece nueva información genómica en el transcurso de estos estudios, utilizar marcadores genómicos del tipo SNPs que incrementen la capacidad de la identificación individual propuesta. En relación con los microsatélites, se pretende mejorar su rendimiento en PCR reduciendo el tamaño de los fragmentos amplificables (se pretenden que no superen 160-165 pares de bases, dependiendo del rango de tamaños de las repeticiones característico en desmán de Extremadura) en base a re-secuencia-

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

ción de los disponibles en la bibliografía y que se viene usando en estudios previos. Estos microsatélites re-secuenciados se agruparán en tandas múltiples, de acuerdo con la compatibilidad entre grupos de cebadores y tamaños, esperando un óptimo de 3 grupos de 3-5 marcadores polimórficos entre o dentro de grupos de población.

- Delimitación de unidades evolutivas (linajes genéticos) y adscripción de cada individuo a las mismas mediante comparación con muestras de desmán ibérico en toda su área de distribución en Extremadura de acuerdo con los resultados de trabajos previos.

Se continuará con la delimitación de unidades evolutivas (linajes genéticos), pero para ello se extenderá el estudio al mitogenoma completo (genoma mitocondrial) de un ejemplar de cada zona (Ambroz, Jerte y Vera) si se dispone de ADN de calidad. Actualmente se dispone de una pequeña cantidad de ADN de un individuo de Ambroz, aunque podría ser insuficiente, y el de un cadáver de la Vera sobre el cual se comenzarán los trabajos en el curso del año 2022.

- Determinación del grado de endogamia de los genotipos individuales y grado relativo de aislamiento entre los núcleos de población conocidos.
- Estimación de parámetros de variabilidad genética a nivel individual (heterocigosidad) y de los núcleos de población conocidos.
- Determinación de relaciones de parentesco entre los distintos individuos, de acuerdo a las muestras genotipadas, y su aplicación al análisis de grado de dispersión, conectividad entre núcleos de población y establecimiento de redes de parentesco.
- Valoración de la conexión entre núcleos de población y su posible expansión desde el rango actual de la especie en Extremadura a otros tramos fluviales adecuados, en base a la estructura poblacional actual, estimas de abundancia relativa y tamaño efectivo de la población, combinando información de marcadores moleculares nucleares (microsatélites) y mitocondriales.
- Investigación del estado sanitario del desmán mediante análisis molecular usando diseños de qPCR (PCR en tiempo real o cuantitativa) de un panel de parásitos y microorganismos potencialmente patógenos para vertebrados, de acuerdo con estudios previos.

Para ello se utilizaran, además, metodologías NGS (Secuenciación de nueva generación) utilizando un equipo de minisecuenciación (iseq100, Illumina corporation) para secuenciar librerías del gen 16SrRNA mitocondrial (paired-end, lo que implica un ta-

maño de lecturas de 300 pares de bases de dicho gen) para evaluar la microbiota total, pretendiéndose además implementarlo para la identificación genética de parásitos, especialmente *Eimeria spp.*, dado el elevado de porcentaje de muestras positivas en estudios previos. Es más, se incluirán las muestras positivas a *Neomys anomalus* para conocer las implicaciones y relaciones comunes de las eimierias detectadas ya que ambos micromamíferos comparten el mismo hábitat.

Se cuantificarán las hormonas esteroideas sexuales (Testosterona y Estradiol) y las indicadoras de estrés (Cortisol) en muestras fecales de desmán con objeto evaluar sus concentraciones y asignar estados fisiológicos sexuales y describir los niveles actuales de estas hormonas, por primera vez en el desmán. Los resultados se compararán entre sexos para aquellas muestras con información molecular de sexado. Se tendrá en cuenta que es la primera vez que se realiza esta acción en desmán.

Se utilizarán los tejidos ya disponibles, y se mantendrá la valoración de la incidencia de depredación sobre el desmán, mediante análisis molecular de excrementos de mesocarnívoros y se incluirá un análisis genético de la identificación de predación en el lobo (*Canis lupus signatus*) utilizando la patente molecular desarrollada para la identificación de cérvidos (Cód. de referencia: 201230824 N.º de solicitud: patente 201230824) a la que se añadirá, cuando posible análisis NGS en equipo de minisequenciación (iseq100, Illumina corporation) para secuenciar librerías del gen 16SrRNA mitocondrial (paired-end) como ya se ha descrito anteriormente.

- Valoración de la incidencia de depredación sobre el desmán, mediante análisis molecular de excrementos de mesocarnívoros (especialmente de mustélidos semiacuáticos como nutria o visón americano) que se hayan podido encontrar en los cauces donde habita el desmán y que se hayan recogido por presentar restos de micromamíferos.
- Valoración del estado de conservación y densidades relativas en los núcleos de población de la especie en Extremadura.

2.3. Descripción metodológica.

El análisis de las muestras comenzará con el proceso para la obtención de ADN genómico presente en las mismas, utilizando para ello Kit comerciales específicamente diseñados para este propósito en heces o tejidos, y para la extracción de hormonas se seguirá el procedimiento recomendado por la empresa fabricante de los Kit de análisis basado en test de ELISA (Enzyme-Linked ImmunoSorbent Assay).

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad



Las concentraciones hormonales se calcularán de acuerdo con el software desarrollado por la empresa o, en su defecto, la fórmula de cálculo recomendada por el fabricante, y se expresarán en ng/g de excremento seco.

El ADN extraído será procesado con el objetivo, en primer lugar, de verificar a través de técnicas de qPCR si la muestra pertenece al desmán ibérico o bien proviene del musgaño de Cabrera (*Neomys anomalus*) y en su defecto, se usarán publicaciones o estudios inéditos previamente realizados (por ejemplo, Gillet et al. 2014 o Fernández-García y Vivas, 2017).

Las muestras positivas a musgaño de Cabrera, se usarán ahora para realizar análisis de parásitos que pudiera compartir con el desmán, especialmente *Eimeria* spp. Para aquellas muestras atribuidas a la especie desmán ibérico (en base a las pruebas PCR), se procesarán, en una primera vez, usando secuenciación de, al menos, un segmento de d-loop descritos previamente (Igea et al., 2013, Fernández-García et al. 2015) como consecuencia del hallazgo de variación genética en la especie en Extremadura y, si se observase alguna región polimórfica en el genoma mitocondrial completo de al menos dos individuos diferentes, se seleccionará una de ellas para completar la información sobre Linajes genéticos mitocondriales.

Aunque en relación a clados o linajes se puede asumir lo descrito por Igea et al. (2013), la nueva información permite atribuir una distribución más precisa e informativa a nivel filogeográfico de los distintos linajes encontrados (dos en Extremadura; Ripa et al., en preparación) en base a secuenciación analítica de productos PCR del genoma mitocondrial. Las PCR se analizarán en un equipo analizador genético modelo ABI 3130 (Applied BiosystemsTM) perteneciente a nuestro equipo de investigación. La delimitación de las unidades o linajes evolutivos (atribuible en base a ADN mitocondrial) se obtendrá por métodos bioinformáticos basados en redes de haplotipos usando la información de variabilidad de secuencias de ácidos nucleicos del Cyt b y del D-loop mitocondriales de este proyecto, pero añadiendo además secuencias disponibles en las bases de datos públicas del NCBI (Centro Nacional de Información Biotecnológica, USA). Los resultados se expondrán mediante redes filogenéticas que representan de forma exhaustiva todas las posibles vías o trayectos más cortos que establecerán dichas las relaciones filogenéticas que subyacen en los datos genéticos mitocondriales y, además, aplicando la información de su ubicación geográfica.

También y cuando los ADN sean genéticamente atribuidos a desmán ibérico, serán objeto de genotipado individual usando métodos moleculares de STR (Single Tandem Repeat), también conocidos como microsatélites, procurando obtener los más variables de una



UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:
Europa invierte en las zonas rurales

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad



colección de dieciocho marcadores genéticos nucleares que serán re-secuenciados para adaptarlos a la población extremeña, y se incluirá el sexado mediante procedimientos desarrollados en acciones previas. En relación con el procedimiento de sexado, se fundamentará en análisis de diseños de qPCR (PCR en tiempo real) (Ripa et al. en preparación - Tesis doctoral), desarrollados durante etapas previas dado su sensibilidad y especificidad técnica. Si no se obtiene suficiente ADN de desmán en el excremento, se priorizarán los procedimientos, primero, de sexado, y segundo, de identificación individual.

Los datos genotípicos moleculares (multilocus) recogidos permiten medir como se distribuye en el espacio la variación genética y, de este modo, delimitar unidades evolutivas y adscripción de cada individuo a las mismas o la identificación de grupos familiares y asignación de relaciones paterno-filiales. Además, este tipo de información genética permitirá el análisis de eventos de fragmentación de los núcleos poblacionales (o metapoblaciones) y comparación de los genotipos individuales usando muestras de desmán ibérico en toda su área de distribución en Extremadura. Se mantendrán los análisis previos consistentes en el estudio estadístico de los datos moleculares bajo la asistencia de programas informáticos disponibles o libres. Entre estos programas se aplicarán GenePop (Rousset, 2008) y CERVUS (Marshall et al. 1998) que permiten realizar distintas pruebas en el contexto de la genética de poblaciones, tanto para analizar parámetros genéticos básicos, como para estimar si las distribuciones genotípicas vienen determinadas por las frecuencias alélicas.

También, se realizará la estimación de los índices de diversidad genética parcial (fragmentos de secuencias obtenidas de excrementos) o global, usando las dos secuencias de las que dispone el ADN, ya que se pretende delimitar subpoblaciones en base la información genética individual, incluido la correspondiente a linajes. Además, esto permitirá disponer de conocimientos de la variabilidad genética mitocondrial explotable en términos de conservación de la especie. Ahora usando microsatélites y variabilidad genética mitocondrial, las determinaciones de los índices de diversidad y distancia genética intra-poblacionales e inter-poblacional, que son estimadores del grado de endogamia y grado relativo de aislamiento de las poblaciones, se van a poder obtener usando diversas funciones de correlación genética en programas como ARLEQUIN. Sin embargo, la mencionada asignación de individuos a poblaciones más probables en base a marcadores microsatélites se realizará usando el método de Evanno et al. (2005) a través de varias aplicaciones informáticas, principalmente STRUCTURE (Pritchard et al., 2002) y STRUCTURE HARVESTER (Earl, 2012).

Los estimadores de diversidad genética tradicionales a nivel individual (heterocigosidad) y poblacional (F_{ST} , F_{IT} y F_{IS}) permiten establecer la estructura genética de cada población e



UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:
Europa invierte en las zonas rurales

incluso valorar su grado de endogamia y flujo genético, pero con un enfoque indirecto muy global. Sin embargo, para propósitos relativos a la distribución espacial de las poblaciones, la información sobre variación genética se aplicará a la prospección de la distribución espacial de los individuos mediante análisis específicos, en particular las pruebas de asignación en base a la probabilidad de que un individuo pertenezca a un grupo o población y, con ello, evaluar la magnitud de la separación entre grupos usando las diferencias en probabilidades de asignación entre los mismos. Además, estas estimas de probabilidad de las diferencias genéticas de los individuos de una población se realizarán también usando el programa MM-DIST, pues tiene la consideración de ser útiles para planificar estudios que utilizan ADN no invasivo para identificar individuos (Kalinowsky et al, 2008). Por otro lado, la información geoespacial de los cursos fluviales y la localización de las muestras será analizada mediante el programa STREAMTREE SOFTWARE (Kalinowsky et al, 2008) ya que está diseñado específicamente para tratar de mapear las diferencias genéticas entre poblaciones de organismos de agua dulce en relación a las secciones de corrientes que los conectan, dotando de mayor rigor a los resultados. No se descartan realizar estos análisis con programas alternativos como ALLELE IN SPACE (Miller, 2005) que ha sido utilizado satisfactoriamente en estudios de correlación entre variables genéticas y del paisaje.

Sin embargo, la asignación probabilística de un individuo a población no especifica la posible relación de parentesco entre miembros de un tramo fluvial, grupo poblacional o cualquiera otro criterio con aceptable grado de objetividad con el que pretendamos agrupar individuos, esto es, no permite concretar las genealogías de forma más precisa. Por ello, la asignación de posibles relaciones de parentesco entre individuos y las posibles inferencias de genealogías (relaciones de hasta el segundo grado de consanguinidad), serán estimadas fundamentalmente mediante métodos probabilísticos usando ML-RELATED a escala de tramos fluviales y núcleo poblacional, exceptuando los casos en que la elevada endogamia no permita estas valoraciones, como ya se ha observado puntualmente en estudios previos. Ello no solo va a permitir deducir relaciones de parentesco sino además inferir escenarios de parentesco y filiación que serán representados en formatos gráficos de árboles genealógicos a modo de pedigrí, usando los valores de probabilidad de parentesco entre pares de individuos lo que sin dudas contribuirá a detectar el grado de dispersión y conectividad funcional (termino aplicado al contexto del análisis del flujo migratorio entre poblaciones que implique reproducción fuera del ámbito de nacimiento de un individuo) entre grupos de población. Además, los escenarios genealógicos serán de utilidad en la construcción de redes de parentesco que serán representadas sobre el mapa de la zona. Los pedigrís inferidos usando los resultados en ML-RELATED se dibujarán usando la aplicación informática PEDIGRAPH u otro alternativo que surja durante el desarrollo del proyecto. Todos los programas

citados hasta ahora también son aplicables a la valoración de la capacidad de dispersión entre núcleos de población (áreas críticas descritas en el Plan de Recuperación del desmán en Extremadura) y posibilidades de expansión desde el rango de distribución actual conocido para la especie en Extremadura hacia otros tramos fluviales habitables para la especie (áreas favorables, según el Plan de Recuperación del desmán en Extremadura) en base a las información y estimas de abundancia relativa y tamaño efectivo de la población.

La investigación del estado sanitario del desmán ibérico (Ripa et al. pendiente de revisión y aceptación de los autores para su envío) se realizará usando técnicas basadas en diseños de ensayos qPCR (usada aquí por su mayor sensibilidad y especificidad) disponibles en el mercado en forma de kits. Las pruebas ser realizarán usando un equipo StepOnePlusTM Real-Time PCR (Applied Biosystems) perteneciente a nuestro equipo de investigación. Entre ellos, se pueden utilizar Kits de los parásitos Cryptosporidium spp., áscaridos (*Ascaris* spp.) y *Eimeria* spp. de los microorganismos *Salmonella* spp. y *Listeria* spp. entre otros. También se emplearán los procedimientos qPCR desarrollados en convenios previos para el estudio molecular de la presencia *Omphalometra* spp. (Fernández-García et al. 2021, Ripa et al. In prep) de la cual se ha desarrollado durante el año 2022 un protocolo, posiblemente universal para trematodos, basado PCR a tiempo final usando la secuencia del gen 18sDNA que abarca a más de 500 especies (incluido el parásito trematodo *Maritrema* spp; también posible parásito de los desmanes) de los órdenes Plagiorchiida y Opisthorchiida. Además, se incorporará las técnicas de NGS descrita en párrafos anteriores al ser más informativas sobre la microbiota, extendiendo así el análisis qPCR y se diseñará un protocolo que permita evaluar la alta frecuencias de muestras positivas a *Eimeria* spp., recientemente observado en la especie (Fernández-García et al. 2021). Por ello, este trabajo pretende ser pionero para evaluar el estado sanitario del desmán abarcando dos causas fundamentales en su estado de salud, parasitarias e infecciosas; máxime al tratarse de una especie en peligro de extinción en Extremadura y con grados elevados de endogamia.

En relación con el estudio de predación en lobo, se utilizarán excrementos identificados de la especie, y en caso contrario, se procederá a su identificación en nuestro laboratorio usando el gen IRBP o mediante NGS que asigna a cánidos. Alternativamente, se puede obtener una asignación más robusta usando secuenciación del D-loop y/o Cyb para obtener los SNP asignados a lobo. El análisis de la presa se realizará en dos etapas. Para animales domésticos, se usará secuenciación Sanger o fragmentos-RFLP del gen 12S y/o 16S rRNA, y para animales silvestres se utilizará la patente molecular desarrollada por nosotros para la identificación de cévidos (Cód. de referencia: 201230824 N.º de solicitud: patente 201230824). Cuando sea necesario, se añadirá análisis NGS en el equipo de minisequenciación (iseq100, Illumina

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad



corporation) para secuenciar librerías del gen 16SrRNA mitocondrial (paired-end) como ya se ha descrito.

3. Bibliografía.

Barbosa S, Paupério J, Herman JS, Ferreira CM, Pita R, Vale-Gonçalves HM, Cabral JA, Garrido-García JA, Soriquer RC, Beja P, Mira A, Alves PC, Searle JB. (2017). Endemic species may have complex histories: within-refugium phylogeography of an endangered Iberian vole. *Mol Ecol.*, 26(3):951-967.

Boyce M. S. Wolves for Yellowstone: dynamics in time and space. *J Mammal.* 2018, 99(5), pp. 1021–1031.

Earl, D.A. (2012) Structure Harvester A Website and Program for Visualizing Structure Output and Implementing the Evanno Method. *Conservation Genetics Resources*, 4, 359-361.

Evanno G, Regnaut S, Goudet J (2005) Detecting the number of clusters of individuals using the software STRUCTURE: a simulation study. *Mol Ecol* 14:2611–2620.

Fernández-García JL, Díaz Caballero JA, Palacios-González MJ (2015). Linajes mitocondriales de *Galemys pyrenaicus* presentes en el LIC "Sierra de Gredos y Valle del Jerte". XII congreso SECEM. Burgos. España.

Fernández-García, J. L., & Cedillo, M. D. P. V. (2017). Faecal DNA template as non-invasive tools in order to distinguish the endangered Pyrenean desman (*Galemys pyrenaicus*, Eulipotyphla, Talpidae) from Mediterranean water shrews (*Neomys anomalus*, Soricomorpha, Soricidae). *Hystrix*, 28(1), 92.

Fernández-García, JL, Diaz-Caballero, JA, Palacios González, MJ, Zalba Bescos, J, Ripa Perez-Barrantes, A, Espinosa-Sánchez, A, Gómez-Martin, A. qPCR en el diagnóstico y en la vigilancia de la salud del desmán ibérico: estudio preliminar. SECEM (Sociedad Española Sociedad Española para la Conservación y Estudio de los Mamíferos) Córdoba de 4-7 de diciembre de 2021.

Ferretti F., Lovari S., Mancino V., Burrini L., & Rossa M. Food habits of wolves and selection of wild ungulates in a prey-rich Mediterranean coastal area. *Mamm Biol.* 2019, 10.1016/j.mambio.2019.10.008.

Gillet et al. (2014). PCR-RFLP identification of the endangered Pyrenean desman, *Galemys pyrenaicus* (Soricomorpha, Talpidae), based on faecal DNA. *Mammalia* 79(4); 473-477.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad



Igea J, Aymerich P, Fernández-González A, González-Esteban J, Gómez A, Alonso R, Gosálbez J, Castresana J (2013) Phylogeography and postglacial expansion of the endangered semi-aquatic mammal *Galemys pyrenaicus*. *BMC Evolutionary Biology*, 13, 115

Kalinowski ST, MH Meeuwig, SR Narum, ML Taper (2008) Stream trees: a statistical method for mapping genetic differences between populations of freshwater organisms to the sections of streams that connect them. *Canadian Journal of Fisheries and Aquatic Sciences* (65:2752-2760).

Marshall, TC, Slate, J, Kruuk, LEB & Pemberton, JM (1998) Statistical confidence for likelihood-based paternity inference in natural populations. *Molecular Ecology* 7: 639-655.

Miller, M.P. (2005) Alleles in space (AIS) Computer software for the joint analysis of individual spatial and genetic information. *Journal of Heredity*, 96, 722- 724.

Pritchard JK, Stephens M, Donnelly P (2000) Inference of population structure using multilocus genotype data. *Genetics* 155:945-959.

Torres R. T., & Fonseca C. Perspectives on the Iberian wolf in Portugal: population trends and conservation threats. *Biodivers Conserv.* 2016, 25(3), pp. 411-425.

Ripa et al. in prep. Non-invasive wildlife disease surveillance using commercial and new developed qPCR assays for major pathogens: the case of the endangered *Galemys pyrenaicus* populations from sistema central (Extremadura, Spain).

Ripple W. J., Estes J. A., Beschta R. L., Wilmers C. C., Ritchie E. G., Hebblewhite M., et al. (2014). Status and ecological effects of the world's largest carnivores. *Science.*, 343(6167).

Rousset F. (2008) genepop'007: a complete re-implementation of the genepop software for Windows and Linux. *Mol Ecol Resour.* 8(1):103-6.

Salvador A., Abad P.L. Food habits of a wolf population (*Canis lupus*) in León province, Spain. *Mammalia*. 1987, 51, pp. 45-52.

Soto, M.A., Salame-Méndez, A., Ramírez, A., Ramírez-Pulido, J., Yañez, L. and Armella, M.A. (2004): "Valoración de hormonas esteroideas en heces de una pareja de lobo mexicano (*Canis lupus baileyi*) en cautiverio". *Acta Zoológica Mexicana* 20(2): 187-196.

Torres R. T., Silva N., Brotas G., & Fonseca C. To eat or not to eat? The diet of the endangered Iberian wolf (*Canis lupus signatus*) in a human-dominated landscape in central Portugal. *PloS one*, 2015. 10(6), e0129379 10.1371/journal.pone.0129379.



UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:
Europa invierte en las zonas rurales

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad



Valdespino, C., Asa, C.S. and Bauman, J. (2002): "Estrous cycles, copulation and pregnancy in fennec fox (*Vulpes zerda*)". Journal of Mammalogy 83: 99-109.

Zlatanova D., Ahmed A., Valasseva A., & Genov P. Adaptive diet strategy of the wolf (*Canis lupus L.*) in Europe: a review. Acta Zool Bulgar. 2014, 66(4), pp. 439-452.

4. Detalle, Planificación y Costes de los Trabajos a Realizar.

DESCRIPCIÓN	IMPORTE (€)	CERTIFICACIÓN (€)		
		Parcial 2022	Parcial 2023	Final 2024

Estudio genético como herramienta de análisis de la biodiversidad local y conservación del lobo ibérico (*canis lupus signatus*) y tres especies de micromamíferos en Extremadura aplicado a la mejora de conocimiento previo del estado de la población del desmán ibérico (*Galemys pyrenaicus*), incorporando una primera aproximación a las poblaciones del topillo de cabrera (*Microtus cabrerae*) y del topillo nival (*Chionomys nivalis*)

Desglose económico:				
1. Recursos materiales: equipos y material inventariable	1.515,00	1.515,00	0,00	0,00
2. Recursos materiales: material fungible	38.635,00	10.985,00	18.850,00	8.800,00
3. Servicios: mantenimiento/reparación de equipos/installaciones	3.000,00	3.000,00	0,00	0,00
4. Recursos humanos	42.000,00	7.000,00	21.000,00	14.000,00
5. Viajes y dietas	6.850,00	1.500,00	3.150,00	2.200,00

TOTAL	92.000,00	24.000,00	43.000,00	25.000,00
-------	-----------	-----------	-----------	-----------



UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:
Europa invierte en las zonas rurales

5. Contenido del estudio genético a elaborar en el marco del presente convenio.

El contenido del Estudio establecido en la cláusula 4 del Convenio, y que servirá como base para la elaboración de las memorias parciales y finales, será el siguiente:

ESTUDIO GENÉTICO COMO HERRAMIENTA DE ANÁLISIS DE LA BIODIVERSIDAD LOCAL Y CONSERVACIÓN DEL LOBO IBÉRICO (*Canis lupus signatus*) Y TRES ESPECIES DE MÍCROMAMÍFEROS EN EXTREMADURA APLICADO A LA MEJORA DE CONOCIMIENTO PREVIO DEL ESTADO DE LA POBLACIÓN DEL DESMÁN IBÉRICO (*Galemys pyrenaicus*), INCORPORANDO UNA PRIMERA APROXIMACIÓN A LAS POBLACIONES DEL TOPILLO DE CABRERA (*Microtus cabrerae*) Y DEL TOPILLO NIVAL (*Chionomys nivalis*).

ÍNDICE

1. Evaluación y seguimiento de la toma de muestras por parte de la Junta de Extremadura.
2. Confirmación, mediante técnicas moleculares (test PCR) de las muestras procedentes de la especie *Galemys pyrenaicus*, *Microtus cabrerae*, *Chionomys nivalis* y musgaño de Cabrera (*Neomys anomalus*).
3. Identificación individual y sexado de las muestras positivas a *G. pyrenaicus*.
4. Delimitación de unidades evolutivas (linajes genéticos) y adscripción de cada individuo a las mismas mediante comparación con muestras de desmán ibérico en toda su área de distribución en Extremadura de acuerdo con los resultados de trabajos previos.
5. Determinación del grado de endogamia de los genotipos individuales y grado relativo de aislamiento entre poblaciones conocidos.
6. Estimación de parámetros de variabilidad genética a nivel individual (heterocigosidad) y de los núcleos de población conocidos.
7. Determinación de relaciones de parentesco entre los distintos individuos, de acuerdo a las muestras genotipadas, y su aplicación al análisis de grado de dispersión, conectividad entre núcleos de población y establecimiento de redes de parentesco.
8. Valoración de la conexión entre núcleos de población y su posible expansión desde el rango actual de la especie en Extremadura a otros tramos fluviales adecuados combinando información de marcadores moleculares nucleares (microsatélites) y mitocondriales.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad



9. Investigación del estado sanitario del desmán mediante análisis molecular usando diseños de qPCR (PCR en tiempo real o cuantitativa) de un panel de parásitos y microorganismos potencialmente patógenos para vertebrados, de acuerdo con estudios previos.
10. Cuantificación de hormonas esteroides e indicadoras de estrés en muestras fecales de desmán.
11. Análisis genético de la identificación de predación en el lobo (*Canis lupus signatus*) y sobre el desmán, mediante análisis molecular de excrementos.
12. Valoración del estado de conservación y densidades relativas en los núcleos de población de la especie en Extremadura.

RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Específico de Colaboración entre la Consejería de Educación y Empleo, a través del SEXPE, y la Universidad de Extremadura, para la impartición del título propio de Experto Profesional en Relaciones Laborales (Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social) -2ª edición-. (2022063096)

Habiéndose firmado el día 30 de septiembre de 2022, el Convenio específico de Colaboración entre la Consejería de Educación y Empleo, a través del SEXPE, y la Universidad de Extremadura, para la impartición del título propio de Experto Profesional en Relaciones Laborales (Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social) -2ª edición-, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 17 de octubre de 2022.

La Secretaria General,
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y EMPLEO, A TRAVÉS DEL SEXPE, Y LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA, PARA LA
IMPARTICIÓN DEL TÍTULO PROPIO DE EXPERTO PROFESIONAL EN RELACIONES
LABORALES (DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL) -2ª edición-

Mérida, 30 de septiembre de 2022.

REUNIDOS

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. Javier Luna Martín, Secretario General de Empleo, por atribución de las funciones de Director Gerente del SEXPE, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 166/2019, de 29 de octubre, modificado por Decreto 82/2020, de 29 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 166/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo y se modifican los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo aprobados por el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, DOE n.º 3 de 7 de enero de 2021, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el apartado décimo c) de la Resolución de la Consejera de Educación y Empleo, de 13 de noviembre de 2019 (DOE núm 223, de 19 de noviembre de 2019), sobre delegación de determinadas competencias y delegación de firma, en nombre y representación del SEXPE, con CIF Q0600411C, y domicilio en Mérida, Avda Valhondo, s/n, módulo 6, 3ª planta.

De otra parte, la Universidad de Extremadura, con CIF Q0618001B y domicilio en Rectorado Plaza de los Caldereros s/n, 10003, Cáceres, actuando en nombre y representación de la misma el Sr. D. Antonio Hidalgo García, Rector Magnífico, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, efectuado por Decreto 2/2019, de 8 de enero, actuando en el ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 93 h) de Decreto 65/2003, de 8 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Extremadura y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

MANIFIESTAN

Primero. Que la Universidad de Extremadura (en adelante UEx) tiene reconocida por Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (artículo 34.1) y Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales (Disposición Adicional Undécima) competencia para establecer enseñanzas conducentes a la obtención de diplomas y títulos propios, distintos de los oficiales. En este sentido la Universidad ha llevado a cabo la aprobación de las conducentes a

la obtención del Título de Experto Profesional en "Relaciones Laborales (Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social)".

Segundo. Que la normativa reguladora de cursos de formación continua y títulos propios de la UEx establece que estos cursos y títulos propios son las enseñanzas que lleva a cabo la UEx a través de sus centros, departamentos, institutos, campus virtual u otros órganos, con el fin de facilitar una formación acorde con la demanda social que no esté atendida por los estudios universitarios oficiales de grado o de postgrado

Tercero. Que el SEXPE es un Organismo Autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y adscrito a la Consejería de Educación y Empleo, con autonomía y capacidad para el cumplimiento de sus fines, que se rige por la Ley 7/2001, de 14 de junio, y disposiciones que la desarrolle; por sus Estatutos aprobados por Decreto 26/2009, de 27 de febrero; por la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; por la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, y demás normativa aplicable a los Organismos Autónomos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. Que el artículo 2 de los Estatutos del SEXPE establece como fines del mismo la ejecución de las políticas activas de empleo, administrando, gestionando y coordinando los procesos derivados de las mismas, especialmente en materia de información, orientación e intermediación laboral, fomento del empleo y el autoempleo, así como la gestión de la formación profesional para el empleo, impulsando y extendiendo entre las empresas y los trabajadores ocupados y desempleados una formación que responda adecuadamente a sus necesidades y contribuya al desarrollo de la economía extremeña, bajo la coordinación y/o supervisión estratégica de la Secretaría General de Empleo.

Quinto. Que conforme a lo previsto en el artículo 4 de sus Estatutos, el SEXPE, al que se le encomienda la gestión de los programas y medidas de políticas activas de empleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura de acuerdo con lo establecido en Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo, desarrollará, bajo la supervisión y control de la Consejería competente en materia de empleo, entre otras funciones, al amparo de lo previsto en el artículo 2 de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del SEXPE, la formalización de acuerdos y convenios de colaboración con cualquier persona jurídica, pública o privada, que tengan como fin específico el fomento del empleo, la formación para el empleo, orientación e intermediación laboral, así como todos aquellos referidos a las competencias atribuidas al SEXPE.

Sexto. Que con fecha 23 de noviembre de 2020, la Consejería de Educación y Empleo, a través del SEXPE, y la UEx firmaron el Convenio Marco de colaboración para la impartición

de cursos de formación permanente y títulos propios, centrándose los objetivos de ambas entidades en la colaboración en la impartición de títulos propios de la UEx y cursos de formación permanente, y cuyo desarrollo se realizará mediante la celebración de convenios específicos sobre los estudios o cursos que puedan desarrollarse.

Séptimo. Es objetivo de ambas entidades la colaboración en la impartición de un título propio de la UEx que se instrumentará mediante la celebración del correspondiente convenio de colaboración, en concreto el Título de Experto Profesional en "Relaciones Laborales (Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social)", de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

1. El presente Convenio tiene por objeto la colaboración en la impartición del Título de Experto Profesional en "Relaciones Laborales (Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social) -2ª edición-" integrado por los módulos que se detallan a continuación conforme al plan de trabajo que acompaña a este convenio como Anexo I.

Los objetivos del curso son mejorar la cualificación y las capacidades profesionales de las personas vinculadas al ámbito de las relaciones laborales mediante acciones formativas prácticas, proporcionando al alumnado la formación mediante las destrezas necesarias para dar respuesta a las cuestiones planteadas en la rama jurídico-laboral.

2. El curso está dirigido a todas aquellas personas que persigan una especialización eminentemente práctica en el ámbito de la asesoría jurídico-laboral.

3. El contenido del Título de Experto Profesional en "Relaciones Laborales (Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social)" se estructura, a su vez, en los siguientes módulos:

1. Módulo I "Relación individual":

- Políticas de contratación.
- Políticas retributivas.
- Organización del Trabajo.
- Extinción del contrato.
- Actuaciones de la ITSS.

2. Módulo II "Relaciones colectivas":

- Representatividad.
- Negociación colectiva.
- Conflictos colectivos.

3. Módulo III "Protección social":

- Prestaciones no contributivas.
- Actos de encuadramiento.
- Cotización /Recaudación.
- Prestaciones contributivas.
- Actuación de ITSS.

4. Módulo IV "Procesal Laboral":

- Actos extrajudiciales.
- Proceso.

5. Módulo V "Gestión de recursos humanos".

6. Módulo VI "Derecho Administrativo del Trabajo":

- Actuación inspectora.
- Otros expedientes administrativos.

Segunda. Obligaciones y actuaciones a desarrollar por la UEx

La UEx en el ámbito del presente convenio llevará a cabo las siguientes actuaciones y obligaciones:

1. La gestión del proceso de admisión del alumnado que abarca tanto el proceso de preinscripción como la elaboración de listas de admisión.

Dado que las plazas ofertadas son limitadas, en el supuesto de que las solicitudes que se presenten superen el número de plazas ofertadas, se tendrá en cuenta el orden de puntuación siguiente:

1. Alumnado de 4º curso del Grado en RLRH y del Doble Grado en ADE-RLRH.
2. Alumnado de 3º curso del Grado en RLRH y del Doble Grado en ADE-RLRH.
3. Alumnado de 4º curso del Grado en Derecho y del Doble Grado en ADE-DCHO.
4. Personas con titulación universitaria en RLRH, ADE-RLRH, Derecho, ADE-DCHO.

Y, en su caso, el orden de inscripción.

2. La emisión de las actas, certificaciones y títulos referentes al curso que se pretende impartir al amparo del presente convenio.

La expedición de los títulos correspondientes se emitirá a instancia de la persona interesada, una vez que cumpla lo especificado en la normativa para la expedición y entrega de los títulos de la UEx.

3. La dirección del curso deberá recaer en un profesor de la UEx.
4. La fijación del importe, en su caso, por matrículas del curso y la gestión de su cobro.
5. La designación de los profesores encargados de impartir docencia, en coordinación con el SEXPE.
6. Organizar y gestionar todos los recursos humanos y materiales que sean necesarios utilizar en la impartición del curso.
7. La elaboración por parte del director del curso de una memoria del mismo para las partes firmantes del presente convenio, a la finalización del curso.

Tercera. Obligaciones y actuaciones a desarrollar por el SEXPE

1. El SEXPE en el ámbito del presente convenio llevará a cabo las siguientes actuaciones y obligaciones:
 - a. Financiar las actividades del curso que se va a desarrollar al amparo del presente convenio, incluidos los derivados de la dirección del mismo y del profesorado encargado de su impartición, con un límite de hasta 15.000€.
 - b. Coordinar con la UEX la designación de profesores encargados de impartir el curso.
 - c. Supervisar la memoria elaborada por el director del curso.
 - d. Asumir la impartición de la docencia en aquellas áreas del curso relativas al autoempleo y fomento del empleo.

2. El SEXPE podrá utilizar con fines publicitarios los símbolos o el logotipo de la UEX en las actividades amparadas por este convenio específico. La utilización de éstos para otros fines o actividades requerirá la previa autorización de la Universidad de Extremadura.

Cuarta. Financiación.

El presupuesto total estimado para la financiación de las actuaciones objeto del presente convenio es de 15.000 € que se aportará por parte del SEXPE con cargo a 13008, posición presupuestaria G/242B/44500, FONDO CAG0000001 y el ELEMENTO PEP 20120141 Ayudas complementarias para la formación, en un pago único una vez firmado el presente convenio.

Quinta. Seguimiento del Convenio de Colaboración.

1. El seguimiento del presente convenio se efectuará por una comisión mixta formada paritariamente por dos representantes de la UEx y por dos representantes del SEXPE, a saber:

- En representación de la UEx: la persona titular de la Cátedra de Derecho del Trabajo y Seguridad Social de la UEX (sede Badajoz), y un profesor titular de Derecho Mercantil de la UEx.

En representación del SEXPE, formarán parte de la comisión de seguimiento la persona titular de la Secretaría General del SEXPE y la persona titular de la Jefatura de Servicio de Régimen Jurídico y Sanciones del SEXPE.

2. Esta comisión, que se reunirá al menos trimestralmente, resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse y elaborará anualmente un informe conjunto sobre los resultados obtenidos.

3. El funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en la Subsección primera de la Sección tercera del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta. Vigencia.

1. La vigencia del presente convenio se extiende desde la fecha de su firma y hasta la finalización del curso programado. No obstante, podrá prorrogarse unánimemente por las partes, si no media denuncia expresa de éstas, por un máximo de hasta cuatro años adicionales.

2. Serán además causas de extinción anticipada del convenio:



- a) El mutuo acuerdo de las partes, manifestado en cualquier momento.
- b) La denuncia del convenio por cualquiera de las partes como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones asumidas por la otra parte, que podrá formularse en cualquier momento transcurrido un año desde su firma, debiendo comunicarse a la otra parte con un mes de antelación.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo, seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio. Transcurrido dicho plazo sin que se haya subsanado la causa que dio lugar a la denuncia, el Convenio quedará resuelto de forma automática.

No obstante, en caso de extinción anticipada del convenio por estas causas, se deberá garantizar por ambas partes la finalización de las actuaciones en curso.

Séptima. Régimen jurídico.

El presente Convenio se celebra de conformidad con los artículos 47 y 48 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y artículo 49 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estando excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/26/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio, que no hayan sido solucionadas por la Comisión de Mixta prevista en la cláusula quinta, serán resueltas por la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio con fecha del último de los firmantes.

El Secretario General de Empleo -SEXPE-,
JAVIER LUNA MARTÍN

El Rector Magnífico de la Universidad
de Extremadura,
ANTONIO HIDALGO GARCÍA

ANEXO I**PLAN DE TRABAJO****PLAN DE TRABAJO DEL TÍTULO DE EXPERTO PROFESIONAL EN "RELACIONES LABORALES (DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL) -2ª edición-**"

Objetivo general del curso.

El objetivo del Título de Experto Profesional en Relaciones Laborales (Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social) -2ª edición- es ofrecer una formación integral, eminentemente práctica, a quienes deseen acceder al ejercicio de la profesión de Graduado Social, así como a aquellos otros profesionales que desde otras áreas de conocimiento afines pretendan especializarse en el campo del derecho laboral.

Persigue dar a conocer los últimos avances en esta área de conocimiento y servir de fundamento directo para su aplicación profesional.

La oferta de una formación actualizada a estos colectivos, al igual que a quienes actuando ya en el desempeño de la profesional requieran de una actualización ante la vertiginosidad constante de las reformas en las relaciones laborales y de la protección social, exigen de su puesta en marcha.

Justificación.

Se pretende dar a conocer los aspectos más relevantes desde el punto de vista práctico del Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, en sus diversas variantes, profundizando en todas aquellas situaciones especiales y conflictivas que en esta práctica profesional se generan, de tal forma que se complemente la formación adquirida en los Grados de Relaciones Laborales y Recursos Humanos y Derecho, u otras titulaciones afines.

Aspectos formativos.

Los aspectos formativos y metodológicos se centran de modo explícito y de manera fundamental en la adquisición de los conocimientos y el desarrollo de las competencias propias del ejercicio especializado de esta profesión a través de la práctica.

La colaboración del Colegio de Graduados Sociales de Badajoz, así como la participación de las distintas instituciones públicas que de un modo u otro actúan en el campo de las relaciones laborales (Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Fondo de Garantía Salarial, Inspección de Trabajo y Seguridad Social, Servicio Extremeño Público de Empleo...) resulta obligada al ser un curso para profesionales de alto nivel.

Perfil profesional de salida.

Como se ha indicado con anterioridad este curso tiene como objetivo complementar la formación de los graduandos en Relaciones Laborales y Recursos Humanos, así como en Derecho o titulaciones afines para especializarlos en el campo del Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.

Objetivos específicos del curso.

- Conocer las particularidades relativas al Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social en sus diversos ámbitos de actuación (relaciones laborales individuales, colectivas, Seguridad Social...).
- Examinar aquellas cuestiones que en esta rama del Derecho presentan una mayor complejidad en el ejercicio de la práctica profesional.
- Desarrollar los distintos aspectos prácticos en los que se desenvuelven las relaciones laborales.

Programa formativo.

Ref.	Nombre de contenido	Tipo de contenido (teoría o práctica)	Horas
MÓDULO 1: Relación individual			
1.1	Políticas de contratación	Teórica/práctica	15
	Tipos de contratos	4	
	Colectivos e incentivos a la contratación	6	
	Impulso del autoempleo	5	
1.2	Políticas retributivas	Teórica/práctica	25
	Estructura salarial	10	
	Gestión del salario	10	
	Protección del salario (créditos salariales y FOGASA)	5	
1.3	Organización del trabajo	Teórica/práctica	8
	Contratas y subcontratas	3	
	Movilidades	3	
	Modificaciones	2	



Ref.	Nombre de contenido	Tipo de contenido (teoría o práctica)	Horas
1.4	Extinción del contrato	Teórica/práctica	15
	Despidos	10	
	Finiquito e indemnizaciones	5	
1.5	Actuación de la ITSS	Práctica	2
HORAS MÓDULO			65
MÓDULO 2: Relaciones colectivas			
2.1	Representatividad	Teórica/práctica	7
	Representación sindical y empresarial	3.5	
	Representación en la empresa	3.5	
2.2	Negociación colectiva	Teórica/práctica	8
	Convenios colectivos	4	
	Estructura y procedimientos	4	
2.3	Conflictos colectivos	Teórica/práctica	10
	Solución extrajudicial de conflictos colectivos	7	
	Huelga y cierre patronal	3	
HORAS MÓDULO			25
MÓDULO 3: Protección social			
3.1	Prestaciones no contributivas	Teórica/práctica	5
3.2	Actos de encuadramiento	Teórica/práctica	15
	Inscripción, altas, bajas, variación de datos	12	
	Mutuas colaboradoras de la Seguridad Social	3	
3.3	Cotización y recaudación	Teórica/práctica	15
	Cotización	12	
	Recaudación	3	
3.4	Prestaciones contributivas	Teórica/práctica	23
	Perspectiva general del sistema de Seguridad Social	1	
	Prestaciones temporales	7	
	Prestaciones vitalicias	8	
	Tratamiento específico contingencias profesionales	2	
	Prestaciones por desempleo	5	
3.5	Actuación de la ITSS	Teórica/práctica	2
HORAS MÓDULO			60



Ref.	Nombre de contenido	Tipo de contenido (teoría o práctica)	Horas
MÓDULO 4: Procesal laboral			
4.1	Actos extrajudiciales	Teórica/práctica	5
4.2	Proceso	Teórica/práctica	15
	Demandas	5	
	Procesos	5	
	Recursos	5	
HORAS MÓDULO			20
MÓDULO 5: Gestión de recursos humanos			
5.1	Dirección estratégica en recursos humanos	Teórica/práctica	10
HORAS MÓDULO			10
MÓDULO 6: Derecho administrativo del trabajo			
6.1	Actuación inspectora	Teórica/práctica	10
	Visitas y actas	5	
	Procedimiento sancionador	5	
6.2	Otros expedientes administrativos	Teórica/práctica	10
	Impugnación de resoluciones administrativas	5	
	Otros procedimientos (ERTE/ERE...)	5	
HORAS MÓDULO			20
TOTAL HORAS CURSO			200

Periodo de Realización del Curso.

El curso objeto del presente Convenio se impartirá de acuerdo con el siguiente calendario:

Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social

2022

enero 2022						
lu	ma	mi	ju	vi	sa	do
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

febrero 2022						
lu	ma	mi	ju	vi	sa	do
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28						

marzo 2022						
lu	ma	mi	ju	vi	sa	do
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

abril 2022						
lu	ma	mi	ju	vi	sa	do
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	

mayo 2022						
lu	ma	mi	ju	vi	sa	do
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

junio 2022						
lu	ma	mi	ju	vi	sa	do
			1	2	3	4
8	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			

julio 2022						
lu	ma	mi	ju	vi	sa	do
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

agosto 2022						
lu	ma	mi	ju	vi	sa	do
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

septiembre 2022						
lu	ma	mi	ju	vi	sa	do
				1	2	3 4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		

octubre 2022						
lu	ma	mi	ju	vi	sa	do
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

noviembre 2022						
lu	ma	mi	ju	vi	sa	do
		1	2	3	4	5
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				

diciembre 2022						
lu	ma	mi	ju	vi	sa	do
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

Fecha Acontecimiento

Plazo de preinscripción

Período de matrícula

Actividades docentes

© 2009 Vertex42 LLC
Schedularios por Vertex42.com

RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Pedro García Saavedra, para la Formación Profesional Básica de Mantenimiento de Vehículos en el IES San José de Villanueva de la Serena. (2022063097)

Habiéndose firmado el día 20 de septiembre de 2022, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Pedro García Saavedra, para la Formación Profesional Básica de Mantenimiento de Vehículos en el IES San José de Villanueva de la Serena, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 17 de octubre de 2022.

La Secretaria General,
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y PEDRO GARCÍA SAAVEDRA, PARA LA FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS EN EL IES SAN JOSÉ DE VILLANUEVA DE LA SERENA.

Mérida, 20 de septiembre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Pedro García Saavedra, con NIF ****968** y domicilio en Carretera de Guadalupe s/n, código postal 06700 Villanueva de la Serena, Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Pedro García Saavedra, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación

profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que imparten formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, de la Formación Profesional Básica de Mantenimiento de Vehículos (TMV1-10), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Pedro García Saavedra.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES San José de Villanueva de la Serena, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante, lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual de la Formación Profesional Básica de Mantenimiento de Vehículos (TMV1-10), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:

El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:

- De desarrollo.
- M Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.

- Otras entidades (especificar): en la cuantía de euros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésima primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.

decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidades no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo,
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre).

D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de Pedro García
Saavedra,
D. PEDRO GARCÍA SAAVEDRA

• • •

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2022, de la Dirección Gerencia del SEPAD, del procedimiento de concertación directa para la prestación del servicio de atención temprana incluido en el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura, de conformidad con lo establecido en el Decreto 122/2022, de 28 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 13/2018, de 26 de diciembre, de conciertos sociales para la prestación de servicios a las personas en el ámbito social, sanitario y sociosanitario en Extremadura. (2022063336)

De conformidad con el artículo 15 del Decreto 122/2022, de 28 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 13/2018, de 26 de diciembre, de conciertos sociales para la prestación de servicios a las personas en los ámbito social, sanitario y sociosanitario en Extremadura, el Director Gerente del SEPAD, en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Decreto 151/2006, de 31 de julio, por el que se regula el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura (MADEX), define el Servicio de Atención Temprana como el conjunto de intervenciones dirigidas a la población infantil de 0 a 6 años, a la familia y al entorno, que tienen por objetivo dar respuesta lo más pronto posible a las necesidades transitorias o permanentes que presentan las niñas y niños con trastornos en su desarrollo o que tienen riesgo de padecerlos.

Segundo. La última renovación de los conciertos de Atención Temprana ha sido efectuada de conformidad con lo establecido en el Decreto-Ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la Modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el que se determinaba en su disposición adicional primera que: "en aras a garantizar la continuidad de la atención de las personas beneficiarias de los servicios concertados al amparo del Decreto 151/2006, de 31 de julio, por el que se regula el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura (MADEX), y hasta finalizar el presente ejercicio 2021, los servicios cuyos conciertos expiraron tras la aplicación de las reglas temporales previstas en la disposición adicional octava de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y han sido adjudicados directamente en la anualidad 2020 a las mismas entidades que los venían prestando conforme a lo establecido en el artículo 3.1 del Decreto ley 5/2020, de 3 de abril, por el que se aprueban medidas urgentes y extraordinarias en materia de política social y sanitaria, podrán ser renovados por el plazo máximo de un año.", finalizando su vigencia el 1 de octubre de 2022.

Tercero. En fecha 30 de septiembre de 2022 se publica en el Diario oficial de Extremadura el Decreto 122/2022, de 28 de septiembre por el que se desarrolla la Ley 13/2018, de 26

de diciembre, de conciertos sociales para la prestación de servicios a las personas en el ámbito social, sanitario y sociosanitario en Extremadura, en el que se establece un régimen transitorio en materia de conciertos sociales para la prestación de servicios a las personas en los ámbitos sociales y sociosanitarios.

Cuarto. En fecha 13 de octubre de 2022, se propone por la Jefa de Unidad de Gestión de Programas Asistenciales del SEPAD al Director Gerente del SEPAD, que se acuerde el inicio del procedimiento de concertación directa para la prestación del Servicio de Atención Temprana incluido en el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura a las entidades que venían prestando el servicio a fecha 1 de octubre de 2022 y que se detalla en anexo I adjunto.

Quinto. En fecha 13 de octubre de 2022, el Director Gerente del SEPAD acuerda iniciar el procedimiento de concertación directa para la prestación del Servicio de Atención Temprana incluido en el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura con las entidades detalladas en el anexo I, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria única del Decreto 122/2022, de 28 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 13/2018, de 26 de diciembre, de conciertos sociales para la prestación de servicios a las personas en el ámbito social, sanitario y sociosanitario en Extremadura.

Sexto. En fecha 20 de octubre de 2022 tiene entrada en el Registro electrónico de la Junta de Extremadura escrito de alegaciones de la entidad Plena Inclusión Don Benito con CIF G06008833, en el que advierte un error en el dato correspondiente a las plazas acreditadas de la entidad en el anexo I remitido, debido que la entidad tiene acreditadas 118 plazas para la prestación del Servicio de Atención Temprana, y en el anexo se detallan 68 plazas acreditadas, solicitando su rectificación.

Séptimo. En fecha 24 de octubre de 2022, se emite informe por la Jefa de Unidad de Gestión de Programas Asistenciales del SEPAD, en el que se certifica que las entidades propuestas en el anexo I cumplen los requisitos exigidos en el artículo 6 del Decreto 122/2022, de 28 de septiembre por el que se desarrolla la Ley 13/2018, de 26 de diciembre, de conciertos sociales para la prestación de servicios a las personas en los ámbitos social, sanitario y sociosanitario en Extremadura.

Octavo. En fecha 31 de octubre de 2022, se emite propuesta de adjudicación de la Unidad de Gestión de Programas Asistenciales del SEPAD del procedimiento de concertación directa para la prestación del Servicio de Atención Temprana incluido en el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura con las entidades detalladas en el anexo I, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria única del Decreto 122/2022, de 28 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 13/2018, de 26 de diciembre, de conciertos sociales para la prestación de servicios a las personas en el ámbito social, sanitario y sociosanitario en Extremadura, desde el 2 de octubre de 2022 al 1 de octubre de 2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Atendiendo a la materia objeto de concurso es competente para la ejecución de este tipo de prestaciones la Dirección Gerencia del SEPAD, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia. La Unidad de Gestión de Programas Asistenciales es la encargada del desarrollo y ejecución de este tipo de prestaciones.

Asimismo, es competencia del Director Gerente del SEPAD la adjudicación directa del concurso, de conformidad con el artículo 4 del Decreto 122/2022, de 28 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 13/2018, de 26 de diciembre, de conciertos sociales para la prestación de servicios a las personas en el ámbito social, sanitario y sociosanitario en Extremadura.

Segundo. El Decreto 122/2022, de 28 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 13/2018, de 26 de diciembre, de conciertos sociales para la prestación de servicios a las personas en los ámbitos social, sanitario y sociosanitario en Extremadura dictado al amparo de La Ley 13/2018, de 26 de diciembre, de conciertos sociales para la prestación de servicios a las personas en los ámbitos social, sanitario y socio-sanitario en Extremadura, tiene por objeto el desarrollo de la Ley 13/2018, de 26 de diciembre, y será de aplicación a los conciertos sociales que realicen la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sus organismos autónomos o las entidades públicas sujetas al Derecho Administrativo, vinculadas o dependientes de las anteriores, con entidades que no tengan ánimo de lucro y ofrezcan los servicios objeto de concertación en los ámbitos social, sociosanitario o sanitario en los términos previstos en la citada ley, en ese decreto y en la normativa de desarrollo.

En su disposición transitoria única determina: "Por razones de urgencia, de acuerdo con los artículos 14.1 b) de este decreto y 8.1 de la Ley 13/2018, de 26 de diciembre, y en aras de garantizar la continuidad asistencial de las personas usuarias hasta tanto se resuelva la oportuna convocatoria, los conciertos suscritos al amparo del Decreto 151/2006, de 31 de julio, por el que se regula el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura (MADEX) que fueron adjudicados directamente en la anualidad 2020 a las mismas entidades que los venían prestando conforme a lo establecido en el artículo 3.1 del Decreto-ley 5/2020, de 3 de abril, por el que se aprueban medidas urgentes y extraordinarias en materia de política social y sanitaria, y renovados al amparo de la disposición primera del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, podrán ser adjudicados directamente a las mismas entidades que vienen desarrollándolo, en el plazo de un mes tras la entrada en vigor de este decreto, mediante el procedimiento de adjudicación directa previsto en el artículo 15 de esta norma, por un periodo excepcional no superior a dieciocho meses."

De acuerdo con el artículo 7 del citado decreto, el procedimiento de adjudicación del concierto social se iniciará de oficio, a propuesta del órgano gestor interesado y requerirá la tramitación del preceptivo expediente; así mismo, exige la documentación mínima que debe constar en el mismo.

Por otro lado, el procedimiento de adjudicación directa se encuentra regulado en el artículo 15 del referido decreto, que prevé el contenido que como mínimo debe contener el acuerdo de inicio; de igual modo permite en su apartado primero la posibilidad de tramitar este procedimiento por tipo servicios o por entidad prestadora del mismo.

Tercero. Así lo expuesto, y en aras a garantizar la continuidad de la prestación de las personas beneficiarias del Servicio de Atención Temprana concertado al amparo del Decreto 151/2006, de 31 de julio, por el que se regula el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura (MADEX), ante la imposibilidad en estos momentos de la formalización de esta concertación mediante la tramitación del correspondiente procedimiento de convocatoria pública y concurrencia al no existir tiempo material para ello, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia considera preciso acogerse a este instrumento jurídico al tiempo que se adapta la actual normativa, a través del procedimiento de concertación directa para la prestación del Servicio de Atención Temprana por el periodo comprendido del 2 de octubre de 2022 al 1 de octubre de 2023, con las mismas entidades que venían prestando el citado servicio a través de los conciertos renovados al amparo de la disposición adicional primera del del Decreto-Ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la Modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y que se detallan en el anexo I.

De conformidad con los citados artículos 7 y 15 del Decreto 122/2022, de 28 de septiembre, en el expediente consta la siguiente documentación:

- Certificado de existencia de crédito.
- Informe de necesidad y justificativo de la elección de concertación directa.
- Memoria explicativa.
- Pliegos de la concertación directa.
- Propuesta de acuerdo de inicio de la Jefatura de la Unidad de Gestión de Programas Asistenciales del SEPAD.
- Acuerdo de inicio del Director Gerente del SEPAD.

Asimismo, se constata que las entidades propuestas como adjudicatarias cumplen los requisitos del artículo 5 de la Ley 13/2018, de 26 de diciembre, de conciertos sociales para la prestación de servicios a las personas en los ámbitos social, sanitario y sociosanitario en Extremadura, que no se encuentran incursas en ninguna prohibición para contratar establecida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, ni han sido sancionadas en los términos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura. Asimismo, no se encuentran en ninguna causa que dé lugar a la resolución del concurso en los términos del artículo 6.2 del Decreto 122/2022, de 28 de septiembre. Igualmente, este órgano gestor ha comprobado que las entidades propuestas en el anexo I se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias ante la Hacienda Estatal, Autonómica y Seguridad Social.

Cuarto. Amparados en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, donde se establece que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, el órgano gestor comprueba que efectivamente se ha producido un error de transcripción en el número de plazas acreditadas por la entidad Plena Inclusión Don Benito, con CIF: G06008833. En consecuencia, subsana el error en el anexo I de entidades propuestas para la prestación del Servicio de Atención Temprana, asignándole a la entidad un total de 118 plazas acreditadas.

Quinto. De conformidad con el artículo 17 del Decreto 122/2022, de 28 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 13/2018, de 26 de diciembre, de conciertos sociales para la prestación de servicios a las personas en el ámbito social, sanitario y sociosanitario en Extremadura, los conciertos sociales se perfeccionarán con su formalización en el plazo de veinte días hábiles desde la notificación de la adjudicación, en un documento administrativo en el que se recogerán los derechos y obligaciones de las partes y todas las previsiones necesarias para su correcta ejecución y control en los términos previstos en los artículos 11 y 12 de la Ley 13/2018, de 26 de diciembre, de conciertos sociales para la prestación de servicios a las personas en el ámbito social, sanitario y sociosanitario en Extremadura. En todo caso, deberá constar que las entidades concertadas actuarán con pleno respeto a los principios de universalidad, igualdad, equidad, atención personalizada e integral y calidad en la atención.

Por todo ello, de acuerdo con los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho descritos con anterioridad, y de conformidad con la propuesta formulada por la Jefatura de Unidad de Gestión de Programas Asistenciales del SEPAD a fecha de 31 de octubre de 2022, el Director Gerente del SEPAD,

RESUELVE

Único. La concertación directa para la prestación del Servicio de Atención Temprana incluido en el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura con las entidades detalladas en el anexo I, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria única del Decreto 122/2022, de 28 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 13/2018, de 26 de diciembre, de conciertos sociales para la prestación de servicios a la personas en el ámbito social, sanitario y sociosanitario en Extremadura, desde el 2 de octubre de 2022 al 1 de octubre de 2023, con sujeción al pliego de condiciones suscrito en fecha 13 de octubre de 2022.

Frente a la resolución expresa de este procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, la entidad interesada podrá interponer recurso de reposición ante el Director Gerente del SEPAD en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CONDICIONES

1. Objeto del concurso.

El objeto del concurso es la prestación del Servicio de Atención Temprana incluido en el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura conforme a las condiciones recogidas en esta propuesta y de acuerdo con el pliego de condiciones que consta en el expediente.

2. Requisitos de acceso.

Las entidades que vienen prestando el Servicio de Atención Temprana a través de los conciertos renovados al amparo de la disposición adicional primera del Decreto-Ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la Modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que se detallan en el anexo I, cumplen los requisitos de acceso legalmente exigidos para poder concertar dicho servicio.

3. Financiación.

La suscripción del concurso para la prestación del Servicio de Atención Temprana se financiará a través de los créditos que a tal efecto se consignen en las Leyes de Presupuestos

Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para las anualidades 2022 y 2023, con arreglo al siguiente detalle:

Aplicación 110060000/G/232A/46100/CAG0000001/20100287

Anualidad 2022:.....21.221,94

Anualidad 2023:..... 57.910,73

Aplicación: 110060000/G/232A/48900/CAG0000001/20100287

Anualidad 2022:..... 1.464.314,14

Anualidad 2023:..... 3.995,840,55

4. Cuantía a abonar para la prestación del servicio.

La cuantía a abonar para la prestación del Servicio de Atención Temprana es el precio/plaza establecido en la Orden de 29 de septiembre de 2022, por la que se actualizan los importes a abonar para la prestación de los servicios concertados de atención especializada dirigidos a personas con discapacidad que integran el marco de atención a la discapacidad en Extremadura (MADEX).

El importe a abonar mensualmente será el resultado de multiplicar el precio/plaza/día por el número de plazas concertadas y el promedio del número de días de atención, que, se eleva a 20.

El régimen de actualización de precios será el establecido en el artículo 22 del Decreto 122/2022, de 28 de septiembre por el que se desarrolla la Ley 13/2018, de 26 de diciembre, de conciertos sociales para la prestación de servicios a las personas en el ámbito social, sanitario y sociosanitario en Extremadura.

5. Periodicidad, forma de pago y justificación.

De conformidad con el artículo 23 del Decreto 122/2022, el abono del concierto se hará efectivo dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación del documento que acredite la conformidad con los servicios prestados, en función del número de plazas concertadas establecidas en el anexo I.

A este respecto, indicar que, el número anual de días de atención directa es de 220, considerándose el mes de agosto periodo vacacional para la prestación de este servicio.

La tramitación de los pagos se realizará a mes vencido.

Dentro de los dos primeros días hábiles siguientes a la mensualidad a certificar la entidad deberá presentar la siguiente documentación:

- la certificación de los usuarios atendidos en el mes inmediatamente anterior.
- certificación del cumplimiento de ratios de profesionales que atienden el servicio.
- Factura que contendrá el número de plazas concertadas, precio/plaza día, promedio del número de días de atención.

Por parte del órgano gestor, se le podrá requerir a la entidad la presentación de las facturas y/o justificantes del gasto y pago en que ha incurrido la entidad por la prestación de este servicio.

Excepcionalmente, el coste del servicio prestado desde el día 2 de octubre de 2022 hasta que sea suscrito el concierto, será abonado con carácter retroactivo previa presentación de la documentación detallada en el párrafo cuarto anterior y de la aprobación del documento de conformidad de los servicios prestados.

6. Derechos y obligaciones de las partes. Ejecución de la prestación

Los derechos y obligaciones de las partes son los recogidos en el pliego de condiciones del procedimiento de concertación directa para la prestación del Servicio de Atención Temprana incluido en el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura que consta en el expediente, actuando con pleno respeto a los principios de universalidad, igualdad, equidad, atención personalizada e integral y calidad en la atención.

7. Cláusulas sociales y ambientales.

La entidad prestadora deberá cumplir las cláusulas sociales y ambientales que se encuentran recogidas en el pliego de condiciones y que han sido calificadas como condiciones especiales de ejecución.

8. Subcontratación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Decreto 122/2022, de 28 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 13/2018, de 26 de diciembre, de conciertos sociales para la prestación de servicios a las personas en el ámbito social, sanitario y sociosanitario en Extremadura, la subcontratación con terceros de los servicios objeto de concertación solo podrá efectuarse si concurren algunos de los siguientes supuestos previstos en el artículo 9.4 de la LCS:

- a) Que recaiga sobre el transporte, el servicio de comedor o los servicios accesorios especificados en la convocatoria, no pudiendo exceder del cuarenta por ciento del importe del concurso.
- b) Que, tratándose de servicios esenciales que deben ser provistos directamente por la entidad, concurran circunstancias sobrevenidas de naturaleza coyuntural que impidan la provisión directa y sea necesario garantizar la continuidad del servicio en tanto se procede a la normalización del mismo. En estos casos, la subcontratación no podrá exceder del veinte por ciento del importe del concurso.

En todo caso, la subcontratación conjunta de los servicios enumerados en las letras a y b en un concurso no podrá exceder del cuarenta por ciento del importe del concurso. La subcontratación con terceros estará sometida al régimen de autorización previa por parte de la Administración, salvo supuestos de extraordinaria urgencia, en los que podrá sustituirse por el régimen de comunicación previa'

La subcontratación en ningún caso supondrá una alteración de régimen de responsabilidad de la ejecución del concurso frente a la Administración, que continuará correspondiente a la entidad principal.

Antes de iniciar la subcontratación la entidad prestataria deberá solicitar la autorización de la subcontratación al órgano competente, en la que deberá indicar la identidad, datos de contacto y representante legal del subcontratista, y justificar suficientemente que cumple los requisitos legalmente establecidos para prestar el servicio subcontratado.

El órgano concertante deberá emitir la autorización en el plazo de un mes, transcurrido el cual, se entenderá otorgada por silencio administrativo.

En caso de extraordinaria urgencia bastará con la comunicación previa al inicio de la subcontratación.

9. Régimen de vigencia, modificación y extinción.

1. El concurso tendrá una duración de 12 meses, desde el 2 de octubre de 2022 hasta el 1 de octubre de 2023.
2. Los concursos podrán ser modificados de conformidad con el artículo 19 del Decreto 122/2022, de 28 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 13/2018, de 26 de diciembre, de conciertos sociales para la prestación de servicios a las personas en los ámbitos social, sanitario y sociosanitario en Extremadura.

Los conciertos podrán ser modificados para adecuar las condiciones económicas y las prestaciones asistenciales de los mismos a las nuevas necesidades siempre que no supongan una modificación sustancial de las condiciones que fueron tenidas en cuenta para la concertación y existan razones de interés público debidamente acreditadas.

Se considera modificación sustancial aquella que suponga un aumento en el precio de concierto que supere el 50 por ciento de la cantidad inicialmente prevista, de forma aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas, IVA excluido, en su caso, o cuando las características de las prestaciones a modificar supongan una alteración del objeto o naturaleza del concierto.

Con carácter excepcional podrá modificarse el número de plazas concertados que suponga el incremento de la capacidad previamente concertada, no pudiendo exceder del treinta por ciento del importe del concierto inicial. El procedimiento se iniciará de oficio por el SEPAD, acreditando la necesidad de incremento de plazas para la prestación del servicio mediante informe del órgano gestor. Una vez dada audiencia a la entidad concertada, el Director Gerente del SEPAD resolverá en el plazo de 3 meses, transcurrido el cual se entenderá desestimado por silencio administrativo.

3. Son causas de extinción del concierto para la prestación del servicio de Atención Temprana las establecidas en el artículo 27 del Decreto 122/2022, de 28 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 13/2018, de 26 de diciembre, de conciertos sociales para la prestación de servicios a las personas en los ámbitos social, sanitario y sociosanitario en Extremadura.

10. Penalidades.

Las penalidades a aplicar son las recogidas en el pliego de condiciones del procedimiento de concertación directa para la prestación del Servicio de Atención Temprana incluido en el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura que se acompaña.

11. Responsable del concierto.

Se designa como responsable del concierto a la persona titular de la Jefatura de la Unidad de Gestión de Programas Asistenciales del SEPAD.

12. Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución.

Sin perjuicio de las facultades de vigilancia y control del SEPAD, y de la Comisión de seguimiento prevista en el artículo 32 del Decreto 122/2022, de 28 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 13/2018, de 26 de diciembre, de conciertos sociales para la prestación de servicios a las personas en los ámbitos social, sanitario y sociosanitario

en Extremadura, el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del concurso que se suscriba le corresponderá a la persona titular de la Jefatura de la Unidad de Gestión de Programas Asistenciales del SEPAD, que estará facultado para:

- a) Acceder libremente, sin previa notificación y en cualquier momento, a todos los centros y establecimientos, tanto de titularidad pública como privada, que presten el servicio concertado.
- b) Requerir a los responsables de las entidades la aportación de cuanta información, datos y documentos considere necesarios.
- c) Entrevistar a las personas usuarias de los servicios, sus representantes legales y familiares.
- d) Efectuar comprobaciones materiales y contables, investigaciones, análisis de calidad y demás actividades adecuadas al cumplimiento de sus fines.
- e) Realizar todas aquellas funciones que le sean encomendadas por la normativa de aplicación.

Las personas responsables de las entidades y centros, así como sus representantes y personal a su servicio, están obligadas a facilitar las funciones de seguimiento, vigilancia y control, posibilitando el acceso a las dependencias e instalaciones y el examen de documentos, libros y registros; así como a suministrar cualquier otra información o datos estadísticos necesarios para comprobar el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de servicios sociales.

La persona responsable del concurso supervisará anualmente, el cumplimiento de las obligaciones que, en relación con las cláusulas sociales y ambientales que se encuentran recogidas en el pliego de condiciones, y que han sido calificadas como condiciones especiales de ejecución.

13. Régimen jurídico.

En lo no previsto regirá lo dispuesto en la Ley 13/2018, de 26 de diciembre, de conciertos sociales para la prestación de servicios a las personas en los ámbitos social, sanitario y sociosanitario en Extremadura, el Decreto 122/2022, de 28 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 13/2018, de 26 de diciembre, de conciertos sociales para la prestación de servicios a las personas en los ámbitos social, sanitario y sociosanitario en Extremadura, Ley 3/2021, de 30 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del

Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, Decreto 151/2006, de 31 de julio, por el que se regula el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura (MADEX), así como la normativa que por razón de la materia le sea de aplicación.

Mérida, 31 de octubre de 2022.

El Director Gerente del SEPAD,
JOSÉ VICENTE GRANADO GRANADO

ANEXO I

Entidad (nombre completo)	SIGLAS	CIF	LOCALIDAD	PLAZAS ACREDITADAS	Total plazas concertadas	Coste 2022 (2-octubre/31-diciembre)	Coste 2023 (1-enero/1-octubre)
Asociación de personas con parálisis cerebral y discapacidades afines de la provincia de Badajoz	ASPACE BADAJOZ	G06014047	BADAJEZ Y ZAFRA (detalle por sedes)	122	40	47.159,87	128.690,52
Asociación Plena Inclusión Montijo	PLENA INCLUSIÓN MONTIJO	G06013809	MONTIJO	82	51	60.128,84	164.080,41
Asociación Plena Inclusión Mérida	PLENA INCLUSIÓN MERIDA	G06014716	MERIDA	79	79	93.140,76	254.163,77
Asociación Plena Inclusión Don Benito	PLENA INCLUSIÓN DON BENITO	G06008833	DON BENITO	118	68	80.171,79	218.773,88
Asociación a favor de personas con discapacidad intelectual o del desarrollo de Villanueva de la Serena y su comarca (Inclusiva; Plena Inclusión Villanueva de la Serena)	PLENA INCLUSIÓN VILLANUEVA DE LA SERENA	G06016125	VILLANUEVA DE LA SERENA	76	68	80.171,79	218.773,88
Asociación a favor de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo de Puebla de Alcocer y su comarca	PLENA INCLUSIÓN PUEBLA DE ALCO-CER	G06061832	PUEBLA DE ALCOCER	30	15	17.684,95	48.258,94
Asociación APROSUBA-14	APROSUBA 14	G06216840	OLIVENZA	53	32	37.727,90	102.952,41
Asociación Plena Inclusión Villafanca de los Barros	PI VILLAFARNCA DE LOS BARROS	G06194492	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	50	50	58.949,85	160.863,15



DOE

NÚMERO 214

Martes 8 de noviembre de 2022

53968

Entidad (nombre completo)	SIGLAS	CIF	LOCALIDAD	PLAZAS ACREDITADAS	Total plazas concertadas	Coste 2022 (2-octubre/31-diciembre)	Coste 2023 (1-enero/1-octubre)
Asociación de Padres de Niños Autistas de Badajoz	APNABA	G06135073	BADAJOZ	75	65	76.634,80	209.122,09
Asociación Plena Inclusión Llerena	PLENA INCLUSIÓN LLERENA	G06018394	LLERENA	30	21	24.758,93	67.562,52
Asociación para la plena inclusión de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo	ASINDIPI	G10051530	ALCANTARA	37	15	17.684,95	48.258,94
Asociación Comarcal de Discapacitados Físicos y Psíquicos "Las Villuercas"	ASDIVI	G10233302	GUADALUPE	15	15	17.684,95	48.258,94
Asociación de padres y protectores de personas afectadas de Parálisis Cerebral	ASPACE	G10015576	CACERES, JARAIZ DE LA VERA Y PLASENCIA (detalle por sedes)	129	129	152.090,60	415.026,92
Asociación a favor de las Personas con Discapacidad Intelectual y del Desarrollo de Cabeza del Buey y su comarca	PLENA INCLUSIÓN CABEZA DEL BUEY	G06014138	CABEZA DEL BUEY	30	12	14.147,96	38.607,15
Asociación de Familias de Personas con Trastorno del Espectro Autista	AFTEA	G10342517	CÁCERES	40	31	36.548,90	99.735,15
Asociación Protectora de Personas con Discapacidad Intelectual de Badajoz	APROSUBA 3	G06010177	BADAJOZ	75	75	88.424,77	241.294,72



DOE

NÚMERO 214

Martes 8 de noviembre de 2022

53969

Entidad (nombre completo)	SIGLAS	CIF	LOCALIDAD	PLAZAS ACREDITADAS	Total plazas concertadas	Coste 2022 (2-octubre/31-diciembre)	Coste 2023 (1-enero/1-octubre)
Asociación Síndrome de Down de Extremadura de Merida	DOWN MERIDA	G06631618	MERIDA	50	50	58.949,85	160.863,15
Down Badajoz - Asociación Síndrome de Down	DOWN BADAJOZ	G06623292	BADAJOZ	55	55	64.844,83	176.949,46
Down Cáceres- Asociación Síndrome de Down	DOWN CÁCERES	G10430585	CACERES	40	40	47.159,88	128.690,52
Asociación de Déficientes Auditivos de Badajoz y Provincia	ADABA	G06202816	BADAJOZ	30	20	23.579,94	64.345,26
Asociación Incluye Almendra-lejo	INCLUDES ALMENDRA-LEJO	G06014229	ALMENDRA-LEJO	75	75	88.424,77	241.294,72
Asociación de Padres para la Integración en Cáceres	ASPAINCA	G10100048	CÁCERES	50	50	58.949,85	160.863,15
Asociación Síndrome de Down. Don Benito-Villanueva	DOWN DON BENITO VILLANUEVA	G06623631	DON BENITO	25	20	23.579,94	64.345,26
Asociación a favor de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo de Azuaga y su comarca. Plena Inclusión Azuaga	PLENA INCLUSIÓN AZUAGA	G06016927	AZUAGA	37	23	27.116,93	73.997,04
Asociación de Padres y Amigos de los Sordos	ASCAPAS	G10204717	PLASENCIA	45	44	51.875,86	141.559,57
Asociación de Personas con Discapacidad Física y Psíquica de Alburquerque	ADIFISA	G06248934	ALBURQUERQUE	20	14	16.505,95	45.041,68



Entidad (nombre completo)	SIGLAS	CIF	LOCALIDAD	PLAZAS ACREDITADAS	Total plazas concertadas	Coste 2022 (2-octubre/31-diciembre)	Coste 2023 (1-enero/1-octubre)
Asociación Plena Inclusión Xerez	PILENA INCLUSIÓN XEREZ	G06020697	JEREZ DE LOS CABALLEROS	30	18	21.221,94	57.910,73
Asociación Síndrome de Down. Down Zafra	DOWN ZAFRA	G06624951	ZAFRA	37	30	35.369,91	96.517,89
Asociación Síndrome de Down. Down Plasencia	DOWN PLASENCIA	G10431765	PLASENCIA	37	37	43.622,88	119.038,73
Mancomunidad de Municipios de la Serena	P0600008G	CASTUERA	20	18	21.221,94	57.910,73	
			TOTAL PLAZAS	1.260		1.485.536,08	4.053.751,28
			IMPORTE TOTAL				
			DETALLE por aplicación presupuestaria		2022	2023	
			110060000/G/232A/48900/ CAG000001/20100287		1.464.314,14	3.995.840,55	
			110060000/G/232A/46100/ CAG000001/20100287		21.221,94	57.910,73	

DETALLE POR SEDES:

SIGLAS	CIF	Sede prestación servicio	PLAZAS ACREDITADAS	Total plazas concertadas	Coste 2022 (2-octubre/ 31-diciembre)	Coste 2023 (1-enero/ 1-octubre)
ASPACE BADAJOZ	G06014047	BADAJOZ	84	17	20.042,94	54.693,47
ASPACE BADAJOZ	G06014047	ZAFRA	38	23	27.116,93	73.997,05
Total plazas				40	47.159,87	128.690,52

SIGLAS	CIF	Sede prestación servicio	PLAZAS ACREDITADAS	Total plazas concertadas	Coste 2022 (2-octubre/ 31-diciembre)	Coste 2023 (1-enero/ 1-octubre)
ASPACE Caceres	G10015576	CACERES	27	27	31.832,91	86.866,10
ASPACE Caceres	G10015576	JARAIZ DE LA VERA	42	42	49.517,87	135.125,04
ASPACE Caceres	G10015576	PLASENCIA	60	60	70.739,82	193.035,78
Total plazas				129	152.090,60	415.026,92

**PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCEDIMIENTO DE CONCERTACIÓN
DIRECTA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN TEMPRANA
INCLUIDO EN EL MARCO DE ATENCIÓN A LA DISCAPACIDAD EN
EXTREMADURA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO
122/2022, DE 28 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE DESARROLLA LA LEY
13/2018, DE 26 DE DICIEMBRE, DE CONCIERTOS SOCIALES PARA LA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LAS PERSONAS EN EL ÁMBITO SOCIAL,
SANITARIO Y SOCIOSANITARIO EN EXTREMADURA.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 8.1 del Decreto 122/2022, de 28 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 13/2018, de 26 de diciembre, de conciertos sociales para la prestación de servicios a las personas en los ámbito social, sanitario y sociosanitario en Extremadura, se emite el siguiente pliego de condiciones del procedimiento de concertación directa para la prestación del Servicio de Atención Temprana incluido en el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura, con el siguiente contenido:

1. Descripción del servicio objeto de concurso.

El presente pliego tiene por objeto la prestación del Servicio de Atención Temprana incluido en el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura.

Podrán suscribir una concertación directa para la prestación del Servicio de Atención Temprana todas las entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro inscritas en el Registro de Entidades Acreditadas y Concertadas MADEX que hayan obtenido la correspondiente acreditación para la prestación del Servicio de Atención Temprana y estuvieran prestando el servicio mediante las normas establecidas en el Decreto 151/2006, de 31 de julio a fecha de 1 de octubre de 2022.

2. Personas destinatarias del servicio concertado.

Serán destinatarias del Servicio de Atención Temprana las personas derivadas por el SEPAD que cumplan los requisitos establecidos en el Decreto 151/2006, de 31 de julio, por el que se regula el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura (MADEX).

3. Derechos y obligaciones de las partes.

El SEPAD y las entidades concertadas tendrá los derechos y obligaciones derivados de lo establecido en este pliego y en el acuerdo de concertación.

Asimismo, las entidades concertadas tendrán las siguientes obligaciones:

- Mantenimiento de las condiciones: la entidad estará obligada a mantener durante el periodo de vigencia del concurso las condiciones y requisitos establecidos para la prestación del servicio.

- Disponibilidad de plazas: la entidad se obliga a poner a disposición del SEPAD el número de plazas que expresamente se determine en el acuerdo de concertación. También se compromete a aceptar a las personas usuarias designadas por el SEPAD para ocupar las plazas concertadas. La incorporación de la persona usuaria deberá efectuarse en el plazo máximo de los quince días siguientes a la recepción de la notificación de la plaza adjudicada, salvo en circunstancias excepcionales.
- Periodo de adaptación: las personas usuarias dispondrán de un periodo de adaptación de cuarenta y cinco días. La entidad pondrá en conocimiento del SEPAD mediante informe motivado, aquellos supuestos en que las circunstancias personales impidan una adecuada atención o una correcta prestación del servicio.
- Reglamento de Régimen interno: Los derechos y deberes de las personas usuarias serán establecidos en el Reglamento de Régimen Interno del servicio, que será visado por el SEPAD, y del cual se les facilitará copia. En este documento se debe recoger la aceptación expresa de dicho reglamento por parte de la persona usuaria y/o de la persona que ostente su representación legal. El SEPAD podrá modificar este reglamento cuando entienda que por su errónea aplicación pueda lesionar los derechos o intereses de las personas usuarias.
- Procedimiento de reclamaciones y sugerencias: Las familias tendrán a su disposición un buzón donde a través de un formulario podrán expresar por escrito y de forma anónima, si se desea, las quejas, sugerencias y agradecimientos. Se dispondrá de un dispositivo que facilitará realizar el procedimiento de forma anónima.
- Incidencias: la entidad está obligada a notificar cuando se produzca la incidencia, ya sea alta, baja, ingreso o cualquier circunstancia que afecte a las personas usuarias.
- Coste de los servicios: la entidad no exigirá a las personas usuarias contraprestación alguna por la prestación del servicio concertado.
- Servicios complementarios: las actividades complementarias realizadas deberán ser abonadas por las personas usuarias siendo de carácter voluntario su realización. Cuando se realice este tipo de actividades se debe solicitar autorización previa al SEPAD.
- Previsiones en caso de huelga: en el supuesto de huelga, la entidad deberá informar al SEPAD de cualquier incidencia que pueda surgir. En todo caso se deberá garantizar la prestación de los servicios mínimos.
- Publicidad: la entidad dispondrá de un distintivo homologado por el SEPAD en lugar visible al público para indicar que el servicio está concertado.

4. Condiciones técnicas de ejecución.

Las condiciones técnicas de ejecución serán las establecidas para la prestación del Servicio de Atención Temprana en el Anexo II del Decreto 151/2006, de 31 de julio, por el que se regula el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura (MADEX).

5. Recursos humanos y materiales mínimos necesarios para la prestación del servicio.

Los recursos humanos y materiales mínimos necesarios para la prestación del Servicio de Atención Temprana serán los establecidos en el Anexo II del Decreto 151/2006, de 31 de julio, por el que se regula el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura (MADEX).

6. Condiciones especiales de ejecución.

El concierto se halla sujeto al cumplimiento por parte de la entidad prestadora del servicio y respecto de las personas trabajadoras vinculadas a su prestación, de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo.

Especialmente, la entidad prestadora del servicio deberá acreditar la afiliación y el alta en la seguridad social de las personas trabajadoras destinadas a su prestación. Esta obligación se extenderá, en su caso, a todo el personal subcontratado por la entidad prestadora del servicio destinada a su prestación.

Asimismo, deberá acreditarse que la contratación del personal está sometido conforme al Convenio Colectivo general de centros de servicios de atención a la discapacidad en vigor.

La entidad titular del servicio concertado estará obligada a mantener durante toda la vigencia del concierto un seguro de responsabilidad civil por el importe mínimo de 150.000 euros, para la cobertura de los siguientes riesgos:

- Los daños que puedan sufrir cualesquiera personas, en sí mismas o sus bienes, y que se derivan de la prestación del servicio, tanto fuera como dentro del establecimiento donde se desarrollan.
- Los daños que pueden causar a las personas y a los bienes de terceros, los profesionales y en general cualquier persona que lleve a cabo la prestación del servicio, tanto fuera como dentro del establecimiento.

7. Plazo de ejecución.

Conforme a lo establecido en la disposición transitoria única del Decreto 122/2022, de 28 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 13/2018, de 26 de diciembre, de conciertos

sociales para la prestación de servicios a las personas en el ámbito social, sanitario y sociosanitario en Extremadura, los conciertos que se suscriban tendrán una duración de doce meses, iniciando su vigencia a partir del 2 de octubre de 2022 hasta el 1 de octubre de 2023.

8. Penalidades.

En cuanto a las penalidades a aplicar, se contemplan las siguientes:

Incumplimiento total o parcial de la ejecución de la prestación del servicio:

- El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1% del precio total del concierto.
- El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3% del precio total del concierto.
- El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6% del precio total del concierto.

Incumplimiento de las obligaciones laborales o sociales del prestador del servicio en relación con los/las trabajadores/as:

- El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6% del precio total del concierto.
- El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 8% del precio total del concierto.

Incumplimiento de las instrucciones recibidas por parte del responsable del concierto, en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo:

- El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1% del precio total del concierto.
- El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3% del precio total del concierto.
- El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6% del precio total del concierto.

En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que afecte a las personas usuarias, a la Administración, a terceros o al medioambiente:

- El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1% del precio total del concurso.
- El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3% del precio total del concurso.
- El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6% del precio total del concurso.

Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación.

- El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1% del precio total del concurso.
- El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3% del precio total del concurso.
- El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6% del precio total del concurso.

Incumplimiento de la adscripción a la ejecución del contrato los medios personales o materiales establecidos para la prestación del servicio

- El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1% del precio total del concurso.
- El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3% del precio total del concurso.
- El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6% del precio total del concurso.

9. Causas de resolución del concurso.

De conformidad con el artículo 27 del Decreto 122/2022, de 28 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 13/2018, de 26 de diciembre, de conciertos sociales para la prestación de servicios a las personas en los ámbitos social, sanitario y sociosanitario en Extremadura, los conciertos para la prestación de los servicios sociales se extinguirán por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento del concurso social. Se entenderá cumplido el concurso cuando, una vez transcurrido el plazo de vigencia, fuera realizado en su totalidad de acuerdo con los términos de éste.

b) Resolución del concurso social. La extinción por resolución del concurso se acordará además de por las causas previstas en el artículo 14 de la LCS, por las siguientes:

- 1) Cuando los conciertos se hayan adjudicado a favor de entidades que hayan falseado alguno de los requisitos exigidos para ser adjudicataria.
 - 2) Por la no formalización del concurso social.
- c) El incumplimiento de las penalidades previstas en el concurso social.
- d) El Incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 de la LCS, en cuanto a las limitaciones.
- e) Incumplimiento de las instrucciones de la persona o unidad responsable cuando estas afecten directamente a la seguridad de las personas usuarias o a la integridad de las instalaciones.
- f) El resto de las causas establecidas en la normativa sectorial de aplicación al concurso social y las recogidas expresamente en la convocatoria o en el acuerdo de inicio de la adjudicación directa.

Solo podrá autorizarse el cese voluntario de la actividad cuando se hubiera ejecutado más del ochenta por ciento del servicio, programa o prestación concertada y no concurra otra causa de extinción. Los efectos de la extinción tendrán lugar, en todo caso, a partir de la fecha prevista en la resolución que lo acuerde.

Por todo ello, y de conformidad con el artículo 8.2 del Decreto 122/2022, de 28 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 13/2018, de 26 de diciembre, de conciertos sociales para la prestación de servicios a las personas en los ámbitos social, sanitario y sociosanitario en Extremadura, corresponde al Director Gerente del SEPAD aprobar el presente pliego.

RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2022, de la Dirección Gerencia del SEPAD, del procedimiento de concertación directa para la prestación del servicio de centro de día incluido en el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura, de conformidad con lo establecido en el Decreto 122/2022, de 28 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 13/2018, de 26 de diciembre, de conciertos sociales para la prestación de servicios a las personas en el ámbito social, sanitario y sociosanitario en Extremadura. (2022063338)

De conformidad con el artículo 15 del Decreto 122/2022, de 28 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 13/2018, de 26 de diciembre, de conciertos sociales para la prestación de servicios a las personas en los ámbitos social, sanitario y sociosanitario en Extremadura, el Director Gerente del SEPAD, en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Decreto 151/2006, de 31 de julio, por el que se regula el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura (MADEX), define el Servicio de Centro de Día como el servicio especializado en régimen de media pensión, que atiende de forma integral a personas con discapacidad grave y que dependen de terceras personas para las actividades de la vida diaria, facilitándoles los recursos individuales necesarios para su desarrollo personal y social en entornos normalizados.

Segundo. La última renovación de los conciertos de Centro de Día ha sido efectuada de conformidad con lo establecido en el Decreto-Ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la Modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el que se determinaba en su disposición adicional primera que: "en aras a garantizar la continuidad de la atención de las personas beneficiarias de los servicios concertados al amparo del Decreto 151/2006, de 31 de julio, por el que se regula el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura (MADEX), y hasta finalizar el presente ejercicio 2021, los servicios cuyos conciertos expiraron tras la aplicación de las reglas temporales previstas en la disposición adicional octava de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y han sido adjudicados directamente en la anualidad 2020 a las mismas entidades que los venían prestando conforme a lo establecido en el artículo 3.1 del Decreto ley 5/2020, de 3 de abril, por el que se aprueban medidas urgentes y extraordinarias en materia de política social y sanitaria, podrán ser renovados por el plazo máximo de un año.", finalizando su vigencia el 1 de octubre de 2022.

Tercero. En fecha 30 de septiembre de 2022 se publica en el Diario oficial de Extremadura el Decreto 122/2022, de 28 de septiembre por el que se desarrolla la Ley 13/2018, de 26 de diciembre, de conciertos sociales para la prestación de servicios a las personas en el

ámbito social, sanitario y sociosanitario en Extremadura, en el que se establece un régimen transitorio en materia de conciertos sociales para la prestación de servicios a las personas en los ámbitos sociales y sociosanitarios.

Cuarto. En fecha 13 de octubre de 2022, se propone por la Jefa de Unidad de Gestión de Programas Asistenciales del SEPAD al Director Gerente del SEPAD, que se acuerde el inicio del procedimiento de concertación directa para la prestación del Servicio de Centro de Día incluido en el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura a las entidades que venían prestando el servicio a fecha 1 de octubre de 2022 y que se detalla en anexo I adjunto.

Quinto. En fecha 13 de octubre de 2022, el Director Gerente del SEPAD acuerda iniciar el procedimiento de concertación directa para la prestación del Servicio de Centro de Día incluido en el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura con las entidades detalladas en el anexo I, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria única del Decreto 122/2022, de 28 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 13/2018, de 26 de diciembre, de conciertos sociales para la prestación de servicios a la personas en el ámbito social, sanitario y sociosanitario en Extremadura.

Sexto. En fecha 19 de octubre de 2022 tiene entrada en el Registro electrónico de la Junta de Extremadura escrito de alegaciones de la entidad Plena Inclusión Villafranca de los Barros con CIF G06194492, en el que advierte un error en el dato correspondiente a las plazas concertadas de la entidad en el anexo I remitido, debido que la entidad tiene concertadas 26 plazas para la prestación del Servicio de Centro de Día, y en el anexo se detallan 27 plazas concertadas, solicitando su rectificación.

Séptimo. En fecha 24 de octubre de 2022 se emite informe por la Jefa de Unidad de Gestión de Programas Asistenciales del SEPAD, en el que se certifica que las entidades propuestas en el anexo I cumplen los requisitos exigidos en el artículo 6 del Decreto 122/2022, de 28 de septiembre por el que se desarrolla la Ley 13/2018, de 26 de diciembre, de conciertos sociales para la prestación de servicios a las personas en los ámbito social, sanitario y sociosanitario en Extremadura.

Octavo. En fecha 31 de octubre de 2022, se emite propuesta de adjudicación de la Unidad de Gestión de Programas Asistenciales del SEPAD del procedimiento de concertación directa para la prestación del Servicio de Centro de Día incluido en el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura con las entidades detalladas en el anexo I, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria única del Decreto 122/2022, de 28 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 13/2018, de 26 de diciembre, de conciertos sociales para la prestación de servicios a la personas en el ámbito social, sanitario y sociosanitario en Extremadura, desde el 2 de octubre de 2022 al 1 de octubre de 2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Atendiendo a la materia objeto de concurso es competente para la ejecución de este tipo de prestaciones la Dirección Gerencia del SEPAD, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia. La Unidad de Gestión de Programas Asistenciales es la encargada del desarrollo y ejecución de este tipo de prestaciones.

Asimismo, es competencia del Director Gerente del SEPAD la adjudicación directa del concurso, de conformidad con el artículo 4 del Decreto 122/2022, de 28 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 13/2018, de 26 de diciembre, de conciertos sociales para la prestación de servicios a las personas en el ámbito social, sanitario y sociosanitario en Extremadura.

Segundo. El Decreto 122/2022, de 28 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 13/2018, de 26 de diciembre, de conciertos sociales para la prestación de servicios a las personas en los ámbitos social, sanitario y sociosanitario en Extremadura dictado al amparo de La Ley 13/2018, de 26 de diciembre, de conciertos sociales para la prestación de servicios a las personas en los ámbitos social, sanitario y socio-sanitario en Extremadura, tiene por objeto el desarrollo de la Ley 13/2018, de 26 de diciembre, y será de aplicación a los conciertos sociales que realicen la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sus organismos autónomos o las entidades públicas sujetas al Derecho Administrativo, vinculadas o dependientes de las anteriores, con entidades que no tengan ánimo de lucro y ofrezcan los servicios objeto de concertación en los ámbitos social, sociosanitario o sanitario en los términos previstos en la citada ley, en ese decreto y en la normativa de desarrollo.

En su disposición transitoria única determina: "Por razones de urgencia, de acuerdo con los artículos 14.1 b) de este decreto y 8.1 de la Ley 13/2018, de 26 de diciembre, y en aras de garantizar la continuidad asistencial de las personas usuarias hasta tanto se resuelva la oportuna convocatoria, los conciertos suscritos al amparo del Decreto 151/2006, de 31 de julio, por el que se regula el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura (MADEX) que fueron adjudicados directamente en la anualidad 2020 a las mismas entidades que los venían prestando conforme a lo establecido en el artículo 3.1 del Decreto-ley 5/2020, de 3 de abril, por el que se aprueban medidas urgentes y extraordinarias en materia de política social y sanitaria, y renovados al amparo de la disposición primera del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, podrán ser adjudicados directamente a las mismas entidades que vienen desarrollándolo, en el plazo de un mes tras la entrada en vigor de este decreto, mediante el procedimiento de adjudicación directa previsto en el artículo 15 de esta norma, por un periodo excepcional no superior a dieciocho meses."

De acuerdo con el artículo 7 del citado decreto, el procedimiento de adjudicación del concierto social se iniciará de oficio, a propuesta del órgano gestor interesado y requerirá la tramitación del preceptivo expediente; así mismo, exige la documentación mínima que debe constar en el mismo.

Por otro lado, el procedimiento de adjudicación directa se encuentra regulado en el artículo 15 del referido decreto, que prevé el contenido que como mínimo debe contener el acuerdo de inicio; de igual modo permite en su apartado primero la posibilidad de tramitar este procedimiento por tipo servicios o por entidad prestadora del mismo.

Tercero. Así lo expuesto, y en aras a garantizar la continuidad de la prestación de las personas beneficiarias del Servicio de Centro de Día concertado al amparo del Decreto 151/2006, de 31 de julio, por el que se regula el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura (MADEX), ante la imposibilidad en estos momentos de la formalización de esta concertación mediante la tramitación del correspondiente procedimiento de convocatoria pública y concurrencia al no existir tiempo material para ello, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia considera preciso acogerse a este instrumento jurídico al tiempo que se adapta la actual normativa, a través del procedimiento de concertación directa para la prestación del Servicio de Centro de Día por el periodo comprendido del 2 de octubre de 2022 al 1 de octubre de 2023, con las mismas entidades que venían prestando el citado servicio a través de los conciertos renovados al amparo de la disposición adicional primera del del Decreto-Ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la Modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y que se detallan en el anexo I.

De conformidad con los citados artículos 7 y 15 del Decreto 122/2022, de 28 de septiembre, en el expediente consta la siguiente documentación:

- Certificado de existencia de crédito.
- Informe de necesidad y justificativo de la elección de concertación directa.
- Memoria explicativa.
- Pliegos de la concertación directa.
- Propuesta de acuerdo de inicio de la Jefatura de la Unidad de Gestión de Programas Asistenciales del SEPAD.
- Acuerdo de inicio del Director Gerente del SEPAD.

Asimismo, se constata que las entidades propuestas como adjudicatarias cumplen los requisitos del artículo 5 de la Ley 13/2018, de 26 de diciembre, de conciertos sociales para la prestación de servicios a las personas en los ámbitos social, sanitario y sociosanitario en Extremadura, que no se encuentran incursas en ninguna prohibición para contratar establecida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, ni han sido sancionadas en los términos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura. Asimismo, no se encuentran en ninguna causa que dé lugar a la resolución del concurso en los términos del artículo 6.2 del Decreto 122/2022, de 28 de septiembre. Igualmente, este órgano gestor ha comprobado que las entidades propuestas en el anexo I se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias ante la Hacienda Estatal, Autonómica y Seguridad Social.

Cuarto. Amparados en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, donde se establece que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, el órgano gestor comprueba que efectivamente se ha producido un error de transcripción en el número de plazas concertadas por la entidad Plena Inclusión Villafranca de los Barros, con CIF: G06194492. En consecuencia, subsana el error en el anexo I de entidades propuestas para la prestación del Servicio de Centro de Día, asignándole a la entidad un total de 26 plazas concertadas, y como consecuencia de ello, se modifica el importe del concurso social para los períodos de 2022 y 2023.

Quinto. De conformidad con el artículo 17 del Decreto 122/2022, de 28 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 13/2018, de 26 de diciembre, de conciertos sociales para la prestación de servicios a las personas en el ámbito social, sanitario y sociosanitario en Extremadura, los conciertos sociales se perfeccionarán con su formalización en el plazo de veinte días hábiles desde la notificación de la adjudicación, en un documento administrativo en el que se recogerán los derechos y obligaciones de las partes y todas las previsiones necesarias para su correcta ejecución y control en los términos previstos en los artículos 11 y 12 de la Ley 13/2018, de 26 de diciembre, de conciertos sociales para la prestación de servicios a las personas en el ámbito social, sanitario y sociosanitario en Extremadura. En todo caso, deberá constar que las entidades concertadas actuarán con pleno respeto a los principios de universalidad, igualdad, equidad, atención personalizada e integral y calidad en la atención.

Por todo ello, de acuerdo con los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho descritos con anterioridad, y de conformidad con la propuesta formulada por la Jefatura de Unidad de Gestión de Programas Asistenciales del SEPAD a fecha de 31 de octubre de 2022, el Director Gerente del SEPAD,

RESUELVE

Único. La concertación directa para la prestación del Servicio de Centro de Día incluido en el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura con las entidades detalladas en el anexo I, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria única del Decreto 122/2022, de 28 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 13/2018, de 26 de diciembre, de conciertos sociales para la prestación de servicios a la personas en el ámbito social, sanitario y sociosanitario en Extremadura, desde el 2 de octubre de 2022 al 1 de octubre de 2023, con sujeción al pliego de condiciones suscrito en fecha 13 de octubre de 2022.

Frente a la resolución expresa de este procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, la entidad interesada podrá interponer recurso de reposición ante el Director Gerente del SEPAD en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CONDICIONES

1. Objeto del concierto.

El objeto del concierto es la prestación del Servicio de Centro de Día incluido en el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura conforme a las condiciones recogidas en esta propuesta y de acuerdo con el pliego de condiciones que consta en el expediente.

2. Requisitos de acceso.

Las entidades que vienen prestando el Servicio de Centro de Día a través de los conciertos renovados al amparo de la disposición adicional primera del Decreto-Ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la Modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que se detallan en el anexo I, cumplen los requisitos de acceso legalmente exigidos para poder concertar dicho servicio.

3. Financiación.

La suscripción del concierto para la prestación del Servicio de Centro de Día se financiará a través de los créditos que a tal efecto se consignen en las Leyes de Presupuestos Generales

de la Comunidad Autónoma de Extremadura para las anualidades 2022 y 2023, con arreglo al siguiente detalle:

Aplicación: 110060000/G/232A/48900/CAG0000001/20100284

Anualidad 2022: 2.803.715,39 €

Anualidad 2023: 7.648.852,16 €

4. Cuantía a abonar para la prestación del servicio.

La cuantía a abonar para la prestación del Servicio de Centro de Día es el precio/plaza establecido en la Orden de 29 de septiembre de 2022, por la que se actualizan los importes a abonar para la prestación de los servicios concertados de atención especializada dirigidos a personas con discapacidad que integran el marco de atención a la discapacidad en Extremadura (MADEX).

El importe a abonar mensualmente será el resultado de multiplicar el precio/plaza/día por el número de plazas concertadas y el promedio del número de días de atención, que, se eleva a 20.

El régimen de actualización de precios será el establecido en el artículo 22 del Decreto 122/2022, de 28 de septiembre por el que se desarrolla la Ley 13/2018, de 26 de diciembre, de conciertos sociales para la prestación de servicios a las personas en el ámbito social, sanitario y sociosanitario en Extremadura.

5. Periodicidad, forma de pago y justificación.

De conformidad con el artículo 23 del Decreto 122/2022, el abono del concierto se hará efectivo dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación del documento que acredite la conformidad con los servicios prestados, en función del número de plazas concertadas establecidas en el anexo I.

A este respecto, indicar que, el número anual de días de atención directa es de 220, considerándose el mes de agosto periodo vacacional para la prestación de este servicio.

La tramitación de los pagos se realizará a mes vencido.

Dentro de los dos primeros días hábiles siguientes a la mensualidad a certificar la entidad deberá presentar la siguiente documentación:

- La certificación de los usuarios atendidos en el mes inmediatamente anterior.

- Certificación del cumplimiento de ratios de profesionales que atienden el servicio.
- Factura que contendrá el número de plazas concertadas, precio/plaza día, promedio del número de días de atención.

Por parte del órgano gestor, se le podrá requerir a la entidad la presentación de las facturas y/o justificantes del gasto y pago en que ha incurrido la entidad por la prestación de este servicio.

Excepcionalmente, el coste del servicio prestado desde el día 2 de octubre de 2022 hasta que sea suscrito el concierto, será abonado con carácter retroactivo previa presentación de la documentación detallada en el párrafo cuarto anterior y de la aprobación del documento de conformidad de los servicios prestados.

6. Derechos y obligaciones de las partes. Ejecución de la prestación.

Los derechos y obligaciones de las partes son los recogidos en el pliego de condiciones del procedimiento de concertación directa para la prestación del Servicio de Centro de Día incluido en el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura que consta en el expediente, actuando con pleno respeto a los principios de universalidad, igualdad, equidad, atención personalizada e integral y calidad en la atención.

7. Cláusulas sociales y ambientales.

La entidad prestadora deberá cumplir las cláusulas sociales y ambientales que se encuentran recogidas en el pliego de condiciones y que han sido calificadas como condiciones especiales de ejecución.

8. Subcontratación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Decreto 122/2022, de 28 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 13/2018, de 26 de diciembre, de conciertos sociales para la prestación de servicios a las personas en el ámbito social, sanitario y sociosanitario en Extremadura, la subcontratación con terceros de los servicios objeto de concertación solo podrá efectuarse si concurren algunos de los siguientes supuestos previstos en el artículo 9.4 de la LCS:

- a) Que recaiga sobre el transporte, el servicio de comedor o los servicios accesorios especificados en la convocatoria, no pudiendo exceder del cuarenta por ciento del importe del concierto.
- b) Que, tratándose de servicios esenciales que deben ser provistos directamente por la entidad, concurran circunstancias sobrevenidas de naturaleza coyuntural que impidan



la provisión directa y sea necesario garantizar la continuidad del servicio en tanto se procede a la normalización del mismo. En estos casos, la subcontratación no podrá exceder del veinte por ciento del importe del concurso.

En todo caso, la subcontratación conjunta de los servicios enumerados en las letras a y b en un concurso no podrá exceder del cuarenta por ciento del importe del concurso. La subcontratación con terceros estará sometida al régimen de autorización previa por parte de la Administración, salvo supuestos de extraordinaria urgencia, en los que podrá sustituirse por el régimen de comunicación previa’

La subcontratación en ningún caso supondrá una alteración de régimen de responsabilidad de la ejecución del concurso frente a la Administración, que continuará correspondiente a la entidad principal.

Antes de iniciar la subcontratación la entidad prestataria deberá solicitar la autorización de la subcontratación al órgano competente, en la que deberá indicar la identidad, datos de contacto y representante legal del subcontratista, y justificar suficientemente que cumple los requisitos legalmente establecidos para prestar el servicio subcontratado.

El órgano concertante deberá emitir la autorización en el plazo de un mes, transcurrido el cual, se entenderá otorgada por silencio administrativo.

En caso de extraordinaria urgencia bastará con la comunicación previa al inicio de la subcontratación.

9. Régimen de vigencia, modificación y extinción.

1. El concurso tendrá una duración de 12 meses, desde el 2 de octubre de 2022 hasta el 1 de octubre de 2023.
2. Los concursos podrán ser modificados de conformidad con el artículo 19 del Decreto 122/2022, de 28 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 13/2018, de 26 de diciembre, de concursos sociales para la prestación de servicios a las personas en los ámbitos social, sanitario y sociosanitario en Extremadura.

Los concursos podrán ser modificados para adecuar las condiciones económicas y las prestaciones asistenciales de los mismos a las nuevas necesidades siempre que no supongan una modificación sustancial de las condiciones que fueron tenidas en cuenta para la concertación y existan razones de interés público debidamente acreditadas.

Se considera modificación sustancial aquella que suponga un aumento en el precio de concurso que supere el 50 por ciento de la cantidad inicialmente prevista, de forma

aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas, IVA excluido, en su caso, o cuando las características de las prestaciones a modificar supongan una alteración del objeto o naturaleza del concurso.

Con carácter excepcional podrá modificarse el número de plazas concertados que suponga el incremento de la capacidad previamente concertada, no pudiendo exceder del treinta por ciento del importe del concurso inicial. El procedimiento se iniciará de oficio por el SEPAD, acreditando la necesidad de incremento de plazas para la prestación del servicio mediante informe del órgano gestor. Una vez dada audiencia a la entidad concertada, el Director Gerente del SEPAD resolverá en el plazo de 3 meses, transcurrido el cual se entenderá desestimado por silencio administrativo.

3. Son causas de extinción del concurso para la prestación del servicio de Centro de Día las establecidas en el artículo 27 del Decreto 122/2022, de 28 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 13/2018, de 26 de diciembre, de conciertos sociales para la prestación de servicios a las personas en los ámbitos social, sanitario y sociosanitario en Extremadura.

10. Penalidades.

Las penalidades a aplicar son las recogidas en el pliego de condiciones del procedimiento de concertación directa para la prestación del Servicio de Centro de Día incluido en el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura que se acompaña.

11. Responsable del concurso.

Se designa como responsable del concurso a la persona titular de la Jefatura de la Unidad de Gestión de Programas Asistenciales del SEPAD.

12. Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución.

Sin perjuicio de las facultades de vigilancia y control del SEPAD, y de la Comisión de seguimiento prevista en el artículo 32 del Decreto 122/2022, de 28 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 13/2018, de 26 de diciembre, de conciertos sociales para la prestación de servicios a las personas en los ámbitos social, sanitario y sociosanitario en Extremadura, el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del concurso que se suscriba le corresponderá a la persona titular de la Jefatura de la Unidad de Gestión de Programas Asistenciales del SEPAD, que estará facultado para:

- a) Acceder libremente, sin previa notificación y en cualquier momento, a todos los centros y establecimientos, tanto de titularidad pública como privada, que presten el servicio concertado.

- b) Requerir a los responsables de las entidades la aportación de cuanta información, datos y documentos considere necesarios.
- c) Entrevistar a las personas usuarias de los servicios, sus representantes legales y familiares.
- d) Efectuar comprobaciones materiales y contables, investigaciones, análisis de calidad y demás actividades adecuadas al cumplimiento de sus fines.
- e) Realizar todas aquellas funciones que le sean encomendadas por la normativa de aplicación.

Las personas responsables de las entidades y centros, así como sus representantes y personal a su servicio, están obligadas a facilitar las funciones de seguimiento, vigilancia y control, posibilitando el acceso a las dependencias e instalaciones y el examen de documentos, libros y registros; así como a suministrar cualquier otra información o datos estadísticos necesarios para comprobar el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de servicios sociales.

La persona responsable del concurso supervisará anualmente, el cumplimiento de las obligaciones que, en relación con las cláusulas sociales y ambientales que se encuentran recogidas en el pliego de condiciones, y que han sido calificadas como condiciones especiales de ejecución.

13. Régimen jurídico.

En lo no previsto regirá lo dispuesto en la Ley 13/2018, de 26 de diciembre, de conciertos sociales para la prestación de servicios a las personas en los ámbitos social, sanitario y sociosanitario en Extremadura, el Decreto 122/2022, de 28 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 13/2018, de 26 de diciembre, de conciertos sociales para la prestación de servicios a las personas en los ámbitos social, sanitario y sociosanitario en Extremadura, Ley 3/2021, de 30 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, Decreto 151/2006, de 31 de julio, por el que se regula el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura (MADEX), así como la normativa que por razón de la materia le sea de aplicación.

Mérida, 31 de octubre de 2022.

El Director Gerente del SEPAD,
JOSÉ VICENTE GRANADO GRANADO



ANEXO I

Entidad (nombre completo)	SIGLAS	CIF	LOCALIDAD	PLAZAS ACREDITADAS	Total plazas concertadas	Coste 2022 (2-octubre/31-diciembre)	Coste 2023 (1-enero/1-octubre)
Asociación de personas con parálisis cerebral y discapacidades afines de la provincia de Badajoz	ASPACE BADAJOZ	G06014047	BADAJOZ Y ZAFRA (detalle por sedes)	105	46	193.893,58	529.099,45
Asociación Plena Inclusión Montijo	PLENA INCLUSIÓN MONTIJO	G06013809	MONTIJO	50	42	177.033,27	483.090,80
Asociación Pro-discapacitados intelectuales de Plasencia	PLACEAT	G10012136	PLASENCIA	20	20	88.621,51	241.831,58
Asociación a favor de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo de Puebla de Alcocer y su comarca	PLENA INCLUSIÓN PUEBLA DE ALCOCER	G06061832	PUEBLA DE ALCOCER	20	10	44.691,91	121.955,89
Asociación APROSUBA 3	APROSUBA 3	G06010177	BADAJOZ	25	22	97.157,56	265.124,89
Instituto Secular Hogar de Nazaret / Centro de Día Ntra. Sra. De La Luz	I.S. Hogar de Nazaret	R0600025A	BADAJOZ	33	33	139.097,57	379.571,34
Asociación Plena Inclusión Llerena	PLENA INCLUSIÓN LLERENA	G06018394	LLERENA	30	29	122.237,26	333.562,69
Asociación Plena Inclusión Mérida	PLENA INCLUSIÓN MERIDA	G06014716	MERIDA	48	41	172.818,19	471.588,64
Plena inclusión Villafranca de los Barros	PI VILLAFRANCA DE LOS BARROS	G06194492	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	26	26	109.592,02	299.056,21



Entidad (nombre completo)	SIGLAS	CIF	LOCALIDAD	PLAZAS ACREDITADAS	Total plazas concertadas	Coste 2022 (2-octubre/ 31-diciembre)	Coste 2023 (1-enero/ 1-octubre)
Federación de Asociaciones de Discapacitados Físicos de Cáceres	COCEMFE CACE-RES	G100018356	CACERES	36	32	134.882,49	368.069,18
Asociación de Padres de Niños Autistas de Badajoz	APNABA	G06135073	BADAJOZ	30	20	88.621,51	241.831,58
Asociación Plena Inclusión Don Benito	PLENA INCLU-SIÓN DON BE-NITO	G06008833	DON BENITO	50	41	172.818,19	471.588,64
Asociación a favor de las Personas con Discapacidad Intelectual y del Desarrollo de Cabeza del Buey y su comarca	PLENA INCLU-SIÓN CABEZA DEL BUEY	G06014138	CABEZA DEL BUEY	24	14	62.505,14	170.564,88
Asociación para la plena inclusión de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo	ASINDIP I	G10051530	ALCANTARA	20	12	53.630,29	146.347,06
Asociación a favor de personas con discapacidad intelectual o del desarrollo de Villanueva de la Serena y su comarca (Inclusive; Plena Inclusión Villanueva de la Serena	PLENA INCLU-SIÓN VILLA-NEVA DE LA SERENA	G06016125	VILLANUEVA DE LA SERENA	81	70	295.055,46	805.151,34
Asociación Plena Inclusión Zafra	PLENA INCLU-SIÓN ZAFRA	G06016687	ZAFRA	40	30	126.452,34	345.064,86

Entidad (nombre completo)	SIGLAS	CIF	LOCALIDAD	PLAZAS ACREDITADAS	Total plazas concertadas	Coste 2022 (2-octubre/ 31-diciembre)	Coste 2023 (1-enero/ 1-octubre)
Asociación APROSUBA 14	APROSUBA 14	G06216840	OLIVENZA	16	15	67.037,86	182.587,12
NOVAFORMA	NOVAFORMA	G10007862	CÁCERES	48	40	168.603,12	460.086,48
Asociación de Padres y Protectores de personas afectadas de Parálisis Cerebral	ASPACE	G10015576	JARAIZ DE LA VERA, PLASENCIA Y CÁCERES (detalle por sedes)	64	61	270.714,86	737.112,52
Asociación Includes Almendralejo	INCLUDES ALMENDRALEJO	G06014229	ALMENDRALEJO	48	38	160.172,96	437.082,15
Asociación a favor de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo de Azuaga y su comarca. Plena Inclusión Azuaga	PLENA INCLUSIÓN AZUAGA	G06016927	AZUAGA	24	13	58.078,30	158.484,86

DETALLE por aplicación presupuestaria		2022	2023
110060000/G/232A/48900/CAG000001/20100284		2.803.715,39	7.648.852,16

DETALLE POR SEDES:

N.º registro	SIGLAS	CIF	LOCALIDAD	PLAZAS ACREDITADAS	Total plazas concertadas	Coste 2022 (2-octubre/ 31-diciembre)	Coste 2023 (1-enero/ 1-octubre)
CD.2010.04.C	ASPACE Cáceres	G10015576	JARAIZ DE LA VERA	23	21	92.900,12	253.507,13
CD.2010.05.C	ASPACE Cáceres	G10015576	PLASENCIA	20	19	84.914,62	230.098,26
CD.2010.06.C	ASPACE Cáceres	G10015576	CACERES	21	21	92.900,12	253.507,13
		Total plazas		64	61	270.714,86	737.112,52

**PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCEDIMIENTO DE CONCERTACIÓN
DIRECTA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA INCLUIDO
EN EL MARCO DE ATENCIÓN A LA DISCAPACIDAD EN EXTREMADURA,
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 122/2022,
DE 28 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE DESARROLLA LA LEY 13/2018,
DE 26 DE DICIEMBRE, DE CONCIERTOS SOCIALES PARA LA PRESTACIÓN
DE SERVICIOS A LAS PERSONAS EN EL ÁMBITO SOCIAL, SANITARIO Y
SOCIOSANITARIO EN EXTREMADURA.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 8.1 del Decreto 122/2022, de 28 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 13/2018, de 26 de diciembre, de conciertos sociales para la prestación de servicios a las personas en los ámbito social, sanitario y sociosanitario en Extremadura, se emite el siguiente pliego de condiciones del procedimiento de concertación directa para la prestación del Servicio de Centro de Día incluido en el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura, con el siguiente contenido:

1. Descripción del servicio objeto de concierto

El presente pliego tiene por objeto la prestación del Servicio de Centro de Día incluido en el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura.

Podrán suscribir una concertación directa para la prestación del Servicio de Centro de Día todas las entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro inscritas en el Registro de Entidades Acreditadas y Concertadas MADEX que hayan obtenido la correspondiente acreditación para la prestación del Servicio de Centro de Día y estuvieran prestando el servicio mediante las normas establecidas en el Decreto 151/2006, de 31 de julio a fecha de 1 de octubre de 2022.

2. Personas destinatarias del servicio concertado

Serán destinatarias del Servicio de Centro de Día las personas derivadas por el SEPAD que cumplan los requisitos establecidos en el Decreto 151/2006, de 31 de julio, por el que se regula el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura (MADEX).

3. Derechos y obligaciones de las partes

El SEPAD y las entidades concertadas tendrá los derechos y obligaciones derivados de lo establecido en este pliego y en el acuerdo de concertación.

Asimismo, las entidades concertadas tendrán las siguientes obligaciones:

- Mantenimiento de las condiciones: la entidad estará obligada a mantener durante el periodo de vigencia del concierto las condiciones y requisitos establecidos para la prestación del servicio.

- Disponibilidad de plazas: la entidad se obliga a poner a disposición del SEPAD el número de plazas que expresamente se determine en el acuerdo de concertación. También se compromete a aceptar a las personas usuarias designadas por el SEPAD para ocupar las plazas concertadas. La incorporación de la persona usuaria deberá efectuarse en el plazo máximo de los quince días siguientes a la recepción de la notificación de la plaza adjudicada, salvo en circunstancias excepcionales.
- Periodo de adaptación: las personas usuarias dispondrán de un periodo de adaptación de cuarenta y cinco días. La entidad pondrá en conocimiento del SEPAD mediante informe motivado, aquellos supuestos en que las circunstancias personales impidan una adecuada atención o una correcta prestación del servicio.
- Reglamento de Régimen interno: Los derechos y deberes de las personas usuarias serán establecidos en el Reglamento de Régimen Interno del servicio, que será visado por el SEPAD, y del cual se les facilitará copia. En este documento se debe recoger la aceptación expresa de dicho reglamento por parte de la persona usuaria y/o de la persona que ostente su representación legal. El SEPAD podrá modificar este reglamento cuando entienda que por su errónea aplicación pueda lesionar los derechos o intereses de las personas usuarias.
- Procedimiento de reclamaciones y sugerencias: Las familias tendrán a su disposición un buzón donde a través de un formulario podrán expresar por escrito y de forma anónima, si se desea, las quejas, sugerencias y agradecimientos. Se dispondrá de un dispositivo que facilitará realizar el procedimiento de forma anónima.
- Incidencias: la entidad está obligada a notificar cuando se produzca la incidencia, ya sea alta, baja, ingreso o cualquier circunstancia que afecte a las personas usuarias.
- Coste de los servicios: la entidad no exigirá a las personas usuarias contraprestación alguna por la prestación del servicio concertado.
- Servicios complementarios: las actividades complementarias realizadas deberán ser abonadas por las personas usuarias siendo de carácter voluntario su realización. Cuando se realice este tipo de actividades se debe solicitar autorización previa al SEPAD.
- Previsiones en caso de huelga: en el supuesto de huelga, la entidad deberá informar al SEPAD de cualquier incidencia que pueda surgir. En todo caso se deberá garantizar la prestación de los servicios mínimos.
- Publicidad: la entidad dispondrá de un distintivo homologado por el SEPAD en lugar visible al público para indicar que el servicio está concertado.

4. Condiciones técnicas de ejecución.

Las condiciones técnicas de ejecución serán las establecidas para la prestación del Servicio de Centro de Día en el Anexo IV del Decreto 151/2006, de 31 de julio, por el que se regula el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura (MADEX).

5. Recursos humanos y materiales mínimos necesarios para la prestación del servicio.

Los recursos humanos y materiales mínimos necesarios para la prestación del Servicio de Centro de Día serán los establecidos en el Anexo IV del Decreto 151/2006, de 31 de julio, por el que se regula el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura (MADEX).

6. Condiciones especiales de ejecución.

El concierto se halla sujeto al cumplimiento por parte de la entidad prestadora del servicio y respecto de las personas trabajadoras vinculadas a su prestación, de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo.

Especialmente, la entidad prestadora del servicio deberá acreditar la afiliación y el alta en la seguridad social de las personas trabajadoras destinadas a su prestación. Esta obligación se extenderá, en su caso, a todo el personal subcontratado por la entidad prestadora del servicio destinada a su prestación.

Asimismo, deberá acreditarse que la contratación del personal está sometido conforme al Convenio Colectivo general de centros de servicios de atención a la discapacidad en vigor.

La entidad titular del servicio concertado estará obligada a mantener durante toda la vigencia del concierto un seguro de responsabilidad civil por el importe mínimo de 200.000 euros, para la cobertura de los siguientes riesgos:

- Los daños que puedan sufrir cualesquiera personas, en sí mismas o sus bienes, y que se derivan de la prestación del servicio, tanto fuera como dentro del establecimiento donde se desarrollan.
- Los daños que pueden causar a las personas y a los bienes de terceros, los profesionales y en general cualquier persona que lleve a cabo la prestación del servicio, tanto fuera como dentro del establecimiento.

7. Plazo de ejecución.

Conforme a lo establecido en la disposición transitoria única del Decreto 122/2022, de 28 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 13/2018, de 26 de diciembre, de conciertos

sociales para la prestación de servicios a las personas en el ámbito social, sanitario y sociosanitario en Extremadura, los conciertos que se suscriban tendrán una duración de doce meses, iniciando su vigencia a partir del 2 de octubre de 2022 hasta el 1 de octubre de 2023.

8. Penalidades.

En cuanto a las penalidades a aplicar, se contemplan las siguientes:

Incumplimiento total o parcial de la ejecución de la prestación del servicio:

- El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1% del precio total del concierto.
- El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3% del precio total del concierto.
- El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6% del precio total del concierto.

Incumplimiento de las obligaciones laborales o sociales del prestador del servicio en relación con los/las trabajadores/as:

- El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6% del precio total del concierto.
- El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 8% del precio total del concierto.

Incumplimiento de las instrucciones recibidas por parte del responsable del concierto, en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo:

- El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1% del precio total del concierto.
- El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3% del precio total del concierto.
- El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6% del precio total del concierto.

En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que afecte a las personas usuarias, a la Administración, a terceros o al medioambiente:



- El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1% del precio total del concurso.
- El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3% del precio total del concurso.
- El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6% del precio total del concurso.

Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación.

- El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1% del precio total del concurso.
- El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3% del precio total del concurso.
- El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6% del precio total del concurso.

Incumplimiento de la adscripción a la ejecución del contrato los medios personales o materiales establecidos para la prestación del servicio

- El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1% del precio total del concurso.
- El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3% del precio total del concurso.
- El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6% del precio total del concurso.

9. Causas de resolución del concurso.

De conformidad con el artículo 27 del Decreto 122/2022, de 28 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 13/2018, de 26 de diciembre, de conciertos sociales para la prestación de servicios a las personas en los ámbitos social, sanitario y sociosanitario en Extremadura, los conciertos para la prestación de los servicios sociales se extinguirán por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento del concurso social. Se entenderá cumplido el concurso cuando, una vez transcurrido el plazo de vigencia, fuera realizado en su totalidad de acuerdo con los términos de éste.

b) Resolución del concurso social. La extinción por resolución del concurso se acordará además de por las causas previstas en el artículo 14 de la LCS, por las siguientes:

- 1) Cuando los conciertos se hayan adjudicado a favor de entidades que hayan falseado alguno de los requisitos exigidos para ser adjudicataria.
 - 2) Por la no formalización del concurso social.
- c) El incumplimiento de las penalidades previstas en el concurso social.
- d) El Incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 de la LCS, en cuanto a las limitaciones.
- e) Incumplimiento de las instrucciones de la persona o unidad responsable cuando estas afecten directamente a la seguridad de las personas usuarias o a la integridad de las instalaciones.
- f) El resto de las causas establecidas en la normativa sectorial de aplicación al concurso social y las recogidas expresamente en la convocatoria o en el acuerdo de inicio de la adjudicación directa.

Solo podrá autorizarse el cese voluntario de la actividad cuando se hubiera ejecutado más del ochenta por ciento del servicio, programa o prestación concertada y no concurra otra causa de extinción. Los efectos de la extinción tendrán lugar, en todo caso, a partir de la fecha prevista en la resolución que lo acuerde.

Por todo ello, y de conformidad con el artículo 8.2 del Decreto 122/2022, de 28 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 13/2018, de 26 de diciembre, de conciertos sociales para la prestación de servicios a las personas en los ámbitos social, sanitario y sociosanitario en Extremadura, corresponde al Director Gerente del SEPAD aprobar el presente pliego.

RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2022, de la Dirección Gerencia del SEPAD, del procedimiento de concertación directa para la prestación del servicio de centro ocupacional incluido en el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura, de conformidad con lo establecido en el Decreto 122/2022, de 28 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 13/2018, de 26 de diciembre, de conciertos sociales para la prestación de servicios a las personas en el ámbito social, sanitario y sociosanitario en Extremadura. (2022063341)

De conformidad con el artículo 15 del Decreto 122/2022, de 28 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 13/2018, de 26 de diciembre, de conciertos sociales para la prestación de servicios a las personas en los ámbitos social, sanitario y sociosanitario en Extremadura, el Director Gerente del SEPAD, en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Decreto 151/2006, de 31 de julio, por el que se regula el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura (MADEX), define el Servicio de Centro Ocupacional como centro alternativo y/o previo a la actividad productiva que, a la vez que proporciona una actividad útil, tiene como finalidad principal la normalización e integración socio-laboral de personas con discapacidad, mediante programas formativos, de habilitación ocupacional y de ajuste personal y social (servicio de desarrollo y mejora de las habilidades adaptativas), buscando el desarrollo de la autonomía personal y la adaptación social de las personas usuarias del mismo.

Segundo. La última renovación de los conciertos de Centro Ocupacional ha sido efectuada de conformidad con lo establecido en el Decreto-Ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la Modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el que se determinaba en su disposición adicional primera que: "en aras a garantizar la continuidad de la atención de las personas beneficiarias de los servicios concertados al amparo del Decreto 151/2006, de 31 de julio, por el que se regula el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura (MADEX), y hasta finalizar el presente ejercicio 2021, los servicios cuyos conciertos expiraron tras la aplicación de las reglas temporales previstas en la disposición adicional octava de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y han sido adjudicados directamente en la anualidad 2020 a las mismas entidades que los venían prestando conforme a lo establecido en el artículo 3.1 del Decreto ley 5/2020, de 3 de abril, por el que se aprueban medidas urgentes y extraordinarias en materia de política social y sanitaria, podrán ser renovados por el plazo máximo de un año.", finalizando su vigencia el 1 de octubre de 2022.

Tercero. En fecha 30 de septiembre de 2022 se publica en el Diario oficial de Extremadura el Decreto 122/2022, de 28 de septiembre por el que se desarrolla la Ley 13/2018, de 26

de diciembre, de conciertos sociales para la prestación de servicios a las personas en el ámbito social, sanitario y sociosanitario en Extremadura, en el que se establece un régimen transitorio en materia de conciertos sociales para la prestación de servicios a las personas en los ámbitos sociales y sociosanitarios.

Cuarto. En fecha 13 de octubre de 2022, se propone por la Jefa de Unidad de Gestión de Programas Asistenciales del SEPAD al Director Gerente del SEPAD, que se acuerde el inicio del procedimiento de concertación directa para la prestación del Servicio de Centro Ocupacional incluido en el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura a las entidades que venían prestando el servicio a fecha 1 de octubre de 2022 y que se detalla en anexo I adjunto.

Quinto. En fecha 13 de octubre de 2022, el Director Gerente del SEPAD acuerda iniciar el procedimiento de concertación directa para la prestación del Servicio de Centro Ocupacional incluido en el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura con las entidades detalladas en el anexo I, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria única del Decreto 122/2022, de 28 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 13/2018, de 26 de diciembre, de conciertos sociales para la prestación de servicios a las personas en el ámbito social, sanitario y sociosanitario en Extremadura.

Sexto. En fecha 24 de octubre de 2022, se emite informe por la Jefa de Unidad de Gestión de Programas Asistenciales del SEPAD, en el que se certifica que las entidades propuestas en el anexo I cumplen los requisitos exigidos en el artículo 6 del Decreto 122/2022, de 28 de septiembre por el que se desarrolla la Ley 13/2018, de 26 de diciembre, de conciertos sociales para la prestación de servicios a las personas en los ámbitos social, sanitario y sociosanitario en Extremadura.

Séptimo. En fecha 31 de octubre de 2022, se emite propuesta de adjudicación de la Unidad de Gestión de Programas Asistenciales del SEPAD del procedimiento de concertación directa para la prestación del Servicio de Centro Ocupacional incluido en el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura con las entidades detalladas en el anexo I, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria única del Decreto 122/2022, de 28 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 13/2018, de 26 de diciembre, de conciertos sociales para la prestación de servicios a las personas en el ámbito social, sanitario y sociosanitario en Extremadura, desde el 2 de octubre de 2022 al 1 de octubre de 2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Atendiendo a la materia objeto de concierto es competente para la ejecución de este tipo de prestaciones la Dirección Gerencia del SEPAD, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos

del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia. La Unidad de Gestión de Programas Asistenciales es la encargada del desarrollo y ejecución de este tipo prestaciones.

Asimismo, es competencia del Director Gerente del SEPAD la adjudicación directa del concierto, de conformidad con el artículo 4 del Decreto 122/2022, de 28 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 13/2018, de 26 de diciembre, de conciertos sociales para la prestación de servicios a las personas en el ámbito social, sanitario y sociosanitario en Extremadura.

Segundo. El Decreto 122/2022, de 28 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 13/2018, de 26 de diciembre, de conciertos sociales para la prestación de servicios a las personas en los ámbitos social, sanitario y sociosanitario en Extremadura dictado al amparo de La Ley 13/2018, de 26 de diciembre, de conciertos sociales para la prestación de servicios a las personas en los ámbitos social, sanitario y socio-sanitario en Extremadura, tiene por objeto el desarrollo de la Ley 13/2018, de 26 de diciembre, y será de aplicación a los conciertos sociales que realicen la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sus organismos autónomos o las entidades públicas sujetas al Derecho Administrativo, vinculadas o dependientes de las anteriores, con entidades que no tengan ánimo de lucro y ofrezcan los servicios objeto de concertación en los ámbitos social, sociosanitario o sanitario en los términos previstos en la citada ley, en ese decreto y en la normativa de desarrollo.

En su disposición transitoria única determina: "Por razones de urgencia, de acuerdo con los artículos 14.1 b) de este decreto y 8.1 de la Ley 13/2018, de 26 de diciembre, y en aras de garantizar la continuidad asistencial de las personas usuarias hasta tanto se resuelva la oportuna convocatoria, los conciertos suscritos al amparo del Decreto 151/2006, de 31 de julio, por el que se regula el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura (MADEX) que fueron adjudicados directamente en la anualidad 2020 a las mismas entidades que los venían prestando conforme a lo establecido en el artículo 3.1 del Decreto-ley 5/2020, de 3 de abril, por el que se aprueban medidas urgentes y extraordinarias en materia de política social y sanitaria, y renovados al amparo de la disposición primera del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, podrán ser adjudicados directamente a las mismas entidades que vienen desarrollándolo, en el plazo de un mes tras la entrada en vigor de este decreto, mediante el procedimiento de adjudicación directa previsto en el artículo 15 de esta norma, por un periodo excepcional no superior a dieciocho meses."

De acuerdo con el artículo 7 del citado decreto, el procedimiento de adjudicación del concierto social se iniciará de oficio, a propuesta del órgano gestor interesado y requerirá la tramitación del preceptivo expediente; así mismo, exige la documentación mínima que debe constar en el mismo.

Por otro lado, el procedimiento de adjudicación directa se encuentra regulado en el artículo 15 del referido decreto, que prevé el contenido que como mínimo debe contener el acuerdo de inicio; de igual modo permite en su apartado primero la posibilidad de tramitar este procedimiento por tipo servicios o por entidad prestadora del mismo.

Tercero. Así lo expuesto, y en aras a garantizar la continuidad de la prestación de las personas beneficiarias del Servicio de Centro Ocupacional concertado al amparo del Decreto 151/2006, de 31 de julio, por el que se regula el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura (MADEX), ante la imposibilidad en estos momentos de la formalización de esta concertación mediante la tramitación del correspondiente procedimiento de convocatoria pública y concurrencia al no existir tiempo material para ello, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia considera preciso acogerse a este instrumento jurídico al tiempo que se adapta la actual normativa, a través del procedimiento de concertación directa para la prestación del Servicio de Centro Ocupacional por el periodo comprendido del 2 de octubre de 2022 al 1 de octubre de 2023, con las mismas entidades que venían prestando el citado servicio a través de los conciertos renovados al amparo de la disposición adicional primera del del Decreto-Ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la Modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y que se detallan en el anexo I.

De conformidad con los citados artículos 7 y 15 del Decreto 122/2022, de 28 de septiembre, en el expediente consta la siguiente documentación:

- Certificado de existencia de crédito.
- Informe de necesidad y justificativo de la elección de concertación directa.
- Memoria explicativa.
- Pliegos de la concertación directa.
- Propuesta de acuerdo de inicio de la Jefatura de la Unidad de Gestión de Programas Asistenciales del SEPAD.
- Acuerdo de inicio del Director Gerente del SEPAD.

Asimismo, se constata que las entidades propuestas como adjudicatarias cumplen los requisitos del artículo 5 de la Ley 13/2018, de 26 de diciembre, de conciertos sociales para la prestación de servicios a las personas en los ámbitos social, sanitario y sociosanitario en Extremadura, que no se encuentran incursas en ninguna prohibición para contratar establecida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, ni han sido sancionadas en los

términos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura. Asimismo, no se encuentran en ninguna causa que dé lugar a la resolución del concierto en los términos del artículo 6.2 del Decreto 122/2022, de 28 de septiembre. Igualmente, este órgano gestor ha comprobado que las entidades propuestas en el anexo I se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias ante la Hacienda Estatal, Autonómica y Seguridad Social.

Cuarto. De conformidad con el artículo 17 del Decreto 122/2022, de 28 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 13/2018, de 26 de diciembre, de conciertos sociales para la prestación de servicios a las personas en el ámbito social, sanitario y sociosanitario en Extremadura, los conciertos sociales se perfeccionarán con su formalización en el plazo de veinte días hábiles desde la notificación de la adjudicación, en un documento administrativo en el que se recogerán los derechos y obligaciones de las partes y todas las previsiones necesarias para su correcta ejecución y control en los términos previstos en los artículos 11 y 12 de la Ley 13/2018, de 26 de diciembre, de conciertos sociales para la prestación de servicios a las personas en el ámbito social, sanitario y sociosanitario en Extremadura. En todo caso, deberá constar que las entidades concertadas actuarán con pleno respeto a los principios de universalidad, igualdad, equidad, atención personalizada e integral y calidad en la atención.

Por todo ello, de acuerdo con los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho descritos con anterioridad, y de conformidad con la propuesta formulada por la Jefatura de Unidad de Gestión de Programas Asistenciales del SEPAD a fecha de 31 de octubre de 2022, el Director Gerente del SEPAD,

RESUELVE

Único. La concertación directa para la prestación del Servicio de Centro Ocupacional incluido en el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura con las entidades detalladas en el anexo I, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria única del Decreto 122/2022, de 28 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 13/2018, de 26 de diciembre, de conciertos sociales para la prestación de servicios a las personas en el ámbito social, sanitario y sociosanitario en Extremadura, desde el 2 de octubre de 2022 al 1 de octubre de 2023, con sujeción al pliego de condiciones suscrito en fecha 13 de octubre de 2022.

Frente a la resolución expresa de este procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, la entidad interesada podrá interponer recurso de reposición ante el Director Gerente del SEPAD en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 123 y 124 de la Ley

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CONDICIONES

1. Objeto del concurso.

El objeto del concurso es la prestación del Servicio de Centro Ocupacional incluido en el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura conforme a las condiciones recogidas en esta propuesta y de acuerdo con el pliego de condiciones que consta en el expediente.

2. Requisitos de acceso.

Las entidades que vienen prestando el Servicio de Centro Ocupacional a través de los conciertos renovados al amparo de la disposición adicional primera del Decreto-Ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la Modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que se detallan en el anexo I, cumplen los requisitos de acceso legalmente exigidos para poder concertar dicho servicio.

3. Financiación.

La suscripción del concurso para la prestación del Servicio de Centro Ocupacional se financiará a través de los créditos que a tal efecto se consignen en las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para las anualidades 2022 y 2023, con arreglo al siguiente detalle:

Aplicación 110060000/G/232A/46000/CAG0000001/20040144.

Anualidad 2022: 80.886,27 €.

Anualidad 2023: 220.723,56 €.

Aplicación: 110060000/G/232A/48900/CAG0000001/20100285.

Anualidad 2022: 3.297.713,04 €.

Anualidad 2023: 8.998.844,12 €.

4. Cuantía a abonar para la prestación del servicio.

La cuantía a abonar para la prestación del Servicio de Centro Ocupacional es el precio/plaza establecido en la Orden de 29 de septiembre de 2022, por la que se actualizan los importes a abonar para la prestación de los servicios concertados de atención especializada dirigidos a personas con discapacidad que integran el marco de atención a la discapacidad en Extremadura (MADEX).

El importe a abonar mensualmente será el resultado de multiplicar el precio/plaza/día por el número de plazas concertadas y el promedio del número de días de atención, que, se eleva a 20.

El régimen de actualización de precios será el establecido en el artículo 22 del Decreto 122/2022, de 28 de septiembre por el que se desarrolla la Ley 13/2018, de 26 de diciembre, de conciertos sociales para la prestación de servicios a las personas en el ámbito social, sanitario y sociosanitario en Extremadura.

5. Periodicidad, forma de pago y justificación.

De conformidad con el artículo 23 del Decreto 122/2022, el abono del concierto se hará efectivo dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación del documento que acredite la conformidad con los servicios prestados, en función del número de plazas concertadas establecidas en el anexo I.

A este respecto, indicar que, el número anual de días de atención directa es de 220, considerándose el mes de agosto periodo vacacional para la prestación de este servicio.

La tramitación de los pagos se realizará a mes vencido.

Dentro de los dos primeros días hábiles siguientes a la mensualidad a certificar la entidad deberá presentar la siguiente documentación:

- la certificación de los usuarios atendidos en el mes inmediatamente anterior.
- certificación del cumplimiento de ratios de profesionales que atienden el servicio.
- Factura que contendrá el número de plazas concertadas, precio/plaza día, promedio del número de días de atención, y en su caso, la modalidad de ocupación de la plaza.

Por parte del órgano gestor, se le podrá requerir a la entidad la presentación de las facturas y/o justificantes del gasto y pago en que ha incurrido la entidad por la prestación de este servicio.

Excepcionalmente, el coste del servicio prestado desde el día 2 de octubre de 2022 hasta que sea suscrito el concurso, será abonado con carácter retroactivo previa presentación de la documentación detallada en el párrafo cuarto anterior y de la aprobación del documento de conformidad de los servicios prestados.

6. Derechos y obligaciones de las partes. Ejecución de la prestación.

Los derechos y obligaciones de las partes son los recogidos en el pliego de condiciones del procedimiento de concertación directa para la prestación del Servicio de Centro Ocupacional incluido en el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura que consta en el expediente, actuando con pleno respeto a los principios de universalidad, igualdad, equidad, atención personalizada e integral y calidad en la atención.

7. Cláusulas sociales y ambientales.

La entidad prestadora deberá cumplir las cláusulas sociales y ambientales que se encuentran recogidas en el pliego de condiciones y que han sido calificadas como condiciones especiales de ejecución.

8. Subcontratación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Decreto 122/2022, de 28 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 13/2018, de 26 de diciembre, de conciertos sociales para la prestación de servicios a las personas en el ámbito social, sanitario y sociosanitario en Extremadura, la subcontratación con terceros de los servicios objeto de concertación solo podrá efectuarse si concurren algunos de los siguientes supuestos previstos en el artículo 9.4 de la LCS:

- a) Que recaiga sobre el transporte, el servicio de comedor o los servicios accesorios especificados en la convocatoria, no pudiendo exceder del cuarenta por ciento del importe del concurso.
- b) Que, tratándose de servicios esenciales que deben ser provistos directamente por la entidad, concurran circunstancias sobrevenidas de naturaleza coyuntural que impidan la provisión directa y sea necesario garantizar la continuidad del servicio en tanto se procede a la normalización del mismo. En estos casos, la subcontratación no podrá exceder del veinte por ciento del importe del concurso.

En todo caso, la subcontratación conjunta de los servicios enumerados en las letras a y b en un concurso no podrá exceder del cuarenta por ciento del importe del concurso. La subcontratación con terceros estará sometida al régimen de autorización previa por

parte de la Administración, salvo supuestos de extraordinaria urgencia, en los que podrá sustituirse por el régimen de comunicación previa’

La subcontratación en ningún caso supondrá una alteración de régimen de responsabilidad de la ejecución del concurso frente a la Administración, que continuará correspondiente a la entidad principal.

Antes de iniciar la subcontratación la entidad prestataria deberá solicitar la autorización de la subcontratación al órgano competente, en la que deberá indicar la identidad, datos de contacto y representante legal del subcontratista, y justificar suficientemente que cumple los requisitos legalmente establecidos para prestar el servicio subcontratado.

El órgano concertante deberá emitir la autorización en el plazo de un mes, transcurrido el cual, se entenderá otorgada por silencio administrativo.

En caso de extraordinaria urgencia bastará con la comunicación previa al inicio de la subcontratación.

9. Régimen de vigencia, modificación y extinción.

1. El concurso tendrá una duración de 12 meses, desde el 2 de octubre de 2022 hasta el 1 de octubre de 2023.

2. Los concursos podrán ser modificados de conformidad con el artículo 19 del Decreto 122/2022, de 28 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 13/2018, de 26 de diciembre, de concursos sociales para la prestación de servicios a las personas en los ámbitos social, sanitario y sociosanitario en Extremadura.

Los concursos podrán ser modificados para adecuar las condiciones económicas y las prestaciones asistenciales de los mismos a las nuevas necesidades siempre que no supongan una modificación sustancial de las condiciones que fueron tenidas en cuenta para la concertación y existan razones de interés público debidamente acreditadas.

Se considera modificación sustancial aquella que suponga un aumento en el precio de concurso que supere el 50 por ciento de la cantidad inicialmente prevista, de forma aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas, IVA excluido, en su caso, o cuando las características de las prestaciones a modificar supongan una alteración del objeto o naturaleza del concurso.

Con carácter excepcional podrá modificarse el número de plazas concertados que suponga el incremento de la capacidad previamente concertada, no pudiendo exceder del treinta por ciento del importe del concurso inicial. El procedimiento se iniciará de

oficio por el SEPAD, acreditando la necesidad de incremento de plazas para la prestación del servicio mediante informe del órgano gestor. Una vez dada audiencia a la entidad concertada, el Director Gerente del SEPAD resolverá en el plazo de 3 meses, transcurrido el cual se entenderá desestimado por silencio administrativo.

3. Son causas de extinción del concurso para la prestación del servicio de Centro Ocupacional las establecidas en el artículo 27 del Decreto 122/2022, de 28 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 13/2018, de 26 de diciembre, de conciertos sociales para la prestación de servicios a las personas en los ámbitos social, sanitario y sociosanitario en Extremadura.

10. Penalidades.

Las penalidades a aplicar son las recogidas en el pliego de condiciones del procedimiento de concertación directa para la prestación del Servicio de Centro Ocupacional incluido en el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura que se acompaña.

11. Responsable del concurso.

Se designa como responsable del concurso a la persona titular de la Jefatura de la Unidad de Gestión de Programas Asistenciales del SEPAD.

12. Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución.

Sin perjuicio de las facultades de vigilancia y control del SEPAD, y de la Comisión de seguimiento prevista en el artículo 32 del Decreto 122/2022, de 28 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 13/2018, de 26 de diciembre, de conciertos sociales para la prestación de servicios a las personas en los ámbitos social, sanitario y sociosanitario en Extremadura, el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del concurso que se suscriba le corresponderá a la persona titular de la Jefatura de la Unidad de Gestión de Programas Asistenciales del SEPAD, que estará facultado para:

- a) Acceder libremente, sin previa notificación y en cualquier momento, a todos los centros y establecimientos, tanto de titularidad pública como privada, que presten el servicio concertado.
- b) Requerir a los responsables de las entidades la aportación de cuanta información, datos y documentos considere necesarios.
- c) Entrevistar a las personas usuarias de los servicios, sus representantes legales y familiares.
- d) Efectuar comprobaciones materiales y contables, investigaciones, análisis de calidad y demás actividades adecuadas al cumplimiento de sus fines.

- e) Realizar todas aquellas funciones que le sean encomendadas por la normativa de aplicación.

Las personas responsables de las entidades y centros, así como sus representantes y personal a su servicio, están obligadas a facilitar las funciones de seguimiento, vigilancia y control, posibilitando el acceso a las dependencias e instalaciones y el examen de documentos, libros y registros; así como a suministrar cualquier otra información o datos estadísticos necesarios para comprobar el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de servicios sociales.

La persona responsable del concierto supervisará anualmente, el cumplimiento de las obligaciones que, en relación con las cláusulas sociales y ambientales que se encuentran recogidas en el pliego de condiciones, y que han sido calificadas como condiciones especiales de ejecución.

13. Régimen jurídico.

En lo no previsto regirá lo dispuesto en la Ley 13/2018, de 26 de diciembre, de conciertos sociales para la prestación de servicios a las personas en los ámbitos social, sanitario y sociosanitario en Extremadura, el Decreto 122/2022, de 28 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 13/2018, de 26 de diciembre, de conciertos sociales para la prestación de servicios a las personas en los ámbitos social, sanitario y sociosanitario en Extremadura, Ley 3/2021, de 30 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, Decreto 151/2006, de 31 de julio, por el que se regula el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura (MADEX), así como la normativa que por razón de la materia le sea de aplicación.

Mérida, 31 de octubre de 2022.

El Director Gerente del SEPAD,
JOSÉ VICENTE GRANADO GRANADO

ANEXO I

Entidad (nombre completo)	SIGLAS	CIF	LOCALIDAD	PLAZAS ACREDITADAS	Total plazas concertadas	Coste 2022 (2-octubre/ 31-diciembre)	Coste 2023 (1-enero/ 1-octubre)
Asociación Plena Inclusión Montijo	PLENA INCLUSIÓN MONTIJO	G06013809	MONTIJO	100	96	203.530,17	555.395,90
Asociación Plena Inclusión Mérida	PLENA INCLUSION MERIDA	G06014716	MERIDA	90	82	173.848,69	474.400,66
Asociación a favor de personas con discapacidad intelectual o del desarrollo de Villanueva de la Serena y su comarca (Inclusive; Plena Inclusión Villanueva de la Serena)	PLENA INCLUSIÓN VILLANUEVA DE LA SERENA	G06016125	VILLANUEVA DE LA SERENA	110	105	222.611,13	607.464,27
Asociación a favor de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo de Puebla de Alcocer y su comarca	PLENA INCLUSIÓN PUEBLA DE ALCOCER	G06061832	PUEBLA DE ALCOCER	45	25	56.421,70	153.964,30
Asociación Pro-discapacitados intelectuales de Plasencia	PLACEAT	G10012136	PLASENCIA	144	132	279.853,99	763.669,36
Asociación Plena Inclusión Zafra	PLENA INCLUSIÓN ZAFRA	G06016687	ZAFRA	100	67	142.047,10	387.620,05



Entidad (nombre completo)	SIGLAS	CIF	LOCALIDAD	PLAZAS ACREDITADAS	Total plazas concertadas	Coste 2022 (2-octubre/31-diciembre)	Coste 2023 (1-enero/1-octubre)
Instituto Secular HOGAR DE NAZARET	I.S. Hogar de Nazaret	R0600025A	BADAJOZ Y RIBERA DEL FRESNO (detalle por sedes)	143	135	279.483,88	762.659,41
Asociación NOVAFORMA	NOVAFORMA	G10007862	CACERES	100	100	212.010,60	578.537,40
Asociación Extremeña de Padres para la Integración, el Bienestar y la Autonomía	AEXPAINBA	G06284087	BADAJOZ	112	100	212.010,60	578.537,40
Asociación APROSUBA 3	APROSUBA 3	G06010177	BADAJOZ	78	62	131.446,57	358.693,18
Plena Inclusión Villafranca de los Barros	PI VILLAFRANCA DE LOS BARROS	G06194492	VILLAFRANCA DE LOS BA-RROS	51	39	87.443,57	238.617,21
Asociación de Padres y Madres del Taller Ocupacional	APTO	G10174845	NAVALMORAL DE LA MATA	70	44	98.263,02	268.141,47
Asociación para la plena inclusión de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo	ASINDI PI	G10051530	ALCANTARA	74	44	98.263,02	268.141,47
Ayuntamiento Fuente de Cantos	Ayto. Fuente de Cantos	P0605200E	Fuente de Can-tos	39	36	80.886,27	220.723,56



Entidad (nombre completo)	SIGLAS	CIF	LOCALIDAD	PLAZAS ACREDITADAS	Total plazas concertadas	Coste 2022 (2-octubre/ 31-diciembre)	Coste 2023 (1-enero/ 1-octubre)
Asociación Plena Inclusión Don Benito	PLENA INCLUSIÓN DON BENITO	G06008833	DON BENITO	100	95	201.410,07	549.610,53
Asociación APROSUBA-14	APROSUBA 14	G06216840	OLIVENZA	31	31	69.848,05	190.602,31
Asociación a favor de las Personas con Discapacidad Intelectual y del Desarrollo de Cabeza del Buey y su comarca	PLENA INCLUSIÓN CABEZA DEL BUEY	G06014138	CABEZA DEL BUEY	42	34	76.487,39	208.719,83
Asociación Includes Almendralejo	INCLUDES ALMENDRALEJO	G06014229	ALMENDRALEJO	80	75	159.007,95	433.903,05
Asociación de Padres para la Integración en Cáceres	ASPAINCA	G10100048	CÁCERES	30	33	74.279,74	202.695,58
Asociación Síndrome de Down- Down Cáceres	DOWN CÁCERES	G10430585	CÁCERES	30	30	67.624,00	184.533,28
Asociación Plena Inclusión Llerena	PLENA INCLUSIÓN LLERENA	G06018394	LLERENA	60	52	110.245,51	300.839,44
Asociación a favor de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo de Azuaga y su comarca. Plena Inclusión Azuaga	PLENA INCLUSIÓN AZUAGA	G06016927	AZUAGA	41	41	91.787,76	250.471,69

**DOE**

NÚMERO 214

Martes 8 de noviembre de 2022

54013

Entidad (nombre completo)	SIGLAS	CIF	LOCALIDAD	PLAZAS ACREDITADAS	Total plazas concertadas	Coste 2022 (2-octubre/ 31-diciembre)	Coste 2023 (1-enero/ 1-octubre)
Asociación VERA Plena Inclusión	VERA	G10012409	JARAÍZ DE LA VERA	55	50	106.005,30	289.268,70
Asociación Plena Inclusión Xerez	PLENA INCLUSIÓN XEREZ	G06020697	JEREZ DE LOS CABALLEROS	40	40	89.618,40	244.551,91
Asociación Síndrome de Down. Down Plasencia	DOWN PLASENCIA	G10431765	PLASENCIA	25	24	54.164,83	147.805,72
			Total plazas	1.572			

IMPORTE TOTAL	2022	2023
	3.378.599,31	9.219.567,68
110060000/G/232A/48900/CAG000001/20100285	3.297.713,04	8.998.844,12
110060000/G/232A/46000/CAG000001/20040144	80.886,27	220.723,56

Detalle por sedes:

SIGLAS	CIF	LOCALIDAD	PLAZAS ACREDITADAS	Total plazas concertadas	Coste 2022 (2-octubre/31-diciembre)	Coste 2023 (1-enero/1-octubre)
I.S. Hogar de Nazaret	R0600025A	BADAJOZ	113	110	233.211,66	636.391,14
I.S. Hogar de Nazaret	R0600025A	RIBERA DEL FRESNO	30	25	46.272,22	126.268,27
Total plazas			143	135	279.483,88	762.659,41

**PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCEDIMIENTO DE CONCERTACIÓN
DIRECTA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO OCUPACIONAL
INCLUIDO EN EL MARCO DE ATENCIÓN A LA DISCAPACIDAD EN
EXTREMADURA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO
122/2022, DE 28 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE DESARROLLA LA LEY
13/2018, DE 26 DE DICIEMBRE, DE CONCIERTOS SOCIALES PARA LA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LAS PERSONAS EN EL ÁMBITO SOCIAL,
SANITARIO Y SOCIOSANITARIO EN EXTREMADURA.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 8.1 del Decreto 122/2022, de 28 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 13/2018, de 26 de diciembre, de conciertos sociales para la prestación de servicios a las personas en los ámbito social, sanitario y sociosanitario en Extremadura, se emite el siguiente pliego de condiciones del procedimiento de concertación directa para la prestación del Servicio de Centro Ocupacional incluido en el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura, con el siguiente contenido:

1. Descripción del servicio objeto de concurso.

El presente pliego tiene por objeto la prestación del Servicio de Centro Ocupacional incluido en el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura.

Podrán suscribir una concertación directa para la prestación del Servicio de Centro Ocupacional todas las entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro inscritas en el Registro de Entidades Acreditadas y Concertadas MADEX que hayan obtenido la correspondiente acreditación para la prestación del Servicio de Centro Ocupacional y estuvieran prestando el servicio mediante las normas establecidas en el Decreto 151/2006, de 31 de julio a fecha de 1 de octubre de 2022.

2. Personas destinatarias del servicio concertado.

Serán destinatarias del Servicio de Centro Ocupacional las personas derivadas por el SEPAD que cumplan los requisitos establecidos en el Decreto 151/2006, de 31 de julio, por el que se regula el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura (MADEX).

3. Derechos y obligaciones de las partes

El SEPAD y las entidades concertadas tendrá los derechos y obligaciones derivados de lo establecido en este pliego y en el acuerdo de concertación.

Asimismo, las entidades concertadas tendrán las siguientes obligaciones:

- Mantenimiento de las condiciones: la entidad estará obligada a mantener durante el periodo de vigencia del concurso las condiciones y requisitos establecidos para la prestación del servicio.

- Disponibilidad de plazas: la entidad se obliga a poner a disposición del SEPAD el número de plazas que expresamente se determine en el acuerdo de concertación. También se compromete a aceptar a las personas usuarias designadas por el SEPAD para ocupar las plazas concertadas. La incorporación de la persona usuaria deberá efectuarse en el plazo máximo de los quince días siguientes a la recepción de la notificación de la plaza adjudicada, salvo en circunstancias excepcionales.
- Periodo de adaptación: las personas usuarias dispondrán de un periodo de adaptación de cuarenta y cinco días. La entidad pondrá en conocimiento del SEPAD mediante informe motivado, aquellos supuestos en que las circunstancias personales impidan una adecuada atención o una correcta prestación del servicio.
- Reglamento de Régimen interno: Los derechos y deberes de las personas usuarias serán establecidos en el Reglamento de Régimen Interno del servicio, que será visado por el SEPAD, y del cual se les facilitará copia. En este documento se debe recoger la aceptación expresa de dicho reglamento por parte de la persona usuaria y/o de la persona que ostente su representación legal. El SEPAD podrá modificar este reglamento cuando entienda que por su errónea aplicación pueda lesionar los derechos o intereses de las personas usuarias.
- Procedimiento de reclamaciones y sugerencias: Las familias tendrán a su disposición un buzón donde a través de un formulario podrán expresar por escrito y de forma anónima, si se desea, las quejas, sugerencias y agradecimientos. Se dispondrá de un dispositivo que facilitará realizar el procedimiento de forma anónima.
- Incidencias: la entidad está obligada a notificar cuando se produzca la incidencia, ya sea alta, baja, ingreso o cualquier circunstancia que afecte a las personas usuarias.
- Coste de los servicios: la entidad no exigirá a las personas usuarias contraprestación alguna por la prestación del servicio concertado.
- Servicios complementarios: las actividades complementarias realizadas deberán ser abonadas por las personas usuarias siendo de carácter voluntario su realización. Cuando se realice este tipo de actividades se debe solicitar autorización previa al SEPAD.
- Previsiones en caso de huelga: en el supuesto de huelga, la entidad deberá informar al SEPAD de cualquier incidencia que pueda surgir. En todo caso se deberá garantizar la prestación de los servicios mínimos.
- Publicidad: la entidad dispondrá de un distintivo homologado por el SEPAD en lugar visible al público para indicar que el servicio está concertado.

4. Condiciones técnicas de ejecución.

Las condiciones técnicas de ejecución serán las establecidas para la prestación del Servicio de Centro Ocupacional en el Anexo V del Decreto 151/2006, de 31 de julio, por el que se regula el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura (MADEX).

5. Recursos humanos y materiales mínimos necesarios para la prestación del servicio.

Los recursos humanos y materiales mínimos necesarios para la prestación del Servicio de Centro Ocupacional serán los establecidos en el Anexo V del Decreto 151/2006, de 31 de julio, por el que se regula el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura (MADEX).

6. Condiciones especiales de ejecución.

El concierto se halla sujeto al cumplimiento por parte de la entidad prestadora del servicio y respecto de las personas trabajadoras vinculadas a su prestación, de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo.

Especialmente, la entidad prestadora del servicio deberá acreditar la afiliación y el alta en la seguridad social de las personas trabajadoras destinadas a su prestación. Esta obligación se extenderá, en su caso, a todo el personal subcontratado por la entidad prestadora del servicio destinada a su prestación.

Asimismo, deberá acreditarse que la contratación del personal está sometido conforme al Convenio Colectivo general de centros de servicios de atención a la discapacidad en vigor.

La entidad titular del servicio concertado estará obligada a mantener durante toda la vigencia del concierto un seguro de responsabilidad civil por el importe mínimo de 300.000 euros, para la cobertura de los siguientes riesgos:

- Los daños que puedan sufrir cualesquiera personas, en sí mismas o sus bienes, y que se derivan de la prestación del servicio, tanto fuera como dentro del establecimiento donde se desarrollan.
- Los daños que pueden causar a las personas y a los bienes de terceros, los profesionales y en general cualquier persona que lleve a cabo la prestación del servicio, tanto fuera como dentro del establecimiento.

7. Plazo de ejecución.

Conforme a lo establecido en la disposición transitoria única del Decreto 122/2022, de 28 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 13/2018, de 26 de diciembre, de conciertos

sociales para la prestación de servicios a las personas en el ámbito social, sanitario y sociosanitario en Extremadura, los conciertos que se suscriban tendrán una duración de doce meses, iniciando su vigencia a partir del 2 de octubre de 2022 hasta el 1 de octubre de 2023.

8. Penalidades.

En cuanto a las penalidades a aplicar, se contemplan las siguientes:

Incumplimiento total o parcial de la ejecución de la prestación del servicio:

- El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1% del precio total del concierto.
- El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3% del precio total del concierto.
- El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6% del precio total del concierto.

Incumplimiento de las obligaciones laborales o sociales del prestador del servicio en relación con los/las trabajadores/as:

- El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6% del precio total del concierto.
- El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 8% del precio total del concierto.

Incumplimiento de las instrucciones recibidas por parte del responsable del concierto, en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo:

- El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1% del precio total del concierto.
- El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3% del precio total del concierto.
- El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6% del precio total del concierto.

En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que afecte a las personas usuarias, a la Administración, a terceros o al medioambiente:



- El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1% del precio total del concurso.
- El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3% del precio total del concurso.
- El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6% del precio total del concurso.

Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación.

- El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1% del precio total del concurso.
- El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3% del precio total del concurso.
- El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6% del precio total del concurso.

Incumplimiento de la adscripción a la ejecución del contrato los medios personales o materiales establecidos para la prestación del servicio

- El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1% del precio total del concurso.
- El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3% del precio total del concurso.
- El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6% del precio total del concurso.

9. Causas de resolución del concurso.

De conformidad con el artículo 27 del Decreto 122/2022, de 28 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 13/2018, de 26 de diciembre, de conciertos sociales para la prestación de servicios a las personas en los ámbitos social, sanitario y sociosanitario en Extremadura, los conciertos para la prestación de los servicios sociales se extinguirán por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento del concurso social. Se entenderá cumplido el concurso cuando, una vez transcurrido el plazo de vigencia, fuera realizado en su totalidad de acuerdo con los términos de éste.

b) Resolución del concurso social. La extinción por resolución del concurso se acordará además de por las causas previstas en el artículo 14 de la LCS, por las siguientes:

- 1) Cuando los conciertos se hayan adjudicado a favor de entidades que hayan falseado alguno de los requisitos exigidos para ser adjudicataria.
 - 2) Por la no formalización del concurso social.
- c) El incumplimiento de las penalidades previstas en el concurso social.
- d) El Incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 de la LCS, en cuanto a las limitaciones.
- e) Incumplimiento de las instrucciones de la persona o unidad responsable cuando estas afecten directamente a la seguridad de las personas usuarias o a la integridad de las instalaciones.
- f) El resto de las causas establecidas en la normativa sectorial de aplicación al concurso social y las recogidas expresamente en la convocatoria o en el acuerdo de inicio de la adjudicación directa.

Solo podrá autorizarse el cese voluntario de la actividad cuando se hubiera ejecutado más del ochenta por ciento del servicio, programa o prestación concertada y no concurra otra causa de extinción. Los efectos de la extinción tendrán lugar, en todo caso, a partir de la fecha prevista en la resolución que lo acuerde.

Por todo ello, y de conformidad con el artículo 8.2 del Decreto 122/2022, de 28 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 13/2018, de 26 de diciembre, de conciertos sociales para la prestación de servicios a las personas en los ámbitos social, sanitario y sociosanitario en Extremadura, corresponde al Director Gerente del SEPAD aprobar el presente pliego.

RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2022, de la Dirección Gerencia del SEPAD, del procedimiento de concertación directa para la prestación del servicio de habilitación funcional incluido en el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura, de conformidad con lo establecido en el Decreto 122/2022, de 28 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 13/2018, de 26 de diciembre, de conciertos sociales para la prestación de servicios a las personas en el ámbito social, sanitario y sociosanitario en Extremadura. (2022063343)

De conformidad con el artículo 15 del Decreto 122/2022, de 28 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 13/2018, de 26 de diciembre, de conciertos sociales para la prestación de servicios a las personas en los ámbitos social, sanitario y sociosanitario en Extremadura, el Director Gerente del SEPAD, en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Decreto 151/2006, de 31 de julio, por el que se regula el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura (MADEX), define el Servicio de Habilitación Funcional como el conjunto de tratamientos encaminados a eliminar o reducir un déficit o disfunción física, intelectual o sensorial de la persona con discapacidad, así como mantener habilidades adquiridas en aquellos casos en los que por sus características especiales se requiera, con el objeto de lograr el máximo grado posible de autonomía personal e integración social.

Segundo. La última renovación de los conciertos de Habilitación Funcional ha sido efectuada de conformidad con lo establecido en el Decreto-Ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la Modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el que se determinaba en su disposición adicional primera que: "en aras a garantizar la continuidad de la atención de las personas beneficiarias de los servicios concertados al amparo del Decreto 151/2006, de 31 de julio, por el que se regula el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura (MADEX), y hasta finalizar el presente ejercicio 2021, los servicios cuyos conciertos expiraron tras la aplicación de las reglas temporales previstas en la disposición adicional octava de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y han sido adjudicados directamente en la anualidad 2020 a las mismas entidades que los venían prestando conforme a lo establecido en el artículo 3.1 del Decreto ley 5/2020, de 3 de abril, por el que se aprueban medidas urgentes y extraordinarias en materia de política social y sanitaria, podrán ser renovados por el plazo máximo de un año.", finalizando su vigencia el 1 de octubre de 2022.

Tercero. En fecha 30 de septiembre de 2022 se publica en el Diario oficial de Extremadura el Decreto 122/2022, de 28 de septiembre por el que se desarrolla la Ley 13/2018, de 26 de diciembre, de conciertos sociales para la prestación de servicios a las personas en el

ámbito social, sanitario y sociosanitario en Extremadura, en el que se establece un régimen transitorio en materia de conciertos sociales para la prestación de servicios a las personas en los ámbitos sociales y sociosanitarios.

Cuarto. En fecha 13 de octubre de 2022, se propone por la Jefa de Unidad de Gestión de Programas Asistenciales del SEPAD al Director Gerente del SEPAD, que se acuerde el inicio del procedimiento de concertación directa para la prestación del Servicio de Habilización Funcional incluido en el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura a las entidades que venían prestando el servicio a fecha 1 de octubre de 2022 y que se detalla en anexo I adjunto.

Quinto. En fecha 13 de octubre de 2022, el Director Gerente del SEPAD acuerda iniciar el procedimiento de concertación directa para la prestación del Servicio de Habilización Funcional incluido en el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura con las entidades detalladas en el anexo I, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria única del Decreto 122/2022, de 28 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 13/2018, de 26 de diciembre, de conciertos sociales para la prestación de servicios a la personas en el ámbito social, sanitario y sociosanitario en Extremadura.

Sexto. En fecha 20 de octubre de 2022 tiene entrada en el Registro electrónico de la Junta de Extremadura escrito de alegaciones de la entidad Plena Inclusión Don Benito con CIF G06008833, en el que advierte un error en el dato correspondiente a las plazas acreditadas de la entidad en el anexo I remitido, debido que la entidad tiene acreditadas 210 plazas para la prestación del Servicio de Habilización Funcional, y en el anexo se detallan 124 plazas acreditadas, solicitando su rectificación.

Séptimo. En fecha 24 de octubre de 2022, se emite informe por la Jefa de Unidad de Gestión de Programas Asistenciales del SEPAD, en el que se certifica que las entidades propuestas en el anexo I cumplen los requisitos exigidos en el artículo 6 del Decreto 122/2022, de 28 de septiembre por el que se desarrolla la Ley 13/2018, de 26 de diciembre, de conciertos sociales para la prestación de servicios a las personas en los ámbitos social, sanitario y sociosanitario en Extremadura.

Octavo. En fecha 31 de octubre de 2022, se emite propuesta de adjudicación de la Unidad de Gestión de Programas Asistenciales del SEPAD del procedimiento de concertación directa para la prestación del Servicio de Habilización Funcional incluido en el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura con las entidades detalladas en el anexo I, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria única del Decreto 122/2022, de 28 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 13/2018, de 26 de diciembre, de conciertos sociales para la prestación de servicios a la personas en el ámbito social, sanitario y sociosanitario en Extremadura, desde el 2 de octubre de 2022 al 1 de octubre de 2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Atendiendo a la materia objeto de concurso es competente para la ejecución de este tipo de prestaciones la Dirección Gerencia del SEPAD, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia. La Unidad de Gestión de Programas Asistenciales es la encargada del desarrollo y ejecución de este tipo de prestaciones.

Asimismo, es competencia del Director Gerente del SEPAD la adjudicación directa del concurso, de conformidad con el artículo 4 del Decreto 122/2022, de 28 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 13/2018, de 26 de diciembre, de conciertos sociales para la prestación de servicios a las personas en el ámbito social, sanitario y sociosanitario en Extremadura.

Segundo. El Decreto 122/2022, de 28 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 13/2018, de 26 de diciembre, de conciertos sociales para la prestación de servicios a las personas en los ámbitos social, sanitario y sociosanitario en Extremadura dictado al amparo de La Ley 13/2018, de 26 de diciembre, de conciertos sociales para la prestación de servicios a las personas en los ámbitos social, sanitario y socio-sanitario en Extremadura, tiene por objeto el desarrollo de la Ley 13/2018, de 26 de diciembre, y será de aplicación a los conciertos sociales que realicen la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sus organismos autónomos o las entidades públicas sujetas al Derecho Administrativo, vinculadas o dependientes de las anteriores, con entidades que no tengan ánimo de lucro y ofrezcan los servicios objeto de concertación en los ámbitos social, sociosanitario o sanitario en los términos previstos en la citada ley, en ese decreto y en la normativa de desarrollo.

En su disposición transitoria única determina: "Por razones de urgencia, de acuerdo con los artículos 14.1 b) de este decreto y 8.1 de la Ley 13/2018, de 26 de diciembre, y en aras de garantizar la continuidad asistencial de las personas usuarias hasta tanto se resuelva la oportuna convocatoria, los conciertos suscritos al amparo del Decreto 151/2006, de 31 de julio, por el que se regula el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura (MADEX) que fueron adjudicados directamente en la anualidad 2020 a las mismas entidades que los venían prestando conforme a lo establecido en el artículo 3.1 del Decreto-ley 5/2020, de 3 de abril, por el que se aprueban medidas urgentes y extraordinarias en materia de política social y sanitaria, y renovados al amparo de la disposición primera del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, podrán ser adjudicados directamente a las mismas entidades que vienen desarrollándolo, en el plazo de un mes tras la entrada en vigor de este decreto, mediante el procedimiento de adjudicación directa previsto en el artículo 15 de esta norma, por un periodo excepcional no superior a dieciocho meses."

De acuerdo con el artículo 7 del citado decreto, el procedimiento de adjudicación del concierto social se iniciará de oficio, a propuesta del órgano gestor interesado y requerirá la tramitación del preceptivo expediente; así mismo, exige la documentación mínima que debe constar en el mismo.

Por otro lado, el procedimiento de adjudicación directa se encuentra regulado en el artículo 15 del referido decreto, que prevé el contenido que como mínimo debe contener el acuerdo de inicio; de igual modo permite en su apartado primero la posibilidad de tramitar este procedimiento por tipo servicios o por entidad prestadora del mismo.

Tercero. Así lo expuesto, y en aras a garantizar la continuidad de la prestación de las personas beneficiarias del Servicio de Habilidades Funcionales concertado al amparo del Decreto 151/2006, de 31 de julio, por el que se regula el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura (MADEX), ante la imposibilidad en estos momentos de la formalización de esta concertación mediante la tramitación del correspondiente procedimiento de convocatoria pública y concurrencia al no existir tiempo material para ello, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia considera preciso acogerse a este instrumento jurídico al tiempo que se adapta la actual normativa, a través del procedimiento de concertación directa para la prestación del Servicio de Habilidades Funcionales por el periodo comprendido del 2 de octubre de 2022 al 1 de octubre de 2023, con las mismas entidades que venían prestando el citado servicio a través de los conciertos renovados al amparo de la disposición adicional primera del Decreto-Ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la Modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y que se detallan en el anexo I.

De conformidad con los citados artículos 7 y 15 del Decreto 122/2022, de 28 de septiembre, en el expediente consta la siguiente documentación:

- Certificado de existencia de crédito.
- Informe de necesidad y justificativo de la elección de concertación directa.
- Memoria explicativa.
- Pliegos de la concertación directa.
- Propuesta de acuerdo de inicio de la Jefatura de la Unidad de Gestión de Programas Asistenciales del SEPAD.
- Acuerdo de inicio del Director Gerente del SEPAD.

Asimismo, se constata que las entidades propuestas como adjudicatarias cumplen los requisitos del artículo 5 de la Ley 13/2018, de 26 de diciembre, de conciertos sociales para la prestación de servicios a las personas en los ámbitos social, sanitario y sociosanitario en Extremadura, que no se encuentran incursas en ninguna prohibición para contratar establecida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, ni han sido sancionadas en los términos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura. Asimismo, no se encuentran en ninguna causa que dé lugar a la resolución del concurso en los términos del artículo 6.2 del Decreto 122/2022, de 28 de septiembre. Igualmente, este órgano gestor ha comprobado que las entidades propuestas en el anexo I se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias ante la Hacienda Estatal, Autonómica y Seguridad Social.

Cuarto. Amparados en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, donde se establece que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, el órgano gestor comprueba que efectivamente se ha producido un error de transcripción en el número de plazas acreditadas por la entidad Plena Inclusión Don Benito, con CIF: G06008833. En consecuencia, subsana el error en el anexo I de entidades propuestas para la prestación del Servicio de Habilización Funcional, asignándole a la entidad un total de 210 plazas acreditadas.

Quinto. De conformidad con el artículo 17 del Decreto 122/2022, de 28 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 13/2018, de 26 de diciembre, de conciertos sociales para la prestación de servicios a las personas en el ámbito social, sanitario y sociosanitario en Extremadura, los conciertos sociales se perfeccionarán con su formalización en el plazo de veinte días hábiles desde la notificación de la adjudicación, en un documento administrativo en el que se recogerán los derechos y obligaciones de las partes y todas las previsiones necesarias para su correcta ejecución y control en los términos previstos en los artículos 11 y 12 de la Ley 13/2018, de 26 de diciembre, de conciertos sociales para la prestación de servicios a las personas en el ámbito social, sanitario y sociosanitario en Extremadura. En todo caso, deberá constar que las entidades concertadas actuarán con pleno respeto a los principios de universalidad, igualdad, equidad, atención personalizada e integral y calidad en la atención.

Por todo ello, de acuerdo con los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho descritos con anterioridad, y de conformidad con la propuesta formulada por la Jefatura de Unidad de Gestión de Programas Asistenciales del SEPAD a fecha de 31 de octubre de 2022, el Director Gerente del SEPAD,

RESUELVE

Único. La concertación directa para la prestación del Servicio de Habilitación Funcional incluido en el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura con las entidades detalladas en el anexo I, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria única del Decreto 122/2022, de 28 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 13/2018, de 26 de diciembre, de conciertos sociales para la prestación de servicios a la personas en el ámbito social, sanitario y sociosanitario en Extremadura, desde el 2 de octubre de 2022 al 1 de octubre de 2023, con sujeción al pliego de condiciones suscrito en fecha 13 de octubre de 2022.

Frente a la resolución expresa de este procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, la entidad interesada podrá interponer recurso de reposición ante el Director Gerente del SEPAD en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CONDICIONES

1. Objeto del concurso.

El objeto del concurso es la prestación del Servicio de Habilitación Funcional incluido en el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura conforme a las condiciones recogidas en esta propuesta y de acuerdo con el pliego de condiciones que consta en el expediente.

2. Requisitos de acceso.

Las entidades que vienen prestando el Servicio de Habilitación Funcional a través de los conciertos renovados al amparo de la disposición adicional primera del Decreto-Ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la Modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que se detallan en el anexo I, cumplen los requisitos de acceso legalmente exigidos para poder concertar dicho servicio.

3. Financiación.

La suscripción del concurso para la prestación del Servicio de Habilitación Funcional se financiará a través de los créditos que a tal efecto se consignen en las Leyes de Presupuestos

Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para las anualidades 2022 y 2023, con arreglo al siguiente detalle:

Aplicación 110060000/G/232A/46100/CAG0000001/20100288.

Anualidad 2022: 10.530,32 €.

Anualidad 2023: 28.735,28 €.

Aplicación: 110060000/G/232A/48900/CAG0000001/20100288.

Anualidad 2022: 2.033.009,84 €.

Anualidad 2023: 5.547.704,93 €.

4. Cuantía a abonar para la prestación del servicio.

La cuantía a abonar para la prestación del Servicio de Habilidades Funcionales es el precio/plaza establecido en la Orden de 29 de septiembre de 2022, por la que se actualizan los importes a abonar para la prestación de los servicios concertados de atención especializada dirigidos a personas con discapacidad que integran el marco de atención a la discapacidad en Extremadura (MADEX).

Debido a la fluctuación entre los distintos tratamientos que conforman el servicio de habilitación funcional, se hace necesario permitir a las entidades que el cumplimiento de la ratio se realice en base a los tratamientos derivados.

El importe a abonar mensualmente será el resultado de multiplicar el precio/plaza/día por el promedio del número de días de atención, que se eleva a 20, y por el número de tratamientos concertados.

Para el caso de que el número de tratamientos derivados fuera inferior a los concertados y la entidad mantiene unas ratios que permiten la atención a los tratamientos derivados o superior, pero no alcanza la ratio para la totalidad de los tratamientos concertados, se abonará el número de tratamientos para el que la entidad cumple la ratio de atención, conforme a la fórmula descrita anteriormente.

El régimen de actualización de precios será el establecido en el artículo 22 del Decreto 122/2022, de 28 de septiembre por el que se desarrolla la Ley 13/2018, de 26 de diciembre, de conciertos sociales para la prestación de servicios a las personas en el ámbito social, sanitario y sociosanitario en Extremadura.

5. Periodicidad, forma de pago y justificación.

De conformidad con el artículo 23 del Decreto 122/2022, el abono del concierto se hará efectivo dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación del documento que acredite la conformidad con los servicios prestados, en función del número de plazas concertadas establecidas en el anexo I.

A este respecto, indicar que, el número anual de días de atención directa es de 220, considerándose el mes de agosto periodo vacacional para la prestación de este servicio.

La tramitación de los pagos se realizará a mes vencido.

Dentro de los dos primeros días hábiles siguientes a la mensualidad a certificar la entidad deberá presentar la siguiente documentación:

- la certificación de los usuarios atendidos en el mes inmediatamente anterior.
- certificación del cumplimiento de ratios de profesionales que atienden el servicio.
- Factura que contendrá el número de tratamientos concertados, precio/plaza día, promedio del número de días de atención y número de tratamientos para el que se cumple la ratio en los casos en que sea inferior al número de tratamientos concertados.

Por parte del órgano gestor, se le podrá requerir a la entidad la presentación de las facturas y/o justificantes del gasto y pago en que ha incurrido la entidad por la prestación de este servicio.

Excepcionalmente, el coste del servicio prestado desde el día 2 de octubre de 2022 hasta que sea suscrito el concierto, será abonado con carácter retroactivo previa presentación de la documentación detallada en el párrafo cuarto anterior y de la aprobación del documento de conformidad de los servicios prestados.

6. Derechos y obligaciones de las partes. Ejecución de la prestación

Los derechos y obligaciones de las partes son los recogidos en el pliego de condiciones del procedimiento de concertación directa para la prestación del Servicio de Habilidades Funcionales incluido en el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura que consta en el expediente, actuando con pleno respeto a los principios de universalidad, igualdad, equidad, atención personalizada e integral y calidad en la atención.

7. Cláusulas sociales y ambientales.

La entidad prestadora deberá cumplir las cláusulas sociales y ambientales que se encuentran recogidas en el pliego de condiciones y que han sido calificadas como condiciones especiales de ejecución.

8. Subcontratación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Decreto 122/2022, de 28 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 13/2018, de 26 de diciembre, de conciertos sociales para la prestación de servicios a las personas en el ámbito social, sanitario y sociosanitario en Extremadura, la subcontratación con terceros de los servicios objeto de concertación solo podrá efectuarse si concurren algunos de los siguientes supuestos previstos en el artículo 9.4 de la LCS:

- a) Que recaiga sobre el transporte, el servicio de comedor o los servicios accesorios especificados en la convocatoria, no pudiendo exceder del cuarenta por ciento del importe del concierto.
- b) Que, tratándose de servicios esenciales que deben ser provistos directamente por la entidad, concurran circunstancias sobrevenidas de naturaleza coyuntural que impidan la provisión directa y sea necesario garantizar la continuidad del servicio en tanto se procede a la normalización del mismo. En estos casos, la subcontratación no podrá exceder del veinte por ciento del importe del concierto.

En todo caso, la subcontratación conjunta de los servicios enumerados en las letras a y b en un concierto no podrá exceder del cuarenta por ciento del importe del concierto. La subcontratación con terceros estará sometida al régimen de autorización previa por parte de la Administración, salvo supuestos de extraordinaria urgencia, en los que podrá sustituirse por el régimen de comunicación previa

La subcontratación en ningún caso supondrá una alteración de régimen de responsabilidad de la ejecución del concierto frente a la Administración, que continuará correspondiente a la entidad principal.

Antes de iniciar la subcontratación la entidad prestataria deberá solicitar la autorización de la subcontratación al órgano competente, en la que deberá indicar la identidad, datos de contacto y representante legal del subcontratista, y justificar suficientemente que cumple los requisitos legalmente establecidos para prestar el servicio subcontratado.

El órgano concertante deberá emitir la autorización en el plazo de un mes, transcurrido el cual, se entenderá otorgada por silencio administrativo.

En caso de extraordinaria urgencia bastará con la comunicación previa al inicio de la subcontratación.

9. Régimen de vigencia, modificación y extinción.

1. El concierto tendrá una duración de 12 meses, desde el 2 de octubre de 2022 hasta el 1 de octubre de 2023.
2. Los conciertos podrán ser modificados de conformidad con el artículo 19 del Decreto 122/2022, de 28 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 13/2018, de 26 de diciembre, de conciertos sociales para la prestación de servicios a las personas en los ámbitos social, sanitario y sociosanitario en Extremadura.

Los conciertos podrán ser modificados para adecuar las condiciones económicas y las prestaciones asistenciales de los mismos a las nuevas necesidades siempre que no supongan una modificación sustancial de las condiciones que fueron tenidas en cuenta para la concertación y existan razones de interés público debidamente acreditadas.

Se considera modificación sustancial aquella que suponga un aumento en el precio de concierto que supere el 50 por ciento de la cantidad inicialmente prevista, de forma aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas, IVA excluido, en su caso, o cuando las características de las prestaciones a modificar supongan una alteración del objeto o naturaleza del concierto.

Con carácter excepcional podrá modificarse el número de plazas concertados que suponga el incremento de la capacidad previamente concertada, no pudiendo exceder del treinta por ciento del importe del concierto inicial. El procedimiento se iniciará de oficio por el SEPAD, acreditando la necesidad de incremento de plazas para la prestación del servicio mediante informe del órgano gestor. Una vez dada audiencia a la entidad concertada, el Director Gerente del SEPAD resolverá en el plazo de 3 meses, transcurrido el cual se entenderá desestimado por silencio administrativo.

3. Son causas de extinción del concierto para la prestación del servicio de Habilitación Funcional las establecidas en el artículo 27 del Decreto 122/2022, de 28 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 13/2018, de 26 de diciembre, de conciertos sociales para la prestación de servicios a las personas en los ámbitos social, sanitario y sociosanitario en Extremadura.

10. Penalidades.

Las penalidades a aplicar son las recogidas en el pliego de condiciones del procedimiento de concertación directa para la prestación del Servicio de Habilitación Funcional incluido en el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura que se acompaña.

11. Responsable del concierto.

Se designa como responsable del concierto a la persona titular de la Jefatura de la Unidad de Gestión de Programas Asistenciales del SEPAD.

12. Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución.

Sin perjuicio de las facultades de vigilancia y control del SEPAD, y de la Comisión de seguimiento prevista en el artículo 32 del Decreto 122/2022, de 28 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 13/2018, de 26 de diciembre, de conciertos sociales para la prestación de servicios a las personas en los ámbitos social, sanitario y sociosanitario en Extremadura, el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del concierto que se suscriba le corresponderá a la persona titular de la Jefatura de la Unidad de Gestión de Programas Asistenciales del SEPAD, que estará facultado para:

- a) Acceder libremente, sin previa notificación y en cualquier momento, a todos los centros y establecimientos, tanto de titularidad pública como privada, que presten el servicio concertado.
- b) Requerir a los responsables de las entidades la aportación de cuanta información, datos y documentos considere necesarios.
- c) Entrevistar a las personas usuarias de los servicios, sus representantes legales y familiares.
- d) Efectuar comprobaciones materiales y contables, investigaciones, análisis de calidad y demás actividades adecuadas al cumplimiento de sus fines.
- e) Realizar todas aquellas funciones que le sean encomendadas por la normativa de aplicación.

Las personas responsables de las entidades y centros, así como sus representantes y personal a su servicio, están obligadas a facilitar las funciones de seguimiento, vigilancia y control, posibilitando el acceso a las dependencias e instalaciones y el examen de documentos, libros y registros; así como a suministrar cualquier otra información o datos estadísticos necesarios para comprobar el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de servicios sociales.

La persona responsable del concierto supervisará anualmente, el cumplimiento de las obligaciones que, en relación con las cláusulas sociales y ambientales que se encuentran recogidas en el pliego de condiciones, y que han sido calificadas como condiciones especiales de ejecución.

13. Régimen jurídico.

En lo no previsto regirá lo dispuesto en la Ley 13/2018, de 26 de diciembre, de conciertos sociales para la prestación de servicios a las personas en los ámbitos social, sanitario y sociosanitario en Extremadura, el Decreto 122/2022, de 28 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 13/2018, de 26 de diciembre, de conciertos sociales para la prestación de servicios a las personas en los ámbitos social, sanitario y sociosanitario en Extremadura, Ley 3/2021, de 30 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, Decreto 151/2006, de 31 de julio, por el que se regula el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura (MADEX), así como la normativa que por razón de la materia le sea de aplicación.

Mérida, 31 de octubre de 2022.

El Director Gerente del SEPAD,
JOSÉ VICENTE GRANADO GRANADO

ANEXO I

SIGLAS	CIF	LOCALIDAD	Tratamientos acreditados	Total tratamientos concertados	COSTE 2022 RENOVACION (2-octubre/ 31-diciembre)	Coste 2023 (1-ENERO/ 1-OCTUBRE)
PLENA IN- CLUSIÓN MONTIJO	G06013809	MONTIJO	153	120	78.977,40	215.514,60
ASPACE BADAJOZ	G06014047	BADAJOZ y ZAFRA (detalle por sedes)	297	207	136.236,01	371.762,68
PLENA INCLU- SIÓN DON BENITO	G06008833	DON BENITO	210	124	81.609,98	222.698,42
AEXPAIN- BA	G06284087	BADAJOZ	60	43	28.300,23	77.226,06
PLENA IN- CLUSIÓN LLERENA	G06018394	LLERENA	60	60	39.488,70	107.757,30
PLENA INCLU- SIÓN VI- LLANUEVA DE LA SERENA	G06016125	VILLANUEVA DE LA SERENA	112	100	65.814,50	179.595,50
PLENA IN- CLUSIÓN MERIDA	G06014716	MERIDA	195	195	128.338,27	350.211,22
APROSU- BA 14	G06216840	OLIVENZA	67	60	39.488,70	107.757,30
COCEMFE CACERES	G10018356	CACERES	65	65	42.779,42	116.737,07
ASINDI P I	G10051530	ALCANTARA	37	33	21.718,78	59.266,51
APNABA	G06135073	BADAJOZ	254	254	167.168,83	456.172,57
PLENA IN- CLUSIÓN CABEZA DEL BUEY	G06014138	CABEZA DEL BUEY	70	22	14.479,19	39.511,01

SIGLAS	CIF	LOCALIDAD	Tratamientos acreditados	Total tratamientos concertados	COSTE 2022 RENOVACION (2-octubre/31-diciembre)	Coste 2023 (1-ENERO/1-OCTUBRE)
PI VILLA-FRANCA DE LOS BARROS	G06194492	VILLAFRANCA DE LOS BA-RROS	85	85	55.942,32	152.656,17
AFTEA	G10342517	CÁCERES	140	132	86.875,14	237.066,06
APROSU-BA 3	G06010177	BADAJOZ	85	85	55.942,32	152.656,17
COCEMFE BADAJOZ	G06126916	BADAJOZ	240	205	134.919,72	368.170,77
DOWN MERIDA	G06631618	MERIDA	70	70	46.070,15	125.716,85
ASDIVI	G10233302	GUADALUPE	30	30	19.744,35	53.878,65
INCLUDES ALMENDRALEJO	G06014229	ALMENDRA-LEJO	140	140	92.140,30	251.433,70
ASPAINCA	G10100048	CÁCERES	70	70	46.070,15	125.716,85
ASPACE	G10015576	CÁCERES, JARAIZ DE LA VERA y PLASENCIA (detalle por sedes)	417	417	274.446,46	748.913,23
PLENA IN-CLUSIÓN PUEBLA DE ALCO-CER	G06061832	PUEBLA DE ALCOCER	60	57	37.514,26	102.369,43
DOWN DON BE-NITO VI-LLANUEVA	G06623631	DON BENITO	65	56	36.856,12	100.573,48
DOWN CÁCERES	G10430585	CÁCERES	110	95	62.523,77	170.615,72
PLENA IN-CLUSIÓN AZUAGA	G06016927	AZUAGA	50	42	27.642,09	75.430,11

SIGLAS	CIF	LOCALIDAD	Tratamientos acreditados	Total tratamientos concertados	COSTE 2022 RENOVACION (2-octubre/31-diciembre)	Coste 2023 (1-ENERO/1-OCTUBRE)
DOWN BADAJOZ	G06623292	BADAJOZ	80	80	52.651,60	143.676,40
PLENA INCLUSIÓN XEREZ	G06020697	JEREZ DE LOS CABALLEROS	60	55	36.197,97	98.777,52
DOWN ZAFRA	G06624951	ZAFRA	90	90	59.233,05	161.635,95
DOWN PLASENCIA	G10431765	PLASENCIA	97	97	63.840,06	174.207,63
Mancomunidad de Municipios de la Serena	P0600008G	CASTUERA	40	16	10.530,32	28.735,28
		TOTAL TRATAMIENTOS		3.105		

IMPORTE TOTAL	2022	2023
	2.043.540,16	5.576.440,21
110060000/G/232A/48900/CAG000001/20100288	2.033.009,84	5.547.704,93
110060000/G/232A/46100/CAG000001/20100288	10.530,32	28.735,28

Detalle por sedes:

SIGLAS	CIF	Sede prestación servicio	Tratamientos acreditados	Tratamientos concertados	COSTE 2022 (2-octubre/31-diciembre)	Coste 2023 (1-ENERO/1-octubre)
ASPACE BADAJOZ	G06014047	BADAJOZ	200	148	97.405,46	265.801,34
ASPACE BADAJOZ	G06014047	ZAFRA	97	59	38.830,55	105.961,34
			Total plazas	207	136.236,01	371.762,68

SIGLAS	CIF	Sede prestación servicio	Tratamientos acreditados	Tratamientos concertados	COSTE 2022 (2-octubre/ 31-diciembre)	Coste 2023 (1-ENERO/ 1-octubre)
ASPACE Cáceres	G10015576	CÁCERES	120	120	78.977,40	215.514,60
ASPACE Cáceres	G10015576	PLASENCIA	195	195	128.338,27	350.211,22
ASPACE Cáceres	G10015576	JARAÍZ DE LA VERA	102	102	67.130,79	183.187,41
			Total plazas	417	274.446,46	748.913,23

**PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCEDIMIENTO DE CONCERTACIÓN
DIRECTA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE HABILITACIÓN
FUNCIONAL INCLUIDO EN EL MARCO DE ATENCIÓN A LA DISCAPACIDAD
EN EXTREMADURA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL
DECRETO 122/2022, DE 28 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE DESARROLLA
LA LEY 13/2018, DE 26 DE DICIEMBRE, DE CONCIERTOS SOCIALES PARA
LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LAS PERSONAS EN EL ÁMBITO SOCIAL,
SANITARIO Y SOCIOSANITARIO EN EXTREMADURA.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 8.1 del Decreto 122/2022, de 28 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 13/2018, de 26 de diciembre, de conciertos sociales para la prestación de servicios a las personas en los ámbito social, sanitario y sociosanitario en Extremadura, se emite el siguiente pliego de condiciones del procedimiento de concertación directa para la prestación del Servicio de Habilitación Funcional incluido en el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura, con el siguiente contenido:

1. Descripción del servicio objeto de concierto.

El presente pliego tiene por objeto la prestación del Servicio de Habilitación Funcional incluido en el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura.

Podrán suscribir una concertación directa para la prestación del Servicio de Habilitación Funcional todas las entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro inscritas en el Registro de Entidades Acreditadas y Concertadas MADEX que hayan obtenido la correspondiente acreditación para la prestación del Servicio de Habilitación Funcional y estuvieran prestando el servicio mediante las normas establecidas en el Decreto 151/2006, de 31 de julio a fecha de 1 de octubre de 2022.

2. Personas destinatarias del servicio concertado.

Serán destinatarias del Servicio de Habilitación Funcional las personas derivadas por el SEPAD que cumplan los requisitos establecidos en el Decreto 151/2006, de 31 de julio, por el que se regula el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura (MADEX).

3. Derechos y obligaciones de las partes.

El SEPAD y las entidades concertadas tendrá los derechos y obligaciones derivados de lo establecido en este pliego y en el acuerdo de concertación.

Asimismo, las entidades concertadas tendrán las siguientes obligaciones:

- Mantenimiento de las condiciones: la entidad estará obligada a mantener durante el periodo de vigencia del concurso las condiciones y requisitos establecidos para la prestación del servicio.

- Disponibilidad de plazas: la entidad se obliga a poner a disposición del SEPAD el número de plazas que expresamente se determine en el acuerdo de concertación. También se compromete a aceptar a las personas usuarias designadas por el SEPAD para ocupar las plazas concertadas. La incorporación de la persona usuaria deberá efectuarse en el plazo máximo de los quince días siguientes a la recepción de la notificación de la plaza adjudicada, salvo en circunstancias excepcionales.
- Periodo de adaptación: las personas usuarias dispondrán de un periodo de adaptación de cuarenta y cinco días. La entidad pondrá en conocimiento del SEPAD mediante informe motivado, aquellos supuestos en que las circunstancias personales impidan una adecuada atención o una correcta prestación del servicio.
- Reglamento de Régimen interno: Los derechos y deberes de las personas usuarias serán establecidos en el Reglamento de Régimen Interno del servicio, que será visado por el SEPAD, y del cual se les facilitará copia. En este documento se debe recoger la aceptación expresa de dicho reglamento por parte de la persona usuaria y/o de la persona que ostente su representación legal. El SEPAD podrá modificar este reglamento cuando entienda que por su errónea aplicación pueda lesionar los derechos o intereses de las personas usuarias.
- Procedimiento de reclamaciones y sugerencias: Las familias tendrán a su disposición un buzón donde a través de un formulario podrán expresar por escrito y de forma anónima, si se desea, las quejas, sugerencias y agradecimientos. Se dispondrá de un dispositivo que facilitará realizar el procedimiento de forma anónima.
- Incidencias: la entidad está obligada a notificar cuando se produzca la incidencia, ya sea alta, baja, ingreso o cualquier circunstancia que afecte a las personas usuarias.
- Coste de los servicios: la entidad no exigirá a las personas usuarias contraprestación alguna por la prestación del servicio concertado.
- Servicios complementarios: las actividades complementarias realizadas deberán ser abonadas por las personas usuarias siendo de carácter voluntario su realización. Cuando se realice este tipo de actividades se debe solicitar autorización previa al SEPAD.
- Previsiones en caso de huelga: en el supuesto de huelga, la entidad deberá informar al SEPAD de cualquier incidencia que pueda surgir. En todo caso se deberá garantizar la prestación de los servicios mínimos.
- Publicidad: la entidad dispondrá de un distintivo homologado por el SEPAD en lugar visible al público para indicar que el servicio está concertado.

4. Condiciones técnicas de ejecución.

Las condiciones técnicas de ejecución serán las establecidas para la prestación del Servicio de Habilitación Funcional en el Anexo III del Decreto 151/2006, de 31 de julio, por el que se regula el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura (MADEX).

5. Recursos humanos y materiales mínimos necesarios para la prestación del servicio.

Los recursos humanos y materiales mínimos necesarios para la prestación del Servicio de Habilitación Funcional serán los establecidos en el Anexo III del Decreto 151/2006, de 31 de julio, por el que se regula el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura (MADEX).

6. Condiciones especiales de ejecución.

El concierto se halla sujeto al cumplimiento por parte de la entidad prestadora del servicio y respecto de las personas trabajadoras vinculadas a su prestación, de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo.

Especialmente, la entidad prestadora del servicio deberá acreditar la afiliación y el alta en la seguridad social de las personas trabajadoras destinadas a su prestación. Esta obligación se extenderá, en su caso, a todo el personal subcontratado por la entidad prestadora del servicio destinada a su prestación.

Asimismo, deberá acreditarse que la contratación del personal está sometido conforme al Convenio Colectivo general de centros de servicios de atención a la discapacidad en vigor.

La entidad titular del servicio concertado estará obligada a mantener durante toda la vigencia del concierto un seguro de responsabilidad civil por el importe mínimo de 150.000 euros, para la cobertura de los siguientes riesgos:

- Los daños que puedan sufrir cualesquiera personas, en sí mismas o sus bienes, y que se derivan de la prestación del servicio, tanto fuera como dentro del establecimiento donde se desarrollan.
- Los daños que pueden causar a las personas y a los bienes de terceros, los profesionales y en general cualquier persona que lleve a cabo la prestación del servicio, tanto fuera como dentro del establecimiento.

7. Plazo de ejecución.

Conforme a lo establecido en la disposición transitoria única del Decreto 122/2022, de 28 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 13/2018, de 26 de diciembre, de conciertos

sociales para la prestación de servicios a las personas en el ámbito social, sanitario y sociosanitario en Extremadura, los conciertos que se suscriban tendrán una duración de doce meses, iniciando su vigencia a partir del 2 de octubre de 2022 hasta el 1 de octubre de 2023.

8. Penalidades.

En cuanto a las penalidades a aplicar, se contemplan las siguientes:

Incumplimiento total o parcial de la ejecución de la prestación del servicio:

- El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1% del precio total del concierto.
- El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3% del precio total del concierto.
- El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6% del precio total del concierto.

Incumplimiento de las obligaciones laborales o sociales del prestador del servicio en relación con los/las trabajadores/as:

- El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6% del precio total del concierto.
- El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 8% del precio total del concierto.

Incumplimiento de las instrucciones recibidas por parte del responsable del concierto, en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo:

- El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1% del precio total del concierto.
- El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3% del precio total del concierto.
- El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6% del precio total del concierto.

En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que afecte a las personas usuarias, a la Administración, a terceros o al medioambiente:



- El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1% del precio total del concurso.
- El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3% del precio total del concurso.
- El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6% del precio total del concurso.

Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación.

- El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1% del precio total del concurso.
- El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3% del precio total del concurso.
- El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6% del precio total del concurso.

Incumplimiento de la adscripción a la ejecución del contrato los medios personales o materiales establecidos para la prestación del servicio

- El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1% del precio total del concurso.
- El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3% del precio total del concurso.
- El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6% del precio total del concurso.

9. Causas de resolución del concurso.

De conformidad con el artículo 27 del Decreto 122/2022, de 28 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 13/2018, de 26 de diciembre, de conciertos sociales para la prestación de servicios a las personas en los ámbitos social, sanitario y sociosanitario en Extremadura, los conciertos para la prestación de los servicios sociales se extinguirán por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento del concurso social. Se entenderá cumplido el concurso cuando, una vez transcurrido el plazo de vigencia, fuera realizado en su totalidad de acuerdo con los términos de éste.

b) Resolución del concurso social. La extinción por resolución del concurso se acordará además de por las causas previstas en el artículo 14 de la LCS, por las siguientes:

- 1) Cuando los conciertos se hayan adjudicado a favor de entidades que hayan falseado alguno de los requisitos exigidos para ser adjudicataria.
 - 2) Por la no formalización del concurso social.
- c) El incumplimiento de las penalidades previstas en el concurso social.
- d) El Incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 de la LCS, en cuanto a las limitaciones.
- e) Incumplimiento de las instrucciones de la persona o unidad responsable cuando estas afecten directamente a la seguridad de las personas usuarias o a la integridad de las instalaciones.
- f) El resto de las causas establecidas en la normativa sectorial de aplicación al concurso social y las recogidas expresamente en la convocatoria o en el acuerdo de inicio de la adjudicación directa.

Solo podrá autorizarse el cese voluntario de la actividad cuando se hubiera ejecutado más del ochenta por ciento del servicio, programa o prestación concertada y no concurra otra causa de extinción. Los efectos de la extinción tendrán lugar, en todo caso, a partir de la fecha prevista en la resolución que lo acuerde.

Por todo ello, y de conformidad con el artículo 8.2 del Decreto 122/2022, de 28 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 13/2018, de 26 de diciembre, de conciertos sociales para la prestación de servicios a las personas en los ámbitos social, sanitario y sociosanitario en Extremadura, corresponde al Director Gerente del SEPAD aprobar el presente pliego.

RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2022, de la Dirección Gerencia del SEPAD, del procedimiento de concertación directa para la prestación del servicio de residencia de apoyo extenso o generalizado incluido en el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura, de conformidad con lo establecido en el Decreto 122/2022, de 28 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 13/2018, de 26 de diciembre, de conciertos sociales para la prestación de servicios a las personas en el ámbito social, sanitario y sociosanitario en Extremadura. (2022063344)

De conformidad con el artículo 15 del Decreto 122/2022, de 28 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 13/2018, de 26 de diciembre, de conciertos sociales para la prestación de servicios a las personas en los ámbitos social, sanitario y sociosanitario en Extremadura, el Director Gerente del SEPAD, en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Decreto 151/2006, de 31 de julio, por el que se regula el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura (MADEX), define el Servicio de Residencia de Apoyo Extenso o Generalizado como centros dedicados a la atención y asistencia integral de aquellas personas con discapacidad y necesidades de apoyo extenso o generalizado, que no pueden acudir a otros centros, siempre que precisen de la ayuda de otra persona para la realización de las actividades de la vida diaria y que no pueden ser atendidos en su medio familiar, prestando al mismo tiempo tratamientos especializados para desarrollar al máximo sus potencialidades y evitar hasta donde sea posible su deterioro o involución.

Segundo. La última renovación de los conciertos de Residencia de Apoyo Extenso o Generalizado ha sido efectuada de conformidad con lo establecido en el Decreto-Ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la Modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el que se determinaba en su disposición adicional primera que: "en aras a garantizar la continuidad de la atención de las personas beneficiarias de los servicios concertados al amparo del Decreto 151/2006, de 31 de julio, por el que se regula el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura (MADEX), y hasta finalizar el presente ejercicio 2021, los servicios cuyos conciertos expiraron tras la aplicación de las reglas temporales previstas en la disposición adicional octava de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y han sido adjudicados directamente en la anualidad 2020 a las mismas entidades que los venían prestando conforme a lo establecido en el artículo 3.1 del Decreto ley 5/2020, de 3 de abril, por el que se aprueban medidas urgentes y extraordinarias en materia de política social y sanitaria, podrán ser renovados por el plazo máximo de un año.", finalizando su vigencia el 1 de octubre de 2022.

Tercero. En fecha 30 de septiembre de 2022 se publica en el Diario oficial de Extremadura el Decreto 122/2022, de 28 de septiembre por el que se desarrolla la Ley 13/2018, de 26 de diciembre, de conciertos sociales para la prestación de servicios a las personas en el ámbito social, sanitario y sociosanitario en Extremadura, en el que se establece un régimen transitorio en materia de conciertos sociales para la prestación de servicios a las personas en los ámbitos sociales y sociosanitarios.

Cuarto. En fecha 13 de octubre de 2022, se propone por la Jefa de Unidad de Gestión de Programas Asistenciales del SEPAD al Director Gerente del SEPAD, que se acuerde el inicio del procedimiento de concertación directa para la prestación del Servicio de Residencia de Apoyo Extenso o Generalizado incluido en el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura a las entidades que venían prestando el servicio a fecha 1 de octubre de 2022 y que se detalla en anexo I adjunto.

Quinto. En fecha 13 de octubre de 2022, el Director Gerente del SEPAD acuerda iniciar el procedimiento de concertación directa para la prestación del Servicio de Residencia de Apoyo Extenso o Generalizado incluido en el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura con las entidades detalladas en el anexo I, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria única del Decreto 122/2022, de 28 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 13/2018, de 26 de diciembre, de conciertos sociales para la prestación de servicios a las personas en el ámbito social, sanitario y sociosanitario en Extremadura.

Sexto. En fecha 24 de octubre de 2022, se emite informe por la Jefa de Unidad de Gestión de Programas Asistenciales del SEPAD, en el que se certifica que las entidades propuestas en el anexo I cumplen los requisitos exigidos en el artículo 6 del Decreto 122/2022, de 28 de septiembre por el que se desarrolla la Ley 13/2018, de 26 de diciembre, de conciertos sociales para la prestación de servicios a las personas en los ámbitos social, sanitario y sociosanitario en Extremadura.

Séptimo. En fecha 31 de octubre de 2022, se emite propuesta de adjudicación de la Unidad de Gestión de Programas Asistenciales del SEPAD del procedimiento de concertación directa para la prestación del Servicio de Residencia de Apoyo Extenso o Generalizado incluido en el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura con las entidades detalladas en el anexo I, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria única del Decreto 122/2022, de 28 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 13/2018, de 26 de diciembre, de conciertos sociales para la prestación de servicios a las personas en el ámbito social, sanitario y sociosanitario en Extremadura, desde el 2 de octubre de 2022 al 1 de octubre de 2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Atendiendo a la materia objeto de concurso es competente para la ejecución de este tipo de prestaciones la Dirección Gerencia del SEPAD, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia. La Unidad de Gestión de Programas Asistenciales es la encargada del desarrollo y ejecución de este tipo de prestaciones.

Asimismo, es competencia del Director Gerente del SEPAD la adjudicación directa del concierto, de conformidad con el artículo 4 del Decreto 122/2022, de 28 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 13/2018, de 26 de diciembre, de conciertos sociales para la prestación de servicios a las personas en el ámbito social, sanitario y sociosanitario en Extremadura.

Segundo. El Decreto 122/2022, de 28 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 13/2018, de 26 de diciembre, de conciertos sociales para la prestación de servicios a las personas en los ámbitos social, sanitario y sociosanitario en Extremadura dictado al amparo de La Ley 13/2018, de 26 de diciembre, de conciertos sociales para la prestación de servicios a las personas en los ámbitos social, sanitario y socio-sanitario en Extremadura, tiene por objeto el desarrollo de la Ley 13/2018, de 26 de diciembre, y será de aplicación a los conciertos sociales que realicen la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sus organismos autónomos o las entidades públicas sujetas al Derecho Administrativo, vinculadas o dependientes de las anteriores, con entidades que no tengan ánimo de lucro y ofrezcan los servicios objeto de concertación en los ámbitos social, sociosanitario o sanitario en los términos previstos en la citada ley, en ese decreto y en la normativa de desarrollo.

En su disposición transitoria única determina: "Por razones de urgencia, de acuerdo con los artículos 14.1 b) de este decreto y 8.1 de la Ley 13/2018, de 26 de diciembre, y en aras de garantizar la continuidad asistencial de las personas usuarias hasta tanto se resuelva la oportuna convocatoria, los conciertos suscritos al amparo del Decreto 151/2006, de 31 de julio, por el que se regula el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura (MADEX) que fueron adjudicados directamente en la anualidad 2020 a las mismas entidades que los venían prestando conforme a lo establecido en el artículo 3.1 del Decreto-ley 5/2020, de 3 de abril, por el que se aprueban medidas urgentes y extraordinarias en materia de política social y sanitaria, y renovados al amparo de la disposición primera del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, podrán ser adjudicados directamente a las mismas entidades que vienen desarrollándolo, en el plazo de un mes tras la entrada en vigor de este decreto, mediante el procedimiento de adjudicación directa previsto en el artículo 15 de esta norma, por un periodo excepcional no superior a dieciocho meses."

De acuerdo con el artículo 7 del citado decreto, el procedimiento de adjudicación del concierto social se iniciará de oficio, a propuesta del órgano gestor interesado y requerirá la tramitación del preceptivo expediente; así mismo, exige la documentación mínima que debe constar en el mismo.

Por otro lado, el procedimiento de adjudicación directa se encuentra regulado en el artículo 15 del referido decreto, que prevé el contenido que como mínimo debe contener el acuerdo de inicio; de igual modo permite en su apartado primero la posibilidad de tramitar este procedimiento por tipo servicios o por entidad prestadora del mismo.

Tercero. Así lo expuesto, y en aras a garantizar la continuidad de la prestación de las personas beneficiarias del Servicio de Residencia de Apoyo Extenso o Generalizado concertado al amparo del Decreto 151/2006, de 31 de julio, por el que se regula el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura (MADEX), ante la imposibilidad en estos momentos de la formalización de esta concertación mediante la tramitación del correspondiente procedimiento de convocatoria pública y concurrencia al no existir tiempo material para ello, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia considera preciso acogerse a este instrumento jurídico al tiempo que se adapta la actual normativa, a través del procedimiento de concertación directa para la prestación del Servicio de Residencia de Apoyo Extenso o Generalizado por el periodo comprendido del 2 de octubre de 2022 al 1 de octubre de 2023, con las mismas entidades que venían prestando el citado servicio a través de los conciertos renovados al amparo de la disposición adicional primera del Decreto-Ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la Modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y que se detallan en el anexo I.

De conformidad con los citados artículos 7 y 15 del Decreto 122/2022, de 28 de septiembre, en el expediente consta la siguiente documentación:

- Certificado de existencia de crédito.
- Informe de necesidad y justificativo de la elección de concertación directa.
- Memoria explicativa.
- Pliegos de la concertación directa.
- Propuesta de acuerdo de inicio de la Jefatura de la Unidad de Gestión de Programas Asistenciales del SEPAD.
- Acuerdo de inicio del Director Gerente del SEPAD.

Asimismo, se constata que las entidades propuestas como adjudicatarias cumplen los requisitos del artículo 5 de la Ley 13/2018, de 26 de diciembre, de conciertos sociales para la prestación de servicios a las personas en los ámbitos social, sanitario y sociosanitario en Extremadura, que no se encuentran incursas en ninguna prohibición para contratar establecida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, ni han sido sancionadas en los términos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura. Asimismo, no se encuentran en ninguna causa que dé lugar a la resolución del concurso en los términos del artículo 6.2 del Decreto 122/2022, de 28 de septiembre. Igualmente, este órgano gestor ha comprobado que las entidades propuestas en el anexo I se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias ante la Hacienda Estatal, Autonómica y Seguridad Social.

Cuarto. De conformidad con el artículo 17 del Decreto 122/2022, de 28 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 13/2018, de 26 de diciembre, de conciertos sociales para la prestación de servicios a las personas en el ámbito social, sanitario y sociosanitario en Extremadura, los conciertos sociales se perfeccionarán con su formalización en el plazo de veinte días hábiles desde la notificación de la adjudicación, en un documento administrativo en el que se recogerán los derechos y obligaciones de las partes y todas las previsiones necesarias para su correcta ejecución y control en los términos previstos en los artículos 11 y 12 de la Ley 13/2018, de 26 de diciembre, de conciertos sociales para la prestación de servicios a las personas en el ámbito social, sanitario y sociosanitario en Extremadura. En todo caso, deberá constar que las entidades concertadas actuarán con pleno respeto a los principios de universalidad, igualdad, equidad, atención personalizada e integral y calidad en la atención.

Por todo ello, de acuerdo con los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho descritos con anterioridad, y de conformidad con la propuesta formulada por la Jefatura de Unidad de Gestión de Programas Asistenciales del SEPAD a fecha de 31 de octubre de 2022, el Director Gerente del SEPAD,

RESUELVE

Único. La concertación directa para la prestación del Servicio de Residencia de Apoyo Extenso o Generalizado incluido en el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura con las entidades detalladas en el anexo I, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria única del Decreto 122/2022, de 28 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 13/2018, de 26 de diciembre, de conciertos sociales para la prestación de servicios a las personas en el ámbito social, sanitario y sociosanitario en Extremadura, desde el 2 de octubre de 2022 al 1 de octubre de 2023, con sujeción al pliego de condiciones suscrito en fecha 13 de octubre de 2022.

Frente a la resolución expresa de este procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, la entidad interesada podrá interponer recurso de reposición ante el Director Gerente del SEPAD en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CONDICIONES

1. Objeto del concurso.

El objeto del concurso es la prestación del Servicio de Residencia de Apoyo Extenso o Generalizado incluido en el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura conforme a las condiciones recogidas en esta propuesta y de acuerdo con el pliego de condiciones que consta en el expediente.

2. Requisitos de acceso.

Las entidades que vienen prestando el Servicio de Residencia de Apoyo Extenso o Generalizado a través de los conciertos renovados al amparo de la disposición adicional primera del Decreto-Ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la Modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que se detallan en el anexo I, cumplen los requisitos de acceso legalmente exigidos para poder concertar dicho servicio.

3. Financiación.

La suscripción del concurso para la prestación del Servicio de Residencia de Apoyo Extenso o Generalizado se financiará a través de los créditos que a tal efecto se consignen en las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para las anualidades 2022 y 2023, con arreglo al siguiente detalle:

Aplicación: 110060000/G/232A/48900/CAG0000001/20100286.

Anualidad 2022: 940.587,50 €.

Anualidad 2023: 2.832.098,72 €.

4. Cuantía a abonar para la prestación del servicio.

La cuantía a abonar para la prestación del Servicio de Residencia de Apoyo Extenso o Generalizado es el precio/plaza establecido en la Orden de 29 de septiembre de 2022, por la que se actualizan los importes a abonar para la prestación de los servicios concertados de atención especializada dirigidos a personas con discapacidad que integran el marco de atención a la discapacidad en Extremadura (MADEX). En función de las aportaciones de las personas usuarias del servicio, estas cuantías tendrán el carácter de máximo.

El importe a abonar mensualmente será el resultado de multiplicar el precio/plaza/día por el número de plazas concertadas y el número de días de atención de dicha mensualidad, minorado con la aportación a que están obligados las personas usuarias del servicio en los términos establecido en el pliego que se acompaña.

El régimen de actualización de precios será el establecido en el artículo 22 del Decreto 122/2022, de 28 de septiembre por el que se desarrolla la Ley 13/2018, de 26 de diciembre, de conciertos sociales para la prestación de servicios a las personas en el ámbito social, sanitario y sociosanitario en Extremadura.

5. Periodicidad, forma de pago y justificación.

De conformidad con el artículo 23 del Decreto 122/2022, el abono del concierto se hará efectivo dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación del documento que acredite la conformidad con los servicios prestados, en función del número de plazas concertadas establecidas en el anexo I.

A este respecto, indicar que, el número anual de días de atención directa es de 365.

La tramitación de los pagos se realizará a mes vencido.

Dentro de los dos primeros días hábiles siguientes a la mensualidad a certificar la entidad deberá presentar la siguiente documentación:

- la certificación de los usuarios atendidos en el mes inmediatamente anterior.
- certificación del cumplimiento de ratios de profesionales que atienden el servicio.
- Factura que contendrá el número de plazas concertadas, precio/plaza día, número de días de atención.

Por parte del órgano gestor, se le podrá requerir a la entidad la presentación de las facturas y/o justificantes del gasto y pago en que incurre la entidad por la prestación de este servicio.

Excepcionalmente, el coste del servicio prestado desde el día 2 de octubre de 2022 hasta que sea suscrito el concurso, será abonado con carácter retroactivo previa presentación de la documentación detallada en el párrafo cuarto anterior y de la aprobación del documento de conformidad de los servicios prestados.

6. Derechos y obligaciones de las partes. Ejecución de la prestación.

Los derechos y obligaciones de las partes son los recogidos en el pliego de condiciones del procedimiento de concertación directa para la prestación del Servicio de Residencia de Apoyo Extenso o Generalizado incluido en el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura que consta en el expediente, actuando con pleno respeto a los principios de universalidad, igualdad, equidad, atención personalizada e integral y calidad en la atención.

7. Cláusulas sociales y ambientales.

La entidad prestadora deberá cumplir las cláusulas sociales y ambientales que se encuentran recogidas en el pliego de condiciones y que han sido calificadas como condiciones especiales de ejecución.

8. Subcontratación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Decreto 122/2022, de 28 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 13/2018, de 26 de diciembre, de conciertos sociales para la prestación de servicios a las personas en el ámbito social, sanitario y socio-sanitario en Extremadura, la subcontratación con terceros de los servicios objeto de concertación solo podrá efectuarse si concurren algunos de los siguientes supuestos previstos en el artículo 9.4 de la LCS:

- a) Que recaiga sobre el transporte, el servicio de comedor o los servicios accesorios específicos en la convocatoria, no pudiendo exceder del cuarenta por ciento del importe del concurso.
- b) Que, tratándose de servicios esenciales que deben ser provistos directamente por la entidad, concurran circunstancias sobrevenidas de naturaleza coyuntural que impidan la provisión directa y sea necesario garantizar la continuidad del servicio en tanto se procede a la normalización del mismo. En estos casos, la subcontratación no podrá exceder del veinte por ciento del importe del concurso.

En todo caso, la subcontratación conjunta de los servicios enumerados en las letras a y b en un concurso no podrá exceder del cuarenta por ciento del importe del concurso. La subcontratación con terceros estará sometida al régimen de autorización previa por parte de

la Administración, salvo supuestos de extraordinaria urgencia, en los que podrá sustituirse por el régimen de comunicación previa’

La subcontratación en ningún caso supondrá una alteración de régimen de responsabilidad de la ejecución del concurso frente a la Administración, que continuará correspondiente a la entidad principal.

Antes de iniciar la subcontratación la entidad prestataria deberá solicitar la autorización de la subcontratación al órgano competente, en la que deberá indicar la identidad, datos de contacto y representante legal del subcontratista, y justificar suficientemente que cumple los requisitos legalmente establecidos para prestar el servicio subcontratado.

El órgano concertante deberá emitir la autorización en el plazo de un mes, transcurrido el cual, se entenderá otorgada por silencio administrativo.

En caso de extraordinaria urgencia bastará con la comunicación previa al inicio de la subcontratación.

9. Régimen de vigencia, modificación y extinción.

1. El concurso tendrá una duración de 12 meses, desde el 2 de octubre de 2022 hasta el 1 de octubre de 2023.

2. Los concursos podrán ser modificados de conformidad con el artículo 19 del Decreto 122/2022, de 28 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 13/2018, de 26 de diciembre, de concursos sociales para la prestación de servicios a las personas en los ámbitos social, sanitario y sociosanitario en Extremadura.

Los concursos podrán ser modificados para adecuar las condiciones económicas y las prestaciones asistenciales de los mismos a las nuevas necesidades siempre que no supongan una modificación sustancial de las condiciones que fueron tenidas en cuenta para la concertación y existan razones de interés público debidamente acreditadas.

Se considera modificación sustancial aquella que suponga un aumento en el precio de concurso que supere el 50 por ciento de la cantidad inicialmente prevista, de forma aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas, IVA excluido, en su caso, o cuando las características de las prestaciones a modificar supongan una alteración del objeto o naturaleza del concurso.

Con carácter excepcional podrá modificarse el número de plazas concertados que suponga el incremento de la capacidad previamente concertada, no pudiendo exceder del treinta por ciento del importe del concurso inicial. El procedimiento se iniciará de oficio

por el SEPAD, acreditando la necesidad de incremento de plazas para la prestación del servicio mediante informe del órgano gestor. Una vez dada audiencia a la entidad concertada, el Director Gerente del SEPAD resolverá en el plazo de 3 meses, transcurrido el cual se entenderá desestimado por silencio administrativo.

3. Son causas de extinción del concurso para la prestación del servicio de Residencia de Apoyo Extenso o Generalizado las establecidas en el artículo 27 del Decreto 122/2022, de 28 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 13/2018, de 26 de diciembre, de conciertos sociales para la prestación de servicios a las personas en los ámbitos social, sanitario y sociosanitario en Extremadura.

10. Penalidades.

Las penalidades a aplicar son las recogidas en el pliego de condiciones del procedimiento de concertación directa para la prestación del Servicio de Residencia de Apoyo Extenso o Generalizado incluido en el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura que se acompaña.

11. Responsable del concurso.

Se designa como responsable del concurso a la persona titular de la Jefatura de la Unidad de Gestión de Programas Asistenciales del SEPAD.

12. Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución.

Sin perjuicio de las facultades de vigilancia y control del SEPAD, y de la Comisión de seguimiento prevista en el artículo 32 del Decreto 122/2022, de 28 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 13/2018, de 26 de diciembre, de conciertos sociales para la prestación de servicios a las personas en los ámbitos social, sanitario y sociosanitario en Extremadura, el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del concurso que se suscriba le corresponderá a la persona titular de la Jefatura de la Unidad de Gestión de Programas Asistenciales del SEPAD, que estará facultado para:

- a) Acceder libremente, sin previa notificación y en cualquier momento, a todos los centros y establecimientos, tanto de titularidad pública como privada, que presten el servicio concertado.
- b) Requerir a los responsables de las entidades la aportación de cuanta información, datos y documentos considere necesarios.
- c) Entrevistar a las personas usuarias de los servicios, sus representantes legales y familiares.

d) Efectuar comprobaciones materiales y contables, investigaciones, análisis de calidad y demás actividades adecuadas al cumplimiento de sus fines.

e) Realizar todas aquellas funciones que le sean encomendadas por la normativa de aplicación.

Las personas responsables de las entidades y centros, así como sus representantes y personal a su servicio, están obligadas a facilitar las funciones de seguimiento, vigilancia y control, posibilitando el acceso a las dependencias e instalaciones y el examen de documentos, libros y registros; así como a suministrar cualquier otra información o datos estadísticos necesarios para comprobar el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de servicios sociales.

La persona responsable del concierto supervisará anualmente, el cumplimiento de las obligaciones que, en relación con las cláusulas sociales y ambientales que se encuentran recogidas en el pliego de condiciones, y que han sido calificadas como condiciones especiales de ejecución.

13. Régimen jurídico.

En lo no previsto regirá lo dispuesto en la Ley 13/2018, de 26 de diciembre, de conciertos sociales para la prestación de servicios a las personas en los ámbitos social, sanitario y socio-sanitario en Extremadura, el Decreto 122/2022, de 28 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 13/2018, de 26 de diciembre, de conciertos sociales para la prestación de servicios a las personas en los ámbitos social, sanitario y sociosanitario en Extremadura, Ley 3/2021, de 30 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, Decreto 151/2006, de 31 de julio, por el que se regula el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura (MADEX), así como la normativa que por razón de la materia le sea de aplicación.

Mérida, 31 de octubre de 2022.

El Director Gerente del SEPAD,
JOSÉ VICENTE GRANADO GRANADO

ANEXO I

Entidad (nombre completo)	SIGLAS	CIF	LOCALIDAD	PLAZAS ACREDITADAS	Total plazas concertadas	Coste 2022 renovación (2-octubre/31-diciembre)	Coste 2023 (1-enero/1-octub)
Asociación a favor de las Personas con Discapacidad Intelectual y del Desarrollo de Cabeza del Buey y su comarca	PLENA INCLUSIÓN CABEZA DEL BUEY	G06014138	CABEZA DEL BUEY	29	29	237.839,87	716.133,25
Asociación Protectora de Personas con Discapacidad Intelectual de Badajoz	APRO-SUBA 3	G06010177	BADAJOZ	24	23	196.923,86	592.935,61
Asociación Novaforma	NOVA-FORMA	G10007862	CACERES	15	15	129.891,26	391.101,18
Federación de Asociaciones de Discapacitados Físicos COCEMFE CACERES	COCE-MFE CACE-RES	G10018356	CACERES	30	30	246.041,25	740.827,50
Plena Inclusión Villafranca de los Barros	PI VILLA-FRANCA DE LOS BARROS	G06194492	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	15	15	129.891,26	391.101,18
			Total Plazas		112		

IMPORTE TOTAL	2022	2023
	940.587,50	2.832.098,72
110060000/G/232A/48900/CAG000001/20100286	940.587,50	2.832.098,72

**PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCEDIMIENTO DE CONCERTACIÓN
DIRECTA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RESIDENCIA DE APOYO
EXTENSO O GENERALIZADO INCLUIDO EN EL MARCO DE ATENCIÓN
A LA DISCAPACIDAD EN EXTREMADURA, DE CONFORMIDAD CON LO
ESTABLECIDO EN EL DECRETO 122/2022, DE 28 DE SEPTIEMBRE, POR
EL QUE SE DESARROLLA LA LEY 13/2018, DE 26 DE DICIEMBRE, DE
CONCIERTOS SOCIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LAS
PERSONAS EN EL ÁMBITO SOCIAL, SANITARIO Y SOCIOSANITARIO EN
EXTREMADURA.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 8.1 del Decreto 122/2022, de 28 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 13/2018, de 26 de diciembre, de conciertos sociales para la prestación de servicios a las personas en los ámbito social, sanitario y sociosanitario en Extremadura, se emite el siguiente pliego de condiciones del procedimiento de concertación directa para la prestación del Servicio de Residencia de Apoyo Extenso o Generalizado incluido en el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura, con el siguiente contenido:

1. Descripción del servicio objeto de concierto.

El presente pliego tiene por objeto la prestación del Servicio de Residencia de Apoyo Extenso o Generalizado incluido en el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura.

Podrán suscribir una concertación directa para la prestación del Servicio de Residencia de Apoyo Extenso o Generalizado todas las entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro inscritas en el Registro de Entidades Acreditadas y Concertadas MADEX que hayan obtenido la correspondiente acreditación para la prestación del Servicio de Residencia de Apoyo Extenso o Generalizado y estuvieran prestando el servicio mediante las normas establecidas en el Decreto 151/2006, de 31 de julio a fecha de 1 de octubre de 2022.

2. Personas destinatarias del servicio concertado.

Serán destinatarias del Servicio de Residencia de Apoyo Extenso o Generalizado las personas derivadas por el SEPAD que cumplan los requisitos establecidos en el Decreto 151/2006, de 31 de julio, por el que se regula el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura (MADEX).

3. Derechos y obligaciones de las partes.

El SEPAD y las entidades concertadas tendrá los derechos y obligaciones derivados de lo establecido en este pliego y en el acuerdo de concertación.

Asimismo, las entidades concertadas tendrán las siguientes obligaciones:

- Mantenimiento de las condiciones: la entidad estará obligada a mantener durante el periodo de vigencia del concurso las condiciones y requisitos establecidos para la prestación del servicio.
- Disponibilidad de plazas: la entidad se obliga a poner a disposición del SEPAD el número de plazas que expresamente se determine en el acuerdo de concertación. También se compromete a aceptar a las personas usuarias designadas por el SEPAD para ocupar las plazas concertadas. La incorporación de la persona usuaria deberá efectuarse en el plazo máximo de los quince días siguientes a la recepción de la notificación de la plaza adjudicada, salvo en circunstancias excepcionales.
- Periodo de adaptación: las personas usuarias dispondrán de un periodo de adaptación de cuarenta y cinco días. La entidad pondrá en conocimiento del SEPAD mediante informe motivado, aquellos supuestos en que las circunstancias personales impidan una adecuada atención o una correcta prestación del servicio.
- Reglamento de Régimen interno: Los derechos y deberes de las personas usuarias serán establecidos en el Reglamento de Régimen Interno del servicio, que será visado por el SEPAD, y del cual se les facilitará copia. En este documento se debe recoger la aceptación expresa de dicho reglamento por parte de la persona usuaria y/o de la persona que ostente su representación legal. El SEPAD podrá modificar este reglamento cuando entienda que por su errónea aplicación pueda lesionar los derechos o intereses de las personas usuarias.
- Procedimiento de reclamaciones y sugerencias: Las familias tendrán a su disposición un buzón donde a través de un formulario podrán expresar por escrito y de forma anónima, si se desea, las quejas, sugerencias y agradecimientos. Se dispondrá de un dispositivo que facilitará realizar el procedimiento de forma anónima.
- Incidencias: la entidad está obligada a notificar cuando se produzca la incidencia, ya sea alta, baja, ingreso o cualquier circunstancia que afecte a las personas usuarias.
- Coste del Servicio de Residencia de Apoyo Extenso o Generalizado: los usuarios colaborarán en la financiación abonando directamente a la entidad titular del servicio el 75% del total de sus ingresos netos anuales, excluidas en su caso las pagas extraordinarias.

En este caso la entidad se obliga a detraer del importe establecido como módulo de concertación la cuantía abonada por el usuario. Para la determinación del porcentaje señalado se tendrá en cuenta las aportaciones y los ingresos de cualquier naturale-

za que el usuario tenga derecho a percibir o disfrutar y que tengan como finalidad el mantenimiento de éste, ya sea por su propia cuenta o a través de centros de atención especializada (pensiones, subsidios, prestación por hijo a cargo, becas a minusválidos, ayudas para el mantenimiento en centros) que deberán destinarse a cubrir el coste de la plaza que ocupe, en el porcentaje señalado anteriormente, salvo que la finalidad sea exclusiva para su atención en el centro o utilización del servicio, en cuyo caso será la totalidad.

En el supuesto de que los usuarios realicen alguna actividad retribuida de carácter laboral, colaborarán en la financiación abonando directamente a la entidad titular del servicio el 50% de las retribuciones líquidas mensuales que perciba por su trabajo, excluidas las pagas extraordinarias, y del resto de sus ingresos netos anuales, el 75%.

En cualquier caso, la cuantía a aportar por el usuario no podrá superar el importe establecido como módulo de concertación del servicio.

- Servicios complementarios: las actividades complementarias realizadas deberán ser abonadas por las personas usuarias siendo de carácter voluntario su realización. Cuando se realice este tipo de actividades se debe solicitar autorización previa al SEPAD.
- Previsiones en caso de huelga: en el supuesto de huelga, la entidad deberá informar al SEPAD de cualquier incidencia que pueda surgir. En todo caso se deberá garantizar la prestación de los servicios mínimos.
- Publicidad: la entidad dispondrá de un distintivo homologado por el SEPAD en lugar visible al público para indicar que el servicio está concertado.

4. Condiciones técnicas de ejecución.

Las condiciones técnicas de ejecución serán las establecidas para la prestación del Servicio de Residencia de Apoyo Extenso o Generalizado en el Anexo VI del Decreto 151/2006, de 31 de julio, por el que se regula el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura (MADEX).

5. Recursos humanos y materiales mínimos necesarios para la prestación del servicio.

Los recursos humanos y materiales mínimos necesarios para la prestación del Servicio de Residencia de Apoyo Extenso o Generalizado serán los establecidos en el Anexo VI del Decreto 151/2006, de 31 de julio, por el que se regula el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura (MADEX).

6. Condiciones especiales de ejecución.

El concurso se halla sujeto al cumplimiento por parte de la entidad prestadora del servicio y respecto de las personas trabajadoras vinculadas a su prestación, de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo.

Especialmente, la entidad prestadora del servicio deberá acreditar la afiliación y el alta en la seguridad social de las personas trabajadoras destinadas a su prestación. Esta obligación se extenderá, en su caso, a todo el personal subcontratado por la entidad prestadora del servicio destinada a su prestación.

Asimismo, deberá acreditarse que la contratación del personal está sometido conforme al Convenio Colectivo general de centros de servicios de atención a la discapacidad en vigor.

La entidad titular del servicio concertado estará obligada a mantener durante toda la vigencia del concurso un seguro de responsabilidad civil por el importe mínimo de 300.000 euros, para la cobertura de los siguientes riesgos:

- Los daños que puedan sufrir cualesquiera personas, en sí mismas o sus bienes, y que se derivan de la prestación del servicio, tanto fuera como dentro del establecimiento donde se desarrollan.
- Los daños que pueden causar a las personas y a los bienes de terceros, los profesionales y en general cualquier persona que lleve a cabo la prestación del servicio, tanto fuera como dentro del establecimiento.

7. Plazo de ejecución.

Conforme a lo establecido en la disposición transitoria única del Decreto 122/2022, de 28 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 13/2018, de 26 de diciembre, de conciertos sociales para la prestación de servicios a las personas en el ámbito social, sanitario y sociosanitario en Extremadura, los conciertos que se suscriban tendrán una duración de doce meses, iniciando su vigencia a partir del 2 de octubre de 2022 hasta el 1 de octubre de 2023.

8. Penalidades.

En cuanto a las penalidades a aplicar, se contemplan las siguientes:

1. Incumplimiento total o parcial de la ejecución de la prestación del servicio:



- El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1% del precio total del concierto.
 - El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3% del precio total del concierto.
 - El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6% del precio total del concierto.
2. Incumplimiento de las obligaciones laborales o sociales del prestador del servicio en relación con los/las trabajadores/as:
- El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6% del precio total del concierto.
 - El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 8% del precio total del concierto.
3. Incumplimiento de las instrucciones recibidas por parte del responsable del concierto, en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo:
- El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1% del precio total del concierto.
 - El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3% del precio total del concierto.
 - El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6% del precio total del concierto.
4. En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que afecte a las personas usuarias, a la Administración, a terceros o al medioambiente:
- El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1% del precio total del concierto.
 - El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3% del precio total del concierto.
 - El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6% del precio total del concierto.

Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación.

- El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1% del precio total del concurso.
- El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3% del precio total del concurso.
- El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6% del precio total del concurso.

Incumplimiento de la adscripción a la ejecución del contrato los medios personales o materiales establecidos para la prestación del servicio

- El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1% del precio total del concurso.
- El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3% del precio total del concurso.
- El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6% del precio total del concurso.

9. Causas de resolución del concurso.

De conformidad con el artículo 27 del Decreto 122/2022, de 28 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 13/2018, de 26 de diciembre, de conciertos sociales para la prestación de servicios a las personas en los ámbitos social, sanitario y sociosanitario en Extremadura, los conciertos para la prestación de los servicios sociales se extinguirán por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento del concurso social. Se entenderá cumplido el concurso cuando, una vez transcurrido el plazo de vigencia, fuera realizado en su totalidad de acuerdo con los términos de éste.
- b) Resolución del concurso social. La extinción por resolución del concurso se acordará además de por las causas previstas en el artículo 14 de la LCS, por las siguientes:
 - 1) Cuando los conciertos se hayan adjudicado a favor de entidades que hayan falseado alguno de los requisitos exigidos para ser adjudicataria.
 - 2) Por la no formalización del concurso social.
- c) El incumplimiento de las penalidades previstas en el concurso social.

- d) El Incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 de la LCS, en cuanto a las limitaciones.
- e) Incumplimiento de las instrucciones de la persona o unidad responsable cuando estas afecten directamente a la seguridad de las personas usuarias o a la integridad de las instalaciones.
- f) El resto de las causas establecidas en la normativa sectorial de aplicación al concierto social y las recogidas expresamente en la convocatoria o en el acuerdo de inicio de la adjudicación directa.

Solo podrá autorizarse el cese voluntario de la actividad cuando se hubiera ejecutado más del ochenta por ciento del servicio, programa o prestación concertada y no concurra otra causa de extinción. Los efectos de la extinción tendrán lugar, en todo caso, a partir de la fecha prevista en la resolución que lo acuerde.

Por todo ello, y de conformidad con el artículo 8.2 del Decreto 122/2022, de 28 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 13/2018, de 26 de diciembre, de conciertos sociales para la prestación de servicios a las personas en los ámbito social, sanitario y sociosanitario en Extremadura, corresponde al Director Gerente del SEPAD aprobar el presente pliego.

RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2022, de la Dirección Gerencia del SEPAD, del procedimiento de concertación directa para la prestación del servicio de residencia de apoyo intermitente o limitado incluido en el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura, de conformidad con lo establecido en el Decreto 122/2022, de 28 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 13/2018, de 26 de diciembre, de conciertos sociales para la prestación de servicios a las personas en el ámbito social, sanitario y sociosanitario en Extremadura. (2022063345)

De conformidad con el artículo 15 del Decreto 122/2022, de 28 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 13/2018, de 26 de diciembre, de conciertos sociales para la prestación de servicios a las personas en los ámbitos social, sanitario y sociosanitario en Extremadura, el Director Gerente del SEPAD, en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Decreto 151/2006, de 31 de julio, por el que se regula el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura (MADEX), define el Servicio de Residencia de Apoyo Intermitente o Limitado como un servicio destinado a personas con discapacidad con necesidades de apoyo intermitente o limitado y con cierta autonomía personal, que por distintas razones tengan dificultad para la integración familiar normalizada. Su objetivo es garantizar los servicios de alojamiento y manutención y prestar apoyo en las actividades que precisen.

Segundo. La última renovación de los conciertos de Residencia de Apoyo Intermitente o Limitado ha sido efectuada de conformidad con lo establecido en el Decreto-Ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la Modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el que se determinaba en su disposición adicional primera que: "en aras a garantizar la continuidad de la atención de las personas beneficiarias de los servicios concertados al amparo del Decreto 151/2006, de 31 de julio, por el que se regula el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura (MADEX), y hasta finalizar el presente ejercicio 2021, los servicios cuyos conciertos expiraron tras la aplicación de las reglas temporales previstas en la disposición adicional octava de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y han sido adjudicados directamente en la anualidad 2020 a las mismas entidades que los venían prestando conforme a lo establecido en el artículo 3.1 del Decreto ley 5/2020, de 3 de abril, por el que se aprueban medidas urgentes y extraordinarias en materia de política social y sanitaria, podrán ser renovados por el plazo máximo de un año.", finalizando su vigencia el 1 de octubre de 2022.

Tercero. En fecha 30 de septiembre de 2022 se publica en el Diario oficial de Extremadura el Decreto 122/2022, de 28 de septiembre por el que se desarrolla la Ley 13/2018, de 26 de

diciembre, de conciertos sociales para la prestación de servicios a las personas en el ámbito social, sanitario y sociosanitario en Extremadura, en el que se establece un régimen transitorio en materia de conciertos sociales para la prestación de servicios a las personas en los ámbitos sociales y sociosanitarios.

Cuarto. En fecha 13 de octubre de 2022, se propone por la Jefa de Unidad de Gestión de Programas Asistenciales del SEPAD al Director Gerente del SEPAD, que se acuerde el inicio del procedimiento de concertación directa para la prestación del Servicio de Residencia de Apoyo Intermitente o Limitado incluido en el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura a las entidades que venían prestando el servicio a fecha 1 de octubre de 2022 y que se detalla en anexo I adjunto.

Quinto. En fecha 13 de octubre de 2022, el Director Gerente del SEPAD acuerda iniciar el procedimiento de concertación directa para la prestación del Servicio de Residencia de Apoyo Intermitente o Limitado incluido en el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura con las entidades detalladas en el anexo I, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria única del Decreto 122/2022, de 28 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 13/2018, de 26 de diciembre, de conciertos sociales para la prestación de servicios a la personas en el ámbito social, sanitario y sociosanitario en Extremadura.

Sexto. En fecha 24 de octubre de 2022, se emite informe por la Jefa de Unidad de Gestión de Programas Asistenciales del SEPAD, en el que se certifica que las entidades propuestas en el anexo I cumplen los requisitos exigidos en el artículo 6 del Decreto 122/2022, de 28 de septiembre por el que se desarrolla la Ley 13/2018, de 26 de diciembre, de conciertos sociales para la prestación de servicios a las personas en los ámbito social, sanitario y sociosanitario en Extremadura.

Séptimo. En fecha 31 de octubre de 2022, se emite propuesta de adjudicación de la Unidad de Gestión de Programas Asistenciales del SEPAD del procedimiento de concertación directa para la prestación del Servicio de Residencia de Apoyo Intermitente o Limitado incluido en el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura con las entidades detalladas en el anexo I, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria única del Decreto 122/2022, de 28 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 13/2018, de 26 de diciembre, de conciertos sociales para la prestación de servicios a la personas en el ámbito social, sanitario y sociosanitario en Extremadura, desde el 2 de octubre de 2022 al 1 de octubre de 2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Atendiendo a la materia objeto de concierto es competente para la ejecución de este tipo de prestaciones la Dirección Gerencia del SEPAD, de conformidad con lo dispuesto

en el artículo 3 del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia. La Unidad de Gestión de Programas Asistenciales es la encargada del desarrollo y ejecución de este tipo prestaciones.

Asimismo, es competencia del Director Gerente del SEPAD la adjudicación directa del concierto, de conformidad con el artículo 4 del Decreto 122/2022, de 28 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 13/2018, de 26 de diciembre, de conciertos sociales para la prestación de servicios a las personas en el ámbito social, sanitario y sociosanitario en Extremadura.

Segundo. El Decreto 122/2022, de 28 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 13/2018, de 26 de diciembre, de conciertos sociales para la prestación de servicios a las personas en los ámbitos social, sanitario y sociosanitario en Extremadura dictado al amparo de La Ley 13/2018, de 26 de diciembre, de conciertos sociales para la prestación de servicios a las personas en los ámbitos social, sanitario y socio-sanitario en Extremadura, tiene por objeto el desarrollo de la Ley 13/2018, de 26 de diciembre, y será de aplicación a los conciertos sociales que realicen la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sus organismos autónomos o las entidades públicas sujetas al Derecho Administrativo, vinculadas o dependientes de las anteriores, con entidades que no tengan ánimo de lucro y ofrezcan los servicios objeto de concertación en los ámbitos social, sociosanitario o sanitario en los términos previstos en la citada ley, en ese decreto y en la normativa de desarrollo.

En su disposición transitoria única determina: "Por razones de urgencia, de acuerdo con los artículos 14.1 b) de este decreto y 8.1 de la Ley 13/2018, de 26 de diciembre, y en aras de garantizar la continuidad asistencial de las personas usuarias hasta tanto se resuelva la oportuna convocatoria, los conciertos suscritos al amparo del Decreto 151/2006, de 31 de julio, por el que se regula el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura (MADEX) que fueron adjudicados directamente en la anualidad 2020 a las mismas entidades que los venían prestando conforme a lo establecido en el artículo 3.1 del Decreto-ley 5/2020, de 3 de abril, por el que se aprueban medidas urgentes y extraordinarias en materia de política social y sanitaria, y renovados al amparo de la disposición primera del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, podrán ser adjudicados directamente a las mismas entidades que vienen desarrollándolo, en el plazo de un mes tras la entrada en vigor de este decreto, mediante el procedimiento de adjudicación directa previsto en el artículo 15 de esta norma, por un periodo excepcional no superior a dieciocho meses."

De acuerdo con el artículo 7 del citado decreto, el procedimiento de adjudicación del concierto social se iniciará de oficio, a propuesta del órgano gestor interesado y requerirá la tramitación del preceptivo expediente; así mismo, exige la documentación mínima que debe constar en el mismo.

Por otro lado, el procedimiento de adjudicación directa se encuentra regulado en el artículo 15 del referido decreto, que prevé el contenido que como mínimo debe contener el acuerdo de inicio; de igual modo permite en su apartado primero la posibilidad de tramitar este procedimiento por tipo servicios o por entidad prestadora del mismo.

Tercero. Así lo expuesto, y en aras a garantizar la continuidad de la prestación de las personas beneficiarias del Servicio de Residencia de Apoyo Intermitente o Limitado concertado al amparo del Decreto 151/2006, de 31 de julio, por el que se regula el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura (MADEX), ante la imposibilidad en estos momentos de la formalización de esta concertación mediante la tramitación del correspondiente procedimiento de convocatoria pública y concurrencia al no existir tiempo material para ello, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia considera preciso acogerse a este instrumento jurídico al tiempo que se adapta la actual normativa, a través del procedimiento de concertación directa para la prestación del Servicio de Residencia de Apoyo Intermitente o Limitado por el periodo comprendido del 2 de octubre de 2022 al 1 de octubre de 2023, con las mismas entidades que venían prestando el citado servicio a través de los conciertos renovados al amparo de la disposición adicional primera del Decreto-Ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la Modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y que se detallan en el anexo I.

De conformidad con los citados artículos 7 y 15 del Decreto 122/2022, de 28 de septiembre, en el expediente consta la siguiente documentación:

- Certificado de existencia de crédito.
- Informe de necesidad y justificativo de la elección de concertación directa.
- Memoria explicativa.
- Pliegos de la concertación directa.
- Propuesta de acuerdo de inicio de la Jefatura de la Unidad de Gestión de Programas Asistenciales del SEPAD.
- Acuerdo de inicio del Director Gerente del SEPAD.

Asimismo, se constata que las entidades propuestas como adjudicatarias cumplen los requisitos del artículo 5 de la Ley 13/2018, de 26 de diciembre, de conciertos sociales para la prestación de servicios a las personas en los ámbitos social, sanitario y sociosanitario en Extremadura, que no se encuentran incursas en ninguna prohibición para contratar establecida en la Ley

9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, ni han sido sancionadas en los términos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura. Asimismo, no se encuentran en ninguna causa que dé lugar a la resolución del concierto en los términos del artículo 6.2 del Decreto 122/2022, de 28 de septiembre. Igualmente, este órgano gestor ha comprobado que las entidades propuestas en el anexo I se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias ante la Hacienda Estatal, Autonómica y Seguridad Social.

Cuarto. De conformidad con el artículo 17 del Decreto 122/2022, de 28 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 13/2018, de 26 de diciembre, de conciertos sociales para la prestación de servicios a las personas en el ámbito social, sanitario y sociosanitario en Extremadura, los conciertos sociales se perfeccionarán con su formalización en el plazo de veinte días hábiles desde la notificación de la adjudicación, en un documento administrativo en el que se recogerán los derechos y obligaciones de las partes y todas las previsiones necesarias para su correcta ejecución y control en los términos previstos en los artículos 11 y 12 de la Ley 13/2018, de 26 de diciembre, de conciertos sociales para la prestación de servicios a las personas en el ámbito social, sanitario y sociosanitario en Extremadura. En todo caso, deberá constar que las entidades concertadas actuarán con pleno respeto a los principios de universalidad, igualdad, equidad, atención personalizada e integral y calidad en la atención.

Por todo ello, de acuerdo con los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho descritos con anterioridad, y de conformidad con la propuesta formulada por la Jefatura de Unidad de Gestión de Programas Asistenciales del SEPAD a fecha de 31 de octubre de 2022, el Director Gerente del SEPAD,

RESUELVE

Único. La concertación directa para la prestación del Servicio de Residencia de Apoyo Intermitente o Limitado incluido en el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura con las entidades detalladas en el anexo I, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria única del Decreto 122/2022, de 28 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 13/2018, de 26 de diciembre, de conciertos sociales para la prestación de servicios a las personas en el ámbito social, sanitario y sociosanitario en Extremadura, desde el 2 de octubre de 2022 al 1 de octubre de 2023, con sujeción al pliego de condiciones suscrito en fecha 13 de octubre de 2022.

Frente a la resolución expresa de este procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, la entidad interesada podrá interponer recurso de reposición ante el Director Gerente del SEPAD en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero del Gobierno y de la

Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CONDICIONES

1. Objeto del concurso.

El objeto del concurso es la prestación del Servicio de Residencia de Apoyo Intermitente o Limitado incluido en el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura conforme a las condiciones recogidas en esta propuesta y de acuerdo con el pliego de condiciones que consta en el expediente.

2. Requisitos de acceso.

Las entidades que vienen prestando el Servicio de Residencia de Apoyo Intermitente o Limitado a través de los conciertos renovados al amparo de la disposición adicional primera del Decreto-Ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la Modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que se detallan en el anexo I, cumplen los requisitos de acceso legalmente exigidos para poder concertar dicho servicio.

3. Financiación.

La suscripción del concurso para la prestación del Servicio de Residencia de Apoyo Intermitente o Limitado se financiará a través de los créditos que a tal efecto se consignen en las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para las anualidades 2022 y 2023, con arreglo al siguiente detalle:

- Aplicación: 110060000/G/232A/48900/CAG0000001/20100286
- Anualidad 2022: 163.990,37 €
- Anualidad 2023: 493.773,24 €

4. Cuantía a abonar para la prestación del servicio.

La cuantía a abonar para la prestación del Servicio de Residencia de Apoyo Intermitente o Limitado es el precio/plaza establecido en la Orden de 29 de septiembre de 2022, por

la que se actualizan los importes a abonar para la prestación de los servicios concertados de atención especializada dirigidos a personas con discapacidad que integran el marco de atención a la discapacidad en Extremadura (MADEX). En función de las aportaciones de las personas usuarias del servicio, estas cuantías tendrán el carácter de máximo.

El importe a abonar mensualmente será el resultado de multiplicar el precio/plaza/día por el número de plazas concertadas y el número de días de atención de dicha mensualidad, minorado con la aportación a que están obligados las personas usuarias del servicio en los términos establecido en el pliego que se acompaña.

El régimen de actualización de precios será el establecido en el artículo 22 del Decreto 122/2022, de 28 de septiembre por el que se desarrolla la Ley 13/2018, de 26 de diciembre, de conciertos sociales para la prestación de servicios a las personas en el ámbito social, sanitario y sociosanitario en Extremadura.

5. Periodicidad, forma de pago y justificación.

De conformidad con el artículo 23 del Decreto 122/2022, el abono del concierto se hará efectivo dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación del documento que acredite la conformidad con los servicios prestados, en función del número de plazas concertadas establecidas en el anexo I.

A este respecto, indicar que, el número anual de días de atención directa es de 365.

La tramitación de los pagos se realizará a mes vencido.

Dentro de los dos primeros días hábiles siguientes a la mensualidad a certificar la entidad deberá presentar la siguiente documentación:

- la certificación de los usuarios atendidos en el mes inmediatamente anterior.
- certificación del cumplimiento de ratios de profesionales que atienden el servicio.
- Factura que contendrá el número de plazas concertadas, precio/plaza día, número de días de atención.

Por parte del órgano gestor, se le podrá requerir a la entidad la presentación de las facturas y/o justificantes del gasto y pago en que incurre la entidad por la prestación de este servicio.

Excepcionalmente, el coste del servicio prestado desde el día 2 de octubre de 2022 hasta que sea suscrito el concierto, será abonado con carácter retroactivo previa presentación de

la documentación detallada en el párrafo cuarto anterior y de la aprobación del documento de conformidad de los servicios prestados

6. Derechos y obligaciones de las partes. Ejecución de la prestación

Los derechos y obligaciones de las partes son los recogidos en el pliego de condiciones del procedimiento de concertación directa para la prestación del Servicio de Residencia de Apoyo Intermitente o Limitado incluido en el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura que consta en el expediente, actuando con pleno respeto a los principios de universalidad, igualdad, equidad, atención personalizada e integral y calidad en la atención.

7. Cláusulas sociales y ambientales.

La entidad prestadora deberá cumplir las cláusulas sociales y ambientales que se encuentran recogidas en el pliego de condiciones y que han sido calificadas como condiciones especiales de ejecución.

8. Subcontratación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Decreto 122/2022, de 28 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 13/2018, de 26 de diciembre, de conciertos sociales para la prestación de servicios a las personas en el ámbito social, sanitario y socio-sanitario en Extremadura, la subcontratación con terceros de los servicios objeto de concertación solo podrá efectuarse si concurren algunos de los siguientes supuestos previstos en el artículo 9.4 de la LCS:

- a) Que recaiga sobre el transporte, el servicio de comedor o los servicios accesorios específicos en la convocatoria, no pudiendo exceder del cuarenta por ciento del importe del concierto.
- b) Que, tratándose de servicios esenciales que deben ser provistos directamente por la entidad, concurran circunstancias sobrevenidas de naturaleza coyuntural que impidan la provisión directa y sea necesario garantizar la continuidad del servicio en tanto se procede a la normalización del mismo. En estos casos, la subcontratación no podrá exceder del veinte por ciento del importe del concierto.

En todo caso, la subcontratación conjunta de los servicios enumerados en las letras a y b en un concierto no podrá exceder del cuarenta por ciento del importe del concierto. La subcontratación con terceros estará sometida al régimen de autorización previa por parte de la Administración, salvo supuestos de extraordinaria urgencia, en los que podrá sustituirse por el régimen de comunicación previa.

La subcontratación en ningún caso supondrá una alteración de régimen de responsabilidad de la ejecución del concurso frente a la Administración, que continuará correspondiente a la entidad principal.

Antes de iniciar la subcontratación la entidad prestataria deberá solicitar la autorización de la subcontratación al órgano competente, en la que deberá indicar la identidad, datos de contacto y representante legal del subcontratista, y justificar suficientemente que cumple los requisitos legalmente establecidos para prestar el servicio subcontratado.

El órgano concertante deberá emitir la autorización en el plazo de un mes, transcurrido el cual, se entenderá otorgada por silencio administrativo.

En caso de extraordinaria urgencia bastará con la comunicación previa al inicio de la subcontratación.

9. Régimen de vigencia, modificación y extinción.

1. El concurso tendrá una duración de 12 meses, desde el 2 de octubre de 2022 hasta el 1 de octubre de 2023.
2. Los concursos podrán ser modificados de conformidad con el artículo 19 del Decreto 122/2022, de 28 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 13/2018, de 26 de diciembre, de concursos sociales para la prestación de servicios a las personas en los ámbitos social, sanitario y sociosanitario en Extremadura.

Los concursos podrán ser modificados para adecuar las condiciones económicas y las prestaciones asistenciales de los mismos a las nuevas necesidades siempre que no supongan una modificación sustancial de las condiciones que fueron tenidas en cuenta para la concertación y existan razones de interés público debidamente acreditadas.

Se considera modificación sustancial aquella que suponga un aumento en el precio de concurso que supere el 50 por ciento de la cantidad inicialmente prevista, de forma aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas, IVA excluido, en su caso, o cuando las características de las prestaciones a modificar supongan una alteración del objeto o naturaleza del concurso.

Con carácter excepcional podrá modificarse el número de plazas concertados que suponga el incremento de la capacidad previamente concertada, no pudiendo exceder del treinta por ciento del importe del concurso inicial. El procedimiento se iniciará de oficio por el SEPAD, acreditando la necesidad de incremento de plazas para la prestación del servicio mediante informe del órgano gestor. Una vez dada audiencia a la entidad con-

certada, el Director Gerente del SEPAD resolverá en el plazo de 3 meses, transcurrido el cual se entenderá desestimado por silencio administrativo.

3. Son causas de extinción del concurso para la prestación del servicio de Residencia de Apoyo Intermitente o Limitado las establecidas en el artículo 27 del Decreto 122/2022, de 28 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 13/2018, de 26 de diciembre, de conciertos sociales para la prestación de servicios a las personas en los ámbitos social, sanitario y sociosanitario en Extremadura.

10. Penalidades.

Las penalidades a aplicar son las recogidas en el pliego de condiciones del procedimiento de concertación directa para la prestación del Servicio de Residencia de Apoyo Intermitente o Limitado incluido en el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura que se acompaña.

11. Responsable del concurso.

Se designa como responsable del concurso a la persona titular de la Jefatura de la Unidad de Gestión de Programas Asistenciales del SEPAD.

12. Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución.

Sin perjuicio de las facultades de vigilancia y control del SEPAD, y de la Comisión de seguimiento prevista en el artículo 32 del Decreto 122/2022, de 28 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 13/2018, de 26 de diciembre, de conciertos sociales para la prestación de servicios a las personas en los ámbitos social, sanitario y sociosanitario en Extremadura, el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del concurso que se suscriba le corresponderá a la persona titular de la Jefatura de la Unidad de Gestión de Programas Asistenciales del SEPAD, que estará facultado para:

- a) Acceder libremente, sin previa notificación y en cualquier momento, a todos los centros y establecimientos, tanto de titularidad pública como privada, que presten el servicio concertado.
- b) Requerir a los responsables de las entidades la aportación de cuanta información, datos y documentos considere necesarios.
- c) Entrevistar a las personas usuarias de los servicios, sus representantes legales y familiares.
- d) Efectuar comprobaciones materiales y contables, investigaciones, análisis de calidad y demás actividades adecuadas al cumplimiento de sus fines.

e) Realizar todas aquellas funciones que le sean encomendadas por la normativa de aplicación.

Las personas responsables de las entidades y centros, así como sus representantes y personal a su servicio, están obligadas a facilitar las funciones de seguimiento, vigilancia y control, posibilitando el acceso a las dependencias e instalaciones y el examen de documentos, libros y registros; así como a suministrar cualquier otra información o datos estadísticos necesarios para comprobar el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de servicios sociales.

La persona responsable del concierto supervisará anualmente, el cumplimiento de las obligaciones que, en relación con las cláusulas sociales y ambientales que se encuentran recogidas en el pliego de condiciones, y que han sido calificadas como condiciones especiales de ejecución.

13. Régimen jurídico.

En lo no previsto regirá lo dispuesto en la Ley 13/2018, de 26 de diciembre, de conciertos sociales para la prestación de servicios a las personas en los ámbitos social, sanitario y sociosanitario en Extremadura, el Decreto 122/2022, de 28 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 13/2018, de 26 de diciembre, de conciertos sociales para la prestación de servicios a las personas en los ámbitos social, sanitario y sociosanitario en Extremadura, Ley 3/2021, de 30 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, Decreto 151/2006, de 31 de julio, por el que se regula el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura (MADEX), así como la normativa que por razón de la materia le sea de aplicación.

Mérida, 31 de octubre de 2022.

El Director Gerente del SEPAD
JOSÉ VICENTE GRANADO GRANADO

ANEXO I

Entidad (nombre completo)	SIGLAS	CIF	LOCALIDAD	PLAZAS ACREDITADAS	Total plazas concertadas	Coste 2022 renovación (2-octubre/ 31-diciembre)	Coste 2023 (1-enero/ 1-octubre)
Asociación a favor de las Personas con Discapacidad Intelectual y del Desarrollo de Cabeza del Buey y su comarca	PLENA INCLUSIÓN CABEZA DEL BUEY	G06014138	CABEZA DEL BUEY	13	13	57.559,69	173.311,62
Asociación Protectora de Personas con Discapacidad Intelectual de Badajoz	APRO-SUBA 3	G06010177	BADAJOZ	24	12	53.215,34	160.230,81
Asociación Novaforma	NOVA-FORMA	G10007862	CACERES	12	12	53.215,34	160.230,81
			Total plazas		37		

**PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCEDIMIENTO DE CONCERTACIÓN
DIRECTA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RESIDENCIA DE APOYO
INTERMITENTE O LIMITADO INCLUIDO EN EL MARCO DE ATENCIÓN
A LA DISCAPACIDAD EN EXTREMADURA, DE CONFORMIDAD CON LO
ESTABLECIDO EN EL DECRETO 122/2022, DE 28 DE SEPTIEMBRE, POR
EL QUE SE DESARROLLA LA LEY 13/2018, DE 26 DE DICIEMBRE, DE
CONCIERTOS SOCIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LAS
PERSONAS EN EL ÁMBITO SOCIAL, SANITARIO Y SOCIOSANITARIO EN
EXTREMADURA.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 8.1 del Decreto 122/2022, de 28 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 13/2018, de 26 de diciembre, de conciertos sociales para la prestación de servicios a las personas en los ámbito social, sanitario y sociosanitario en Extremadura, se emite el siguiente pliego de condiciones del procedimiento de concertación directa para la prestación del Servicio de Residencia de Apoyo Intermitente o Limitado incluido en el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura, con el siguiente contenido:

1. Descripción del servicio objeto de concierto.

El presente pliego tiene por objeto la prestación del Servicio de Residencia de Apoyo Intermitente o Limitado incluido en el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura.

Podrán suscribir una concertación directa para la prestación del Servicio de Residencia de Apoyo Intermitente o Limitado todas las entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro inscritas en el Registro de Entidades Acreditadas y Concertadas MADEX que hayan obtenido la correspondiente acreditación para la prestación del Servicio de Residencia de Apoyo Intermitente o Limitado y estuvieran prestando el servicio mediante las normas establecidas en el Decreto 151/2006, de 31 de julio a fecha de 1 de octubre de 2022.

2. Personas destinatarias del servicio concertado.

Serán destinatarias del Servicio de Residencia de Apoyo Intermitente o Limitado las personas derivadas por el SEPAD que cumplan los requisitos establecidos en el Decreto 151/2006, de 31 de julio, por el que se regula el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura (MADEX).

3. Derechos y obligaciones de las partes

El SEPAD y las entidades concertadas tendrá los derechos y obligaciones derivados de lo establecido en este pliego y en el acuerdo de concertación.

Asimismo, las entidades concertadas tendrán las siguientes obligaciones:

- Mantenimiento de las condiciones: la entidad estará obligada a mantener durante el periodo de vigencia del concurso las condiciones y requisitos establecidos para la prestación del servicio.
- Disponibilidad de plazas: la entidad se obliga a poner a disposición del SEPAD el número de plazas que expresamente se determine en el acuerdo de concertación. También se compromete a aceptar a las personas usuarias designadas por el SEPAD para ocupar las plazas concertadas. La incorporación de la persona usuaria deberá efectuarse en el plazo máximo de los quince días siguientes a la recepción de la notificación de la plaza adjudicada, salvo en circunstancias excepcionales.
- Periodo de adaptación: las personas usuarias dispondrán de un periodo de adaptación de cuarenta y cinco días. La entidad pondrá en conocimiento del SEPAD mediante informe motivado, aquellos supuestos en que las circunstancias personales impidan una adecuada atención o una correcta prestación del servicio.
- Reglamento de Régimen interno: Los derechos y deberes de las personas usuarias serán establecidos en el Reglamento de Régimen Interno del servicio, que será visado por el SEPAD, y del cual se les facilitará copia. En este documento se debe recoger la aceptación expresa de dicho reglamento por parte de la persona usuaria y/o de la persona que ostente su representación legal. El SEPAD podrá modificar este reglamento cuando entienda que por su errónea aplicación pueda lesionar los derechos o intereses de las personas usuarias.
- Procedimiento de reclamaciones y sugerencias: Las familias tendrán a su disposición un buzón donde a través de un formulario podrán expresar por escrito y de forma anónima, si se desea, las quejas, sugerencias y agradecimientos. Se dispondrá de un dispositivo que facilitará realizar el procedimiento de forma anónima.
- Incidencias: la entidad está obligada a notificar cuando se produzca la incidencia, ya sea alta, baja, ingreso o cualquier circunstancia que afecte a las personas usuarias.
- Coste del Servicio de Residencia de Apoyo Intermitente o Limitado: los usuarios colaborarán en la financiación abonando directamente a la entidad titular del servicio el 75% del total de sus ingresos netos anuales, excluidas en su caso las pagas extraordinarias.

En este caso la entidad se obliga a detraer del importe establecido como módulo de concertación la cuantía abonada por el usuario. Para la determinación del porcentaje señalado se tendrá en cuenta las aportaciones y los ingresos de cualquier naturaleza que el usuario tenga derecho a percibir o disfrutar y que tengan como finalidad el mantenimiento de éste,

ya sea por su propia cuenta o a través de centros de atención especializada (pensiones, subsidios, prestación por hijo a cargo, becas a minusválidos, ayudas para el mantenimiento en centros) que deberán destinarse a cubrir el coste de la plaza que ocupe, en el porcentaje señalado anteriormente, salvo que la finalidad sea exclusiva para su atención en el centro o utilización del servicio, en cuyo caso será la totalidad.

En el supuesto de que los usuarios realicen alguna actividad retribuida de carácter laboral, colaborarán en la financiación abonando directamente a la entidad titular del servicio el 50% de las retribuciones líquidas mensuales que perciba por su trabajo, excluidas las pagas extraordinarias, y del resto de sus ingresos netos anuales, el 75%.

En cualquier caso, la cuantía a aportar por el usuario no podrá superar el importe establecido como módulo de concertación del servicio.

- Servicios complementarios: las actividades complementarias realizadas deberán ser abonadas por las personas usuarias siendo de carácter voluntario su realización. Cuando se realice este tipo de actividades se debe solicitar autorización previa al SEPAD.
- Previsiones en caso de huelga: en el supuesto de huelga, la entidad deberá informar al SEPAD de cualquier incidencia que pueda surgir. En todo caso se deberá garantizar la prestación de los servicios mínimos.
- Publicidad: la entidad dispondrá de un distintivo homologado por el SEPAD en lugar visible al público para indicar que el servicio está concertado.

4. Condiciones técnicas de ejecución.

Las condiciones técnicas de ejecución serán las establecidas para la prestación del Servicio de Residencia de Apoyo Intermitente o Limitado en el Anexo VII del Decreto 151/2006, de 31 de julio, por el que se regula el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura (MADEX).

5. Recursos humanos y materiales mínimos necesarios para la prestación del servicio.

Los recursos humanos y materiales mínimos necesarios para la prestación del Servicio de Residencia de Apoyo Intermitente o Limitado serán los establecidos en el Anexo VII del Decreto 151/2006, de 31 de julio, por el que se regula el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura (MADEX).

6. Condiciones especiales de ejecución

El concierto se halla sujeto al cumplimiento por parte de la entidad prestadora del servicio y respecto de las personas trabajadoras vinculadas a su prestación, de las disposiciones

legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo.

Especialmente, la entidad prestadora del servicio deberá acreditar la afiliación y el alta en la seguridad social de las personas trabajadoras destinadas a su prestación. Esta obligación se extenderá, en su caso, a todo el personal subcontratado por la entidad prestadora del servicio destinada a su prestación.

Asimismo, deberá acreditarse que la contratación del personal está sometido conforme al Convenio Colectivo general de centros de servicios de atención a la discapacidad en vigor.

La entidad titular del servicio concertado estará obligada a mantener durante toda la vigencia del concurso un seguro de responsabilidad civil por el importe mínimo de 300.000 euros, para la cobertura de los siguientes riesgos:

- Los daños que puedan sufrir cualesquiera personas, en sí mismas o sus bienes, y que se derivan de la prestación del servicio, tanto fuera como dentro del establecimiento donde se desarrollan.
- Los daños que pueden causar a las personas y a los bienes de terceros, los profesionales y en general cualquier persona que lleve a cabo la prestación del servicio, tanto fuera como dentro del establecimiento.

7. Plazo de ejecución.

Conforme a lo establecido en la disposición transitoria única del Decreto 122/2022, de 28 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 13/2018, de 26 de diciembre, de conciertos sociales para la prestación de servicios a las personas en el ámbito social, sanitario y sociosanitario en Extremadura, los conciertos que se suscriban tendrán una duración de doce meses, iniciando su vigencia a partir del 2 de octubre de 2022 hasta el 1 de octubre de 2023.

8. Penalidades.

En cuanto a las penalidades a aplicar, se contemplan las siguientes:

1. Incumplimiento total o parcial de la ejecución de la prestación del servicio:

- El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1% del precio total del concurso.
- El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3% del precio total del concurso.

- El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6% del precio total del concurso.
2. Incumplimiento de las obligaciones laborales o sociales del prestador del servicio en relación con los/las trabajadores/as:
- El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6% del precio total del concurso.
 - El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 8% del precio total del concurso.
3. Incumplimiento de las instrucciones recibidas por parte del responsable del concurso, en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo:
- El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1% del precio total del concurso.
 - El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3% del precio total del concurso.
 - El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6% del precio total del concurso.
4. En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que afecte a las personas usuarias, a la Administración, a terceros o al medioambiente:
- El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1% del precio total del concurso.
 - El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3% del precio total del concurso.
 - El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6% del precio total del concurso.
- Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación.
- El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1% del precio total del concurso.
 - El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3% del precio total del concurso.

- El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6% del precio total del concurso.

Incumplimiento de la adscripción a la ejecución del contrato los medios personales o materiales establecidos para la prestación del servicio

- El primer incumplimiento tendrá la consideración de infracción leve con una penalización del 1% del precio total del concurso.
- El segundo incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave con una penalización del 3% del precio total del concurso.
- El tercer incumplimiento tendrá la consideración de infracción muy grave con una penalización del 6% del precio total del concurso.

9. Causas de resolución del concurso.

De conformidad con el artículo 27 del Decreto 122/2022, de 28 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 13/2018, de 26 de diciembre, de conciertos sociales para la prestación de servicios a las personas en los ámbitos social, sanitario y sociosanitario en Extremadura, los conciertos para la prestación de los servicios sociales se extinguirán por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento del concurso social. Se entenderá cumplido el concurso cuando, una vez transcurrido el plazo de vigencia, fuera realizado en su totalidad de acuerdo con los términos de éste.
- b) Resolución del concurso social. La extinción por resolución del concurso se acordará además de por las causas previstas en el artículo 14 de la LCS, por las siguientes:
 - 1) Cuando los conciertos se hayan adjudicado a favor de entidades que hayan falseado alguno de los requisitos exigidos para ser adjudicataria.
 - 2) Por la no formalización del concurso social.
- c) El incumplimiento de las penalidades previstas en el concurso social.
- d) El Incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 de la LCS, en cuanto a las limitaciones.
- e) Incumplimiento de las instrucciones de la persona o unidad responsable cuando estas afecten directamente a la seguridad de las personas usuarias o a la integridad de las instalaciones.



- f) El resto de las causas establecidas en la normativa sectorial de aplicación al concierto social y las recogidas expresamente en la convocatoria o en el acuerdo de inicio de la adjudicación directa.

Solo podrá autorizarse el cese voluntario de la actividad cuando se hubiera ejecutado más del ochenta por ciento del servicio, programa o prestación concertada y no concurra otra causa de extinción. Los efectos de la extinción tendrán lugar, en todo caso, a partir de la fecha prevista en la resolución que lo acuerde.

Por todo ello, y de conformidad con el artículo 8.2 del Decreto 122/2022, de 28 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 13/2018, de 26 de diciembre, de conciertos sociales para la prestación de servicios a las personas en los ámbito social, sanitario y sociosanitario en Extremadura, corresponde al Director Gerente del SEPAD aprobar el presente pliego.

• • •

CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 2022, de la Dirección General de Transportes, por la que se da publicidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura a los Acuerdos de la Conferencia Sectorial de Industria y de la Pyme y de su Grupo de Trabajo a efectos de su aplicación en los procedimientos tramitados en el ámbito de la Inspección Técnica de Vehículos. (2022063263)

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la sección 2ª del capítulo III de su título III, prevé la constitución de las Conferencias Sectoriales como órganos de cooperación en ámbitos sectoriales determinados entre la Administración General del Estado (AGE) y las Comunidades y Ciudades Autónomas (CCAA), siendo una de las funciones de las Conferencias Sectoriales las de coordinación, orientadas a alcanzar acuerdos sobre materias comunes.

En el ámbito concreto de la industria, se constituyó el día 12 de marzo de 2014 la Conferencia Sectorial de Industria y de la Pyme. Uno de los principales puntos de esa primera reunión de constitución fue la Unidad de Mercado y, como elemento para su consecución, se propuso la creación de un grupo de trabajo en el que se integrarían los anteriores grupos de trabajo de coordinación entre la AGE y las CCAA en materia de vehículos y de seguridad industrial.

Las normas de funcionamiento del referido Grupo de Trabajo, en el ámbito de la Unidad de Mercado, aprobadas en su reunión de 22 de mayo de 2014, establecen que el mismo tiene por finalidad asegurar la necesaria coherencia, coordinación y colaboración entre la AGE y las CCAA, en las materias relativas a, entre otras, ITV y reglamentación de los vehículos.

En relación con los acuerdos a los que se lleguen en su seno, dichas normas de funcionamiento establecen que "Los acuerdos del grupo de trabajo serán adoptados por unanimidad y, en su defecto, por el voto favorable de la Administración General del Estado y de la mayoría cualificada de los representantes de las Comunidades y Ciudades Autónomas, o subsidiariamente por la unanimidad de los representantes de las Comunidades Autónomas." Igualmente se establece que "los acuerdos serán vinculantes cuando los apruebe el Pleno de la Conferencia Sectorial y surtirán efectos a partir de su adopción por el Pleno para aquéllos de sus miembros que hayan expresado su voto favorable. No obstante y a efectos operativos, cuando los acuerdos se refieran a interpretaciones técnicas de la normativa vigente, serán vinculantes de manera interina en el momento que se apruebe el acta de la reunión del grupo de trabajo, debiendo informar con posterioridad en el Pleno de la Conferencia Sectorial o en la Comisión Sectorial Permanente."

Los referidos acuerdos constituyen una interpretación técnica consensuada de determinados aspectos de la ITV y la reglamentación de vehículos con vistas a una aplicación uniforme y coherente del mismo en todo el territorio nacional. Interpretación basada en los principios de salvaguarda de la seguridad vial y protección del medioambiente que inspiran la propia normativa.

Atendiendo a que la citada interpretación técnica puede ser aplicada en los procedimientos tramitados en el ámbito de la Inspección Técnica de Vehículos, la relevancia y trascendencia de aquélla determina que, en aras de los principios de publicidad y transparencia de la actuación administrativa, se anuncie públicamente su existencia y la forma de acceso a la misma.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de lo establecido en el artículo 6.1, letra c) del Decreto 167/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda

RESUELVO

Dar publicidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura al contenido de los acuerdos, constituyan o no interpretaciones técnicas, que, en materia de ITV y reglamentación de vehículos, hayan sido adoptados por el Grupo de Trabajo de la Conferencia Sectorial de Industria y de la Pyme, así como los aprobados por el Pleno de esta última, en los términos establecidos en sus normas de funcionamiento, a efectos de su aplicación en los procedimientos tramitados en el ámbito de la Inspección Técnica de Vehículos, tal y como se encuentran publicados en la página web del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo:

<https://industria.gob.es/Calidad-Industrial/unidaddemercado/Paginas/Grupo-de-Trabajo.aspx>

<https://industria.gob.es/Calidad-Industrial/unidaddemercado/Paginas/Conferencia-Sectorial.aspx>

Mérida, 26 de octubre de 2022.

La Directora General de Transportes,
EVA M^a SÁNCHEZ-MONTERO VELASCO

• • •



CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 18 de octubre de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de construcción de "Casa Rural", cuya promotora es D.^a Patricia Párraga Barrado, en el término municipal de Navaconcejo (Cáceres). Expte.: IA21/1032. (2022063268)

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en su artículo 7.2 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación de impacto ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la sección 1^a del capítulo II, del título II, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de construcción de "Casa Rural", a ubicar en el polígono 4, parcela 1846 del término municipal de Navaconcejo, es encuadrable en el apartado I) del grupo 9, del anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

La promotora del proyecto es D.^a Patricia Párraga Barrado.

Es Órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

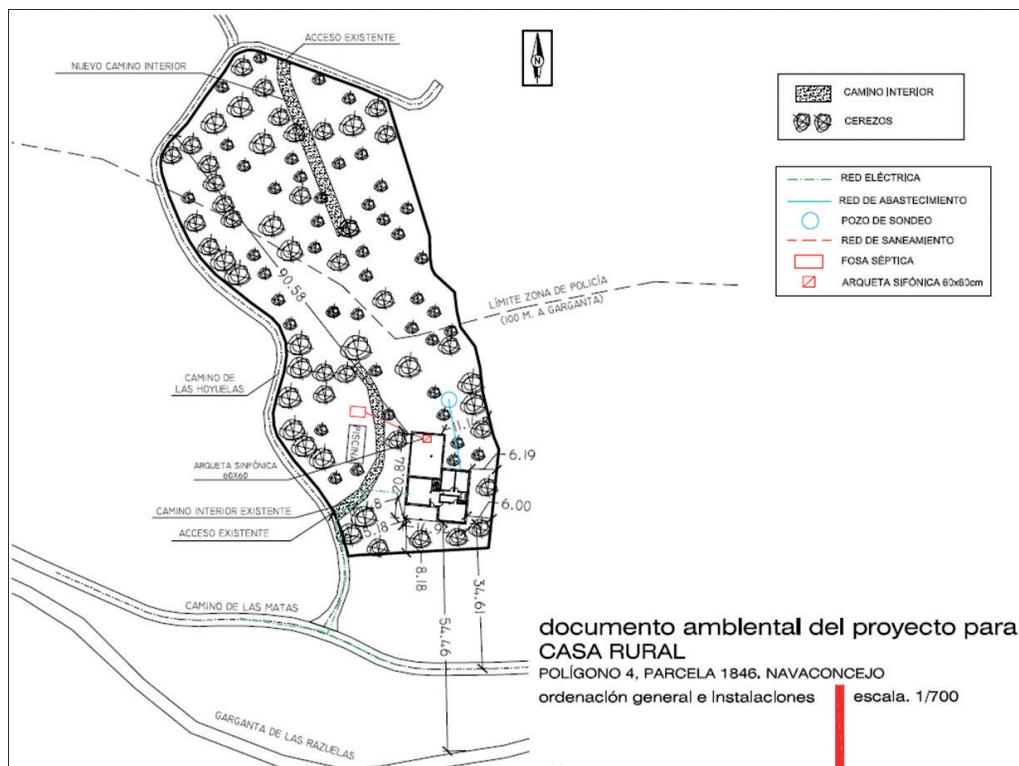
1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El presente proyecto tiene por objeto la construcción de una casa rural de dos plantas con capacidad para 10 huéspedes, situada en la parcela 1846 del polígono 4, del término municipal de Navaconcejo. La nueva construcción proyectada contará con una superficie construida de 397,65 m² y superficie ocupada de 256,30 m², distribuida en 5 dormitorios, salón-comedor, cocina, 3 baños, un gimnasio y garaje, así como porche, 2 terrazas y zona de piscina (con piscina de aproximadamente 36 m²). La superficie de la parcela es de 5.645 m².

El acceso a la finca se realizará desde el Camino de Las Hoyuelas, mediante dos accesos existentes en la zona norte y suroeste de la parcela. Dicho camino conecta fácilmente con la N-110. Los caminos de acceso en el interior de la parcela se proyectan con pavimento de grava.



La red de saneamiento estará formada por tubos de P.V.C. enterrados y conectados a una fosa séptica con filtro biológico. El abastecimiento se realizará mediante pozo de sondeo. En cuanto al suministro de energía eléctrica, está garantizado por la red de la compañía EOSA debido a la proximidad de la red (zona sur de la parcela) o mediante sistemas autónomos para generación de energía eléctrica en caso necesario. Para almacenar los residuos generados se dispondrá de espacio para ello, y desde ahí se depositarán en contenedores donde se realice la recogida municipal.



Fuente: Documentación presentada

2. Tramitación y consultas.

Con fecha 26 de julio de 2021, el promotor a través del órgano sustantivo, presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto al documento ambiental del proyecto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental. La documentación completa para iniciar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada se recibe con fecha 27 de diciembre de 2021.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, con fecha 8 de febrero de 2022, la Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas



interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	-
Dirección General de Turismo	-
Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales	X
Servicio de Infraestructuras del Medio Rural	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
Ayuntamiento de Navaconcejo	X
Ecologistas en Acción	-
Ecologistas Extremadura	-
ADENEX	-
SEO/BirdLife	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
Greenpeace	-
Amus	-
Coordinación de los Agentes de la Unidad Territorial de Vigilancia número 2	-

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa que, la actividad solicitada se localiza fuera de Red de Áreas Protegidas de Extremadura. Los valores naturales reconocidos son área de campeo y alimentación de especies forestales protegidas en robledales y matorrales acompañantes, si bien no se constatan hábitats protegidos inventariados, destaca la presencia de cerezos en la parcela, rodeada de un entorno de brezales secos europeos y brezales oromediterráneos endémicos con aliaga. Informa favorablemente la actividad solicitada ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable, a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas indicadas.

- La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural informa que, dicho proyecto no presenta incidencias sobre el patrimonio arqueológico conocido.
- El Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales informa que, el polígono 4, parcela 1846 del término municipal de Navaconcejo, SI se encuentra en Zona de Alto Riesgo Ambroz-Jerte, en materia de prevención de incendios forestales. Uno de los aspectos que más pueden modificar el desarrollo de la extinción de los incendios forestales es la presencia de bienes no forestales y personas en el entorno forestal. Esto implica una priorización de medios atendiendo a este tipo de ubicaciones mientras que existe una merma en el incendio forestal propiamente dicho. Así mismo, el informe indica la normativa vigente en incendios forestales, las medidas preventivas a tener en cuenta y que no hay registro de incendio en los últimos 30 años.
- El Servicio de Infraestructuras del Medio Rural comunica que, el trazado para suministro eléctrico, tiene afección con la Colada del Lagar de D. Pedro Garzón, la cual deberá ser considerada solicitando la correspondiente autorización.
- La Confederación Hidrográfica del Tajo indica, en lo referente a zonas protegidas recogidas oficialmente en el PHT 2015-2021, la parcela se encuentra dentro la zona sensible de las áreas de captación "Embalse de Jerte-Plasencia – ESCM551" y de la zona de influencia de la vida piscícola "Río Jerte - ES030_ZPECPECES_0005".

En lo que respecta a cauces, según la cartografía consultada, la parcela se encuentra próxima al arroyo Rayuelas.

En el apartado de abastecimiento de aguas, según se indica en la documentación, se va a realizar mediante un pozo (se entiende que existente). Al respecto, se indica que no consta en la información disponible en este Organismo que por parte del promotor se haya solicitado el necesario título concesional de aguas, por lo que se indica que, para realizar el abastecimiento desde dicho pozo, es necesario solicitar a este Organismo el correspondiente título concesional mediante una solicitud de aprovechamientos de aguas (inscripción o concesión, según corresponda).

En lo referente al sistema de saneamiento de aguas residuales, en la documentación aportada se indica que estará formado por una fosa séptica, dotada de filtro biológico. En consecuencia, este Organismo indica que se va a producir vertido, indicando que, queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización. Dicha autorización corresponde a esta Confederación Hidrográfica del Tajo, salvo en los casos

de vertidos efectuados en cualquier punto de la red de alcantarillado o de colectores gestionados por las Administraciones autonómicas o locales o por entidades dependientes de las mismas, en los que la autorización corresponderá al órgano autonómico o local competente.

- El Ayuntamiento de Navaconcejo informa sobre los condicionantes para la calificación urbanística. En referencia a los efectos significativos que el proyecto puede tener sobre el medio ambiente, no se realiza observación alguna.

3. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la sección 1^a del capítulo II, del título II, según los criterios del anexo III, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

3.1 Características del proyecto.

- a) El tamaño del proyecto. La casa rural dispondrá de dos plantas y capacidad para 10 huéspedes. Contará con una superficie construida de 397,65 m² y superficie ocupada de 256,30 m², distribuida en 5 dormitorios, salón-comedor, cocina, 3 baños, un gimnasio y garaje, así como porche, 2 terrazas y zona de piscina (con piscina de aproximadamente 36 m²). La superficie de la parcela es de 5.645 m².
- b) La acumulación con otros proyectos. La parcela 1846 del polígono 4 de Navaconcejo no cuenta en el entorno con una acumulación de proyectos que puedan generar efectos negativos sobre el medio ambiente.
- c) La utilización de recursos naturales. El principal recurso natural utilizado para el presente proyecto, es el suelo, que será ocupado por las futuras edificaciones. Otro recurso natural utilizado será el agua utilizada por los usuarios de la casa rural y la limpieza de ésta, que según el promotor se obtendrá de pozo de sondeo.
- d) La generación de residuos. Durante la fase de construcción, la generación de residuos provendrá principalmente de los movimientos de tierra para la explanación, cimentación y realización de zanjas y residuos de la construcción y demolición, etc. Durante la fase de explotación, se generarán residuos asimilables a urbanos, para almacenarlos se dispondrá de espacio para ello, y desde ahí se depositarán en contenedores donde se realice la recogida municipal y, aguas residuales urbanas, que se trasladarán a fosa séptica.

- e) Contaminación y otros inconvenientes. Durante la fase de construcción del proyecto puede verse afectada la calidad del aire por la emisión de partículas de polvo y emisiones gaseosas a la atmósfera y generación de ruido, producidos por los movimientos de tierra y funcionamiento de la maquinaria, que debido al tipo de actividad y tamaño del proyecto no será significativo. También podría producirse contaminación del suelo y agua por derrames accidentales de tipo indirecto, los cuales se disminuirán tomando las medidas correctoras y preventivas indicadas en este informe. No se prevén riesgos de contaminación por el tipo de actividad en la fase de explotación.
- f) Riesgos de accidentes graves y/o catástrofes: por la propia naturaleza de la actividad proyectada, se concluye que el proyecto no supone incremento de riesgos de accidentes graves y catástrofes sobre los factores ambientales analizados en el documento ambiental. En cuanto al principal riesgo de accidente, podría estar relacionado con los incendios forestales, al encontrarse la actividad en la ZAR "Ambroz-Jerte".

3.2 Ubicación del proyecto.

3.2.1 Descripción del lugar.

La parcela objeto del proyecto es la 1846 del polígono 4 del término municipal de Navacorral, en el paraje "Las Rozas". Las edificaciones proyectadas se sitúan en la zona sur de dicha parcela. El terreno donde se pretende ubicar las edificaciones es uniforme con ligera pendiente, a modo de plataforma dentro de un paisaje abancalado. La parcela está ocupada por una plantación de árboles frutales (cerezos). Las edificaciones están incluidas en la zona de policía del arroyo Rayuelas. La actividad no se encuentra incluida en la Red Natura 2000, ni en la Red de Espacios Naturales Protegidos de Extremadura. En cuanto al Patrimonio Arqueológico conocido el proyecto no presenta incidencias sobre el mismo. En las proximidades está la Colada del Lagar de D. Pedro Garzón, afectada por el trazado para el suministro eléctrico. No existen montes de utilidad pública.

3.2.2 Alternativas.

El documento ambiental plantea alternativas para la ejecución del proyecto:

Alternativa 0. Dicha alternativa se basa en la no realización del proyecto.

Alternativa 1. Ejecutar la casa rural en la zona norte de la parcela, ello implicaría que la edificación, dadas las características del terreno, quede más elevada respecto al resto de la parcela.

Alternativa 2. Ejecutar la casa rural en la zona sur de la parcela, ello implicaría que la edificación, dadas las características del terreno, quede más oculta de las vistas y mejor integrada en el entorno.

El promotor selecciona la alternativa 2, ya que las edificaciones quedan más integradas en el entorno, y la no ejecución significaría un menor cuidado de los espacios de la parcela no dedicados a la plantación.

3.3 Características del potencial impacto.

— Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas indica que, la actividad solicitada se localiza fuera de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura (Red Natura 2000 y Red de Espacios Naturales Protegidos de Extremadura). Considerando que la actividad solicitada no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas indicadas.

— Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

Según la Confederación Hidrográfica del Tajo, en lo referente a zonas protegidas recogidas oficialmente en el PHT 2015-2021, la parcela se encuentra dentro la zona sensible de las áreas de captación "Embalse de Jerte-Plasencia – ESCM551" y de la zona de influencia de la vida piscícola "Río Jerte - ES030_ZPECPECES_0005". En lo que respecta a cauces, según la cartografía consultada, la parcela se encuentra próxima al arroyo Rayuelas.

El abastecimiento se realizará mediante pozo de sondeo, por lo que se requerirá la correspondiente Autorización del Organismo de Cuenca. En lo referente al sistema de saneamiento de aguas residuales, en la documentación aportada se indica que estará formado por una fosa séptica, dotada de filtro biológico, considerándose esto vertido, por lo que se necesitará la correspondiente Autorización del Organismo de Cuenca.

A pesar de ello, se adoptarán las medidas preventivas oportunas para asegurar una mínima afección, evitando perjudicar a la calidad de las aguas.

— Suelos.

El impacto principal del proyecto sobre este factor en la fase de construcción, será el ocasionado por la ocupación de la edificación y de los movimientos de tierras llevados a cabo para su construcción, considerándose para el presente proyecto de escasa entidad. Aplicando las correspondientes medidas, estas afecciones no deberían ser significativas. Los impactos producidos sobre el suelo en la fase de funcionamiento serán la ocupación del mismo por la casa rural, así como posibles derrames accidentales.

— Fauna.

Los efectos sobre la fauna pueden venir derivados de las molestias por la contaminación acústica, principalmente durante la fase de obras y la contaminación lumínica.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas indica en su informe que los valores naturales reconocidos en la zona son, área de campeo y alimentación de especies forestales protegidas en robledales y matorrales acompañantes, sin generar el proyecto afección a especies protegidas. Además, con el cumplimiento de las medidas preventivas, correctoras y complementarias incluidas en su informe, se considera que la actuación es compatible con los valores ambientales del entorno.

— Vegetación.

Durante la fase constructiva, la afección sobre la vegetación natural será mínima teniendo en cuenta que actualmente la parcela se encuentra ocupada por cultivos de cerezos. Las afecciones se deberán a las operaciones de manipulación de la maquinaria, ya que se generará polvo y se emitirán gases contaminantes, y la posibilidad de producirse algún derrame accidental.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas indica en su informe que, destaca la presencia de cerezos en la parcela, rodeada de un entorno de brezales secos europeos y brezales oromediterráneos endémicos con aliaga, sin generar el proyecto afección a hábitats naturales amenazados. Con el cumplimiento de las medidas preventivas, correctoras y complementarias incluidas en su informe, se considera que la actuación es compatible con los valores ambientales del entorno.

— Paisaje.

La principal afección negativa que se producirá sobre el paisaje será la modificación puntual de la morfología del área marcada por la actuación, especialmente la zona donde se realizarán las obras. Sin embargo, el diseño exterior propuesto para la construcción, enfocado a mimetizar la misma en el entorno, minimizará el impacto generado por las construcciones.

— Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

Sobre la calidad del aire y el ruido el mayor impacto se producirá durante la fase de construcción, por la maquinaria, movimientos de tierras y acciones constructivas, que desaparecerá cuando concluyan las obras. Durante la fase operativa, se producirá este tipo de afección sobre todo vinculada al tránsito y alojamiento de personas. Se considera que esta afección será poco significativa, no obstante, se aplican medidas para evitarlo y/o minimizarlo.

— Patrimonio Arqueológico y dominio público.

La ejecución del proyecto no presenta incidencias sobre el patrimonio arqueológico conocido. No obstante, se incluye una medida en el condicionado del presente informe en aras de su protección.

No se prevé ninguna afección sobre monte de utilidad pública. Se verá afectada la Colada del Lagar de D. Pedro Garzón por el trazado para el suministro eléctrico de la casa rural, por lo que se pedirá la correspondiente autorización previa de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural.

— Consumo de recursos y cambio climático.

Los recursos consumidos por el proyecto son la ocupación del suelo, no utilizándose una superficie muy elevada, y el agua utilizada por los usuarios de la casa rural y la limpieza de ésta. Teniendo en cuenta que el consumo de agua se limita al periodo en el que la casa rural tenga huéspedes, se considera que la afección ocasionada por el consumo de recurso hídrico será poco significativa. El proyecto no contribuye al aumento significativo del cambio climático, ni en la fase de construcción ni en la fase de explotación.

— Medio socioeconómico.

El impacto en el medio socioeconómico será positivo directa e indirectamente, ya que se diversifica la actividad económica del entorno. Indirectamente, al aumentar la oferta de actividades y alojamiento en la comarca, aumenta el número de potenciales visitantes a la misma favoreciendo la actividad turística y el comercio de la zona.

— Sinergias.

Del análisis efectuado al proyecto, no se prevé que pudieran surgir sinergias de los impactos ambientales provocados por la actividad objeto del proyecto, con otras actividades desarrolladas en el entorno del mismo.

— Vulnerabilidad del proyecto.

El promotor incluye el apartado "Vulnerabilidad del Proyecto ante riesgos de accidentes graves o catástrofes" en el documento ambiental, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Se indica que, no existen riesgos de inundaciones, riesgo sísmico, riesgo nuclear, ni riesgos de tipo químico ni biológico. Por ello, el mayor riesgo al que se expone el proyecto será el riesgo de incendio forestal por ubicarse en una zona de Alto Riesgo.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medio ambiente.

a. Condiciones de carácter general.

- Deberán cumplirse todas las medidas protectoras, correctoras y compensatorias descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
- Antes de comenzar los trabajos se contactará con los Agentes del Medio Natural de la zona a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos. La conclusión de los trabajos se comunicará igualmente al Agente de Medio Natural de la zona, con el fin comprobar que los trabajos se han realizado conforme a las condiciones técnicas establecidas.
- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.
- Se estará a lo dispuesto en la normativa en materia de incendios forestales vigente.
- Se deberá disponer de medidas de autoprotección o autodefensa, en base al artículo 11. Medidas de Autoprotección o Autodefensa frente a incendios forestales de la Orden de 9 de octubre de 2020 (DOE 14 de octubre de 2020), y por las que se establecen las

Medidas de Autodefensa que tienen como objeto la ejecución de medidas preventivas sobre lugares vulnerables o susceptibles no sujetos a Memoria Técnica, sin perjuicio de su normativa sectorial de aplicación.

- Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo de 2001) que pudiera verse afectada por las mismas, se paralizará inmediatamente la actividad y se estará a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Sostenibilidad, Agentes del Medio Natural, y/o técnicos del Servicio Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, previa comunicación de tal circunstancia.
- Las afecciones sobre dominio público hidráulico, vías pecuarias, carreteras, caminos públicos u otras infraestructuras y servidumbres existentes u otras afecciones, deberán contar con las autorizaciones y permisos de ocupación pertinentes, en base al cumplimiento de la normativa sectorial vigente en dichas materias.
- Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la normativa urbanística y en la comunicación ambiental municipal, correspondiendo al Ayuntamiento de Navaconcejo, las competencias en estas materias.
- En todo caso, si como consecuencia del desarrollo de la actividad se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación de las aguas será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.
- Para retranqueos, reposición o instalación de cerramientos, se deberá atender a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- En cuanto al vallado del cerramiento que tal vez se desee ejecutar, se indica que en el caso de que éste discurriera por encima de cualquier cauce es posible que pueda suponer un obstáculo para el libre fluir de las aguas con el consecuente riesgo de taponamiento por arrastre de troncos, ramas, etc. Por ello se recomienda dejar expedito el cauce de manera que se permita la libre circulación de las aguas, así como el posible tránsito de fauna acuática a través de él, tanto en el sentido de la corriente como en el sentido contrario. No se permitirá por ellos la construcción de un vallado que en la zona del cauce suponga una estructura que llegue hasta la lámina de agua, por lo cual el cruce del cauce se deberá diseñar de forma que el cerramiento quede

elevado sobre el mismo en al menos un metro.

- Toda actuación que se realice en zona de policía de cualquier cauce público, definida por 100 metros de anchura medidos horizontalmente a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización del Organismo de Cuenca, según establece la vigente legislación de aguas, y en particular las actividades mencionadas en el artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- El abastecimiento de aguas, según se indica en la documentación, se va a realizar mediante un pozo (se entiende que existente). Para realizar el abastecimiento desde dicho pozo, es necesario solicitar a la Confederación Hidrográfica del Tajo el correspondiente título concesional mediante una solicitud de aprovechamientos de aguas, que en función de las características del aprovechamiento se diferencian en:
 - Inscripciones en sección B:
 - Son aprovechamientos de aguas subterráneas utilizadas en la misma finca en la que se encuentra la captación, y con un volumen anual no mayor de 7000 m³.
 - También puede tratarse de aprovechamientos de aguas pluviales que discurren por una finca para ser utilizadas exclusivamente en la misma.
 - Concesiones: el resto de casos.

El título concesional puede solicitarse mediante el formulario correspondiente que se puede descargar de la página web de la Confederación Hidrográfica del Tajo: <http://www.chtajo.es/Servicios/Tramitaciones/Paginas/AprovechamientosAgua.aspx>

Dado que, durante la tramitación necesaria para la concesión/inscripción, el proyecto será sometido a la valoración de los técnicos de la Confederación Hidrográfica del Tajo encargados de la gestión del dominio público hidráulico, se entiende que las actividades previstas deberán ajustarse a los requerimientos que surjan durante la tramitación (y que serán reflejados en el condicionado de dicha concesión/inscripción) y a los que queden recogidos en el Informe de Impacto Ambiental.

Una vez realizada la solicitud, antes de su otorgamiento por parte del Organismo de Cuencas, se valorará si los recursos existentes son compatibles con el Plan Hidrológico del Tajo en función de la actividad que se pretende desarrollar y del caudal que se solicita. Por lo tanto, será en ese momento en el cual la Confederación Hidrográfica del Tajo se pronuncie acerca de este extremo.

- La responsabilidad relativa a las condiciones de seguridad de la infraestructura de captación debe recaer sobre el titular de la misma. Los pozos y sondeos deben dotarse de elementos de seguridad, tales como vallados, arquetas o casetas y estar debidamente señalizados para proteger a las personas y animales de caídas accidentales.
- Cumplimiento de la normativa vigente en materia de redes de saneamiento, depuración y vertido.
- Tanto en la fase de construcción como en la de funcionamiento, se deberá evitar la contaminación al dominio público hidráulico, impidiendo vertidos incontrolados o accidentales.
- En caso de ajardinamientos deberá realizarse con especies autóctonas, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras.
- Cumplimiento de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Cualquier actuación en vías pecuarias deberá contar con la correspondiente autorización previa de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural, atendiendo a lo dispuesto en artículo 227 de la Ley Agraria de Extremadura, de 24 de marzo de 2015 (DOE 26/03/2015), y en la Orden de 19 de junio de 2000 (DOE 01/07/2000) por la que se regulan las ocupaciones y autorizaciones de usos temporales en las vías pecuarias y la Orden de 23 de junio de 2003 (DOE 03/07/2003) por la que se modifica la anterior. En la solicitud de autorización, que en su día se realice, para poder identificar los usos, el emplazamiento y la superficie objeto de la ocupación, deberán enviar los archivos SHP en proyección UTM 30N ETRS89 asociados al proyecto ajustándose a los límites de la vía pecuaria en los tramos que discurra sobre ella, o plano de situación.
- Se cumplirá con la normativa de ruidos, el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- El presente proyecto deberá obtener la calificación rústica favorable, por el Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

b. Medidas en fase de construcción.

- Se minimizarán las obras de tipo civil, como explanadas, caminos o delimitaciones, y se respetará el entorno natural.

- Los movimientos de tierras serán los mínimos imprescindibles, limitados estrictamente para la ejecución del proyecto. La zona de obras se jalonará, evitando afectar a terrenos o vegetación aledaña a las zonas estrictamente necesarias para la ejecución de las obras. Previamente al comienzo de las obras, se retirará la tierra vegetal de las zonas a ocupar, para ser utilizadas de nuevo en la restauración y revegetación de las zonas afectadas, así como de las zonas ajardinadas.
- Se utilizarán los accesos existentes para la realización de los trabajos, minimizando la entrada de máquinas o vehículos de transporte de materiales en los lugares naturales y evitando establecer en ellos los parques de maquinaria o material de rechazo y acopios.
- Se procederá a la restitución morfológica y descompactación de los terrenos afectados por las obras, excavación de zanjas, explanaciones, etc. principalmente mediante el aporte de tierra vegetal, previamente apartada y acopiada en las fases iniciales de obra.
- Se deberán tomar las medidas necesarias para evitar el posible impacto sobre la hidrología procedente de la remoción de los materiales durante la fase de construcción, ya que se podría producir un incremento del aporte de sólidos a los cauces por arrastre pluvial. Con objeto de producir la mínima afección posible a los cursos de agua, se prohíbe:
 - Efectuar vertidos directos o indirectos que contaminen las aguas.
 - Acumular residuos sólidos, escombros o sustancias, cualquiera que sea su naturaleza y el lugar en que se depositen, que constituyan o puedan constituir un peligro de contaminación de las aguas o de degradación de su entorno.
- En cuanto a las tierras y piedras de desmonte, en cumplimiento del principio de jerarquía en la gestión de residuos, se deberá priorizar su reutilización en la propia obra, y si ello no fuera posible se deberán valorizar mediante su uso en restauración, acondicionamiento o relleno, evitando en todo caso su eliminación en vertedero. En este sentido, se deberá cumplir lo establecido en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron, así como contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.
- Respecto al parque de maquinaria, a utilizar para la realización de las distintas unidades de obra, puede generar residuos líquidos peligrosos susceptibles de contaminación de aguas subterráneas y superficiales, como pueden ser aceites y otros compuestos. Se recomienda una gestión adecuada de estos residuos que evite la contaminación de las aguas.

- Para reducir la compactación del suelo, la maquinaria no circulará fuera de los caminos existentes con el terreno con exceso de humedad. Durante los periodos de tiempo en que la maquinaria no esté en funcionamiento, ésta permanecerá en los lugares designados como parque de maquinaria.
- Uno de los principales impactos ambientales suele provocarse en las zonas de acopios de material o de préstamos, así como por otras obras puntuales no reflejadas en el proyecto y zonas de tránsito de caminos y maquinaria. Todas las zonas de préstamos, acopios, parques de maquinaria y obras auxiliares deberán contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.
- Las áreas de acopio y el parque de maquinaria se ubicarán en un lugar adecuado, no situándolo inmediatamente junto a los cauces, tomando las medidas necesarias de protección de los materiales para evitar posibles derrames accidentales y arrastres hacia la red de drenaje natural. En los cambios de aceite y lubricación de la maquinaria se debe prevenir cualquier pérdida o vertido incontrolado. El parque de maquinaria se situará en zonas previamente degradadas o carentes de vegetación. Así mismo, se recomienda también que en la fase de construcción la ubicación del parque de maquinaria, instalaciones auxiliares y acopio de materiales se realice previa creación de solera impermeable en pendiente, con zanja de recogida para posibles vertidos de aceite de cambios, derrame de combustibles, grasas, etc. Estos derrames serán recogidos en bidones para su posterior gestión correcta.
- El mantenimiento de la maquinaria empleada en la fase de construcción se realizará en las zonas habilitadas para tal fin o en talleres fuera de la zona de obra (cambios de aceite, filtros, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá la normativa relativa a residuos.
- Para minimizar la emisión de contaminantes y ruidos a la atmósfera, la maquinaria debe estar puesta a punto en cuanto a los procesos responsables de sus emisiones, cumpliendo lo dispuesto en el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre.
- No podrán verse afectados los elementos estructurales del paisaje agrario de interés para la biodiversidad (linderos de piedra y de vegetación, muros de piedra, majanos, regatos, fuentes, pilones, charcas, afloramientos rocosos, etc.).

- Tras las obras, retirar los residuos no biodegradables generados, los cuales serán gestionados según las disposiciones establecidas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Cuando estos supongan riesgos para la propagación de incendios, deberán ser eliminados en la misma campaña, no dejando combustible en la época de riesgos de incendios marcada en la orden anual del Plan INFOEX.
- En ningún caso se procederá a la quema de la vegetación, ya que esta práctica, además de la destrucción de un lugar de refugio y alimento de fauna, provoca procesos de erosión y pérdida de fertilidad del suelo.
- Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen durante la ejecución del proyecto, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Adecuada integración paisajística de cualquier edificación, construcción y/o instalación proyectada (colores naturales, evitar materiales reflectantes como galvanizados en depósitos, cubiertas, etc.), justificando su adecuación a las características naturales y culturales del paisaje, respetándose respetarse el campo visual y la armonía del conjunto.
- Mantener la vegetación natural en las lindes de la parcela para alimento y refugio de biodiversidad. Se recomienda incrementar su superficie con setos vegetales y bandas florales permanentes en el perímetro de las parcelas agrícolas u otras zonas no utilizadas.
- Se respetará el arbolado autóctono existente en la parcela. En caso de necesitar la corte de algún pie se comunicará previamente a la Dirección General de Política Forestal.
- Se pondrán en marcha cuantas medidas sean necesarias para evitar la erosión y la pérdida de suelo fértil. Los movimientos de tierra serán los estrictamente necesarios; se asegurará la estabilidad de los taludes reduciendo sus pendientes; deberá existir una planificación de los drenajes de las aguas pluviales y escorrentías.
- No se acumularán tierras, escombros, ni cualquier otro material de obra o residuo en zonas próximas a los cauces (distancia mínima de 5 metros), ni interfiriendo en la red natural de drenaje, para evitar su arrastre al lecho en el caso de lluvia o escorrentía superficial.

- No podrán utilizarse productos fitosanitarios como herbicidas para el control de la vegetación espontánea, por el riesgo de contaminación de las aguas, de propagación de especies invasoras (*Conyza sp.*), y afecciones a la fauna.
- Se tendrá en cuenta la medida correctora, contemplada en el artículo 54.1 de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: "Si durante la ejecución de la obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte".

c. Medidas en fase de explotación

- Residuos. Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Gestión de aguas residuales. En lo referente al sistema de saneamiento de aguas residuales, en la documentación aportada se indica que estará formado por una fosa séptica, dotada de filtro biológico, por lo que, se va a producir vertido. Se indica que, queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización. Dicha autorización corresponde a la Confederación Hidrográfica del Tajo, salvo en los casos de vertidos efectuados en cualquier punto de la red de alcantarillado o de colectores gestionados por las Administraciones autonómicas o locales o por entidades dependientes de las mismas, en los que la autorización corresponderá al órgano autonómico o local competente.
 - La Confederación Hidrográfica del Tajo no autoriza vertidos individuales al dominio público hidráulico cuando los mismos puedan formar parte de una comunidad o aglomeración urbana, por lo que, si el vertido de las aguas residuales puede conducirse a una red general de saneamiento, deberá conectar el vertido a dicha red de saneamiento.
 - En el caso de que haya imposibilidad de conexión a una red general de saneamiento, se deberán unificar (en la medida de lo posible) todos los flujos de aguas residuales generados en la actividad para su conducción a una única instalación de tratamiento y evacuación en un único punto de vertido final. Además, desde el Organismo de Cuenca se indica que, al existir entonces vertido al dominio público hidráulico, se deberá:



- Realizar la Solicitud y Declaración General (o simplificada, en su caso) de Vertido a este Organismo, en donde según sea el caso se deberá proceder en consecuencia y acompañar con la documentación pertinente correspondiente, a tenor de lo dispuesto en la legislación vigente, para la obtención de la autorización de vertido.
- En cualquier caso, las redes de saneamiento deberán ser estancas, para evitar infiltración de las aguas residuales a las aguas subterráneas.
- En el caso de que se contemple ejecutar un drenaje de aguas pluviales:
 - La red de saneamiento deberá ser separativa (red de saneamiento de aguas residuales separada de la red de drenaje de aguas pluviales), puesto que, con carácter general, no se autoriza la instalación de redes de saneamiento unitarias, a no ser que sea totalmente imposible disponer de una red separativa y así se haga constar en la tramitación para la obtención de la autorización de vertido.
 - En el supuesto de que solo pueda realizarse una red unitaria, se deberá disponer de algún método o dispositivo (por ejemplo, depósito Anti – DSU o tanque de tormentas, etc.) cuya función sea evitar el vertido de contaminantes al medio receptor durante sucesos de lluvia.
 - En cualquier caso, se recomienda el empleo de técnicas de drenaje de aguas pluviales sostenible.
- Deberá realizarse una adecuada gestión para evitar que las aguas de escorrentía pluvial incorporen contaminación adicional susceptible de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, sin comprometer la consecución de los objetivos medioambientales y el cumplimiento de las normas de calidad ambiental establecidas en el medio receptor conforme a la legislación de aguas.
- En lo que concierne a la posible reutilización de aguas residuales, se requerirá de concesión administrativa como norma general, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109 del texto refundido de la Ley de Aguas. Sin embargo, en caso de que la reutilización fuese solicitada por el titular de una autorización de vertido de aguas ya depuradas, se requerirá solamente una autorización administrativa, en la cual se establecerán las condiciones complementarias de las recogidas en la previa autorización de vertido. Tanto en un caso como en otro, la solicitud pertinente puede descargarse mediante el siguiente enlace de la Confederación Hidrográfica del Tajo, en donde además pueden obtenerse otro tipo de solicitudes (vertidos, aprovechamientos de agua, información, etc.):

<http://www.chtajo.es/Servicios/Tramitaciones/Paginas/default.aspx>

- Al objeto de reducir la situación especialmente desfavorable frente a un incendio forestal, se deberá llevar a cabo la reducción o eliminación de la vegetación inflamable en el entorno de las instalaciones, equipamientos y edificaciones, con una distancia mínima de la vegetación a las edificaciones de 3 m (en suelo y vuelo), siendo muy importante el mantenimiento anual de dichas medidas de prevención, y disponer de rutas de evacuación alternativas al acceso principal u opciones de confinamiento seguro. Además, se recomienda que, la vegetación que se introduzca en la parcela no sea de alta inflamabilidad, como la del género Cupressus y Pinus. Las zonas de aparcamiento deben de estar en suelo mineral, con un perímetro de 3 metros a cualquier vegetación. No obstaculizar los caminos y entradas. El mobiliario exterior, se debe evitar que sea de materiales inflamables.
- En relación al posible empleo de combustibles (para generación electricidad, calefacción etc.), se indica que, todos los depósitos de combustibles y redes de distribución de los mismos, ya sean enterrados o aéreos, deberán ir debidamente sellados y estancos para evitar igualmente su infiltración a las aguas subterráneas. Estas instalaciones deben pasar periódicamente sus pruebas de estanqueidad. Lo mismo se ha de aplicar para todas las instalaciones de almacenamiento y distribución de otras sustancias susceptibles de contaminar el medio hídrico.
- La iluminación exterior se dirigirá hacia abajo y se procurará utilizar bombillas de bajo consumo, con objeto de minimizar la posible contaminación lumínica derivada y las molestias a la fauna silvestre del entorno. Evitar la contaminación lumínica nocturna por farolas o focos. Usar preferentemente iluminación en puntos bajos apantillados o cualquier otra fórmula que garantice la discreción paisajística nocturna.
- En las revegetaciones no se podrán emplear especies introducidas y/o potencialmente invasoras, con el objetivo de evitar riesgos en relación a invasiones biológicas. Se tendrá en cuenta que las plantas no sean ninguna de las contempladas en el RD 630/2013 por el que se regula el catálogo español de especies exóticas invasoras.

d. Medidas de integración paisajística.

- Adecuada integración paisajística de cualquier edificación, construcción y/o instalación proyectada (colores naturales, evitar materiales reflectantes como galvanizados en depósitos, cubiertas, etc.), justificando su adecuación a las características naturales y culturales del paisaje, respetándose respetarse el campo visual y la armonía del conjunto.

- Se crearán pantallas vegetales, implantando especies arbóreas y/o arbustivas autóctonas alrededor de las edificaciones, a fin de minimizar el impacto paisajístico y de conseguir un entorno más naturalizado que el existente en la actualidad. Las plantaciones se realizarán en bosquetes, evitándose formas y marcos regulares.
- Las plantas a utilizar deberán estar libres de agentes patógenos y provenir de vivero certificado.
- Se asegurará el éxito de las plantaciones, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado, así como la reposición de las marras que fueran necesarias. Se realizarán los oportunos riegos de apoyo durante los primeros años de la plantación.
- Bajo ningún concepto se implantarán especies catalogadas como invasoras, recogidas en el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras. Queda prohibida la introducción de cualquier especie del Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras, ni ejecutar actuaciones o comportamientos destinados al fomento de las especies incluidas en el catálogo. A continuación, se describen las especies de flora recogidas en el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras al objeto de conocerlas:

https://www.miteco.gob.es/es/biodiversidad/temas/conservacionde-especies/especies_exoticas-invasoras/ce_eei_flora.aspx

e. Medidas a aplicar al final de la actividad.

- Al final de la actividad se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de las fosas. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a gestor autorizado.
- Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

f. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
- En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la sección 2ª del capítulo II del título II, tras el análisis realizado con los criterios del anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, que no es previsible que el proyecto de construcción de "Casa Rural", vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El Informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.5 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El Informe de Impacto Ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (<http://extremambiente.gobex.es/>).

El presente Informe de Impacto Ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 18 de octubre de 2022.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ

RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 2022, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de nueva LSMT denominada "Fuente de Cantos" a 15 kV entre el CD 46903 "Jesús" y el CD 46865 "Padres", sito en el TM de Fuente de Cantos (Badajoz)". Término municipal: Fuente de Cantos. Expte.: 06/AT-1788/18164. (2022063257)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Ejecución de nueva LSMT denominada "Fuente de Cantos" a 15 kV entre el CD 46903 "Jesús" y el CD 46865 "Padres", sito en el TM de Fuente de Cantos (Badajoz)", iniciado a solicitud de Edistribución Redes Digitales SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Parque de Castelar, 2, Badajoz, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 21 de abril de 2022, Edistribución Redes Digitales, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:
 - Diario Oficial de Extremadura: 02/06/2022.
 - Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.

- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifican la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sujetas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes

en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a efecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio

RESUELVE:

Conceder a Edistribución Redes Digitales, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de nueva LSMT denominada "Fuente de Cantos" a 15 kV entre el CD 46903 "Jesús" y el CD 46865 "Padres", sito en el TM de Fuentes de Cantos (Badajoz)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Línea eléctrica subterránea.

Origen: Celda de línea MT n.º 17 existente del CD 46903 "Jesús".

Final: Celda de línea MT n.º 01 existente del CD 46865 "Padres".

Tipo: subterránea 15 kV.

Conductores: cable unipolar de AL, 3x240 + H16 mm², RH5Z-1 18/30 kV, con longitud de 547,7 m.

Emplazamiento de la línea: c/ Jesús, c/ Raso, c/ Nicolás Mejía y c/ Misioneros de la Preciosa Sangre.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.

— La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 26 de octubre de 2022.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,

JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por procedimiento abreviado n.º 154/2022, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2022063284)

Ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, con número de procedimiento abreviado 154/2022, promovido por D. José Carlos Cruz Gil, D. Miguel Angel Lozano Carmona, D. Pedro de la Nava Bulez y D. Pedro Ramos Parejo frente a la Resolución de 5 de abril de 2022 de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por los mismos contra la Resolución de 13 de diciembre de 2021, de la Dirección Gerencia, por la que se convocó proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Electricista, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 25 de octubre de 2022.

La Directora General de Recursos
Humanos y Asuntos Generales,
PS, El Director Gerente,
(Resolución de 5 de agosto de 2015
DOE n.º152, de 7 de agosto de 2015).

CECILIANO FRANCO RUBIO

• • •

V

ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL

RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2022, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura de la fase de consulta, audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la internacionalización de la empresa extremeña y la mejora de las condiciones de comercialización exterior, y se aprueba la primera convocatoria. (2022063320)

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de los artículos 7 y 40 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, se reconoce el derecho de los ciudadanos a participar en la elaboración de disposiciones de carácter general. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 24.1 del Decreto-Ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el procedimiento de aprobación de las bases reguladoras y convocatoria de las subvenciones financiables con fondos europeos se tramitará por la vía de urgencia, efectuándose conjuntamente los trámites de consulta, audiencia e información pública.

En su virtud, en cumplimiento de las citadas normas,

RESUELVO

Acordar la apertura del trámite de consulta, audiencia e información pública por un plazo de siete días naturales, contados desde la publicación del proyecto de decreto en el Portal de Transparencia y Participación Ciudadana de la Junta de Extremadura. El sometimiento al trámite abreviado viene justificado por el artículo 24 del Decreto-Ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por tanto, se pone a disposición de los interesados el proyecto normativo con el fin de que puedan formularse las proposiciones, sugerencias o recomendaciones que se estimen oportunas, las cuales podrán presentarse a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4

de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o a través del siguiente correo electrónico sgeyc.ecad@juntaex.es

El horario y lugar de exposición del Proyecto de Decreto será, durante los días señalados, de 10:00 horas a 14:00 horas en las dependencias de la Secretaría General de Economía y Comercio, Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, Paseo de Roma s/n, Módulo D, primera planta de Mérida (Badajoz).

Así mismo, el borrador estará a disposición de la ciudadanía en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/p-economia-ciencia-y-agenda-digital>

Mérida, 31 de octubre de 2022. El Secretario General, MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA.

CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO 18 de octubre de 2022 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto "Modificación de dos concesiones de aguas superficiales otorgadas del río Guadámez y otra que se encuentra en trámite para el riego por goteo, consistente en el aumento de la superficie de riego en 90,7219 ha totalizando 126,38 ha de cultivo de almendro y hortícolas, en el término municipal de Guareña". Expte.: IA22/0162. (2022081805)

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el proyecto y el estudio de impacto ambiental del proyecto "Modificación de dos concesiones de aguas superficiales otorgadas del río Guadámez y otra que se encuentra en trámite para el riego por goteo, consistente en el aumento de la superficie de riego en 90,7219 ha totalizando 126,38 ha de cultivo de almendro y hortícolas, en el término municipal de Guareña", podrá ser examinado, durante un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Anuncio, en la sede electrónica del órgano ambiental:

<http://extremambiente.juntaex.es/Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos/Evaluación Ambiental Ordinaria/>

Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar las sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Dicho proyecto se encuentra sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria al estar incluido dentro en el grupo I, letra b) del anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "Proyectos de gestión o transformación de regadío con inclusión de proyectos de avenamientos de terrenos, cuando afecten a una superficie mayor a 100 ha o de 10 ha cuando se desarrolle en Espacios Naturales Protegidos, Red Natura 2000 y Áreas protegidas por instrumentos internacionales, según la regulación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad".

El proyecto consiste en el aumento de la superficie de riego en 90,7219 ha totalizando 126,38 ha de las cuales 51,74 ha se encuentran dedicadas al cultivo de almendros y 74,64 ha se encuentran dedicadas a cultivos hortícolas.

El agua necesaria para el riego es captada desde 2 tomas superficiales sobre el río Guadámez desde las cuales se distribuye mediante una red de tuberías que abastece los diferentes sectores de riego que finalizará en un sistema de riego por goteo. El volumen total anual de recurso hídrico solicitado asciende a 706.542 m³/año

El proyecto se realiza en parte de las parcelas 1, 2, 3, 4, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 del polígono 52 del término municipal de Guareña.

El proyecto se ubica en la Zona Especial de Conservación “Río Guadiana – Alto Zújar”, espacio incluido en la Red Natura 2000.

El promotor del proyecto es D. César Gómez Arroyo y Otros.

El órgano competente para el otorgamiento de la concesión de aguas para riego es la Confederación Hidrográfica del Guadiana. Por otra parte, a la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, le corresponde la planificación de los recursos hídricos con interés agrario, dentro del ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.

El órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 18 de octubre de 2022. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.

ANUNCIO de 21 de octubre de 2022 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto "Plantación de olivar superintensivo en la finca "La Serrana", en el término municipal de Badajoz". Expte.: IA 22/0893. (2022081797)

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental correspondiente al proyecto "Plantación de olivar superintensivo en la finca "La Serrana", en el término municipal de Badajoz", podrá ser examinado, durante un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la sede electrónica del órgano ambiental:

<http://extremambiente.juntaex.es/Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos/Evaluación Ambiental Ordinaria/>

Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar la sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Dicho proyecto se encuentra sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria al estar incluido en el Grupo 9, letra b) del Anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El proyecto consiste, en el establecimiento de una plantación de olivar superintensivo en régimen de secano, con una superficie de 110,10 ha. Se utilizará un marco de plantación de 4 x1,5 m², con una orientación productiva de aceituna para almazara.

Las actuaciones se realizarán en el polígono 126 parcelas 2 y 33, polígono 211 parcela 11 y polígono 212 parcelas 23 y 24, dentro del término municipal de Badajoz.

La actividad se encuentra incluida en la Red Natura 2000, concretamente en la ZEPA "Llanos y Complejo Lagunar de La Albuera".

La promotora del proyecto es D.^a María José Conejo Navarrete.

**DOE**

NÚMERO 214

Martes 8 de noviembre de 2022

54114

EL órgano competente para el otorgamiento de la autorización sustantiva es la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.

Es órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 21 de octubre de 2022. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.

• • •

AYUNTAMIENTO DE ALCÁNTARA

ANUNCIO de 28 de octubre de 2022 sobre aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 10 de las Normas Subsidiarias. (2022081800)

Habiéndose aprobado definitivamente la modificación puntual n.º 10, de las Normas Subsidiarias de Alcántara, por acuerdo de pleno de la fecha de 29 de abril de 2022, consistente en modificación del artículo 11.6, con el objeto de aumentar las posibilidades edificadorias de los equipamientos existentes y la supresión del régimen de fuera de ordenación de una parte considerable de los equipamientos reflejados en las normas subsidiarias municipales, referentes a las condiciones de ocupación, edificabilidad y tipología edificatoria de la ordenanza 5. Equipamientos.

De conformidad con los artículos 49.3.q) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y 55.1.n) del Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, aprobado por Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, se publica el mismo para su general conocimiento, así como la documentación señalada en los artículos 46.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y 26 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Se comunica que dicho documento ha sido depositado con fecha 26/10/2022 y n.º CC/052/2022 en el Registro único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Contra el presente acuerdo, en aplicación del artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que aprueba una disposición de carácter general, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Alcántara, 28 de octubre de 2022. La Alcaldesa, MÓNICA GRADOS CARO.

• • •

AYUNTAMIENTO DE AZUAGA

ANUNCIO de 26 de octubre de 2022 sobre convocatoria para cubrir una plaza de Bibliotecario/a, en régimen laboral fijo. (2022081796)

Por Decreto de Alcaldía número 2022/783, de fecha 20 de octubre, se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir una plaza de Bibliotecario/a, en régimen laboral fijo, para este Ayuntamiento de Azuaga, por el sistema de concurso-oposición.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 203, de 25 de octubre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan, de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín de Oficial de la Provincia de Badajoz, la Sede Electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios.

Azuaga, 26 de octubre de 2022. La Alcaldesa, MARÍA NATIVIDAD FUENTES DEL PUERTO.

• • •

AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 27 de octubre de 2022 sobre aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la Submanzana V-8A, de la UA-1 del Sector SUB-CC-5.2.1, del Plan General Municipal. (2022081799)

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz en sesión celebrada con fecha 30 de mayo de 2022, adoptó acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la Submanzana V-8A, de la UA-1 del Sector SUB-CC-5.2.1, del Plan General Municipal de Badajoz, presentado por Urbanizadora Badajoz, SA, y redactado por el arquitecto D. José Luis Montón Rosáenz.

Habiéndose procedido con fecha 5 de agosto de 2022 y con n.º BA/043/2022 al depósito del citado Estudio de Detalle en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, dependiente de la Consejería Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, se hace público dicho acuerdo mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, Boletín Oficial de la Provincia y sede electrónica de este Excmo. Ayuntamiento de acuerdo con los artículos 57 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 137 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura.

Badajoz, 27 de octubre de 2022. El Alcalde, (PD, Decreto de Alcaldía 23/6/2021 - BOP 6/7/2021). El Teniente-Alcalde Delegado de Urbanismo, CARLOS URUEÑA FERNÁNDEZ.

• • •

AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

ANUNCIO de 25 de octubre de 2022 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle. (2022081793)

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, en sesión mensual ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 15 de septiembre de 2022, acordó aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la Manzana M-27.1 de la urbanización Vistahermosa (SUNP 8 del anterior Plan General de Ordenación Urbana, UZI 32.01 del vigente Plan General Municipal) cuyo objeto es ordenar, de modo escrito y gráfico, los volúmenes edificables de acuerdo con las determinaciones del planeamiento, concretando las alineaciones de las futuras parcelas constitutivas de la manzana M-27.1 para conseguir un tratamiento urbanístico homogéneo sobre la misma en su totalidad, en cuanto a alineaciones se refiere.

Lo que se hace público para general conocimiento, una vez que se ha procedido a la inscripción de citado Estudio de Detalle en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura con fecha 21/10/2022 y con el numero CC/051/2022.

Cáceres, 25 de octubre de 2022. El Secretario, JUAN MIGUEL GONZÁLEZ PALACIOS.

• • •

AYUNTAMIENTO DE FREGENAL DE LA SIERRA

ANUNCIO de 28 de octubre de 2022 sobre bases para proveer una plaza de Enterrador-Sepulturero. (2022081804)

El Excelentísimo Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra, convoca pruebas selectivas para la provisión de personal fijo a jornada completa de una plaza de Enterrador-Sepulturero, incluida en el marco de un proceso de estabilización de empleo, Oferta de Empleo Público 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, núm. 100, de 27 de mayo de 2022, corrección de errores en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, núm. 101, de fecha 30 de mayo de 2022, y, en el Diario Oficial de Extremadura, núm. 103, de fecha 31 de mayo de 2022.

Las bases de la convocatoria para cubrir dicha plaza, han sido aprobadas por Resolución de la Alcaldía-Presidencia, núm. 379, de fecha 25 de octubre de 2022, y, publicadas en el Boletín Oficial de la provincia de Badajoz, núm. 206, de fecha 28 de octubre de 2022, encontrándose igualmente de manifiesto en los tablones de anuncios de la Corporación y en la página web. El expediente administrativo podrá ser examinado en la Secretaría General.

Fregenal de la Sierra, 28 de octubre de 2022. La Alcaldesa Presidenta, MARÍA AGUSTINA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ.

• • •

AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS

ANUNCIO de 27 de octubre de 2022 sobre bases para proveer tres plazas de personal laboral fijo. (2022081801)

En el “Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz” número 202, de 24 de octubre de 2022, se han publicado las bases de la convocatoria para el acceso, mediante el sistema de concurso por promoción interna, a tres plazas de personal laboral fijo denominadas Oficiales de Jardines del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros (OEP del año 2021), aprobadas mediante el Decreto de la Alcaldía n.º 1358/2022, de 10 de octubre.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Villafranca de los Barros, 27 de octubre de 2022. La Concejal Delegada de Personal ISABEL MARÍA GARCÍA RAMOS, por orden del Sr. Alcalde en Funciones.

ANUNCIO de 27 de octubre de 2022 sobre bases para proveer una plaza de personal laboral fijo. (2022081802)

En el "Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz" número 202, de 24 de octubre de 2022, se han publicado las bases de la convocatoria para el acceso, mediante el sistema de concurso por promoción interna, a una plaza de personal laboral fijo denominada Oficial de Mantenimiento del Cementerio Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros (OEP del año 2021), aprobadas mediante el Decreto de la Alcaldía n.º 1357/2022, de 10 de octubre.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Villafranca de los Barros, 27 de octubre de 2022. La Concejal Delegada de Personal ISABEL MARÍA GARCÍA RAMOS, por orden del Sr. Alcalde en Funciones.

ANUNCIO de 27 de octubre de 2022 sobre bases para proveer cuatro plazas de personal laboral fijo. (2022081803)

En el "Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz" número 202, de 24 de octubre de 2022, se han publicado las bases de la convocatoria para el acceso, mediante el sistema de concurso por promoción interna, a cuatro plazas de personal laboral fijo denominadas Auxiliares de Conserjería del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros (OEP del año 2021), aprobadas mediante el Decreto de la Alcaldía n.º 1418/2022, de 19 de octubre.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Villafranca de los Barros, 27 de octubre de 2022. La Concejal Delegada de Personal ISABEL MARÍA GARCÍA RAMOS, por orden del Sr. Alcalde en Funciones.

• • •

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA

ANUNCIO de 27 de octubre de 2022 sobre modificación de la Oferta excepcional de Empleo Público por la que se articulan los procesos de estabilización de empleo temporal previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre. (2022081792)

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada en el día de la fecha, se ha modificado el acuerdo adoptado por dicho órgano, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 27 de mayo anterior, por el que se aprobó la Oferta excepcional de Empleo Público por la que se articulan los procesos de estabilización de empleo temporal previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que fue publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 103, de 31 de mayo siguiente, quedando configurada definitivamente dicha oferta en la siguiente forma:

Personal funcionario

A cubrir por el sistema de acceso de turno libre y el sistema de selección de concurso-oposición (artículo 2 Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público)

Plazas	Escala	Subescala	Categoría o clase	Denominación	Grupo	Nivel
1	Admón. Especial	Técnica	Técnico Medio	Diplomado En Biblioteconomía	A2	22
1	Admón. Especial	Técnica	Técnico Medio	Diplomado En Empresariales	A2	22
1	Admón. Especial	Técnica	Técnico Medio	Educador Social	A2	22
1	Admón. Especial	Técnica	Técnico Medio	Gestor Cultural	A2	22
1	Admón. Especial	Técnica	Técnico Auxiliar	Delineante	C1	18
1	Admón. Especial	Técnica	Técnico Auxiliar	Técnico Superior En Gráfica Publicitaria	C1	18
1	Admón. Especial	Técnica	Técnico Auxiliar	Técnico Superior Informático	C1	18
4	Admón. General	Auxiliar		Auxiliar Administrativo	C2	18
11	Total plazas vacantes a cubrir por el sistema de selección de concurso-oposición					

Personal funcionario

A cubrir por el sistema de acceso de turno libre y el sistema de selección de concurso (disposición adicional sexta Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público)

Plazas	Escala	Subescala	Categoría o Clase	Denominación	Grupo	Nivel
1	Admón. Especial	Técnica	Técnico Superior	Arquitecto	A1	22
1	Admón. Especial	Técnica	Técnico Superior	Licenciado En Ciencias Ambientales	A1	22
1	Admón. General	Técnica		Licenciado En Derecho	A1	22
1	Admón. Especial	Técnica	Técnico Superior	Técnico En Educación Física	A1	22
1	Admón. Especial	Técnica	Técnico Superior	Psicólogo	A1	22
1	Admón. Especial	Técnica	Técnico Medio	Agente De Desarrollo Local	A2	22
1	Admón. Especial	Técnica	Técnico Medio	Agente De Igualdad	A2	22
1	Admón. Especial	Técnica	Técnico Medio	Ingeniero Técnico De Obras Públicas	A2	22
2	Admón. Especial	Técnica	Técnico Medio	Arquitecto Técnico	A2	22
1	Admón. Especial	Técnica	Técnico Medio	Diplomado En Empresariales	A2	22
1	Admón. Especial	Técnica	Técnico Medio	Educador Social	A2	22
1	Admón. Especial	Técnica	Técnico Medio	Técnico De Turismo	A2	22

Plazas	Escala	Subescala	Categoría o Clase	Denominación	Grupo	Nivel
1	Admón. Especial	Técnica	Técnico Medio	Ingeniero Técnico Agrícola	A2	22
1	Admón. Especial	Técnica	Técnico Medio	Coordinador De Deportes	A2	22
5	Admón. Especial	Técnica	Técnico Medio	Trabajador Social	A2	22
1	Admón. General	Administrativa		Administrativo	C1	18
1	Admón. Especial	Técnica	Técnico Auxiliar	Delineante	C1	18
1	Admón. Especial	Técnica	Servicios Especiales	Director De Banda De Música	C1	20
1	Admón. Especial	Técnica	Servicios Especiales	Monitor De Calle	C1	18
1	Admón. Especial	Técnica	Técnico Auxiliar	Monitor Deportivo	C1	18
2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Servicios Especiales	Operador De Cámara	C1	18
1	Admón. Especial	Técnica	Servicios Especiales	Técnico Gráfico	C1	18
1	Admón. Especial	Técnica	Servicios Especiales	Monitor De Calle	C2	18
1	Admón. Especial	Técnica	Servicios Especiales	Auxiliar Redactor	C2	18
4	Admón. General	Auxiliar		Auxiliar Administrativo	C2	18
34	Total plazas vacantes a cubrir por el sistema de selección de concurso					

Personal laboral fijo

A cubrir por el sistema de acceso de turno libre y el sistema de selección de concurso-oposición (artículo 2 Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público)

Plazas	Categoría Profesional	Grupo	Nivel
2	Oficial 1ª Herrería	C2	18
8	Oficial 1ª Construcción	C2	18
2	Oficial 1ª Electricidad	C2	18
4	Oficial 1ª Jardinería	C2	18
3	Conductor	C2	18
1	Pintor	C2	18
1	Conserje	AP	14
1	Limpiador	AP	14
1	Mantenedor Piscinas	AP	14
1	Subalterno	AP	14
24	Total plazas vacantes a cubrir por el sistema de selección de concurso-oposición		

Personal laboral fijo

A cubrir por el sistema de acceso de turno libre y el sistema de selección de concurso (Disposición adicional sexta Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público)

Plazas	Categoría Profesional	Grupo	Nivel
1	Encargado Parque de Maquinaria	C1	18
1	Oficial 1ª Construcción	C2	18

Plazas	Categoría Profesional	Grupo	Nivel
1	Fontanero	C2	18
2	Oficial 1ª Electricidad	C2	18
2	Conductor	C2	18
1	Oficial 1ª Carpintería	C2	18
1	Oficial Mantenedor	C2	18
1	Ordenanza	AP	14
2	Limiador	AP	14
3	Peón Servicios Múltiples	AP	14
15	Total plazas vacantes a cubrir por el sistema de selección de concurso		

RESUMEN

Plazas	
11	Plazas vacantes personal funcionario a cubrir por el sistema de selección de concurso-oposición
34	Plazas vacantes personal funcionario a cubrir por el sistema de selección de concurso
24	Plazas vacantes personal laboral fijo a cubrir por el sistema de selección de concurso-oposición
15	Plazas vacantes personal laboral fijo a cubrir por el sistema de selección de concurso
84	Total plazas oferta excepcional de empleo público

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Villanueva de la Serena, 27 de octubre de 2022. El Alcalde, MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA.

CAJA RURAL DE EXTREMADURA

CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 18 de octubre de 2022 sobre convocatoria de Asamblea General Extraordinaria de Delegados. (2022081818)

Advertido error en el Anuncio de 18 de octubre de 2022 sobre convocatoria de Asamblea General Extraordinaria de Delegados, publicada en el DOE n.º 207, de 27 de octubre de 2022, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 52140

Donde dice:

"El Consejo Rector de Caja Rural de Extremadura, Sociedad Cooperativa de Crédito, en su reunión del día 18 de octubre de 2022, acordó convocar a los señores/as delegados/as para la celebración de Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el próximo día 22 de noviembre de 2022, martes, a las 18:30 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda, en las instalaciones de la Finca El Toril, carretera nacional 630, km 609-610, en el término municipal de El Carrascalejo (Badajoz), al objeto de deliberar y adoptar acuerdos sobre los asuntos que integran el siguiente:"

Debe decir:

El Consejo Rector de Caja Rural de Extremadura, Sociedad Cooperativa de Crédito, en su reunión del día 18 de octubre de 2022, acordó convocar a los señores/as delegados/as para la celebración de Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el próximo día 24 de noviembre de 2022, jueves, a las 18:30 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda, en las instalaciones de la Finca El Toril, carretera nacional 630, km 609-610, en el término municipal de El Carrascalejo (Badajoz), al objeto de deliberar y adoptar acuerdos sobre los asuntos que integran el siguiente:"

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114
e-mail: doe@juntaex.es